



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Concurso de méritos

- Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Concurso de Méritos BOCM-20241211-1

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Aspirantes proceso selectivo

- Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Diplomados en Salud Pública, Escala de Salud Pública, Especialidad de Terapia Ocupacional, de Administración, Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, y se publica la relación provisional de excluidas y la de aspirantes que han solicitado adaptación, con indicación de si deben aportar o no documentación acreditativa de la adaptación solicitada ... BOCM-20241211-2

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Resolución proceso selectivo

- Resolución conjunta de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y de la Dirección General de Función Pública, por la que se resuelve el proceso selectivo de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo Superior de Gestión, de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, y se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos BOCM-20241211-3

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Resolución proceso selectivo

- Resolución de 28 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se resuelve el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Gobernante (Grupo III, Nivel 6, Área B) de la Comunidad de Madrid BOCM-20241211-4

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Resolución proceso selectivo*

- Resolución de 28 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se resuelven las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Administrativos, de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid BOCM-20241211-5

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Resolución proceso selectivo*

- Resolución de 28 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se resuelve el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de titulado Superior, Especialidad de Pedagogía (Grupo I, Nivel 9, Área D) de la Comunidad de Madrid BOCM-20241211-6

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ*Nombramiento*

- Resolución de 27 de noviembre de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de "Didáctica de la Expresión Corporal", a don José Antonio Navia Manzano BOCM-20241211-7

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ*Nombramiento*

- Resolución de 27 de noviembre de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de "Matemática Aplicada", a don José Vidal Núñez BOCM-20241211-8

C) Otras Disposiciones**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Nombramiento notarios*

- Orden de 5 de noviembre de 2024, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se nombran notarios con destino en el territorio de la Comunidad de Madrid BOCM-20241211-9

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES*Concesión subvenciones*

- Resolución de 29 de noviembre de 2024, del Director General de Servicios Sociales e Integración de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se modifica la Resolución de 24 de octubre de 2024, del Director General de Servicios Sociales e Integración, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de voluntariado y proyectos de innovación social para el año 2024, convocada por Orden 1514/2024, de 9 de mayo BOCM-20241211-10

UNIVERSIDAD CARLOS III*Planes de estudios*

- Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se publican los planes de estudios de determinados títulos de Máster Universitario BOCM-20241211-11

UNIVERSIDAD CARLOS III*Planes de estudios*

- Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se publican las modificaciones en varios planes de estudio de Másteres Universitarios

BOCM-20241211-12

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Convenio*

- Adenda de 15 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración de 20 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la entidad de formación Centro de Estudios de Sanidad Ambiental, S. L. U., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el marco del componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU

BOCM-20241211-13

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Convenio*

- Adenda de 15 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración de 20 de diciembre de 2023 entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la entidad de formación Adquiero Servicios Integrados, S. L., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el marco del componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU

BOCM-20241211-14

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Convenio*

- Adenda de 15 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración de 29 de diciembre de 2023 entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la entidad de formación AFA Formación Continua, S. L., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el marco del componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU

BOCM-20241211-15

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Convenio*

- Adenda de 15 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración de 29 de diciembre de 2023 entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la agencia de colocación Asociación de Empresarios del Henares (AEDHE), para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el marco del componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

BOCM-20241211-16

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Convenio*

- Adenda de 15 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración de 10 de octubre de 2023 entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la entidad de formación Grupo Victoria Investinyou, S. L., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el marco del componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU

BOCM-20241211-17

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Convenio*

- Adenda de 17 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración de 5 de diciembre de 2023 entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la entidad de formación CDM Desarrollo Integral de Proyectos Formativos, S. L., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el marco del componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU

BOCM-20241211-18

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Convenio*

- Adenda de 17 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración de 20 de diciembre de 2023 entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la entidad de formación MSL Formación, S. L., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el marco del componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU

BOCM-20241211-19

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Convenio*

- Adenda de 17 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración de 5 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la entidad de formación Grupo CDM Escuelas Profesionales, S. L., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el marco del componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextgenerationEU

BOCM-20241211-20

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Convenio*

- Adenda de 17 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración de 12 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la entidad de formación Aula 3 Informática Servicios de Formación, S. L., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el marco del componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextgenerationEU

BOCM-20241211-21

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Convenio*

- Adenda de 17 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración de 5 de diciembre de 2023 entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la entidad de formación Centro de Estudios Delta (Marcos Antonio Perales Figueroa), para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el marco del componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU

BOCM-20241211-22

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Convenio*

- Adenda de 17 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración de 11 de diciembre de 2023 entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la entidad de formación Cars Marobe, S. L., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el marco del componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

BOCM-20241211-23

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Convenio*

- Adenda de 17 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración de 5 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la entidad de formación Centro de Estudios Activa Formación, S. L. U., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el marco del componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU

BOCM-20241211-24

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Formalización contrato*

- Resolución de 27 de noviembre de 2024, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se dispone la publicación de la formalización del contrato de servicios denominado “Servicio de limpieza de diferentes inmuebles de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid 2025-2026”

BOCM-20241211-25

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio de 21 de noviembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Obra Pía de los Santos Lugares, para la realización de actividades conjuntas a través de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales

BOCM-20241211-26

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****O. A. Agencia de Vivienda Social***Formalización contrato*

- Resolución de 25 de noviembre de 2024, del Director-Gerente de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la formalización del contrato denominado “Ejecución de las obras de 90 viviendas VPPA en tres edificios situados en las manzanas I, II y III de la Unidad de Ejecución UE-10A de Villa del Prado (Madrid), a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”

BOCM-20241211-27

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Convocatoria contrato*

- Anuncio de 9 de diciembre de 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación del acuerdo marco para los trabajos de instalación y suministro de puentes grúa en los talleres de mantenimiento de material móvil (expediente 6012400421)

BOCM-20241211-28

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Adjudicación contrato*

- Anuncio de 10 de diciembre de 2024, de adjudicación del contrato titulado “Servicio de retirada de equipamiento de señalización de la línea 7A de Metro de Madrid que contiene materiales con amianto”. (Expediente 6012400157)

BOCM-20241211-29

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Convocatoria contrato*

- Resolución de 28 de noviembre de 2024, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la convocatoria de licitación denominado “Suministro de medicamentos y productos sanitarios con destino a los Centros Sanitarios a los que se da suministro desde el Servicio de Farmacia de Atención Primaria”

BOCM-20241211-30

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”***Desistimiento contrato*

- Resolución de 28 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” del desistimiento del procedimiento de contratación denominado: «Servicio Técnico Asistencial de Monitorización de pacientes con patología EPOC y/o Insuficiencia Cardíaca y/o Paciente Crónico del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”». Expte.: A/SER-023467/2024

BOCM-20241211-31

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 29 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación en el boletín y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de «Suministro de agujas de biopsia ósea para la Sección Musculoesqueleto del Servicio de Radiodiagnóstico para el Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”»

BOCM-20241211-32

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de «Servicios de tratamientos de hemodiálisis en centros de hemodiálisis de carácter ambulatorio, en hospitales o en centros extrahospitalarios para pacientes del Hospital Universitario de “La Paz”». Primera prórroga 4/2023 (A. M.)

BOCM-20241211-33

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de suministro de reactivos de diagnóstico por PCR a tiempo real para detección y cuantificación de translocaciones específicas en pacientes con leucemia mieloide crónica, linfoblástica y mieloblástica, para el laboratorio de hematología analítica para el Hospital Universitario “La Paz”. P. A. 2024-0-46

BOCM-20241211-34

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de «Servicio de mantenimiento de equipos de alta tecnología de la marca Siemens del Hospital Universitario “La Paz”, Hospital “Carlos III”, Hospital Cantoblanco y centros adscritos». Tercera prórroga P. A. 26/2020

BOCM-20241211-35

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

— Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de «Suministro de aplicadores oftálmicos de Rutenio-106 y simuladores acrílicos para el Hospital Universitario “La Paz”». P. A. 2024-0-44

BOCM-20241211-36

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

— Resolución de 27 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de suministro de material fungible para el Servicio de Farmacia. Prórroga 2024-7-39 (P. A. 2023-0-22)

BOCM-20241211-37

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

— Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de servicios de gestión integral de residuos clase I y II del Hospital Universitario “12 de Octubre” y centros adscritos

BOCM-20241211-38

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Ramón y Cajal”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 29 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria de la contratación del «Servicio de gestión integral de gases medicinales para el Hospital Universitario “Ramón y Cajal” y centros dependientes»

BOCM-20241211-39

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de “La Princesa”***Formalización contrato*

— Resolución de 27 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de “La Princesa”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de reactivo y material necesario para la automatización de técnicas de identificación y antibiogramas para el Hospital Universitario de “La Princesa” de Madrid»

BOCM-20241211-40

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 27 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la segunda prórroga del contrato del PA 2021-0-009 «Suministro de desfibriladores automáticos implantables (DAI) y material fungible asociado al implante de los mismos para el Servicio de Cardiología del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid»

BOCM-20241211-41

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 27 de noviembre de 2024, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la Segunda Prórroga del contrato del PA 2020-0-237 «Suministro de kits de ensayo para la determinación de anticuerpos frente a la celiacúa para el Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid»

BOCM-20241211-42

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 27 de noviembre de 2024, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la Segunda Prórroga del contrato del PA 2020-0-009 «Suministro de catéter con balón recubierto con fármaco Paclitaxel para angioplastia coronaria y periférica para el Servicio de Angiología y cirugía vascular, del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid»

BOCM-20241211-43

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 28 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del adelanto de segunda prórroga del contrato PNSP 2023-1-065 para el «Suministro de Trastuzumab Deruxtecan (Enhertu 100 mg polvo para concentrado para perfusión), de distribución exclusiva, con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid»

BOCM-20241211-44

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Getafe***Formalización contrato*

— Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de la formalización del contrato de “Bolsas de Residuos PACU 2024-1-17 (BOL), para el Hospital Universitario de Getafe”

BOCM-20241211-45

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Getafe***Convocatoria contrato*

— Resolución de 27 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales de la corrección de errores del pliego de prescripciones técnicas que rigen el expediente de contratación GME PAPC 2025-1-5 de Suministro de Gases Medicinales en Botella y Nitrógeno para el Hospital Universitario de Getafe

BOCM-20241211-46

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Infanta Leonor”***Formalización contrato*

— Resolución de 27 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor”, por la que se dispone la publicación de la formalización de la prórroga del contrato denominado «Adquisición de soluciones para irrigación y humidificación para el Hospital Universitario “Infanta Leonor” (8 lotes)»

BOCM-20241211-47

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Impacto ambiental*

— Resolución de 25 de octubre de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de “Gestión de Residuos no Peligrosos en Calle Gamonal 3”, en el término municipal de Madrid, promovido por Recuperaciones Luis Sánchez, S. L. (Expediente: 26-EIA-00017.3/2024)

BOCM-20241211-48

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Informe ambiental estratégico*

— Resolución de 25 de noviembre de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico del Plan Parcial del SUS.02, en el término municipal de Olmeda de las Fuentes, promovido por el Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes (expediente: 26-UB2-00153.4/2023, SIA 23/151)

BOCM-20241211-49

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Informe ambiental estratégico*

— Resolución de 25 de noviembre de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por la que se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial para la implantación de la IFV La Rubia e Infraestructuras de Evacuación, en el término municipal de Villalbilla, promovido por RP Energía Dos, S. L. (Expediente: 26-UB2-00004.7/2024, SIA 24/004)

BOCM-20241211-50

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Autorización instalación eléctrica*

— Resolución de 25 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, sobre autorización administrativa previa para la instalación de la planta fotovoltaica PFV Tres Rayas y su línea de evacuación, ubicadas en carretera M-841, kilómetro 6,5, en el término municipal de San Martín de la Vega, solicitada por Solar 3 Rayas, S. L. U.

BOCM-20241211-51

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR****Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112***Convocatoria contrato*

- Resolución de 21 de noviembre de 2024, de la Dirección General de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, por la que se anuncia la licitación del contrato “Suministro de 47 carrozados de vehículos de extinción y salvamento con destino al Cuerpo de Bomberos de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112”

BOCM-20241211-52

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR****O. A. Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural,
Agrario y Alimentario (IMIDRA)***Convenio*

- Adenda de 21 de noviembre de 2024, de modificación y prórroga del convenio de cooperación educativa entre la Universidad Complutense de Madrid y el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) para el desarrollo de prácticas académicas externas y trabajos de fin de grado y máster .

BOCM-20241211-53

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR****Canal de Isabel II, S. A., M. P.***Formalización contrato*

- Resolución de 26 de noviembre de 2024, de Canal de Isabel II, S. A., M. P., por la que se hace pública la formalización del contrato adjudicado por procedimiento abierto para los servicios de asistencia técnica para la supervisión y control de obras, redacción de proyectos y estudios en las instalaciones de las ETAP de Canal de Isabel II, S. A., M. P.

BOCM-20241211-54

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR****Canal de Isabel II, S. A., M. P.***Convocatoria contrato*

- Anuncio de 28 de noviembre de 2024, de Canal de Isabel II, S. A., M. P., por el que se hace pública la convocatoria del contrato por procedimiento abierto para fabricación y suministro de equipos electrónicos de telecontrol modular para la adquisición y transmisión de datos de Canal de Isabel II, S. A., M. P.

BOCM-20241211-55

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de Política Energética y Minas. Autorización administrativa

BOCM-20241211-56

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS**

- Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Extracto convocatoria subvenciones
- Ajalvir. Licencias. Licencia actividad
- Ajalvir. Licencias. Licencia actividad

BOCM-20241211-57

BOCM-20241211-58

BOCM-20241211-59

— Alcorcón. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20241211-60
— Alcorcón. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20241211-61
— Alcorcón. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20241211-62
— Alcorcón. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20241211-63
— Alcorcón. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20241211-64
— Aranjuez. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20241211-65
— Arganda del Rey. Licencias. Licencia actividad	BOCM-20241211-66
— Ciempozuelos. Personal. Nombramiento personal laboral	BOCM-20241211-67
— Cobeña. Personal. Nombramiento funcionario carrera	BOCM-20241211-68
— Coslada. Otros anuncios. Convenio colaboración	BOCM-20241211-69
— El Boalo. Ofertas de empleo. Oferta empleo público	BOCM-20241211-70
— Fresnedillas de la Oliva. Organización y funcionamiento. Estructura Áreas Gobierno	BOCM-20241211-71
— Fresnedillas de la Oliva. Organización y funcionamiento. Nombramientos	BOCM-20241211-72
— Fuente el Saz de Jarama. Régimen económico. Ordenanza fiscal	BOCM-20241211-73
— Fuente el Saz de Jarama. Personal. Nombramiento funcionaria carrera	BOCM-20241211-74
— Gascones. Régimen económico. Presupuesto general	BOCM-20241211-75
— Getafe. Organización y funcionamiento. Delegación funciones	BOCM-20241211-76
— Griñón. Régimen económico. Precio público	BOCM-20241211-77
— Griñón. Ofertas de empleo. Proceso selectivo	BOCM-20241211-78
— Leganés. Personal. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20241211-79
— Loeches. Régimen económico. Padrón fiscal	BOCM-20241211-80
— Loeches. Régimen económico. Presupuesto general	BOCM-20241211-81
— Los Santos de la Humosa. Régimen económico. Calendario fiscal	BOCM-20241211-82
— Mejorada del Campo. Organización y funcionamiento. Régimen dedicación	BOCM-20241211-83
— Miraflores de la Sierra. Régimen económico. Ordenanza régimen licencia	BOCM-20241211-84
— Orusco de Tajuña. Régimen económico. Presupuesto general	BOCM-20241211-85
— Paracuellos de Jarama. Urbanismo. Proyecto estatutos y bases actuación	BOCM-20241211-86
— Pinto. Organización y funcionamiento. Nombramiento	BOCM-20241211-87
— Pinto. Régimen económico. Ordenanza fiscal	BOCM-20241211-88
— Soto del Real. Régimen económico. Plan estratégico subvenciones	BOCM-20241211-89
— Valdetorres de Jarama. Régimen económico. Presupuesto general	BOCM-20241211-90
— Villacanejos. Urbanismo. Plan general	BOCM-20241211-91
— Villalbilla. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20241211-92
— Villanueva del Pardillo. Personal. Nombramiento funcionario carrera	BOCM-20241211-93

V. OTROS ANUNCIOS

— Mirador de la Almenara, S. Coop. Mad. Disolución cooperativa	BOCM-20241211-94
— Junta de Compensación de los Sectores UZ 1, 2 y 3 Monte de la Villa. Notificación	BOCM-20241211-95

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 1 *ORDEN de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indican en el Anexo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figura en Anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de Provisión de Puestos de Trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo, Escala y/o especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de Provisión de Puestos de Trabajo", al que podrá accederse desde la página web <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- b) Documentación, original o copia cotejada, acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Méritos

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal.

3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo normalizado de certificado de funciones. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

Sexto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar, telemáticamente, modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

Séptimo

Trámite de alegaciones

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular, telemáticamente, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.

Octavo*Puntuación mínima*

1. El puesto de trabajo convocado no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en el puesto cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base undécima, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación del puesto al candidato que no llegue a la puntuación mínima señalada, siempre que dicho candidato haya acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción del puesto de que se trate.

Noveno*Desistimientos y renunciaciones*

1. Los participantes solo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado séptimo de esta Orden. Dicho desistimiento se efectuará de forma telemática.

Cualquier escrito de desistimiento se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Décimo*Efectos*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 28 de noviembre de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Secretaria General Técnica, Isabel Arruti Ormaeche.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon	
32621 TÉCNICO HABILITADO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SECRETARÍA GENERAL AREA DE ASESORAMIENTO PREVENTIVO Y CONTROL DE DAÑOS A LA SALUD	A/B	25	16.332,84	COMUNIDAD DE MADRID		
					TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	E	
					TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	E	
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jomada:	MAÑANA						
		MÉRITOS					
					EXPERIENCIA COMO TÉCNICO SUPERIOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD DEL TRABAJO Y DE LA HIGIENE INDUSTRIAL	1	
					EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES COMPROBATORIAS COMO TÉCNICO HABILITADO CONFORME AL RD 689/2005, POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE INSPECCIÓN DE TRABAJO	2	
					EXPERIENCIA EN LA PARTICIPACIÓN, EN EL ÁMBITO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, EN GRUPOS DE TRABAJO OFICIALES Y EN LA IMPARTICIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS	2	
					EXPERIENCIA EN LA INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y DE ENFERMEDADES PROFESIONALES Y EN LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE ASESORAMIENTO PREVENTIVO EN EMPRESAS DEL SECTOR INDUSTRIAL	2	
					TITULACIÓN UNIVERSITARIA EN EL ÁMBITO DE LA BIOLOGÍA, CIENCIAS AGRARIAS Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS Y VETERINARIA, CONFORME AL RD 822/2021, DE ORGANIZACIÓN DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA	1	

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon	
50048 TÉCNICO HABILITADO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SECRETARÍA GENERAL AREA DE ASESORAMIENTO PREVENTIVO Y CONTROL DE DAÑOS A LA SALUD	A/B	25	16.332,84	COMUNIDAD DE MADRID		
					TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	E	
					TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	E	
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jomada:	MAÑANA						
		MÉRITOS					
					EXPERIENCIA COMO TÉCNICO SUPERIOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD DEL TRABAJO Y DE LA HIGIENE INDUSTRIAL	1	
					EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES COMPROBATORIAS COMO TÉCNICO HABILITADO CONFORME AL RD 689/2005, POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE INSPECCIÓN DE TRABAJO	2	
					EXPERIENCIA EN LA PARTICIPACIÓN, EN EL ÁMBITO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, EN GRUPOS DE TRABAJO OFICIALES Y EN LA IMPARTICIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS	2	
					EXPERIENCIA EN LA INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y DE ENFERMEDADES PROFESIONALES Y EN LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE ASESORAMIENTO PREVENTIVO EN EL ÁMBITO DE LA HIGIENE INDUSTRIAL	2	
					TITULACIÓN UNIVERSITARIA EN EL ÁMBITO DE LA QUÍMICA, INGENIERÍA QUÍMICA, INGENIERÍA DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA DEL MEDIO NATURAL, CONFORME AL RD 822/2021, DE ORGANIZACIÓN DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA	1	

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
50057 TÉCNICO HABILITADO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SECRETARÍA GENERAL AREA DE ASESORAMIENTO PREVENTIVO Y CONTROL DE DAÑOS A LA SALUD	A/B	25	16.332,84	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	 E E
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jomada:	MAÑANA					
MERITOS						
	EXPERIENCIA COMO TÉCNICO SUPERIOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD DEL TRABAJO Y DE LA HIGIENE INDUSTRIAL					1
	EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES COMPROBATORIAS COMO TÉCNICO HABILITADO CONFORME AL RD 689/2005, POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE INSPECCIÓN DE TRABAJO					2
	EXPERIENCIA EN LA PARTICIPACIÓN, EN EL ÁMBITO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, EN GRUPOS DE TRABAJO OFICIALES Y EN LA IMPARTICIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS					2
	EXPERIENCIA EN LA INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y DE ENFERMEDADES PROFESIONALES Y EN LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE ASESORAMIENTO PREVENTIVO EN EMPRESAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN					2
	TITULACIÓN UNIVERSITARIA EN EL ÁMBITO DE LA ARQUITECTURA, CONSTRUCCIÓN, EDIFICACIÓN Y URBANISMO E INGENIERÍA CIVIL, CONFORME AL RD 822/2021, DE ORGANIZACIÓN DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA					1

(03/19.727/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 2** *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Diplomados en Salud Pública, Escala de Salud Pública, Especialidad de Terapia Ocupacional, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, y se publica la relación provisional de excluidas y la de aspirantes que han solicitado adaptación, con indicación de si deben aportar o no documentación acreditativa de la adaptación solicitada.*

Mediante Orden 477/2021, de 15 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 268, de 10 de noviembre, se convocaron las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Diplomados en Salud Pública, Escala de Salud Pública, Especialidad de Terapia Ocupacional, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, cuyo número de plazas fue ampliado mediante Orden 1933/2022, de 19 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 237, de 5 de octubre, también de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo).

De conformidad con lo establecido en las bases octava y novena de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las referidas pruebas selectivas, que se podrán consultar a través del buscador de trámites de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, al se puede acceder desde el siguiente enlace: <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/terapia-ocupacional>

Asimismo, a efectos meramente informativos, dichas relaciones se encontrarán disponibles en la página web:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/terapia-ocupacional-a2-2021>

Segundo

Publicar, como Anexos I y II a esta Resolución, la relación provisional de personas aspirantes excluidas en el mencionado proceso selectivo y la de las que han solicitado adaptación, con indicación de si deben aportar o no documentación acreditativa de las adaptaciones solicitadas.

Tercero

De acuerdo con lo previsto en el apartado sexto de la base octava y en el apartado segundo de la base novena de la reseñada Orden 290/2018, de 27 de junio, las personas aspirantes excluidas expresamente así como las que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa en la relación provisional de personas aspirantes admitidas al referido proceso.

Cuarto

1. La cumplimentación y presentación de subsanaciones se ajustará a lo establecido en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, debiendo cumplimentarse exclusivamente por medios electrónicos.

2. El formulario de subsanación, dirigido a la Dirección General de Función Pública, Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se encontrará disponible en el trámite correspondiente a este proceso selectivo publicado en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/terapia-ocupacional>

Asimismo, el acceso a dicho enlace estará disponible en la página web del proceso selectivo: <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/terapia-ocupacional-a2-2021>

Para ello, la persona interesada debe disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma, y tener instalada la aplicación “Autofirma”, que podrá descargarse, una vez cumplimentado el formulario de solicitud, en el proceso de envío a registro.

3. Las personas aspirantes que hubieren de subsanar deberán marcar las causas de exclusión que les resulten aplicables, cumplimentar los datos y presentar la documentación acreditativa que resulte necesaria para la subsanación. Asimismo, en los casos en los que deban acreditar la adaptación solicitada, deberá especificarse en el apartado quinto correspondiente a las Alegaciones, aportando a su vez la correspondiente documentación acreditativa.

Tanto las personas aspirantes que hayan solicitado adaptaciones y no figuren en el Anexo II, como aquellas que deban aportar la documentación acreditativa de la necesidad de la adaptación solicitada, deberán adjuntar copia del dictamen técnico facultativo emitido por un centro base de atención a personas con discapacidad de la Comunidad de Madrid, u órgano técnico competente para la calificación del grado de discapacidad de cualquier otra Administración, o en caso de personas sin discapacidad, copia de certificado médico oficial, documentos, todos ellos, que deberán contener, de manera expresa, los siguientes extremos:

1. Necesidad de las adaptaciones solicitadas.

2. Descripción detallada de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precisen para la realización de las pruebas en las que participen, así como condiciones de accesibilidad que haya de tener el recinto o espacio físico donde éstas se desarrollen (uso de atril, traductor de lenguaje de signos, letra de tamaño superior a “x” milímetros, ampliación del tiempo de duración del ejercicio en “x” minutos, etc.).

En el caso de que la adaptación solicitada consista en un tiempo adicional para la realización de alguna de las pruebas, se deberá concretar el tiempo adicional solicitado, el cual deberá ajustarse a lo establecido en la orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

4. Aquellas personas que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos habrán de marcar la causa identificada con el código “Z” del modelo de subsanación, acompañando al mismo copia de la solicitud de participación en las pruebas selectivas presentada en tiempo y forma, así como el resto de documentación que proceda en los términos indicados en la base tercera de la Orden 477/2021, de 15 de octubre.

Quinto

De no realizarse por las personas interesadas las subsanaciones correspondientes en el plazo y forma establecidos o, si del examen de la documentación que, en su caso, hubieran aportado a tal fin, o de la obtenida de la consulta efectuada de oficio en los supuestos ya descritos, se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos del proceso de referencia.

En el caso de aquellas personas aspirantes que deban aportar la documentación acreditativa de la necesidad de la/s adaptación/es solicitada/s, la no presentación de la documentación requerida en el plazo indicado, dará lugar a que se les tenga por desistidas de su solicitud de adaptación.

En Madrid, a 26 de noviembre de 2024.—La Directora General de Función Pública, P. D. F. (Resolución de 24 de noviembre de 2021), la Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, Emilia Álvarez Tornero.

ANEXO I

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE DIPLOMADOS EN SALUD PÚBLICA, ESCALA DE SALUD PÚBLICA, ESPECIALIDAD DE TERAPIA OCUPACIONAL, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2, DE LA COMUNIDAD DE MADRID. ORDEN 477/2021, DE 15 DE OCTUBRE (BOCM NÚM. 268, 10 DE NOVIEMBRE), DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO.

LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº SOLICITUD	APELLIDOSY NOMBRE	NIF/NIE	TURNO/ CUPO (*)	CAUSAS EXCLUSIÓN
584798	ARRIBAS MORENO, MARIA JESÚS	***5548**	L	J
389754	AYLLÓN GALLEGO, MARTA	***1206**	L	J
364688	BRAVO SÁNCHEZ, NOELIA	***6044**	L	J
437084	CAMARERO ORTEGA, SARA	***8944**	L	J
441292	CASTRO DEL RINCON, FLAVIA ANDREA	***4776**	L	G
416495	CONTRERAS MORAGÓN, LUCÍA	***7675**	L	J
442719	DOMINGUEZ SANCHEZ, AMAIA IRENE	***5704**	L	I
382486	FERNANDEZ GARCIA, SUSANA	***4204**	L	I
584165	GALÁN MARCOS, ESTHER	***6947**	L	G
582454	GONZÁLEZ MARTÍN, PATRICIA	***2815**	L	J
M0000458701	GONZALEZ RAMOS, MARIA VANESA	***4230**	L	A
M0000458702	HERNANDEZ DOS SANTOS, GLORIA TERESA	***5995**	L	A
M0000458700	LABELLA GARCIA, MALENA	***6020**	L	A,J
M0000458703	LOPEZ CAJA, MIRIAM	***8410**	L	A,F
M0000458704	LOPEZ RUIZ, VIRGINIA	***5058**	L	A
343771	MARTINEZ MARTINEZ, BEATRIZ	***1942**	L	J
M0000458705	MUÑOZ GARCIA, GLORIA	***0391**	L	A
429322	OJADOS PELEGRINA, CRISTINA	***4251**	L	J
M0000458706	PECI RUIZ, NOELIA	***1099**	L	A
348676	PÉREZ HERMOSEL, SANDRA	***0897**	L	G
426291	SAINZ YAGÜE, ANA	***5198**	L	J
M0000458707	SANCHEZ OCAÑA, ISAAC	***3681**	L	A,I
438856	SANTAMARIA DE LA HOYA, ANA BERTA	***6639**	L	J
581649	SANZ ORDOÑEZ, RAQUEL	***1043**	L	J
M0000458708	SERRANO FERNANDEZ, VIOLETA	***0769**	L	A
M0000458711	SICILIA MARTINEZ, ANDREA	***3344**	L	A,F
M0000458712	VELAZQUEZ MORALES, ANA ISABEL	***3180**	L	A

(*) L = Turno Libre

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
A	No cumplimentar y/o no presentar la solicitud según el modelo oficial y los medios electrónicos establecidos en las bases de la convocatoria
F	No constar la fecha de presentación de la solicitud o presentarla fuera del plazo establecido
G	No formalizar correctamente la autorización del representante, no siendo válidas las declaraciones efectuadas por éste en nombre del solicitante
I	No acreditar el pago íntegro de la tasa correspondiente por derechos de examen y/o la exención parcial o total del abono de la misma, según lo establecido en la Orden de convocatoria
J	No acreditar la exención total o parcial del pago de los derechos de examen (*)
Z	No figurar en la relación provisional de aspirantes admitidos ni en la de excluidos

(*) Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el de haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ININTERRUMPIDO de permanecer inscrito en situación de desempleo DURANTE AL MENOS LOS 6 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES a la fecha de publicación en el BOCM de la Orden de la convocatoria.

A estos efectos, entre los documentos que **no** acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE)
- Consulta de demanda de empleo o renovación de la misma.
- Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral

ANEXO II

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE DIPLOMADOS EN SALUD PÚBLICA, ESCALA DE SALUD PÚBLICA, ESPECIALIDAD DE TERAPIA OCUPACIONAL, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2, DE LA COMUNIDAD DE MADRID QUE HAN SOLICITADO ADAPTACIÓN CON INDICACIÓN DE SI DEBEN APORTAR O NO DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA NECESIDAD DE ADAPTACIÓN

Nº Solicitud	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	NIF/NIE	Ejercicios	Debe aportar documentación acreditativa
345440	RODRIGUEZ	FERNANDEZ	MARIA ISABEL	***0563**	1,2,3	NO
443236	SÁNCHEZ	RUIZ	JOSÉ FELIPE	***1626**	1,2,3	SI
446802	AIZPURUA	ESCUDERO	ITZIAR	***8952**	1,2,3	NO
371447	PAZ	RUBIO	NURIA DE	***2361**	1,2	NO
581000	MIGUELAÑEZ	ENJUTO	RAQUEL	***5716**	1,2,3	SI

(03/19.706/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 3** *RESOLUCIÓN conjunta de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y de la Dirección General de Función Pública, por la que se resuelve el proceso selectivo de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo Superior de Gestión, de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, y se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos.*

Mediante Orden 390/2021, de 4 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 256, de 27 de octubre), se convocaron las pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo Superior de Gestión, de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, cuyo número de plazas fue objeto de ampliación por Orden 461/2022, de 16 de marzo, de dicha Consejería (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 71, de 24 de marzo).

De conformidad con lo dispuesto en las bases novena y décima de la indicada Orden 390/2021, de 4 de octubre, en concordancia con lo estipulado, igualmente, en las bases decimocuarta y decimoquinta de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid, una vez elevada, por el Tribunal Calificador de las citadas pruebas, la relación definitiva de personas aspirantes que han superado el referido proceso selectivo, ha de dictarse la correspondiente Resolución comprensiva de ese listado, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, debiendo procederse por aquellas a la acreditación, en los términos previstos en la expresada Resolución, del cumplimiento de los requisitos de participación exigidos en la señalada Orden de convocatoria.

Asimismo, de acuerdo con lo determinado en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en el artículo 78.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se considera preciso articular el procedimiento conducente a la adjudicación de destinos a las personas aspirantes que han resultado aprobadas en el enunciado proceso selectivo.

En virtud de cuanto antecede, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tienen conferidas, respectivamente, por los artículos 7.1.p) y 15.g) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 213, de 7 de septiembre),

HAN RESUELTO

Primero

Declarar, a propuesta del Tribunal Calificador del mencionado proceso selectivo, que han superado este las personas aspirantes incluidas en la relación que se incorpora como Anexo de la presente Resolución.

Segundo

1. Con objeto de proceder a su nombramiento como personal funcionario de carrera del Cuerpo de referencia, las personas seleccionadas dispondrán de un plazo de veinte días

hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para presentar la documentación que se especifica a continuación, contemplada en el apartado sexto de la base decimocuarta de la aludida Orden 290/2018, de 27 de junio, en consonancia con lo prescrito en la base segunda de la reseñada Orden 390/2021, de 4 de octubre, y que será dirigida a la citada Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, todo ello sin perjuicio de lo recogido en el punto 2 de este apartado segundo:

- A) Copia del Documento Nacional de Identidad.
- B) Copia de la titulación de Grado, Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, o, en su caso, de la certificación académica justificativa de haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de dichos títulos, junto a la acreditación del pago de la tasa correspondiente por este concepto.
En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar copia de la credencial de homologación o, en su caso, del certificado de equivalencia, conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.
- C) Declaración jurada o promesa de no haber sufrido separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- D) En su caso, y en atención a lo dispuesto en el apartado cuarto de la presente Resolución, petición de destinos de acuerdo con el orden obtenido en el proceso selectivo y según la correspondiente relación de puestos de trabajo ofertados, que habrá de ser proporcionada a las personas aspirantes aprobadas, en el mismo plazo habilitado en este apartado segundo, por la ya reiterada Dirección General de Recursos Humanos, sin perjuicio de que esa relación se encuentre igualmente disponible, a título meramente informativo, en la página web <https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/cuerpo-superior-gestion-administracion-general-a-l-2021-pi>
- E) Copia de la certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos de no haber sido condenada la persona aspirante por sentencia judicial firme por alguno de los delitos señalados en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en el supuesto de solicitarse, en su caso, en la enunciada petición de destinos, algún puesto que, a la vista de la indicada relación de puestos de trabajo ofertados, se encuentre afectado por lo determinado en ese precepto.

Los modelos con objeto de cumplimentar la declaración jurada o promesa concretada en la letra C) y la solicitud de destinos prevista en la letra D), serán facilitados por la mencionada Dirección General de Recursos Humanos, pudiendo, asimismo, accederse a aquellos a través del enlace <https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/personal-funcionario-nuevo-ingreso> y, seguidamente, seleccionando el apartado “Entrega de documentación y petición de destinos”.

2. No obstante, no será necesario aportar la documentación detallada en las letras A) y B), obteniéndose por la Administración, de oficio, la información a que van ellas referidas, salvo si la persona interesada se opusiera expresamente a la consulta de datos por medios electrónicos establecida a tal fin en el modelo delimitado en el punto 3 de este apartado segundo.

Sin perjuicio de lo expuesto, en lo relativo a la titulación académica, el acceso de oficio a la información requerida únicamente será posible siempre y cuando la persona aspirante hubiera procedido al abono de la tasa correspondiente a la expedición del título de que se trate exigido para concurrir al proceso de referencia. En caso contrario, deberá aportarse la documentación comprendida en la letra B).

De igual modo, no será preciso proporcionar la certificación negativa descrita en la letra E), obteniéndose, de oficio, esa información, siempre que la persona interesada autorice expresamente la verificación de la misma en los términos consignados en el aludido modelo. En el supuesto de no autorizarse la consulta fijada a tal efecto, habrá de aportarse dicha certificación.

3. La documentación reseñada en este apartado segundo será presentada telemáticamente, cumplimentando el impreso normalizado de “Presentación de documentación para adquirir la condición de funcionario de carrera”, que estará disponible en el trámite correspondiente a este proceso selectivo publicado en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya

URL es <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/oposiciones-gestion-administracion-pi> , y adjuntándose a aquel la documentación pertinente que hubiera de aportarse.

Asimismo, podrá accederse a ese trámite en la página web:

<https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/cuerpo-superior-gestion-administracion-general-a1-2021-pi>

A estos efectos, para presentar el modelo y documentación por Internet a través del Registro Electrónico de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo o de los demás registros previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, o de cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Tercero

De acuerdo con lo estipulado en el apartado noveno de la base decimocuarta de la indicada Orden 290/2018, de 27 de junio, a efectos de la acreditación de la posesión, por las personas aspirantes que han superado el presente proceso selectivo de promoción interna, del segundo y tercer requisitos recogidos en el apartado primero de la base segunda de la mencionada Orden 390/2021, de 4 de octubre, así como del requisito contemplado en la base 6.1.e) de la señalada Orden 290/2018, de 27 de junio, la Dirección General de Recursos Humanos realizará las comprobaciones oportunas de dichos extremos.

Cuarto

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en el artículo 78.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el personal funcionario que haya superado el proceso selectivo de referencia, podrá optar entre solicitar que se le adjudique destino en el mismo puesto que viniera desempeñando, o efectuar petición de destinos en los términos establecidos en el apartado segundo de la presente Resolución.

2. Para poder optar a permanecer en el mismo puesto de trabajo que se viniera desempeñando, es requisito imprescindible que ese puesto se encuentre abierto al Subgrupo de titulación y Cuerpo al que se promociona.

Las personas aspirantes que opten por la permanencia en el mismo puesto de trabajo que vinieran desempeñando, ya sea con carácter definitivo o provisional, serán nombradas personal funcionario de carrera en dichos puestos de trabajo.

Las personas aspirantes que se hallen en una situación administrativa diferente a la de servicio activo, que no conlleve reserva de puesto de trabajo, deberán efectuar petición de destinos.

En el caso de que alguna persona aspirante se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales, la opción de permanencia se entenderá efectuada a un puesto de trabajo de iguales características al que ocupaba con carácter previo a pasar a aquella situación.

Las personas aspirantes que ocupen un puesto de trabajo, ya sea con carácter definitivo o provisional, que no se halle adscrito al Subgrupo de titulación y Cuerpo al que se promociona, no podrán optar por permanecer en su puesto de trabajo, por lo que tendrán que efectuar petición de destinos.

En el supuesto de puestos ocupados en comisión de servicios que se encuentren reservados a otro personal funcionario, el puesto de trabajo en el que podrán optar por permanecer será el puesto que venían desempeñando con carácter definitivo, siempre que estuviera abierto al Subgrupo de titulación y Cuerpo al que se promociona.

3. Si las personas aspirantes, en el plazo establecido en el apartado segundo de esta Resolución, fuesen nombradas para ocupar un puesto con carácter provisional, en el supuesto de efectuar solicitud de permanencia en el puesto de trabajo desempeñado, el puesto de trabajo en el que se les nombraría personal funcionario de carrera, sería el que viniesen desempeñando, ya sea con carácter definitivo o provisional, con anterioridad a ese

nombramiento, siempre que el mismo se halle abierto al Subgrupo de titulación y Cuerpo al que se promociona y no se encuentre reservado a otro personal funcionario de carrera.

En el caso de que el puesto que ocupaban, ya fuese con carácter definitivo o provisional, con anterioridad a dicho nombramiento, no se hallase adscrito al Subgrupo de titulación y Cuerpo al que se promociona, no podrán optar por permanecer en ese puesto de trabajo, por lo que tendrán que efectuar petición de destinos.

4. Las personas aspirantes que opten por permanecer en el mismo puesto que ocupan, habrán de presentar escrito, debidamente firmado, en el que manifiesten expresamente esa opción, que tendrá carácter vinculante e irrenunciable.

El citado escrito deberá dirigirse a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y presentarse en el plazo y forma indicados en el apartado segundo de esta Resolución, junto con el resto de la documentación señalada en aquel apartado.

Quinto

En aplicación de lo determinado en el apartado décimo de la base decimocuarta de la ya reiterada Orden 290/2018, de 27 de junio, las personas aspirantes que, dentro del plazo habilitado en el apartado segundo de esta Resolución, y salvo casos de fuerza mayor, no acreditasen el cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso selectivo de referencia, o si del examen de la documentación correspondiente, o de la obtenida de la consulta practicada de oficio en los supuestos descritos, se dedujera que carecen de alguno de los mismos, perderán su derecho a ser nombradas personal funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Gestión, de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que, en su caso, pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia o documentación.

Sexto

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Hacienda y Función Pública, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de noviembre de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos y la Directora General de Función Pública (firmado).

ANEXO

PRUEBAS SELECTIVAS DE PROMOCIÓN INTERNA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO SUPERIOR DE GESTIÓN, DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONVOCADAS MEDIANTE ORDEN 390/2021, DE 4 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID NÚMERO 256, DE 27 DE OCTUBRE), Y CUYO NÚMERO DE PLAZAS FUE OBJETO DE AMPLIACIÓN POR ORDEN 461/2022, DE 16 DE MARZO, DE DICHA CONSEJERÍA (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID NÚMERO 71, DE 24 DE MARZO)

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO

Nº DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	TURNO/ CUPO (*)	CALIFICACIONES DE LA FASE DE OPOSICIÓN			CALIFICACIONES DE LA FASE DE CONCURSO					CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO
				PRIMER EJERCICIO	SEGUNDO EJERCICIO	TOTAL	SERVICIOS EFECTIVOS	TRABAJO DESARROLLADO	GRADO PERSONAL CONSOLIDADO	CURSOS OFICIALES DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	TOTAL	
1	HERNANDEZ PINGARRON, JULIAN	***3496**	P	18,19	15,7	33,89	13,5	6	4	10	33,5	33,71
2	SANCHEZ GOMEZ, ROSA MARIA	***6831**	P	17,01	13,22	30,23	15	6	4	10	35	32,38
3	PEREZ HERMIDA, ANGEL	***9467**	P	18,55	19,67	38,22	6,5	6	2	10	24,5	32,05
4	LUJAN MARTINEZ, BEGOÑA	***2586**	P	17,7	13,22	30,92	10,5	6	4	10	30,5	30,73
5	DIAZ DE LA PEÑA, MARTA	***9470**	P	16,82	10,6	27,42	16	6	4	7,6	33,6	30,20
6	GARCIA TORRITOS, NARCISO	***0510**	P	16	13,33	29,33	15	6	4	6,1	31,1	30,13
7	LOPEZ SANCHEZ, JUAN RAFAEL	***9261**	P	14,25	11,22	25,47	16	6	4	9,4	35,4	29,94
8	MARTIN MARTIN, MATILDE	***5306**	P	16,63	11,93	28,56	13,5	6	4	8,1	31,6	29,93
9	ARCO SEPULVEDA, MARIA TERESA	***5616**	P	17,64	14,92	32,56	8	6	2,8	9,7	26,5	29,83
10	BARROSO SARCINES, MARIA MERCEDES	***9127**	P	12,16	11,93	24,09	16,5	6	2,8	10	35,3	29,13
11	MONTES GARCIA, MARIA ELENA	***3665**	P	17,95	11,17	29,12	11	6	4	7,7	28,7	28,93
12	PEREZ GARCIA, ALFONSO	***9519**	P	16,77	10,95	27,72	16	6	4	4,4	30,4	28,93
13	SORIA COMBA, PAULA	***0356**	P	16,66	11,15	27,81	10	6	4	10	30	28,80
14	MENES SANTAMARIA, ROSA ANA	***0670**	P	12,47	13,43	25,9	13	6	4	9,1	32,1	28,69

15	GARCIMARTIN RIVILLA, IRENE	***6581**	P	16,08	13,75	29,83	8,5	6	2,8	9,3	26,6	28,38
16	APARICIO DEL VAL, MONICA	***8505**	P	16,24	11,62	27,86	9	6	4	10	29	28,37
17	JUAN LLAMAZARES, MARIA BEGOÑA	***1432**	P	13,26	10,73	23,99	13	6	4	10	33	28,04
18	ALLEGUE MURCIA, ANA MARIA	***8251**	P	17,12	12,05	29,17	9	6	4	7,5	26,5	27,97
19	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA TERESA	***0003**	P	17,7	13,35	31,05	9,5	6	2	6,5	24	27,88
20	HERNANDEZ BALDUQUE, FELIX	***0596**	P	18,19	12,68	30,87	8,5	6	4	5,6	24,1	27,82
21	LUCAS MARRODAN, ELENA	***1623**	P	13,67	10,92	24,59	16	6	4	5,6	31,6	27,74
22	IBAÑEZ CARRASCO, OFELIA	***9122**	P	16,32	15,92	32,24	9,5	6	4	2,7	22,2	27,72
23	RUIZ GOMEZ, FERMIN	***6860**	P	18,49	15,71	34,2	8	6	4	1,6	19,6	27,63
24	JIMENEZ PEÑAS, AGUSTIN	***3459**	P	15,82	13,73	29,55	8	6	4	7,2	25,2	27,59
25	VACAS MARTINEZ, MARIA ASUNCION	***5512**	P	18,22	15,12	33,34	8,5	6	4	1,7	20,2	27,43
26	ROJAS GARCIA, CATALINA	***1195**	P	15,62	11,62	27,24	12,5	6	4	4,6	27,1	27,18
27	RAMOS MARTINEZ, CRISTINA	***7096**	P	12,14	12,53	24,67	15,5	6	4	4,4	29,9	27,02
28	GARCIA TALAVERA, MARIA ISABEL	***3683**	P	14,88	11,73	26,41	11,5	6	0	10	27,5	26,90
29	PAVON MARTIN, ISABEL	***0594**	P	16,85	17,62	34,47	6,5	6	4	0,9	17,4	26,79
30	SANCHEZ GONZALEZ, FEDERICO JOSE	***1136**	P	14,21	13,34	27,55	7	6	2,8	10	25,8	26,76
31	VIRSEDA ULLAN, MARIA TERESA	***4976**	P	11,62	10,32	21,94	16	6	4	5,7	31,7	26,33
32	CUERVO GIRONELLA, MARINA MONTSERRAT	***3639**	P	18,55	10,17	28,72	9,5	6	4	3,8	23,3	26,28
33	SANCHEZ MATEOS, SALVADOR	***4238**	P	16,08	10,13	26,21	10	6	4	6,3	26,3	26,25
34	MARTINEZ FERNANDEZ, MARIA GEMA	***6036**	P	15,66	12,83	28,49	9,5	6	4	4	23,5	26,24
35	MADERUELO LABRADOR, MARIA ANGELES	***6848**	P	17,95	11,48	29,43	2	6	4	10	22	26,09
36	ALVAREZ VIVERO, DANIEL	***2758**	P	17,89	13,52	31,41	7	6	2,8	3,5	19,3	25,96
37	PABLO FERNANDEZ, HONTANARES DE	***5257**	P	18,55	13,5	32,05	8	6	4	0,5	18,5	25,95
38	MORILLAS DELGADO, MARIA DEL CARMEN	***4811**	P	15,56	10,73	26,29	11	6	4	4,4	25,4	25,89
39	INES HORCAJO, GEMA DE	***1732**	P	11,07	13,48	24,55	8,5	6	2,8	10	27,3	25,79

40	BERJON LOZANO, JUAN CARLOS	***8268**	P	16,29	11,77	28,06	7,5	6	4	5,5	23	25,78
41	ZUÑIGA FERNANDEZ, BEATRIZ	***2376**	P	18,03	12,75	30,78	8	6	4	1,6	19,6	25,75
42	VILA CABEZA, BEATRIZ	***7536**	P	17,4	12,68	30,08	7,5	6	4	2,7	20,2	25,63
43	CRADO ALCAYDE, CARLOS	***3918**	P	16,38	10,58	26,96	9	6	4	5	24	25,63
44	XIMENEZ DE OLASO SERNA, EVA	***7657**	P	13,92	10,7	24,62	10,5	6	4	5,8	26,3	25,38
45	NOVILLO OLIAS, INES	***1203**	P	14,58	10,97	25,55	11	6	4	4	25	25,30
46	SANCHEZ GARCIA, EVA	***6009**	P	16,99	16,4	33,39	4,5	4,5	2	4,4	15,4	25,29
47	NAVAS SIRVENT, RUBEN	***6955**	P	17,47	15,37	32,84	1	6	3,6	4,3	14,9	24,77
48	LOPEZ MUÑOZ, LOURDES	***2371**	P	11,67	10,32	21,99	13	6	4	4,6	27,6	24,51
49	DIEZ MARTINEZ, ANA ISABEL	***2487**	P	13,07	11,28	24,35	11	6	4	3,5	24,5	24,42
50	JIMENEZ HERRERO, MARIA DEL PILAR	***8881**	P	11,53	11,32	22,85	11	6	4	4,8	25,8	24,18
51	ARCONES GRANDE, ELENA	***6020**	P	14,05	10,57	24,62	11	6	2,8	3,4	23,2	23,98
52	JARAMILLO MELLADO, MANUEL	***3124**	P	12,77	13,18	25,95	8	6	2	3,6	19,6	23,09
53	MANZANO DEL CERRO, ISABEL	***9705**	P	15,39	12,93	28,32	0,5	6	0	10	16,5	23,00
54	BERNALDEZ MUÑOZ, MERCEDES	***6709**	P	12,19	10,42	22,61	10,5	6	4	2,8	23,3	22,92
55	ALVAREZ GARCIA, REBECA	***0260**	P	11,08	10,93	22,01	6,5	6	4	6,7	23,2	22,55
56	BLAZQUEZ LOPEZ, GERMAN	***4640**	P	12,47	10,73	23,2	8	6	2,8	4,2	21	22,21
57	MORAL ALCANTARA, ANA	***4522**	P	12,27	10,93	23,2	6,5	6	4	2,8	19,3	21,45
58	LUJAN ALVAREZ, JESUS	***8835**	P	14,16	10	24,16	1,5	6	2,8	5,2	15,5	20,26

(*) TURNO/GRUPO:

P = Promoción Interna

PD = Promoción Interna, cupo de Discapacidad

(03/19.809/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 4 *RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se resuelve el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Gobernante (Grupo III, Nivel 6, Área B) de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Orden 586/2021, de 15 de noviembre de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 286, de 1 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Gobernante (Grupo III, Nivel 6, Área B) de la Comunidad de Madrid, cuyas plazas fueron objeto de ampliación mediante la Orden 872/2022, de 29 de abril, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 112, de 12 de mayo).

De conformidad con lo dispuesto en la base novena de la Orden 586/2021, de 15 de noviembre, anteriormente indicada y demás normativa de aplicación, una vez remitida por el tribunal calificador la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas en el referido proceso selectivo, la Dirección General de Función Pública ha de dictar la correspondiente resolución comprensiva de dicha relación, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, debiendo procederse por aquellas a la acreditación, en los términos previstos en la citada resolución, del cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la señalada orden de convocatoria.

En virtud de cuanto antecede, este centro directivo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

Primero

Declarar, a propuesta del tribunal calificador del mencionado proceso selectivo, que han superado el mismo las personas incluidas en la relación que se incorpora como Anexo de la presente resolución.

Segundo

1. Con objeto de adquirir la condición de personal laboral, las personas aspirantes seleccionadas dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para elegir destino y presentar la documentación que se indica, exigida en el apartado segundo de la base novena de la aludida Orden 586/2021, así como en el apartado primero de la base quinta de la Orden 1021/2021, de 27 de abril, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se establecen los criterios generales que han de regir las convocatorias del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario de administración y servicios de la Comunidad de Madrid y del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad, dirigida a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el punto 2 de este apartado segundo:

- A) Copia del DNI y, en su caso, demás documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de edad y nacionalidad, respectivamente.
- B) Copia de la titulación de Bachillerato, FP II o Formación Profesional de Grado Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.
En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar copia de la credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.

En el caso de poseer la experiencia profesional sustitutoria recogida en el apartado segundo.2 de la Orden 264/2022, de 14 de febrero, deberá aportarse certificado acreditativo, en su caso, de tres años de experiencia profesional en la misma categoría o similar o dos años de experiencia en la misma categoría o similar más la titulación de FPI o ciclo formativo de grado medio.

- C) En caso de haber superado el proceso selectivo por el cupo de discapacidad, copia de la tarjeta o certificado vigente acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedido por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones, o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, de la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 16 de diciembre de 2006).
- D) Certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos de no haber sido condenado/a por sentencia judicial firme por alguno de los delitos señalados en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2. No obstante lo anterior, no será necesario aportar la documentación detallada en las letras A), B) (sí se debe aportar, en su caso, certificado acreditativo de la experiencia sustitutoria), C) y D), a no ser que la persona interesada se opusiera expresamente a la consulta de datos por medios electrónicos, cumplimentando a tal efecto el correspondiente apartado habilitado en los puntos 7 y 8 del modelo de “Elección de plaza y presentación de documentación acreditativa para la adquisición de la condición de personal laboral fijo de la Comunidad de Madrid en la categoría profesional de Gobernante (Grupo III, Nivel 6, Área B)”.

Sin perjuicio de lo expuesto, en lo relativo a la titulación académica, el acceso de oficio a la información requerida, únicamente será posible siempre y cuando la persona aspirante hubiera procedido al abono de la tasa correspondiente a la expedición del título de que se trate exigido para concurrir al proceso de referencia. En caso contrario, deberá aportarse la documentación comprendida en la letra B).

De igual modo, se obtendrá de oficio la información contenida en la letra C), en caso de que hubiera sido expedida por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, y con la salvedad ya señalada en el párrafo anterior.

3. La documentación especificada en este apartado segundo será presentada cumplimentando el modelo de impreso normalizado de solicitud que se encontrará disponible en el trámite correspondiente a este proceso selectivo publicado en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/gobernante-0> y adjuntándose a aquel la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

Asimismo, dicho trámite estará enlazado en la página web del proceso selectivo accesible desde <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/gobernante-estabilizacion>

A estos efectos, para presentar el modelo y documentación por Internet a través del Registro Electrónico de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo o de los demás registros previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”.

Tercero

De conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno de la base decimocuarta de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, en el caso de las personas aspirantes que, dentro del plazo habilitado en el apartado segundo de esta resolución, y salvo casos de fuerza mayor, no acreditasen el cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso selectivo de referencia, o si del examen de la documentación correspondiente se dedujera que carecen de alguno de los mismos, no procederá efectuar adjudicación de destino alguno respecto de dichos aspirantes, no pudiendo, por lo tanto, ser contratados, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en la que, en su caso, pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación o en la documentación presentada.

Cuarto

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de participación por las personas aspirantes aprobadas a la vista de la documentación presentada por las mismas, y resultando, en todo caso, vinculante la petición de destinos que hubieran formulado aquellos, la Dirección General de Función Pública procederá a hacer pública la adjudicación de destinos que, en su caso corresponda, mediante resolución que será objeto de debida publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De acuerdo con lo establecido en el apartado decimoquinto.2 de la citada Orden 913/2019, de 26 de marzo, por las unidades responsables de personal de las Consejerías, Organismos o Entes de destino de los aspirantes seleccionados, se procederá a la formalización de los contratos en el plazo establecido de forma expresa en la resolución de la Dirección General competente en materia de Función Pública de adjudicación de destinos, de acuerdo, con quienes hayan resultado adjudicatarios, debiendo dichas unidades dar cumplimiento, con carácter previo a la firma de aquellos, a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, en cuanto a la declaración de actividades en el sector público.

Quinto

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a 28 de noviembre de 2024.—La Directora General de Función Pública, P. D. F. (Resolución de 24 de noviembre de 2021), la Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, Emilia Álvarez Tornero.

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL LABORAL PARA EL ACCESO A PLAZAS DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE GOBERNANTE (GRUPO III, NIVEL 6, ÁREA B), DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONVOCADO MEDIANTE ORDEN 586/2021, DE 15 DE NOVIEMBRE DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, (BOCM DE 1 DE DICIEMBRE), CUYAS PLAZAS FUERON OBJETO DE AMPLIACIÓN MEDIANTE LA ORDEN 872/2022, DE 29 DE ABRIL (BOCM DE 12 DE MAYO).

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO/ CUPO(*)	FASE OPOSICIÓN	FASE CONCURSO	NOTA FINAL (PONDERADA)
1	GONZALEZ MANZANO, SONIA	***4503**	L	16,79	17,20	16,97
2	PEREZ BERNAD, AURORA	***6314**	L	14,29	20,00	16,86
3	MARGOLLES TUREGANO, GUSTAVO	***0086**	L	14,04	20,00	16,72
4	GARCIA GARCIA, ESTHER	***7688**	L	13,17	20,00	16,24
5	DIEZ OVIEDO, Mª JOSE	***0292**	L	12,87	20,00	16,08
6	ROPERO MOLINERO, Mª JOSE	***3928**	L	14,54	17,70	15,96
7	ELICES RAMIREZ, SONIA	***2187**	L	13,75	18,60	15,93
8	GUTIERREZ GARRIDO, Mª PALOMA	***6737**	L	12,21	20,00	15,72
9	CALVO ALAMO, ROSA MARIA	***8474**	L	13,83	18,00	15,71
10	MAZA ATIENZA, Mª ROSARIO	***6139**	L	14,50	17,00	15,63
11	RODRIGUEZ VITORIA, Mª ARANZAZU	***7138**	L	12,75	18,90	15,52
12	ESCOBAR TEJERO, REBECA	***3815**	L	11,29	19,90	15,16
13	MOLINERO LOPEZ, CRISTINA	***0896**	L	11,54	19,20	14,99
14	LORENTE GONZALEZ, CRISANTO EMILIO	***1731**	L	12,21	18,20	14,91
15	RIERA TORRES, ERIKA FABIOLA	***6077**	L	13,12	16,50	14,64
16	SANZ DE FRUTOS, ANA ISABEL	***7907**	L	10,92	19,00	14,56
17	JURADO MENDEZ, CRISTINA	***8757**	L	10,62	18,70	14,26
18	SEVILLA GALA, MARIANO	***3157**	L	14,12	14,00	14,07
19	ORTEGA LLAMAS, Mª JOSE	***0512**	L	10,29	18,40	13,94
20	GARCIA ANDRES, VISITACION	***8611**	L	10,83	17,60	13,88
21	SUAREZ CARRO, Mª BEGOÑA	***9242**	L	11,50	16,40	13,71
22	GALLEGO MORALES, MARIA REYES	***6502**	L	10,83	16,40	13,34
23	PLAZA HERNANDEZ, ANA ROSA	***4342**	L	10,12	16,00	12,77
24	SALGADO PEREZ, SUSANA Mª	***1687**	L	11,25	14,50	12,71
25	TIZON ARES, Mª DE LOS ANGELES	***6544**	L	13,58	11,00	12,42
26	GALAN SANZ, Mª DEL CARMEN	***6169**	L	10,83	13,50	12,03
27	REMIREZ DE LUIS, TERESA	***9427**	L	15,42	5,10	10,78
28	FERNANDEZ CALVO, YOLANDA	***0077**	L	13,58	6,70	10,48
29	CRESPO POVEDA, FRANCISCO JAVIER	***9823**	L	11,50	9,10	10,42
30	LOPEZ JIMENEZ, JOSE IVAN	***1087**	L	16,79	2,60	10,40
31	ORTEGA MELERO, Mª CARMEN	***6031**	L	12,79	7,10	10,23
32	VILLACAÑAS LEAL, FERNANDO	***9133**	L	12,71	7,00	10,14
33	MARTIN SAEZ, PALOMA	***1677**	L	13,12	6,20	10,01
34	GARRIDO BERMEJO, Mª DOLORES	***9745**	L	12,67	6,60	9,94
35	FEITO PERUCHA, Mª SOLEDAD	***9396**	L	10,92	8,60	9,88

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO/ CUPO(*)	FASE OPOSICIÓN	FASE CONCURSO	NOTA FINAL (PONDERADA)
36	SOUSA BARRERA, M ^a CRISTINA	***2532**	LD	10,92	3,50	7,58
37	BENITO GOMEZ, M ^a ISABEL	***7858**	LD	10,08	1,00	5,99

(*) TURNO/CUPO:

L = Turno Libre

LD = Turno Libre, cupo de Discapacidad

(03/19.992/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 5** *RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se resuelven las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Administrativos, de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Orden 483/2021, de 13 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 273, de 16 de noviembre), se convocaron las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Administrativos, de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, cuyo número de plazas fue objeto de ampliación por Orden 1244/2022, de 20 de junio, de dicha Consejería (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 158, de 5 de julio).

De conformidad con lo dispuesto en las bases novena y décima de la indicada Orden 483/2021, de 13 de octubre, en concordancia con lo determinado; igualmente, en las bases decimocuarta y decimoquinta de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid, una vez elevada, por el Tribunal Calificador de las citadas pruebas, la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas en el referido proceso selectivo, la Dirección General de Función Pública ha de dictar la correspondiente Resolución comprensiva de ese listado, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, debiendo procederse por las mismas a la acreditación, en los términos previstos en la expresada Resolución, del cumplimiento de los requisitos de participación exigidos en la señalada Orden de convocatoria.

En virtud de cuanto antecede, este Centro directivo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas

RESUELVE

Primero

Declarar, a propuesta del Tribunal Calificador del mencionado proceso selectivo, que han superado estas personas aspirantes incluidas en la relación que se incorpora como Anexo de la presente Resolución.

Segundo

1. Con objeto de proceder a su nombramiento como personal funcionario de carrera del Cuerpo de referencia, las personas seleccionadas dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para presentar la documentación que se especifica a continuación, contemplada en el apartado sexto de la base decimocuarta de la aludida Orden 290/2018, de 27 de junio, en consonancia con lo establecido en la base segunda de la reseñada Orden 483/2021, de 13 de octubre, y que será dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, todo ello sin perjuicio de lo recogido en el punto 2 de este apartado segundo:

- A) Copia del Documento Nacional de Identidad o equivalente y, en su caso, de la demás documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de edad y nacionalidad, respectivamente.
- B) Copia del título de Bachiller, o del título de Técnico, o de cualquier otra titulación o estudios equivalentes a alguno de los anteriores, de acuerdo con la normativa

existente en la materia, o, en su caso, de la certificación académica justificativa de haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de dichos títulos, junto a la acreditación del pago de la tasa correspondiente por este concepto. Si se tratara de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar copia de la credencial de homologación o, en su caso, del certificado de equivalencia, conforme a la regulación que resulte de aplicación a tal efecto.

- C) Quienes hubieran superado el proceso selectivo por el cupo de discapacidad, copia de la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, de la documentación establecida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 16 de diciembre de 2006).
- D) Copia de la certificación del Registro Central de Delinquentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos de no haber sido condenado/a por sentencia judicial firme por alguno de los delitos señalados en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- E) Petición de destinos de acuerdo con el orden obtenido en el proceso selectivo y según la correspondiente relación de puestos de trabajo ofertados, que habrá de ser proporcionada a las personas aspirantes aprobadas, en el mismo plazo habilitado en este apartado segundo, por la enunciada Dirección General de Recursos Humanos, sin perjuicio de que esa relación se encuentre igualmente disponible, a título meramente informativo, en la página web:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/administrativos-c1-estabilizacion>

2. No obstante, no será necesario aportar la documentación detallada en las letras A) y B), obteniéndose por la Administración, de oficio, la información a que van ellas referidas, salvo si la persona interesada se opusiera expresamente a la consulta de datos por medios electrónicos establecida a tal fin en el modelo al que se hace mención en el punto 3 de este apartado segundo.

Sin perjuicio de lo expuesto, en lo relativo a la titulación académica, el acceso de oficio a la información requerida únicamente será posible siempre y cuando la persona aspirante hubiera procedido al abono de la tasa correspondiente a la expedición del título de que se trate exigido para concurrir al proceso de referencia. En caso contrario, deberá aportarse la documentación comprendida en la letra B).

Se obtendrá también de oficio la información contenida en la letra C), en caso de que hubiera sido expedida por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, y con la salvedad anteriormente señalada.

De igual modo, no será preciso proporcionar la certificación negativa descrita en la letra D), obteniéndose, de oficio, dicha información, siempre que la persona interesada autorice expresamente la verificación de la misma en los términos indicados en el citado modelo. En el supuesto de no autorizarse la consulta consignada a tal efecto, deberá aportarse la aludida certificación.

3. La documentación reseñada en este apartado segundo será presentada telemáticamente, cumplimentando el impreso normalizado de “Presentación de documentación acreditativa y elección de destino”, que estará disponible en el trámite correspondiente a este proceso selectivo publicado en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/administrativos-0>, y adjuntándose a aquel la documentación pertinente que hubiera de aportarse.

Asimismo, podrá accederse a dicho trámite en la página web <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/administrativos-c1-estabilizacion>

A estos efectos, para presentar el modelo y documentación por Internet a través del Registro Electrónico de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo o de los demás registros previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, o de cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Tercero

De conformidad con lo estipulado en el apartado décimo de la base decimocuarta de la ya reiterada Orden 290/2018, de 27 de junio, las personas aspirantes que, dentro del plazo habilitado en el apartado segundo de esta Resolución, y salvo casos de fuerza mayor, no acreditasen el cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso selectivo de referencia, o si del examen de la documentación correspondiente, o de la obtenida de la consulta practicada de oficio en los supuestos descritos, se dedujera que carecen de alguno de los mismos, perderán su derecho a ser nombradas personal funcionario de carrera del Cuerpo de Administrativos, de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que, en su caso, pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia o documentación.

Cuarto

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Hacienda y Función Pública, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de noviembre de 2024.—La Directora General de Función Pública, P. D. F. (Resolución de 24 de noviembre de 2021), la Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, Emilia Álvarez Tornero.

ANEXO

PRUEBAS SELECTIVAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE ADMINISTRATIVOS, DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO C, SUBGRUPO C1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONVOCADAS MEDIANTE ORDEN 483/2021, DE 13 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID NÚMERO 273, DE 16 DE NOVIEMBRE), Y CUYO NÚMERO DE PLAZAS FUE OBJETO DE AMPLIACIÓN POR ORDEN 1244/2022, DE 20 DE JUNIO, DE DICHA CONSEJERÍA (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID NÚMERO 158, DE 5 DE JULIO).

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO/ CUPO (*)	CALIFICACIÓN OPOSICIÓN	CALIFICACIÓN CONCURSO	CALIFICACIÓN FINAL (PONDERADA)
1	SANZ RODRIGUEZ, ROBERTO	***3580**	L	18,13	20,00	18,9715
2	BOGAJO LOZANO, MARIA TERESA	***4177**	L	17,66	20,00	18,7130
3	RUIZ GARZAS, GABRIEL	***1299**	L	18,13	19,20	18,6115
4	RAMIREZ LOPEZ, NURIA	***0871**	L	17,66	19,70	18,5780
5	ARTIME GOMEZ, PILAR MARIA	***2074**	L	16,43	20,00	18,0365
6	PEREIRA RECIO, MARIA VICTORIA	***1677**	L	16,30	20,00	17,9650
7	ALONSO GARCIA, ANA ISABEL	***8942**	L	16,30	20,00	17,9650
8	SANCHEZ MORALES, SILVIA	***1922**	L	18,13	17,60	17,8915
9	PEREZ SANCHEZ-TEMBLEQUE, BEATRIZ	***4346**	L	15,91	20,00	17,7505
10	PEREIRA RUEDA, EMILIA	***1212**	L	15,79	20,00	17,6845
11	GARROTE MARTIN, OSCAR	***7628**	L	17,66	17,40	17,5430
12	PORRERO RASERO, JESUS ANTONIO	***9557**	L	16,26	19,10	17,5380
13	SORIA RODRIGUEZ, MANUELA MARIA	***5103**	L	16,30	19,00	17,5150
14	YONTE DE BLAS, JULIO	***7124**	L	15,45	20,00	17,4975
15	RUIZ CARVAJALES, FRANCISCO JAVIER	***3436**	L	15,40	20,00	17,4700
16	DIAZ RAMOS, MIGUEL ANGEL	***8084**	L	15,79	19,50	17,4595
17	BARRIO FERNANDEZ, MARIA CARMEN DEL	***7726**	L	15,06	20,00	17,2830
18	CANO OVEJERO, MARIA VICTORIA	***0650**	L	18,13	15,80	17,0815
19	YANGÜEZ SANTALLA, PILAR	***0225**	L	15,32	19,20	17,0660
20	BAUDET NAVARRO, ANA MARIA	***5911**	L	15,91	18,40	17,0305
21	RODRIGUEZ GARCA, AURORA	***7494**	L	15,36	18,90	16,9530
22	PARDO VEGEZZI, CLARA MARGARITA	***0758**	L	14,43	20,00	16,9365
23	GONZALEZ FERNANDEZ, PILAR	***7838**	L	14,38	20,00	16,9090
24	JULVE MARTINEZ, JAVIER SANTIAGO	***2906**	L	14,38	20,00	16,9090
25	SANCHEZ MARIN, ROCIO	***4991**	L	14,13	20,00	16,7715
26	GONZALEZ GONZALEZ, ROSA MARIA	***3426**	L	15,32	18,30	16,6610
27	SANCHEZ SUAREZ, JAVIER	***8780**	L	13,91	20,00	16,6505
28	ARROYO ROJO, HECTOR	***7972**	L	13,91	20,00	16,6505
29	BAUSA LOPEZ, MARIA ISABEL	***1623**	L	15,11	18,50	16,6355

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO/ CUPO (*)	CALIFICACIÓN OPOSICIÓN	CALIFICACIÓN CONCURSO	CALIFICACIÓN FINAL (PONDERADA)
30	OLIVARES PEÑALVER, ANGEL	***9709**	L	15,36	18,10	16,5930
31	ASENSIO MENA, MARIA ANGUSTIAS	***5915**	L	14,43	18,90	16,4415
32	CEPEDA CASADO, JUAN JOSE	***5587**	L	13,45	20,00	16,3975
33	GAITERO SERRANO, MARIA DOLORES	***1488**	L	13,45	20,00	16,3975
34	HERRADOR FERNANDEZ, MARIA CARMEN	***4443**	L	18,60	13,70	16,3950
35	PALACIOS BENAYAS, CAROLINA	***9822**	L	15,45	17,50	16,3725
36	NAVAS ALONSO, JAVIER MARIA	***2937**	L	12,98	20,00	16,1390
37	SAAVEDRA MONTERO, MARIA JOSE	***5699**	L	12,98	20,00	16,1390
38	TORRES JABALERA, ENCARNACION	***9735**	L	12,98	20,00	16,1390
39	FERNANDEZ BEIZTEGUI, JUNCAL	***8021**	L	14,17	18,40	16,0735
40	BAUTISTA SAMANIEGO, AGUSTIN	***5299**	L	14,00	18,60	16,0700
41	CARRASCO RODRIGO, ALMUDENA	***2841**	L	12,81	20,00	16,0455
42	REBOLLO CODON, MARIA ROSA	***1786**	L	14,38	18,00	16,0090
43	PERALLON MORALES, RAQUEL	***4162**	L	14,00	18,40	15,9800
44	FERRERO ALONSO, ANA MARIA	***2074**	L	12,60	20,00	15,9300
45	PRIETO ANDRES, GEMMA MARIA	***1305**	L	15,36	16,60	15,9180
46	ABERTURAS DEL OLMO, OLGA	***2912**	L	12,51	20,00	15,8805
47	CABAÑES HIGUERO, SECUNDINA	***0818**	L	15,32	16,30	15,7610
48	ORTIZ GREDILLA, ZULEMA	***8511**	L	13,66	18,10	15,6580
49	LOPEZ INCERA, MARIA DEL CARMEN	***6099**	L	12,04	20,00	15,6220
50	TORRES ALVAREZ, MARIA TERESA	***5249**	L	15,32	15,90	15,5810
51	PEÑA SANZ, FRANCISCO JAVIER	***0148**	L	13,87	17,60	15,5485
52	BARRASA GUZMAN, MARIA DEL SAGRARIO	***2363**	L	13,28	18,10	15,4490
53	CARRASCO TENO, MARIA DE LOS ANGELES	***6093**	L	12,04	19,60	15,4420
54	FERNANDEZ PEREZ, MARIA DOLORES	***6366**	L	16,81	13,30	15,2305
55	ORTIZ VICENTE, MARIA TERESA	***9338**	L	11,32	20,00	15,2260
56	VITORIANO PEÑALVER, REYES	***2830**	L	13,11	17,80	15,2205
57	GONZALEZ CID, IRENE	***9283**	L	13,15	17,70	15,1975
58	SAIZ CONDE, MARIA DEL CARMEN	***5847**	L	12,09	18,90	15,1545
59	ROBLEDO MARCOS, SALVADOR	***0875**	L	14,17	16,30	15,1285
60	CALLE SALGADO, OLGA MARIA	***7951**	L	11,87	19,10	15,1235
61	SAJA BALLESTEROS, MARIA ESTHER	***0444**	L	13,02	17,60	15,0810
62	RAMOS PETIT, ANA BELEN	***4609**	L	11,66	19,20	15,0530
63	BURGOA RIPOLL, MARIA ELENA	***8061**	L	16,26	13,50	15,0180
64	GONZALEZ SANCHEZ, JORGE	***9639**	L	16,72	12,90	15,0010
65	MARTIN ALONSO, MARIA ROSA	***2176**	L	10,72	20,00	14,8960
66	MOLINA VEGAS, MARIA LUISA	***3470**	L	11,23	19,20	14,8165
67	GONZALEZ CENTENO, LIDIA	***5321**	L	12,04	18,10	14,7670
68	RAYAN ESPINOSA, DANIEL	***1507**	L	16,43	12,70	14,7515
69	CASTELLO PEREZ, FRANCISCO JAVIER	***5727**	L	11,83	18,30	14,7415
70	BARRERO GONZALEZ, EDUARDO	***2052**	L	15,32	14,00	14,7260
71	LAGUNA LAGUNA, JUAN ANTONIO	***8202**	L	14,85	14,40	14,6475

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO/ CUPO (*)	CALIFICACIÓN OPOSICIÓN	CALIFICACIÓN CONCURSO	CALIFICACIÓN FINAL (PONDERADA)
72	BERNAL HERRERO, ISABEL	***3201**	L	10,26	20,00	14,6430
73	SEGURA MARTIN, LUISA ISABEL	***5612**	L	12,21	17,60	14,6355
74	PEREZ RODRIGUEZ, MARIA DEL CORO	***7031**	L	11,32	18,50	14,5510
75	GALIANA IBAÑEZ, MARIA ELENA	***7741**	L	14,47	14,30	14,3935
76	CUARTERO GONZALEZ, MARIANO	***1116**	L	15,32	13,20	14,3660
77	CAMINO PLAZA, ANA ISABEL	***1593**	L	13,02	15,90	14,3160
78	MILLAN CABRERA, CARMEN ROSARIO	***9831**	L	11,66	17,50	14,2880
79	NIETO GOMEZ, ROSA DOLORES	***8292**	L	12,81	16,00	14,2455
80	RODERA BLASCO, ARMANDO	***8696**	L	15,32	12,70	14,1410
81	REAL CABRERA, ROSA MARIA	***3934**	L	12,00	16,60	14,0700
82	LOPEZ MORENO, PEDRO	***1105**	L	13,45	14,80	14,0575
83	YAGÜE MARICALVA, MARIA DEL PILAR	***3985**	L	15,32	12,40	14,0060
84	VEGANZONES ALONSO-CORTES, MONTSERRAT	***1045**	L	13,11	15,10	14,0055
85	GONZALEZ ROQUE, DAVID	***4393**	LD	10,81	16,00	13,1455
86	GOMEZ BARROETA, MARÍA ELENA	***0875**	LD	10,21	15,50	12,5905
87	ESCABIAS ESPINOSA, JOSEFA	***1234**	LD	11,74	12,40	12,0370
88	BOIX PADRO, MANUEL RAMON	***8479**	LD	15,83	4,00	10,5065
89	VALERO SAMANIEGO, MARIO	***3401**	LD	10,17	10,60	10,3635
90	TRIGUERO RUIZ, MARIA DEL MAR	***7519**	LD	14,38	4,30	9,8440

(*) L = Turno Libre

LD = Turno Libre Cupo de discapacidad

(03/20.030/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 6** *RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se resuelve el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de titulado Superior, Especialidad de Pedagogía (Grupo I, Nivel 9, Área D) de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Orden 488/2021, de 18 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 291, de 7 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Superior, Especialidad de Pedagogía (Grupo I, Nivel 9, Área D) de la Comunidad de Madrid, cuyas plazas fueron objeto de ampliación mediante la Orden 782/2022, de 20 de abril, de la citada Consejería (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 105, de 4 de mayo).

De conformidad con lo dispuesto en la base novena de la Orden 488/2021, de 18 de octubre, anteriormente indicada y demás normativa de aplicación, una vez remitida por el tribunal calificador la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas en el referido proceso selectivo, la Dirección General de Función Pública ha de dictar la correspondiente Resolución comprensiva de dicha relación, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, debiendo procederse por aquellas a la acreditación, en los términos previstos en la citada Resolución, del cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la señalada orden de convocatoria.

En virtud de cuanto antecede, este centro directivo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

Primero

Declarar, a propuesta del tribunal calificador del mencionado proceso selectivo, que han superado el mismo las personas incluidas en la relación que se incorpora como Anexo de la presente Resolución.

Segundo

1. Con objeto de adquirir la condición de personal laboral, las personas aspirantes seleccionadas dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para elegir destino y presentar la documentación que se indica, exigida en el apartado 2 de la base novena de la aludida Orden 488/2021, así como en el apartado primero de la base quinta de la Orden 1021/2021, de 27 de abril, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se establecen los criterios generales que han de regir las convocatorias del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario de administración y servicios de la Comunidad de Madrid y del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad, dirigida a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el punto 2 de este apartado segundo:

- A) Copia del DNI y, en su caso, demás documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de edad y nacionalidad, respectivamente.
- B) Copia del título de Licenciatura o Grado en Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía.

En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar copia de la credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.

- C) Certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, de no haber sido condenada por sentencia judicial firme por alguno de los delitos señalados en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2. No obstante lo anterior, no será necesario aportar la documentación detallada en las letras A), B) y C), a no ser que la persona interesada se opusiera expresamente a la consulta de datos por medios electrónicos, cumplimentando a tal efecto el correspondiente apartado habilitado en los puntos 7 y 8 del modelo de “Elección de plaza y presentación de documentación acreditativa para la adquisición de la condición de personal laboral fijo de la Comunidad de Madrid en la categoría de profesional de Titulado Superior, Especialidad de Pedagogía (Grupo I, Nivel 9, Área D)”.

Sin perjuicio de lo expuesto, en lo relativo a la titulación académica, el acceso de oficio a la información requerida únicamente será posible siempre y cuando la persona aspirante hubiera procedido al abono de la tasa correspondiente a la expedición del título de que se trate exigido para concurrir al proceso de referencia. En caso contrario, deberá aportarse la documentación comprendida en la letra B).

3. La documentación especificada en este apartado segundo será presentada cumplimentando el modelo de impreso normalizado de solicitud que se encontrará disponible en el trámite correspondiente a este proceso selectivo publicado en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/pedagogia> y adjuntándose a aquel la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

Asimismo, dicho trámite estará enlazado en la página web del proceso selectivo accesible desde <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/pedagogia-estabilizacion>

A estos efectos, para presentar el modelo y documentación por Internet a través del Registro Electrónico de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo o de los demás registros previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”.

Tercero

De conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno de la base decimocuarta de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, en el caso de las personas aspirantes que, dentro del plazo habilitado en el apartado segundo de esta Resolución, y salvo casos de fuerza mayor, no acreditasen el cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso selectivo de referencia, o si del examen de la documentación correspondiente se dedujera que carecen de alguno de los mismos, no procederá efectuar adjudicación de destino alguno respecto de dichos aspirantes, no pudiendo, por lo tanto, ser contratados, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en la que, en su caso, pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación o en la documentación presentada.

Cuarto

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de participación por las personas aspirantes aprobadas a la vista de la documentación presentada por las mismas, y resultando, en todo caso, vinculante la petición de destinos que hubieran formulado aquellos, la Dirección General de Función Pública procederá a hacer pública la adjudicación de destinos que, en su caso corresponda, mediante Resolución que será objeto de debida publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De acuerdo con lo establecido en el apartado decimoquinto.2 de la citada Orden 913/2019, de 26 de marzo, por las unidades responsables de personal de las Consejerías, Organismos o Entes de destino de los aspirantes seleccionados, se procederá a la formalización de los contratos en el plazo establecido de forma expresa en la Resolución de la Dirección General

competente en materia de Función Pública de adjudicación de destinos, de acuerdo, con quienes hayan resultado adjudicatarios, debiendo dichas unidades dar cumplimiento, con carácter previo a la firma de aquellos, a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, en cuanto a la declaración de actividades en el sector público.

Quinto

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a 28 de noviembre de 2024.—La Directora General de Función Pública, P. D. F. (Resolución de 24 de noviembre de 2021), la Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, Emilia Álvarez Tornero.

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL ACCESO A PLAZAS DE CARÁCTER LABORAL DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TITULADO SUPERIOR, ESPECIALIDAD DE PEDAGOGÍA (GRUPO I, NIVEL 9, ÁREA D) DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONVOCADO MEDIANTE LA ORDEN 488/2021, DE 18 DE OCTUBRE (BOCM DE 7 DE DICIEMBRE), CUYAS PLAZAS FUERON OBJETO DE AMPLIACIÓN MEDIANTE LA ORDEN 782/2022, DE 20 DE ABRIL (BOCM DE 4 DE MAYO).

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	FASE OPOSICIÓN	FASE CONCURSO	NOTA FINAL (PONDERADA)
1	SIMANCAS BRAVO, MARÍA ANTONIA	***7522**	11,50	20,00	15,33
2	LÓPEZ SEVILLA, VERÓNICA	***3218**	11,99	15,20	13,43
3	CAMPOS SÁNCHEZ, MARÍA DE LA VEGA	***1622**	16,27	8,40	12,73

(03/20.044/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad de Alcalá

- 7 *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de "Didáctica de la Expresión Corporal", a don José Antonio Navia Manzano.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar la plaza de Profesor Titular de Universidad Código: Z064/DEC203, del área de "Didáctica de la Expresión Corporal" convocada por Resolución de esta Universidad de fecha 27 de julio de 2024 ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de agosto), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia la base novena de la convocatoria; este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ("Boletín Oficial del Estado" de 23 de marzo), y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO

Nombrar a don José Antonio Navia Manzano, DNI ***3137**, Profesor Titular de Universidad del área de "Didáctica de la Expresión Corporal" Código: Z064/DEC203, adscrita al Departamento de Ciencias de la Educación de esta Universidad. El interesado deberá tomar posesión en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto en el "Boletín Oficial del Estado".

Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 27 de noviembre de 2024.—El Rector, José Vicente Saz Pérez.
(03/19.714/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad de Alcalá

- 8** *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de "Matemática Aplicada", a don José Vidal Núñez.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar la plaza de Profesor Titular de Universidad Código: Z057/DMA219, del área de "Matemática Aplicada" convocada por Resolución de esta Universidad de fecha 27 de julio de 2024 ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de agosto), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia la base novena de la convocatoria; este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ("Boletín Oficial del Estado" de 23 de marzo), y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO

Nombrar a don José Vidal Núñez, DNI ***7488**, Profesor Titular de Universidad del área de "Matemática Aplicada" Código: Z057/DMA219, adscrita al Departamento de Física y Matemáticas de esta Universidad. El interesado deberá tomar posesión en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto en el "Boletín Oficial del Estado".

Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 27 de noviembre de 2024.—El Rector, José Vicente Saz Pérez.
(03/19.721/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 9 *ORDEN de 5 de noviembre de 2024, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se nombran notarios con destino en el territorio de la Comunidad de Madrid.*

Por Resolución de 12 de septiembre de 2024 (“Boletín Oficial del Estado” del día 23 de septiembre de 2024), la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública del Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes convocó el concurso correspondiente para la provisión ordinaria de notarías vacantes, que incluía vacantes en la Comunidad de Madrid.

Mediante Resolución de 17 de octubre de 2024 (“Boletín Oficial del Estado” del día 24 de octubre de 2024), de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública se resuelve el concurso y se dispone su comunicación a las comunidades autónomas para que se proceda a los nombramientos.

Mediante escrito de esa Dirección General de 24 de octubre de 2024 se comunican los notarios que deben ser nombrados por la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid es competente para el nombramiento de los notarios correspondientes a las plazas de su ámbito territorial, tal como establece el artículo 50.2 de su Estatuto de Autonomía.

Dentro de la Administración autonómica, corresponde la tramitación de los nombramientos de los notarios destinados en el territorio de la Comunidad de Madrid a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, de conformidad con el Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 7 de septiembre de 2023).

Por su parte, el artículo 1.3, letra c), del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, atribuye la aprobación del nombramiento de los notarios destinados en el territorio de la Comunidad de Madrid al titular de la Consejería. En virtud de artículo 12 de la Orden de 20 de febrero de 2024, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de distintas materias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 27 de febrero de 2024), se encuentra delegado el nombramiento de notarios y registradores de la propiedad y mercantiles y bienes muebles en la persona titular de la Viceconsejería de Justicia y Víctimas.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento Notarial y en el ejercicio de la competencia atribuida por las disposiciones citadas,

DISPONGO

Primero*Nombramiento*

Nombrar a los notarios que a continuación se indican para la provisión de las siguientes notarías:

NOTARÍA	MOTIVO VACANTE	NOTARIA ADJUDICATARIA NOTARIO ADJUDICATARIO	RESULTAS
Alcobendas	Jubilación de Enrique Martín Iglesias	Alberto Javier Martínez Caldevilla	Consuegra
Madrid	Jubilación de Antonio Morenés Giles	Eduardo Díez Fernández-Barbé	Chantada
Madrid	Jubilación de Miguel Durán Brujas	Emilio Esteban-Hanza Navarro	Alhaurín el Grande
Majadahonda	Jubilación de Joaquín Jesús Sánchez Cobaleda	Fernando González Garrido	Algete
Madrid	Jubilación de Francisco Javier Piera Rodríguez	Javier Vinader Carracedo	Bilbao
Madrid-Opañel	Jubilación de Araceli García Cortés	Juan Carlos García Cortés	Santander
Madrid	Jubilación de José Luis Ruiz Abad	María Pilar Bermúdez de Castro Fernández	Algeciras
Alcalá de Henares	Traslado de Miguel Bañuls Ribas	María Pilar Viciana Ortiz de Galisteo	Alcalá la Real
Madrid	Jubilación de Luis Miguel Maiz Cal	Patricio Monzón Moreno	Alcalá de Henares
Madrid-Villa de Vallecas	Jubilación de María Paz Sánchez Sánchez	Reina Freijedo Álvarez	San Martín de la Vega

Segundo*Comunicaciones*

Dar de esta Orden los traslados reglamentariamente establecidos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Dada en Madrid, a 5 de noviembre de 2024.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, P. D. (Orden de 20 de febrero de 2024), la Viceconsejera de Justicia y Víctimas, María del Carmen Martín García-Matos.

(03/19.730/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 10** *RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2024, del Director General de Servicios Sociales e Integración de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se modifica la Resolución de 24 de octubre de 2024, del Director General de Servicios Sociales e Integración, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de voluntariado y proyectos de innovación social para el año 2024, convocada por Orden 1514/2024, de 9 de mayo.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

La Orden 1487/2017, de 21 de septiembre, estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de voluntariado y proyectos de innovación social. Posteriormente, mediante Orden 1514/2024, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, se convocaron subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de voluntariado y proyectos de innovación social para el año 2024 (extracto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de mayo de 2024).

Segundo

Con fecha 8 de noviembre de 2024 se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la Resolución de 24 de octubre por la que se resuelve la convocatoria arriba mencionada. En esta resolución, aparecen, en su Anexo I, la relación de entidades de con solicitud para proyectos de voluntariado propuestas como subvencionadas, y en su anexo III aquellas que quedaban denegadas por insuficiencia de crédito.

Tercero

Tal y como establece el dispongo vigésimo primero de la Orden 1514/2024 de convocatoria, al día siguiente de la resolución de la orden se procedió a notificación a las entidades subvencionadas y a la remisión a firma de los documentos de aceptación.

Cuarto

Con fecha 15 de noviembre de 2024, las Apostólicas del Corazón de Jesús Comunidad de Obras Sociales, enviaron su renuncia expresa a la subvención solicitada para el proyecto “La escuela del voluntariado: una herramienta de desarrollo de resiliencia para jóvenes y Personas Sin Hogar” (expediente 08-VOL-1-00176.6/2024).

Quinto

Según el dispongo vigésimo segundo de la Orden 1514/2024, si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la siguiente entidad en orden de puntuación que haya superado el mínimo requerido en la presente convocatoria.

Sexto

Según lo establecido en la Resolución de 24 de octubre, del Director General de Servicios Sociales e Integración, la primera entidad en orden de puntuación, se corresponde con el expediente 08-VOL1-00053.5/2024, Coordinadora Infantil y Juvenil de Tiempo Libre de Vallecas “¿Tienes algo que hacer en los próximos 1000 años? Sensibilizando”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO**Primero**

De conformidad con el artículo 22 de la Orden 1487/2017, de 21 de septiembre, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de voluntariado y proyectos de innovación social.

Segundo

Asimismo, de conformidad con el dispongo tercero, punto 3, de la Orden 3147/2023, de 5 de diciembre, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que delega el ejercicio de competencias en diferentes órganos de la Consejería y se desconcentran las competencias en materia de protectorado de fundaciones, se delega en los titulares de las Direcciones Generales, los actos y resoluciones relativos a los procedimientos de concesión y ayudas, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales.

Tercero

La resolución de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas correspondía por tanto a la Directora General de Integración, por delegación del titular de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1 de la Orden 1487/2017, de 21 de septiembre.

Cuarto

Por decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, la competencia recae en la actual Dirección General de Servicios Sociales e Integración.

Expuesto todo lo anterior,

RESUELVO**Primero**

Modificar la Resolución de 24 de octubre de 2024, del Director General de Servicios Sociales e Integración de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de voluntariado y proyectos de innovación social.

Segundo

Excluir del Anexo I el expediente 08-VOL1-00176.6/2024, Apostólicas del Corazón de Jesús Comunidad de Obras Sociales “Escuela del voluntariado: una herramienta de desarrollo de resiliencia para jóvenes y personas sin hogar” con una subvención de 4.000 euros, por renuncia expresa declarada en fecha 15 de noviembre de 2024, e incluir en el Anexo I como proyecto subvencionado, el expediente 08-VOL1-00053.5/2024, Coordinadora Infantil y Juvenil de Tiempo Libre de Vallecas “¿Tienes algo que hacer en los próximos 1000 años? Sensibilizando”, con una puntuación total de 85.25 puntos, obteniendo la subvención solicitada de 4.000 euros.

Tercero

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Orden 1487/2017, de 21 de septiembre, el pago de las ayudas se realizará mediante anticipo a cuenta de la totalidad de la cuantía de la subvención concedida, sin previa justificación y sin exigencia de garantías, de acuerdo con la posibilidad establecida en el artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123

y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno para la mejor defensa de sus derechos.

Madrid, a 29 de noviembre de 2024.—El Director General de Servicios Sociales e Integración, P. D. (Orden 3147/2023, de 5 de diciembre, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales), Ignacio Ayres Janeiro.

ANEXOS MODIFICADOS
ANEXO I
**RELACIÓN DE ENTIDADES CON SOLICITUD PARA PROYECTOS DE VOLUNTARIADO
PROPUESTAS COMO SUBVENCIONADAS**

Nº de Expediente	Entidad y proyecto	Subvención solicitada	Puntuación
08-VOL1-00041.1/2024	FUNDACIÓN NANTIK LUM - Proyecto VIAS: Voluntariado Integral en Autoempleo y Salud Financiera.	3.998,16 €	91
08-VOL1-00151.6/2024	FUNDACIÓN ALICIA Y GUILLERMO - 2V: Voluntariado y Vida	4.000,00 €	91
08-VOL1-00093.4/2024	ASOCIACIÓN TRANSEXUAL ESPAÑOLA TRANSEXUALIA - Voluntariado con personas trans.	4.000,00 €	90,5
08-VOL1-00154.0/2024	FUNDACION ALENTIA - Voluntari@s Alentia. Buenas prácticas III. Consejo mentoría social.	4.000,00 €	90,5
08-VOL1-00068.3/2024	FUNDACIÓN SANCHO Y MARINA (FUNDHOS) - Proyecto Sinergia.	4.000,00 €	90,5
08-VOL1-00103.7/2024	ASOCIACIÓN NORTE JOVEN - Voluntariado plus	4.000,00 €	90
08-VOL1-00027.3/2024	ANTARES - Voluntari@s por la inclusión: el voluntariado en Antares 2024.	4.000,00 €	89,5
08-VOL1-00105.0/2024	ASOCIACION PSIQUIATRÍA Y VIDA - #Conociéndome de formación del voluntariado en salud mental.	4.000,00 €	89,5
08-VOL1-00115.2/2024	ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL CULTURAS UNIDAS - Liderando.	4.000,00 €	89,5
08-VOL1-00096.7/2024	FUNDACIÓN TAMBIÉN - Voluntariado y ocio inclusivo.	4.000,00 €	89,5
08-VOL1-00107.2/2024	ASOCIACIÓN JAIRE - Proyecto de voluntariado Asociación Jaire: creando asociación y construyendo barrio.	4.000,00 €	89
08-VOL1-00177.7/2024	ASOCIACIÓN MASI (MONITORES DE APOYO SOCIAL A LA INFANCIA) - ¡Mueve tu barrio!	4.000,00 €	89
08-VOL1-00004.5/2024	FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID - Voluntariado en Lengua de Signos para personas sordas y sus familias.	4.000,00 €	89
08-VOL1-00142.5/2024	FUNDACIÓN RED AGUSTINIANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO (REDA) - Promoción del voluntariado transformador.	4.000,00 €	88,5
08-VOL1-00184.6/2024	FUNDACION KYRIOS DE APOYO PERSONAL - El voluntariado como aliado para avanzar en la socialización de las personas con inteligencia límite.	4.000,00 €	88,5

08-VOL1-00110.6/2024	ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL LIGERA - Manos que acompañan.	4.000,00 €	88,25
08-VOL1-00016.0/2024	FUNDACION TALENTO MCR ACCION SOLIDARIA - Voluntariado en hospitales, residencias, personas con discapacidad y otros colectivos en riesgo de exclusión social.	4.000,00 €	88
08-VOL1-00046.6/2024	FUNDACIÓN TOMILLO - Tu también sumas.	4.000,00 €	88
08-VOL1-00010.3/2024	ASOCIACIÓN CULTURAL TALLOC - VOLUNTALLOC.	4.000,00 €	87,5
08-VOL1-00146.0/2024	FUNDACIÓN RAÍLES - Apoyos personalizados.	4.000,00 €	87,5
08-VOL1-00073.0/2024	FEDERACIÓN AUTISMO MADRID - Volatea.	4.000,00 €	87,5
08-VOL1-00056.8/2024	FUNDACIÓN TUTELAR DE MADRID PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL - “De Tú a Tú” – Estrechando lazos de voluntariado.	4.000,00 €	87
08-VOL1-00100.4/2024	CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE AULAS DE TERCERA EDAD-CEATE - Voluntarios Culturales Mayores para enseñar los Museos y Espacios Culturales de la Comunidad de Madrid.	4.000,00 €	87
08-VOL1-00007.8/2024	ASOCIACIÓN CIUDAD JOVEN - Participar para transformar: Voluntariado activo en CIUDAD JOVEN.	4.000,00 €	87
08-VOL1-00089.8/2024	SOLIDARIOS PARA EL DESARROLLO - Programa de voluntariado en la zona noroeste de la Comunidad de Madrid.	4.000,00 €	87
08-VOL1-00036.4/2024	SUMMA HUMANITATE - Fortalecimiento del voluntariado a través de la Inteligencia Artificial.	4.000,00 €	87
08-VOL1-00013.6/2024	ASOCIACIÓN GUARANÍ DE COOPERACIÓN PARAGUAY-ESPAÑA - PARTICIPA: Promoción y formación del voluntariado.	4.000,00 €	86,75
08-VOL1-00088.7/2024	FUNDACIÓN AUCAVI (AUTISMO CALIDAD DE VIDA) - Sensibilización y fomento del voluntariado corporativo en AUCAVI.	4.000,00 €	86,5
08-VOL1-00143.6/2024	ASOCIACIÓN NUEVO HORIZONTE (DE PADRES Y TUTORES DE PERSONAS AUTISTAS) - Plan de Formación y sensibilización en Nuevo Horizonte.	4.000,00 €	86,5
08-VOL1-00071.7/2024	FUNDACIÓN BALIA POR LA INFANCIA - Jóvenes por la transformación social.	4.000,00 €	86,5
08-VOL1-00133.4/2024	ASOCIACIÓN DE ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS DE MADRID - Afinidades.	4.000,00 €	86,5
08-VOL1-00061.5/2024	FUNDACIÓN ITAKA-ESCOLAPIOS - “Yo contigo, tú conmigo” Voluntariado comprometido con la infancia y juventud en riesgo.	4.000,00 €	86,5
08-VOL1-00045.5/2024	FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN MADRID - Servicio de Voluntariado Down Madrid.	4.000,00 €	86,5

08-VOL1-00152.7/2024	CENTRO DE ANIMACIÓN SOCIAL VALDEPERALES - "Pasamos de nivel": fortaleciendo la comunidad.	4.000,00 €	86,5
08-VOL1-00015.8/2024	ASOCIACIÓN LIBRE PARA LA EDUCACIÓN PERSONALIZADA Y HUMANA DEL ESPECTRO DEL AUTISMO ALEPH-TEA - Impulso de vínculos de amistad significativos en actividades de ocio y tiempo libre saludables para personas con TEA y/o discapacidad y personas sin TEA.	4.000,00 €	86
08-VOL1-00189.2/2024	ASOCIACIÓN LA TORRE DE HORTALEZA - Sumando ideas-Creciendo juntos.	4.000,00 €	86
08-VOL1-00017.1/2024	AIDA, AYUDA, INTERCAMBIO Y DESARROLLO - AIDA Books&More: libros y cooperación.	4.000,00 €	86
08-VOL1-00020.5/2024	FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID - Promoción de Voluntariado y su participación en las campañas de Gran Recogida 2024.	4.000,00 €	86
08-VOL1-00179.0/2024	ASOCIACION AUTISMO ARAYA - VoluntariaTEA.	4.000,00 €	86
08-VOL1-00048.8/2024	ASOCIACIÓN BARRÓ - "Escuela de transformación" Plan de formación para el personal voluntario 2024.	4.000,00 €	86
08-VOL1-00134.5/2024	ARQUITECTURA SIN FRONTERAS ESPAÑA - Mejora de la acción voluntaria a través del fortalecimiento de los mecanismos internos de participación y el trabajo en red.	4.000,00 €	86
08-VOL1-00090.1/2024	FUNDACIÓN GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL - mivoluntariado.org	4.000,00 €	86
08-VOL1-00117.4/2024	COOPERACIÓN INTERNACIONAL - Renovando procesos: formación de coordinadores y concienciadores sociales.	4.000,00 €	86
08-VOL1-00043.3/2024	SOLIDARIDAD SIN FRONTERAS - Voluntariado sin fronteras.	4.000,00 €	85,5
08-VOL1-00050.2/2024	FUNDACIÓN MANANTIAL - Plan formación voluntariado.	4.000,00 €	85,5
08-VOL1-00018.2/2024	ASOCIACION CULTURAL LA KALLE - Juventud Solidaria para la Transformación Social.	4.000,00 €	85,5
08-VOL1-00011.4/2024	ASOCIACIÓN PARKINSON MADRID - Párkinson: Ocio y Tiempo Libre.	4.000,00 €	85,5
08-VOL1-00079.6/2024	FUNDACIÓN RED DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL (RAIS) - Escuela de la ciudadanía.	4.000,00 €	85,5
08-VOL1-00053.5/2024	COORDINADORA INFANTIL Y JUVENIL DE TIEMPO LIBRE DE VALLECAS - ¿Tienes algo que hacer en los próximos 1000 años?: Sensibilizando.	4.000,00 €	85,25

ANEXO III
**RELACIÓN DE ENTIDADES CON SOLICITUD PARA PROYECTOS DE VOLUNTARIADO PROPUESTAS
COMO DENEGADAS POR INSUFICIENCIA DE CRÉDITO DISPONIBLE**

Nº expediente	ENTIDAD (Proyecto)	Subvención solicitada	Puntuación
08-VOL1-00113.0/2024	ASOCIACIÓN DE HEMOFILIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID - ASHEMADRID - Programa de sensibilización de voluntari@s sobre la enfermedad de la Hemofilia y otras coagulopatías congénitas.	Insuficiencia de crédito disponible	85
08-VOL1-00002.3/2024	FUNDACIÓN INSTITUTO SAN JOSÉ - Luchando contra la soledad. Acompañamiento a la soledad no deseada.	Insuficiencia de crédito disponible	85
08-VOL1-00172.2/2024	ASOC EOF EQUIPO DE ORIENTACION FAMILIAR - Formación y acompañamiento del Voluntariado.	Insuficiencia de crédito disponible	85
08-VOL1-00066.1/2024	ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ - I edición de la formación para voluntariado en cooperación y educación para el desarrollo sostenible.	Insuficiencia de crédito disponible	85
08-VOL1-00183.5/2024	FUNDACION MADRINA - Red de madrinas y padrinos.	Insuficiencia de crédito disponible	85
08-VOL1-00102.6/2024	ASOCIACIÓN MAMÁS EN ACCIÓN - Voluntariado Mamás en Acción.	Insuficiencia de crédito disponible	84,5
08-VOL1-00083.2/2024	ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA LA DISTONÍA EN ESPAÑA - I Jornada de Voluntariado. ALDE.	Insuficiencia de crédito disponible	84,5
08-VOL1-00003.4/2024	ASOCIACIÓN ESLABÓN INICIATIVAS DE PROMOCIÓN DE EMPLEO - Teleformación de voluntarios/as en aplicaciones de IA para la mejora de nuestro trabajo.	Insuficiencia de crédito disponible	84,5
08-VOL1-00059.2/2024	AVENTURA 2000 - Cambiando el Chip.	Insuficiencia de crédito disponible	84,5
08-VOL1-00122.1/2024	ASOCIACIÓN EN LUCHA POR LA SALUD MENTAL Y LOS CAMBIOS SOCIALES (ALUSAMEN) - Promoción y Formación del Voluntariado en Salud Mental.	Insuficiencia de crédito disponible	84,5

08-VOL1-00150.5/2024	ASOCIACIÓN ATIEMPO - Súmate al voluntariado de Atiempo.	Insuficiencia de crédito disponible	84
08-VOL1-00039.7/2024	FEDERACIÓN MADRILEÑA DEPORTES DISCAPACITADOS FÍSICOS - Incluir con deporte: Programa de Voluntariado.	Insuficiencia de crédito disponible	83,5
08-VOL1-00005.6/2024	FUNDACIÓN MENUDOS CORAZONES - Proyecto Mentor	Insuficiencia de crédito disponible	83,5
08-VOL1-00123.2/2024	ECOS DO SUR - Voluntariado de pares II.	Insuficiencia de crédito disponible	83,5
08-VOL1-00174.4/2024	ARCÓPOLI - Diversidad e Inclusión en Acción: Voluntariado LGTBI+ en la Comunidad de Madrid.	Insuficiencia de crédito disponible	83,5
08-VOL1-00038.6/2024	FUNDACIÓN MASNATUR - Masnatur: Másvoluntarios.	Insuficiencia de crédito disponible	83,5
08-VOL1-00106.1/2024	MÉDICOS DEL MUNDO - Voluntariado como agente de cambio social en la lucha contra la explotación sexual.	Insuficiencia de crédito disponible	83
08-VOL1-00074.1/2024	FUNDACION PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO Y LA INTEGRACION - Incluyendo en mi colegio.	Insuficiencia de crédito disponible	83
08-VOL1-00014.7/2024	SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL EN ESPAÑA - Formación del voluntariado de la SSVF en la Comunidad de Madrid.	Insuficiencia de crédito disponible	83
08-VOL1-00141.4/2024	ASOCIACIÓN PUENTE DE ESPERANZA MADRID - Liderazgo y participación del voluntariado.	Insuficiencia de crédito disponible	83
08-VOL1-00035.3/2024	FUNDACIÓN PADRE GARRALDA-HORIZONTES ABIERTOS - Loyola. Promoción y formación del voluntariado en el entorno penitenciario.	Insuficiencia de crédito disponible	82,5
08-VOL1-00190.4/2024	FUNDACIÓN JUANJO TORREJÓN - Acción Voluntaria: Formación para el Compromiso Social.	Insuficiencia de crédito disponible	82,5
08-VOL1-00137.8/2024	ESCUELA ESPAÑOLA DE SALVAMENTO Y DETECCIÓN CON PERROS - Buscando vidas: Formación de voluntariado para la búsqueda y rescate en emergencias.	Insuficiencia de crédito disponible	82,5
08-VOL1-00033.1/2024	ASOCIACIÓN AFAEMO - Promoción del voluntariado en salud mental.	Insuficiencia de crédito disponible	82

08-VOL1-00077.4/2024	ASOCIACIÓN DE MEDIACIÓN PARA LA PACIFICACIÓN DE CONFLICTOS - "Y tú, ¿te sumas? Proyecto de fidelización de personas voluntarias".	Insuficiencia de crédito disponible	82
08-VOL1-00065.0/2024	ASOCIACIÓN DE PADRES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SS REYES - APADIS - Yo como Tu – Personas con Discapacidad Intelectual que Apoyan en su Comunidad.	Insuficiencia de crédito disponible	81,75
08-VOL1-00125.4/2024	FUNDACIÓN DESARROLLO Y ASISTENCIA - NADIESOLO- - Zapatillas solidarias.	Insuficiencia de crédito disponible	81,5
08-VOL1-00021.6/2024	FUNDACIÓN AMAS SOCIAL - Campaña de promoción y formación del voluntariado.	Insuficiencia de crédito disponible	81,5
08-VOL1-00180.2/2024	ASOCIACION DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CLUB AMIGOS - Comparte momentos.	Insuficiencia de crédito disponible	81,5
08-VOL1-00044.4/2024	ASOCIACIÓN LA FRONTERA SOCIAL - Un espacio para el voluntariado.	Insuficiencia de crédito disponible	81,5
08-VOL1-00108.3/2024	FUNDACIÓN ALTIUS ESPAÑA - Voluntarios para la creación de empleo.	Insuficiencia de crédito disponible	81,25
08-VOL1-00034.2/2024	FUNDACION ODONTOLOGIA SOLIDARIA - Voluntariado en la atención bucodental a personas en situación de vulnerabilidad social.	Insuficiencia de crédito disponible	81,25
08-VOL1-00054.6/2024	YMCA - Jóvenes voluntarios agentes de cambio.	Insuficiencia de crédito disponible	81
08-VOL1-00025.1/2024	HELSINKI ESPAÑA - DIMENSION HUMANA - Jóvenes para jóvenes: educando en Derechos Humanos y Objetivos de Desarrollo Sostenible.	Insuficiencia de crédito disponible	81
08-VOL1-00101.5/2024	ASOCIACION COLECTIVO APOYO SEGUIMIENTO A MENORES Y JOVENES ALUCINOS LA SALLE - Comunidad de Personas Voluntarias en Red.	Insuficiencia de crédito disponible	81
08-VOL1-00062.6/2024	ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE LOS SORDOS - ASPAS - "Haz que nos oigan".	Insuficiencia de crédito disponible	81

08-VOL1-00067.2/2024	ASOCIACIÓN PARA PROMOVER Y PROTEGER LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA/TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO - Voluntari@s con el autismo.	Insuficiencia de crédito disponible	80,5
08-VOL1-00095.6/2024	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER - Promoción, sensibilización y formación del voluntario oncológico de la AECC.	Insuficiencia de crédito disponible	80,5
08-VOL1-00153.8/2024	ASOCIACIÓN EDUCACIÓN, CULTURA Y SOLIDARIDAD - "Participando en la Salud" Proyecto de agentes de salud comunitaria en San Cristóbal de los Ángeles.	Insuficiencia de crédito disponible	80
08-VOL1-00161.8/2024	FUNDACIÓN INCLUSION Y APOYO APROCOR - Voluntariado del Bien Común.	Insuficiencia de crédito disponible	80
08-VOL1-00023.8/2024	FUNDACIÓN YEHUDI MENUHIN ESPAÑA - Agend-Arte.	Insuficiencia de crédito disponible	79,5
08-VOL1-00072.8/2024	ASOCIACIÓN SAN RICARDO PAMPURI - Fortalecimiento y capacitación del voluntariado para la Inclusión Social.	Insuficiencia de crédito disponible	79,5
08-VOL1-00132.3/2024	MIGRANTIA, MIGRACIONES Y REFUGIO LGTBIQ+ - Gossip Queer; Fomento del voluntariado 3.0 a través de podcast.	Insuficiencia de crédito disponible	79
08-VOL1-00064.8/2024	FUNDACION SAN EZEQUIEL MORENO - IMPLICAT-e.	Insuficiencia de crédito disponible	79
08-VOL1-00069.4/2024	ASOCIACIÓN INFANTIL ONCOLÓGICA DE MADRID (ASION) - Gestión integral del voluntariado en cáncer infantil.	Insuficiencia de crédito disponible	79
08-VOL1-00165.3/2024	ASOCIACIÓN SALUD Y VIDA SIERRA NOROESTE DE MADRID - Promoción y Formación del Voluntariado.	Insuficiencia de crédito disponible	79
08-VOL1-00029.5/2024	SCOUTS DE MADRID MOVIMIENTO SCOUT CATOLICO - Voluntascout: protección de la infancia y detección precoz del sufrimiento.	Insuficiencia de crédito disponible	78,5

08-VOL1-00112.8/2024	GRUPO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA FAUNA AUTÓCTONA Y SU HÁBITAT (GREFA) - Proyecto de voluntariado en la campaña de pequeños animales huérfanos de GREFA.	Insuficiencia de crédito disponible	78,5
08-VOL1-00131.2/2024	AMÉRICA ESPAÑA SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN –AESCO- - Programa de voluntariado para la acogida y acompañamiento de personas migrantes.	Insuficiencia de crédito disponible	78,5
08-VOL1-00085.4/2024	FUNDACIÓN ACCIÓN BIENESTAR Y DESARROLLO - Mejora y fortalecimiento de los procesos de inclusión, acompañamiento y permanencia del voluntariado social activo en Energy Control Madrid.	Insuficiencia de crédito disponible	78
08-VOL1-00185.7/2024	FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ - UniVoluntariado 2024	Insuficiencia de crédito disponible	78
08-VOL1-00139.1/2024	ASOCIACIÓN CAMINAR - Desarrollo asociativo: Proyecto de voluntariado.	Insuficiencia de crédito disponible	78
08-VOL1-00049.0/2024	AFIBROM - Plan de formación del voluntariado.	Insuficiencia de crédito disponible	78
08-VOL1-00032.0/2024	FERMAD VIVE CONTIGO - Voluntariado colaborativo.	Insuficiencia de crédito disponible	77,5
08-VOL1-00170.0/2024	FUNDACIÓN AYO ACCELERATING YOUTH OPPORTUNITIES - Impulso.	Insuficiencia de crédito disponible	77,5
08-VOL1-00188.1/2024	ASOCIACION NACIONAL MICORRIZA - Voluntariado Micorrizado.	Insuficiencia de crédito disponible	77,5
08-VOL1-00012.5/2024	ASOCIACIÓN AVANTE3 - Aporta.	Insuficiencia de crédito disponible	77,5
08-VOL1-00171.1/2024	FUNDACIÓN JUAN XXIII RONCALLI - Impulsa Senior.	Insuficiencia de crédito disponible	77
08-VOL1-00127.6/2024	FUNDACIÓN ACOBE - Tu ayuda cuenta: nuestro entorno espera un cambio.	Insuficiencia de crédito disponible	76,5
08-VOL1-00024.0/2024	FUNDACIÓN LA SALLE SAN JOSÉ - Alas al viento. Proyecto de voluntariado de La Salle San José.	Insuficiencia de crédito disponible	76

08-VOL1-00042.2/2024	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DEL PLAN COMUNITARIO DE CARABANCHEL ALTO - Explora Europa: capacitación en oportunidades europeas para personal voluntario.	Insuficiencia de crédito disponible	76
08-VOL1-00097.8/2024	FEDERACIÓN DE CENTROS JUVENILES VALDOCO - Form-Acción.	Insuficiencia de crédito disponible	76
08-VOL1-00145.8/2024	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL GUADARRAMA. ADISGUA - Huellas que transforman.	Insuficiencia de crédito disponible	76
08-VOL1-00070.6/2024	ASOCIACIÓN EL GATO DE 5 PATAS - Programa de voluntariado el gato de 5 patas.	Insuficiencia de crédito disponible	76
08-VOL1-00091.2/2024	FUNDACIÓN PAN Y PECES - Construyendo puentes.	Insuficiencia de crédito disponible	75
08-VOL1-00156.2/2024	FUNDACION VIDA SOSTENIBLE - Voluntariado Ambiental: Reconectamos con la naturaleza.	Insuficiencia de crédito disponible	75
08-VOL1-00166.4/2024	AFS INTERCULTURA - III Escuela de orientaciones.	Insuficiencia de crédito disponible	75
08-VOL1-00081.0/2024	ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES (ALCER MADRID). - Formación de voluntarios para el apoyo al proceso asistencial mediante la transmisión de vivencias, para pacientes con enfermedad renal crónica.	Insuficiencia de crédito disponible	74,5
08-VOL1-00060.4/2024	RR CAMILOS - CENTRO DE HUMANIZACION DE LA SALUD - Centros de escucha: mejora de la atención a personas vulnerables. Voluntariado.	Insuficiencia de crédito disponible	74,5
08-VOL1-00009.1/2024	NACIONAL DE HOGARES PARA NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR NUEVO FUTURO - Proyecto de voluntariado para el apoyo y refuerzo educativo de los niños/as y adolescentes de Nuevo Futuro Madrid.	Insuficiencia de crédito disponible	74
08-VOL1-00192.6/2024	ASOCIACIÓN GRUPO CONCERTANTE TALIA - Armonía sin fronteras.	Insuficiencia de crédito disponible	73,5
08-VOL1-00028.4/2024	FUNDACIÓN RED DEPORTE Y COOPERACIÓN - Promoción del voluntariado deportivo-educativo con infancia y juventud vulnerable.	Insuficiencia de crédito disponible	73,5

08-VOL1-00181.3/2024	ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT 101 ALTOS PIRINEOS - Voluntariado Scout con infancia y juventud.	Insuficiencia de crédito disponible	73
08-VOL1-00026.2/2024	ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN Y APOYO SOCIAL A LA INTEGRACIÓN ESCOLAR - Con voluntad +.	Insuficiencia de crédito disponible	72
08-VOL1-00031.8/2024	ASOCIACIÓN LOS CHICOS DE JOSE Y LEO - Cuidamos de tus hijos/as.	Insuficiencia de crédito disponible	72
08-VOL1-00076.3/2024	ASOCIACIÓN REDMADRE MADRID - Escuela de ciudadanía.	Insuficiencia de crédito disponible	71,5
08-VOL1-00144.7/2024	ASOCIACIÓN KARIBU, AMIGOS DEL PUEBLO AFRICANO - Encuentro de voluntariado para la innovación cívica	Insuficiencia de crédito disponible	70,5
08-VOL1-00191.5/2024	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL PEÑAGRANDE - Jugones solidarios, proyecto de voluntariado para cohesionar socialmente a través del fútbol.	Insuficiencia de crédito disponible	70
08-VOL1-00098.0/2024	FUNDACIÓN CONTRA LA HIPERTENSIÓN PULMONAR - Plan de voluntariado.	Insuficiencia de crédito disponible	70
08-VOL1-00129.8/2024	ASOCIACION MENSAJEROS DE LA PAZ - Voluntariado transformador.	Insuficiencia de crédito disponible	69,5
08-VOL1-00094.5/2024	AMIVAL. ASOCIACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE VALDEMORO Y C.MADRID - Talleres lúdico-formativos AMIVAL.	Insuficiencia de crédito disponible	68
08-VOL1-00087.6/2024	GRUPO BRINZAL PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL - Voluntariado en Centro de Recuperación de Rapaces Nocturnas.	Insuficiencia de crédito disponible	65,5
08-VOL1-00078.5/2024	SOLIDARIDAD, AYUDA Y UNIÓN, CREAM ESPERANZA. - SAUCE ONG - Reactivar la participación de los voluntarios que han estado en Camboya para que apoyen a SAUCE ONG en España.	Insuficiencia de crédito disponible	59
08-VOL1-00168.6/2024	FUNDACION CEDEL - Inclusión laboral y social CEDEL.	Insuficiencia de crédito disponible	56,5

08-VOL1-00047.7/2024	ASOCIACIÓN ANIMAL FAMILIA BOMBAY PARA LA DEFENSA DE GATOS CON LEUCEMIA - Refugio para gatos con leucemia	Insuficiencia de crédito disponible	55,5
08-VOL1-00194.8/2024	CLUB DE ESGRIMA DE MADRID - Espadachines voluntarios.	Insuficiencia de crédito disponible	55
08-VOL1-00055.7/2024	COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS - Formación en voluntariado para proyectos de ingeniería para el desarrollo humano.	Insuficiencia de crédito disponible	51

(03/20.066/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Carlos III

- 11 *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se publican los planes de estudios de determinados títulos de Máster Universitario.*

Obtenida la verificación de los planes de estudio por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Fundación para el Conocimiento Madrid, y declarado el carácter oficial de los títulos por Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de septiembre de 2024 (publicado en el “Boletín Oficial del Estado” de 27 de septiembre de 2024 mediante Resolución de 20 de septiembre, de la Secretaría General de Universidades), este Rectorado ha resuelto publicar los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Máster Universitario que se detallan a continuación:

Ciencias Sociales y Jurídicas

Derecho y especialidades jurídicas/Law and specific legal framework

- Máster Universitario en Investigación de Delincuencia Económica y Anticorrupción/Master in Economic Crime & Anti-corruption Investigations.
- Máster Universitario en Protección Integral del Medio Ambiente.

Los planes de estudios a los que se refiere la presente resolución quedarán estructurados conforme figura en el Anexo de la misma.

Madrid, a 26 de noviembre de 2024.—El Rector, Ángel Arias Hernández.

ANEXO

UNIVERSIDAD

CARLOS III DE MADRID

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE:

**MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ECONÓMICA Y ANTI-CORRUPCIÓN
/ MASTER IN ECONOMIC CRIME & ANTI-
CORRUPTION INVESTIGATIONS**

RD. 822/2021, Anexo II, apartado 4.1. Estructura de las enseñanzas.

Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas**Ámbito de conocimiento: Derecho y especialidades jurídicas / Law and specific legal framework****Distribución general del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo**

Tipo	ECTS
Obligatorias (O)	48
Optativas (OP)	0
Prácticas Externas (PE)	0
Trabajo Fin de Máster (TFM)	12
TOTAL	60

**PLAN DE ESTUDIOS POR MATERIAS
MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ECONÓMICA Y ANTI-
CORRUPCIÓN / MASTER IN ECONOMIC CRIME & ANTI-CORRUPTION INVESTIGATIONS**

Materia	ECTS Ofertados	Tipo
FUNDAMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN ECONÓMICA Y EL BLANQUEO DE CAPITALES / FUNDAMENTALS OF THE INVESTIGATION OF BUSINESS ECONOMIC CRIME	15	O
LA INTELIGENCIA Y LA INVESTIGACIÓN FINANCIERA / INTELLIGENCE AND FINANCIAL INVESTIGATION	15	O
LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA EN EL ÁMBITO ECONÓMICO / ORGANIZED CRIME IN THE ECONOMIC FIELD	18	O
INVESTIGACIÓN ACADÉMICA / ACADEMIC RESEARCH	12	TFM

ANEXO

UNIVERSIDAD

CARLOS III DE MADRID

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE:

MÁSTER UNIVERSITARIO EN PROTECCIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE

RD. 822/2021, Anexo II, apartado 4.1. Estructura de las enseñanzas.

Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas**Ámbito de conocimiento: Derecho y especialidades jurídicas****Distribución general del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo**

Tipo	ECTS
Obligatorias (O)	54
Optativas (OP)	0
Prácticas Académicas Externas (PAE)	0
Trabajo Fin de Máster (TFM)	6
TOTAL	60

**PLAN DE ESTUDIOS POR MATERIAS
MÁSTER UNIVERSITARIO EN PROTECCIÓN INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE**

Materia	ECTS Ofertados	Tipo
ANÁLISIS ESTRATÉGICO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL	18	O
DESAFÍOS Y PRINCIPALES AMENAZAS AL MEDIO AMBIENTE: PERSPECTIVA DE LA SEGURIDAD	18	O
INVESTIGACIÓN POLICIAL Y JUDICIAL EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL	18	O
INVESTIGACIÓN ACADÉMICA	6	TFM

(03/19.594/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Carlos III

- 12** *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se publican las modificaciones en varios planes de estudio de Másteres Universitarios.*

Aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Carlos III de Madrid, en su sesión de 15 de diciembre de 2023, el cambio de denominación del título de Máster Universitario en Investigación Aplicada a Medios de Comunicación por el de Máster Universitario en Investigación en Comunicación; y la modificación de los planes de estudios de los Másteres Universitarios en Abogacía Internacional/Master in International Advocacy, y en Investigación en Comunicación, y obtenido el informe favorable de la Fundación para el Conocimiento Madri+d para la solicitud de modificación:

Este Rectorado ha resuelto publicar la modificación de los planes de estudios citados anteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.5 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.

Los planes de estudios a que se refiere la presente resolución quedarán estructurados conforme figura en el Anexo de la misma.

Madrid, a 26 de noviembre de 2024.—El Rector, Ángel Arias Hernández.

ANEXO

UNIVERSIDAD

CARLOS III DE MADRID

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE:

MÁSTER UNIVERSITARIO EN ABOGACÍA INTERNACIONAL / INTERNATIONAL ADVOCACY

RD. 822/2021, Anexo II, apartado 4.1. Estructura de las enseñanzas.

Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas

Ámbito de conocimiento: Derecho y especialidades jurídicas

Distribución general del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo

Tipo	ECTS
Obligatorias (O)	28
Optativas (OP)	18
Prácticas Externas (PE)	6
Trabajo Fin de Máster (TFM)	8
TOTAL	60

PLAN DE ESTUDIOS POR MATERIAS Y ASIGNATURAS
MÁSTER UNIVERSITARIO EN ABOGACÍA INTERNACIONAL / INTERNATIONAL ADVOCACY

MATERIA	ASIGNATURA	ECTS ofertados	Tipo
SOFT SKILLS / SOFT SKILLS	Expresión escrita y oral en la abogacía / Legal Writing and Oral Advocacy	3	OB
	Negociación / Negotiation	2	OB
CONTENIDOS COMUNES / COMMON CONTENTS	Derecho anglosajón en perspectiva (I) / Common Law in perspective (I)	4	OB
	La Gestión de entornos internacionales: Derecho y gestión de proyectos / Handling Transnational Settings: Law and Project Management	4	OB
	Contabilidad y valoración / Accounting and Valuation	2	OB
	Marcos internacionales en materia de sostenibilidad / Sustainability Transnational Frameworks	2	OB
	Derecho anglosajón en perspectiva (II) / Common Law in Perspective (II)	3	OB
	Responsabilidad transnacional / Transnational Liability	3	OB
	Cumplimiento normativo y Sostenibilidad en entornos transnacionales / Compliance and Sustainability in Transnational Settings	5	OB
	ÁREA TRANSACCIONAL		
	Derecho Societario transfronterizo / Cross-border Company Law	3	OP
	Tributación internacional / International Taxation	3	OP

MÓDULOS DE INTENSIFICACIÓN/ INTENSIFICATION MODULES	Adquisiciones, fusiones y alianzas internacionales / International Mergers, Acquisitions and Alliances	3	OP
	Contratos y transacciones financieras transfronterizas / Cross-Border financial contracts and transactions	3	OP
	Operaciones en los mercados de capitales internacionales / International Capital Markets Transactions	3	OP
	Transacciones sobre empresas y activos en sectores específicos / Sector-Specific Transactions over Businesses or Assets	3	OP
	ÁREA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS		
	Mediación Internacional / International Mediation	2	OP
	Arbitraje Comercial Internacional / International Commercial Arbitration	3	OP
	Arbitraje de Inversión / Investment Arbitration	3	OP
	Litigación Internacional / International Litigation	3	OP
	Litigación ante tribunales europeos / Litigation before European Courts	3	OP
	Procedimientos transfronterizos en materia de Competencia y Propiedad Industrial e Intelectual / Cross-border Competition and Intellectual Property Proceedings	2	OP
	Procedimientos concursales internacionales / Cross-Border Insolvency Proceedings	2	OP
PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS/ INTERNSHIPS	Prácticas Académicas Externas / Internship	6	PE
TRABAJO FIN DE MÁSTER / MASTER FINAL PROJECT	TFM	8	TFM

ANEXO

UNIVERSIDAD	CARLOS III DE MADRID
PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE:	MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN COMUNICACIÓN

RD. 822/2021, Anexo II, apartado 4.1. Estructura de las enseñanzas.

Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas

Ámbito de conocimiento: Periodismo, comunicación, publicidad y relaciones públicas

Distribución general del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo

Tipo	ECTS
Obligatorias (O)	27
Optativas (OP)	24
Prácticas Externas (PE)	0
Trabajo Fin de Máster (TFM)	9
TOTAL	60

PLAN DE ESTUDIOS POR MATERIAS MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN COMUNICACIÓN
--

MATERIA	ECTS ofertados	Tipo
Métodos de investigación en cultura y comunicación audiovisual	12	O
Métodos de investigación aplicados al multimedia	12	O
Estudios Avanzados en Cine, Televisión y Nuevos Medios Digitales	15	OP
Comunicación y Desarrollo Humano: la investigación del cambio cultural	15	OP
Tendencias de la información periodística en el contexto digital	15	OP
Criterios de planificación y gestión en entornos multimedia	15	OP
Iniciación a la Investigación	3	OB
Trabajo Fin de Máster	9	TFM

(03/19.595/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 13** *ADENDA de 15 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración de 20 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la entidad de formación Centro de Estudios de Sanidad Ambiental, S. L. U., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el marco del componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.*

REUNIDOS

De una parte D. Daniel Rodríguez Asensio, Viceconsejero de Economía y Empleo, nombrado por Decreto 91/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, en el ejercicio de las competencias recogidas en la Orden de 17 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el protectorado de fundaciones, en relación con el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y, de otra parte D. Sergio Monge Gómez, en su condición de Representante Legal de la Entidad de Formación Centro de Estudios de Sanidad Ambiental, S. L. U. (en adelante CEDESAM) con CIF: B87336319 y domicilio social en Madrid, en Calle de la Cruz del Sur n.º 40 y CP 28007, en virtud de las facultades que le otorgan los estatutos y el poder otorgado el 17 de julio de 2019 ante el Notario de Madrid Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, con el número 3.307 de su Protocolo.

Ambas partes intervienen en el ejercicio de las facultades que legalmente se confieren a los cargos que desempeñan, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para la formalización de la presente adenda de prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

I. Con fecha 20 de diciembre de 2023 entró en vigor el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la entidad de formación CEDESAM, S. L. U., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en la Comunidad de Madrid, con el objetivo de impulsar los procedimientos de acreditación de las competencias profesionales.

Los fines del procedimiento, son:

- Favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores desempleados y ocupados para mejorar sus competencias profesionales y sus itinerarios de empleo y formación, así como su desarrollo profesional y personal.
- Contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.
- Promover que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores, tanto a través de procesos formativos como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación.

II. Que la cláusula octava del convenio contempla la posibilidad de prórroga del mismo por periodos anuales, mediante acuerdo de las partes que deberá formalizarse en la correspondiente adenda.

III. La entidad de formación CEDESAM, S. L. U., comunica, con fecha 11 de octubre de 2024, su interés en prorrogar el citado convenio, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del convenio.

IV. Ambas partes reconocen que cada una de ellas ha venido cumpliendo los compromisos y obligaciones recogidas en las cláusulas tercera y cuarta del referido convenio, sin que exista ninguna controversia sobre el desarrollo del mismo. Y considerando los resultados alcanzados, las partes estiman adecuado prorrogar su periodo de vigencia por un año más, con el fin de proseguir la colaboración establecida, y por ello,

ACUERDAN

Primero

Prórroga del convenio

Las partes firmantes acuerdan la prórroga del periodo de vigencia del convenio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del mismo. La prórroga tendrá una duración de un año natural, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo

Condiciones de colaboración

La colaboración entre las partes se realizará bajo las mismas condiciones estipuladas en el convenio que se prorroga en todas sus cláusulas y anexos. En concreto, se mantiene la aportación por la Comunidad de Madrid de los 72,00 euros, por la participación de la entidad de formación CEDESAM, S. L. U., para el desarrollo del convenio por cada candidato inscrito y admitido a participar en el procedimiento, por un importe máximo de 3.600,00 euros (para una previsión de 50 personas inscritas), según el siguiente desglose por anualidades:

- 2024: 0 euros.
- 2025: 3.600,00 euros correspondiendo a 50 personas.

El convenio por importe máximo de 3.600,00 euros se financiará íntegramente en 2025 con cargo a la partida 22809 del programa vigente 241A, del centro gestor 200170000 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid vigentes en cada momento, actuación financiada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes a través del Plan de Modernización de la Formación Profesional en el marco del componente 20 del “Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional”, para alcanzar los objetivos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR) financiado por la Unión Europea Next Generation EU. La financiación se encuentra vinculada a alcanzar los resultados a obtener por el citado plan.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente adenda de prórroga, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 15 de noviembre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D., el Viceconsejero de Economía y Empleo, Orden de 17 de abril de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), Daniel Rodríguez Asensio.—Por Entidad de Formación CEDESAM, S. L. U., el Representante Legal, Sergio Monge Gómez.

(03/19.677/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 14** *ADENDA de 15 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración de 20 de diciembre de 2023 entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la entidad de formación Adquiere Servicios Integrados, S. L., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el marco del componente 20 "Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU.*

REUNIDOS

De una parte D. Daniel Rodríguez Asensio, Viceconsejero de Economía y Empleo, nombrado por Decreto 91/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, en el ejercicio de las competencias recogidas en la Orden de 17 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el protectorado de fundaciones, en relación con el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y, de otra parte D. José Álvarez Dafonte, en su condición de CEO y representante legal del Centro de Formación Centro de Estudios Adquiere Servicios Integrados, S. L., con C.I.F. B27726397 y domicilio social en Calle San Roque número 59, planta baja, Vigo (Pontevedra) y CP 36204, en virtud de las facultades que le otorgan los estatutos de la entidad y del poder otorgado el 17 de marzo de 2015 ante el notario de D. Julio Manuel Díaz Losada con el número 563 de su Protocolo.

Ambas partes intervienen en el ejercicio de las facultades que legalmente se confieren a los cargos que desempeñan, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para la formalización de la presente adenda de prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

I. Con fecha 20 de diciembre de 2023 entró en vigor el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la entidad de formación Adquiere Servicios Integrados, S. L., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en la Comunidad de Madrid, con el objetivo de impulsar los procedimientos de acreditación de las competencias profesionales.

Los fines del procedimiento, son:

- Favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores desempleados y ocupados para mejorar sus competencias profesionales y sus itinerarios de empleo y formación, así como su desarrollo profesional y personal.
- Contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.
- Promover que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores, tanto a través de procesos formativos como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación.

II. Que la cláusula octava del convenio contempla la posibilidad de prórroga del mismo por períodos anuales, mediante acuerdo de las partes que deberá formalizarse en la correspondiente adenda.

III. La entidad de formación Adquiereo Servicios Integrados, S. L., comunica, con fecha 8 de octubre de 2024, su interés en prorrogar el citado convenio, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del convenio.

IV. Ambas partes reconocen que cada una de ellas ha venido cumpliendo los compromisos y obligaciones recogidas en las cláusulas tercera y cuarta del referido convenio, sin que exista ninguna controversia sobre el desarrollo del mismo. Y considerando los resultados alcanzados, las partes estiman adecuado prorrogar su período de vigencia por un año más, con el fin de proseguir la colaboración establecida, y por ello.

ACUERDAN

Primero

Prórroga del convenio

Las partes firmantes acuerdan la prórroga del período de vigencia del convenio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del mismo. La prórroga tendrá una duración de un año natural, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo

Condiciones de colaboración

La colaboración entre las partes se realizará bajo las mismas condiciones estipuladas en el convenio que se prorroga en todas sus cláusulas y anexos. En concreto, se mantiene la aportación por la Comunidad de Madrid de los 72,00 euros, por la participación de la entidad de formación Adquiereo Servicios Integrados, S. L., para el desarrollo del convenio por cada candidato inscrito y admitido a participar en el procedimiento, por un importe máximo de 36.000,00 euros (para una previsión de 500 personas inscritas y admitidas), según el siguiente desglose por anualidades:

- 2024: 0 euros.
- 2025: 36.000,00 euros correspondiendo a 500 personas.

El convenio por importe máximo de 36.000,00 euros se financiará íntegramente en 2025 con cargo a la partida 22809 del programa vigente 241A, del centro gestor 200170000 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid vigentes en cada momento, actuación financiada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes a través del Plan de Modernización de la Formación Profesional en el marco del componente 20 del “Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional”, para alcanzar los objetivos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR) financiado por la Unión Europea Next GenerationEU. La financiación se encuentra vinculada a alcanzar los resultados a obtener por el citado plan.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente adenda de prórroga, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 15 de noviembre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D., el Viceconsejero de Economía y Empleo, Orden de 17 de abril de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), Daniel Rodríguez Asensio.—Por Entidad de Formación Adquiereo Servicios Integrados, S. L., el CEO y representante legal, José Álvarez Dafonte.

(03/19.772/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 15** *ADENDA de 15 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración de 29 de diciembre de 2023 entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la entidad de formación AFA Formación Continua, S. L., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el marco del componente 20 "Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU.*

REUNIDOS

De una parte D. Daniel Rodríguez Asensio, Viceconsejero de Economía y Empleo, nombrado por Decreto 91/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, en el ejercicio de las competencias recogidas en la Orden de 17 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el protectorado de fundaciones, en relación con el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y, de otra parte D. Pablo García González, en su condición de Administrador de la Entidad de Formación AFA Formación Continua SL; con C.I.F. B33445990 y domicilio social en Madrid, en P.º de Puerto Rico, 14 Fuenlabrada (Madrid) y CP 28944, en virtud de las facultades que le otorgan los estatutos y el poder de representación otorgado el 13 de noviembre de 2009, ante el Notario de Madrid María de las Nieves Díaz García, con el número 1.914 de su protocolo.

Ambas partes intervienen en el ejercicio de las facultades que legalmente se confieren a los cargos que desempeñan, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para la formalización de la presente adenda de prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

I. Con fecha 29 de diciembre de 2023 entró en vigor el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la entidad de formación AFA Formación Continua, S. L., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en la Comunidad de Madrid, con el objetivo de impulsar los procedimientos de acreditación de las competencias profesionales.

Los fines del procedimiento, son:

- a) Favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores desempleados y ocupados para mejorar sus competencias profesionales y sus itinerarios de empleo y formación, así como su desarrollo profesional y personal.
- b) Contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.
- c) Promover que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores, tanto a través de procesos formativos como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación.

II. Que la cláusula octava del convenio contempla la posibilidad de prórroga del mismo por períodos anuales, mediante acuerdo de las partes que deberá formalizarse en la correspondiente adenda.

III. La entidad de formación AFA Formación Continua, S. L., comunica, con fecha 7 de octubre de 2024, su interés en prorrogar el citado convenio, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del convenio.

IV. Ambas partes reconocen que cada una de ellas ha venido cumpliendo los compromisos y obligaciones recogidas en las cláusulas tercera y cuarta del referido convenio, sin que exista ninguna controversia sobre el desarrollo del mismo. Y considerando los resultados alcanzados, las partes estiman adecuado prorrogar su período de vigencia por un año más, con el fin de proseguir la colaboración establecida, y por ello,

ACUERDAN

Primero

Prórroga del convenio

Las partes firmantes acuerdan la prórroga del período de vigencia del convenio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del mismo. La prórroga tendrá una duración de un año natural, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo

Condiciones de colaboración

La colaboración entre las partes se realizará bajo las mismas condiciones estipuladas en el convenio que se prorroga en todas sus cláusulas y anexos. En concreto, se mantiene la aportación por la Comunidad de Madrid de los 72,00 euros, por la participación de la entidad de formación AFA Formación Continua, S. L., para el desarrollo del convenio por cada candidato inscrito y admitido a participar en el procedimiento, por un importe máximo de 3.600,00 euros (para una previsión de 50 personas inscritas y admitidas), según el siguiente desglose por anualidades:

- 2024: 0 euros.
- 2025: 3.600,00 euros correspondiendo a 50 personas.

El convenio por importe máximo de 3.600,00 euros se financiará íntegramente en 2025 con cargo a la partida 22809 del programa vigente 241A, del centro gestor 200170000 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid vigentes en cada momento, actuación financiada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes a través del Plan de Modernización de la Formación Profesional en el marco del componente 20 del “Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional”, para alcanzar los objetivos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR) financiado por la Unión Europea Next Generation EU. La financiación se encuentra vinculada a alcanzar los resultados a obtener por el citado plan.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente adenda de prórroga, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 15 de noviembre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D., el Viceconsejero de Economía y Empleo, Orden de 17 de abril de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), Daniel Rodríguez Asensio.—Por Entidad de Formación AFA Formación Continua, S. L., el Administrador, Pablo García González.

(03/19.773/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 16** *ADENDA de 15 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración de 29 de diciembre de 2023 entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la agencia de colocación Asociación de Empresarios del Henares (AEDHE), para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el marco del componente 20 "Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.*

REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Rodríguez Asensio, Viceconsejero de Economía y Empleo, nombrado por Decreto 91/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, en el ejercicio de las competencias recogidas en la Orden de 17 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el protectorado de fundaciones, en relación con el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y, de otra parte, Dña. Pilar Fernández Rozado, en su condición de Secretaria General de AEDHE, y Coordinadora de la agencia de colocación Asociación de Empresarios del Henares (en adelante, AEDHE), entidad sin ánimo de lucro, con CIF G-28498947 y domicilio social en Madrid, en calle Punto Net, número 4, Edificio ZYE, planta segunda, 28805 Alcalá de Henares, en virtud de las facultades que le otorgan los estatutos de la Asociación y del poder otorgado el 19 de marzo de 2019 ante el notario de Madrid Plácido Barrios Fernández con el número 545 de su Protocolo.

Ambas partes intervienen en el ejercicio de las facultades que legalmente se confieren a los cargos que desempeñan, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para la formalización de la presente adenda de prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

I. Con fecha 29 de diciembre de 2023 entró en vigor el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la agencia de colocación Asociación AEDHE, para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en la Comunidad de Madrid, con el objetivo de impulsar los procedimientos de acreditación de las competencias profesionales.

Los fines del procedimiento, son:

- a) Favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores desempleados y ocupados para mejorar sus competencias profesionales y sus itinerarios de empleo y formación, así como su desarrollo profesional y personal.
- b) Contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.
- e) Promover que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores, tanto a través de procesos formativos como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación.

II. Que la cláusula octava del convenio contempla la posibilidad de prórroga del mismo por períodos anuales, mediante acuerdo de las partes que deberá formalizarse en la correspondiente adenda.

III. La agencia de colocación Asociación AEDHE, comunica, con fecha 14 de octubre de 2024, su interés en prorrogar el citado convenio, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del convenio.

IV. Ambas partes reconocen que cada una de ellas ha venido cumpliendo los compromisos y obligaciones recogidas en las cláusulas tercera y cuarta del referido convenio, sin que exista ninguna controversia sobre el desarrollo del mismo. Y considerando los resultados alcanzados, las partes estiman adecuado prorrogar su período de vigencia por un año más, con el fin de proseguir la colaboración establecida, y por ello,

ACUERDAN

Primero

Prórroga del convenio

Las partes firmantes acuerdan la prórroga del período de vigencia del convenio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del mismo. La prórroga tendrá una duración de un año natural, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo

Condiciones de colaboración

La colaboración entre las partes se realizará bajo las mismas condiciones estipuladas en el convenio que se prorroga en todas sus cláusulas y anexos. En concreto, se mantiene la aportación por la Comunidad de Madrid de los 72,00 euros, por la participación de la agencia de colocación Asociación AEDHE para el desarrollo del convenio por cada candidato inscrito y admitido a participar en el procedimiento, por un importe máximo de 6.840,00 euros (para una previsión de 95 personas inscritas y admitidas), según el siguiente desglose por anualidades:

- 2024: 0 euros.
- 2025: 6.840,00 euros correspondiendo a 95 personas.

El convenio por importe máximo de 6.840,00 euros se financiará íntegramente en 2025 con cargo a la partida 22802 del programa vigente 241A, del centro gestor 200170000 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid vigentes en cada momento, actuación financiada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes a través del Plan de Modernización de la Formación Profesional en el marco del componente 20 del “Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional”, para alcanzar los objetivos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR) financiado por la Unión Europea NextGenerationEU. La financiación se encuentra vinculada a alcanzar los resultados a obtener por el citado plan.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente adenda de prórroga, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 15 de noviembre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), el Viceconsejero de Economía y Empleo, Daniel Rodríguez Asensio.—Por la Agencia de Colocación Asociación AEDHE, la Secretaria General y Coordinadora, Pilar Fernández Rozado.

(03/19.775/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 17 *ADENDA de 15 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración de 10 de octubre de 2023 entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la entidad de formación Grupo Victoria Investinyou, S. L., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el marco del componente 20 "Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.*

REUNIDOS

De una parte D. Daniel Rodríguez Asensio, Viceconsejero de Economía y Empleo, nombrado por Decreto 91/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, en el ejercicio de las competencias recogidas en la Orden de 17 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el protectorado de fundaciones, en relación con el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y, de otra parte D. Miguel Vidal Adán en su condición de Administrador de la Entidad Grupo Victoria Investinyou, S. L., con C.I.F. B-28768554 y domicilio social en Madrid, en Avda. Victoria 70 y CP 28023, en virtud de las facultades que le otorgan los estatutos y el poder de representación otorgado el 06 de julio de 2023 ante el notario de Madrid, D. Álvaro Fernández Piera, con el número 1.318 de su Protocolo.

Ambas partes intervienen en el ejercicio de las facultades que legalmente se confieren a los cargos que desempeñan, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para la formalización de la presente adenda de prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

I. Con fecha 10 de octubre de 2023 entró en vigor el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la entidad de formación Grupo Victoria Investinyou, S. L., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en la Comunidad de Madrid, con el objetivo de impulsar los procedimientos de acreditación de las competencias profesionales.

Los fines del procedimiento, son:

- a) Favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores desempleados y ocupados para mejorar sus competencias profesionales y sus itinerarios de empleo y formación, así como su desarrollo profesional y personal.
- b) Contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.
- e) Promover que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores, tanto a través de procesos formativos como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación.

II. Que la cláusula octava del convenio contempla la posibilidad de prórroga del mismo por períodos anuales, mediante acuerdo de las partes que deberá formalizarse en la correspondiente adenda.

II. La entidad de formación Grupo Victoria Investinyou, S. L., comunica, con fecha 16 de octubre de 2024, su interés en prorrogar el citado convenio, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del convenio. .

III. Ambas partes reconocen que cada una de ellas ha venido cumpliendo los compromisos y obligaciones recogidas en las cláusulas tercera y cuarta del referido convenio, sin que exista ninguna controversia sobre el desarrollo del mismo. Y considerando los resultados alcanzados, las partes estiman adecuado prorrogar su período de vigencia por un año más, con el fin de proseguir la colaboración establecida, y por ello.

ACUERDAN

Primero

Prórroga del convenio

Las partes firmantes acuerdan la prórroga del período de vigencia del convenio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del mismo. La prórroga tendrá una duración de un año natural, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo

Condiciones de colaboración

La colaboración entre las partes se realizará bajo las mismas condiciones estipuladas en el convenio que se prorroga en todas sus cláusulas y anexos. En concreto, se mantiene la aportación por la Comunidad de Madrid de los 72,00 euros, por la participación de la entidad de formación Grupo Victoria Investinyou, S. L., para el desarrollo del convenio por cada candidato inscrito y admitido a participar en el procedimiento, por un importe máximo de 43.200,00 euros (para una previsión de 600 personas inscritas), según el siguiente desglose por anualidades:

- 2024: 0 euros.
- 2025: 43.200,00 euros correspondiendo a 600 personas .

El convenio por importe máximo de 43.200,00 euros se financiará íntegramente en 2025 con cargo a la partida 22809 del programa vigente 241A, del centro gestor 200170000 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid vigentes en cada momento, actuación financiada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes a través del Plan de Modernización de la Formación Profesional en el marco del componente 20 del “Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional”, para alcanzar los objetivos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR) financiado por la Unión Europea Next GenerationEU. La financiación se encuentra vinculada a alcanzar los resultados a obtener por el citado plan.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente adenda de prórroga, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 15 de noviembre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D., el Viceconsejero de Economía y Empleo, Orden de 17 de abril de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), Daniel Rodríguez Asensio.—Por Entidad de Formación Grupo Victoria Investinyou, S. L., el Presidente, Miguel Vidal Adán.

(03/19.781/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 18** *ADENDA de 17 de noviembre de 2024, de prórroga del Convenio de Colaboración de 5 de diciembre de 2023 entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la entidad de formación CDM Desarrollo Integral de Proyectos Formativos, S. L., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el marco del componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.*

REUNIDOS

De una parte D. Daniel Rodríguez Asensio, Viceconsejero de Economía y Empleo, nombrado por Decreto 91/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, en el ejercicio de las competencias recogidas en la Orden de 17 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el protectorado de fundaciones, en relación con el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y, de otra parte D. Francisco Burgos Barahona en su condición de Representante legal de la entidad de formación CDM Desarrollo Integral de Proyectos Formativos, S. L., con C.I.F B84660471 y domicilio social en Calle Estambul 24 de Alcorcón y CP 28922, en virtud de las facultades que le otorgan los estatutos de la entidad y del poder otorgado el 19 de diciembre de 2018 ante el notario de Alcorcón Juan Antonio Moncada y del Prado con el número 1.948 de su Protocolo.

Ambas partes intervienen en el ejercicio de las facultades que legalmente se confieren a los cargos que desempeñan, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para la formalización de la presente adenda de prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

I. Con fecha 10 de octubre de 2023 entró en vigor el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la entidad de formación CDM Desarrollo Integral de Proyectos Formativos, S. L., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en la Comunidad de Madrid, con el objetivo de impulsar los procedimientos de acreditación de las competencias profesionales.

Los fines del procedimiento, son:

- a) Favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores desempleados y ocupados para mejorar sus competencias profesionales y sus itinerarios de empleo y formación, así como su desarrollo profesional y personal.
- b) Contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.
- e) Promover que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores, tanto a través de procesos formativos como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación.

II. Que la cláusula octava del convenio contempla la posibilidad de prórroga del mismo por periodos anuales, mediante acuerdo de las partes que deberá formalizarse en la correspondiente adenda.

II. La entidad de formación CDM Desarrollo Integral de Proyectos Formativos, S. L., comunica, con fecha 19 de septiembre 2024, su interés en prorrogar el citado convenio, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del convenio. .

III. Ambas partes reconocen que cada una de ellas ha venido cumpliendo los compromisos y obligaciones recogidas en las cláusulas tercera y cuarta del referido convenio, sin que exista ninguna controversia sobre el desarrollo del mismo. Y considerando los resultados alcanzados, las partes estiman adecuado prorrogar su periodo de vigencia por un año más, con el fin de proseguir la colaboración establecida, y por ello.

ACUERDAN

Primero

Prórroga del convenio

Las partes firmantes acuerdan la prórroga del periodo de vigencia del convenio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del mismo. La prórroga tendrá una duración de un año natural, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo

Condiciones de colaboración

La colaboración entre las partes se realizará bajo las mismas condiciones estipuladas en el convenio que se prorroga en todas sus cláusulas y anexos. En concreto, se mantiene la aportación por la Comunidad de Madrid de los 72,00 euros, por la participación de la entidad de formación CDM Desarrollo Integral de Proyectos Formativos, S. L., para el desarrollo del convenio por cada candidato inscrito y admitido a participar en el procedimiento, por un importe máximo de 3.600,00 euros (para una previsión de 50 personas inscritas y admitidas), según el siguiente desglose por anualidades: .

- 2024: 0 euros.
- 2025: 3.600,00 euros correspondiendo a 50 personas.

El convenio por importe máximo de 3.600,00 euros se financiará íntegramente en 2025 con cargo a la partida 22809 del programa vigente 241A, del centro gestor 200170000 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid vigentes en cada momento, actuación financiada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes a través del Plan de Modernización de la Formación Profesional en el marco del componente 20 del “Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional”, para alcanzar los objetivos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR) financiado por la Unión Europea Next GenerationEU. La financiación se encuentra vinculada a alcanzar los resultados a obtener por el citado plan.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente adenda de prórroga, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 17 de noviembre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. el Viceconsejero de Economía y Empleo, Orden de 17 de abril de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), Daniel Rodríguez Asensio.—Por Entidad de Formación CDM Desarrollo Integral de Proyectos Formativos, S. L., el Representante Legal, Francisco Burgos Barahona.

(03/19.673/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 19** *ADENDA de 17 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración de 20 de diciembre de 2023 entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la entidad de formación MSL Formación, S. L., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el marco del componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.*

REUNIDOS

De una parte D. Daniel Rodríguez Asensio, Viceconsejero de Economía y Empleo, nombrado por Decreto 91/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, en el ejercicio de las competencias recogidas en la Orden de 17 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el protectorado de fundaciones, en relación con el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y, de otra parte D. Víctor Velado Quintero, en su condición de Administrador del Centro de Formación MSL Formación, S. L., con C.I.F B-86420890 y domicilio social en Calle Marqués de Ahumada n.º 7 Madrid y CP 28028, en virtud de las facultades que le otorgan los estatutos de la entidad y del poder otorgado el 27 de octubre de 2021 ante el notario de Madrid, D. Javier de Lucas y Cadenas con el número 4.815 de su Protocolo.

Ambas partes intervienen en el ejercicio de las facultades que legalmente se confieren a los cargos que desempeñan, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para la formalización de la presente adenda de prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

I. Con fecha 20 de diciembre de 2023 entró en vigor el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la entidad de formación MSL Formación, S. L., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en la Comunidad de Madrid, con el objetivo de impulsar los procedimientos de acreditación de las competencias profesionales.

Los fines del procedimiento, son:

- a) Favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores desempleados y ocupados para mejorar sus competencias profesionales y sus itinerarios de empleo y formación, así como su desarrollo profesional y personal.
- b) Contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.
- e) Promover que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores, tanto a través de procesos formativos como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación.

II. Que la cláusula octava del convenio contempla la posibilidad de prórroga del mismo por periodos anuales, mediante acuerdo de las partes que deberá formalizarse en la correspondiente adenda.

III. La entidad de formación MSL Formación, S. L., comunica, con fecha 8 de octubre de 2024, su interés en prorrogar el citado convenio, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del convenio.

IV. Ambas partes reconocen que cada una de ellas ha venido cumpliendo los compromisos y obligaciones recogidas en las cláusulas tercera y cuarta del referido convenio, sin que exista ninguna controversia sobre el desarrollo del mismo. Y considerando los resultados alcanzados, las partes estiman adecuado prorrogar su periodo de vigencia por un año más, con el fin de proseguir la colaboración establecida, y por ello.

ACUERDAN

Primero

Prórroga del convenio

Las partes firmantes acuerdan la prórroga del periodo de vigencia del convenio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del mismo. La prórroga tendrá una duración de un año natural, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo

Condiciones de colaboración

La colaboración entre las partes se realizará bajo las mismas condiciones estipuladas en el convenio que se prorroga en todas sus cláusulas y anexos. En concreto, se mantiene la aportación por la Comunidad de Madrid de los 72,00 euros, por la participación de la entidad de formación MSL Formación, S. L., para el desarrollo del convenio por cada candidato inscrito y admitido a participar en el procedimiento, por un importe máximo de 8.640,00 euros (para una previsión de 120 personas inscritas), según el siguiente desglose por anualidades:

- 2024: 0 euros.
- 2025: 8.640 euros correspondiendo a 120 personas.

El convenio por importe máximo de 8.640,00 euros se financiará íntegramente en 2025 con cargo a la partida 22809 del programa vigente 241A, del centro gestor 200170000 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid vigentes en cada momento, actuación financiada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes a través del Plan de Modernización de la Formación Profesional en el marco del componente 20 del “Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional”, para alcanzar los objetivos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR) financiado por la Unión Europea Next Generation EU. La financiación se encuentra vinculada a alcanzar los resultados a obtener por el citado plan.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente adenda de prórroga, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 17 de noviembre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D., el Viceconsejero de Economía y Empleo, Orden de 17 de abril de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), Daniel Rodríguez Asensio.—Por Entidad de Formación MSL Formación, S. L., el Administrador, Víctor Velado Quintero.

(03/19.675/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 20** *ADENDA de 17 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración de 5 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la entidad de formación Grupo CDM Escuelas Profesionales, S. L., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el marco del componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextgenerationEU.*

REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Rodríguez Asensio, Viceconsejero de Economía y Empleo, nombrado por Decreto 91/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, en el ejercicio de las competencias recogidas en la Orden de 17 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el protectorado de fundaciones, en relación con el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid,

Y de otra parte, D. Francisco Burgos Barahona, en su condición de representante legal de la entidad de formación Grupo CDM Escuelas Profesionales, S. L., con CIF B84708825 y domicilio social en calle Avenida de Portugal, número 10, de Móstoles y CP 28932, en virtud de las facultades que le otorgan los estatutos de la entidad y del poder otorgado el 16 de enero de 2019 ante el Notario de D. Juan Antonio Moncada y del Prado con el número 81 de su Protocolo.

Ambas partes intervienen en el ejercicio de las facultades que legalmente se confieren a los cargos que desempeñan, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para la formalización de la presente adenda de prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

I. Con fecha 5 de diciembre de 2023 entró en vigor el convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la entidad de formación Grupo CDM Escuelas Profesionales, S. L., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en la Comunidad de Madrid, con el objetivo de impulsar los procedimientos de acreditación de las competencias profesionales.

Los fines del procedimiento son:

- a) Favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores desempleados y ocupados para mejorar sus competencias profesionales y sus itinerarios de empleo y formación, así como su desarrollo profesional y personal.
- b) Contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.
- e) Promover que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores, tanto a través de procesos formativos como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación.

II. Que la cláusula octava del convenio contempla la posibilidad de prórroga del mismo por períodos anuales, mediante acuerdo de las partes que deberá formalizarse en la correspondiente adenda.

III. La entidad de formación Grupo CDM Escuelas Profesionales, S. L., comunica, con fecha 19 de septiembre 2024, su interés en prorrogar el citado convenio, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del convenio.

IV. Ambas partes reconocen que cada una de ellas ha venido cumpliendo los compromisos y obligaciones recogidas en las cláusulas tercera y cuarta del referido convenio, sin que exista ninguna controversia sobre el desarrollo del mismo. Y considerando los resultados alcanzados, las partes estiman adecuado prorrogar su período de vigencia por un año más, con el fin de proseguir la colaboración establecida, y por ello

ACUERDAN

Primero

Prórroga del convenio

Las partes firmantes acuerdan la prórroga del período de vigencia del convenio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del mismo. La prórroga tendrá una duración de un año natural, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo

Condiciones de colaboración

La colaboración entre las partes se realizará bajo las mismas condiciones estipuladas en el convenio que se prorroga en todas sus cláusulas y anexos. En concreto, se mantiene la aportación por la Comunidad de Madrid de los 72,00 euros, por la participación de la entidad de formación Grupo CDM Escuelas Profesionales, S. L., para el desarrollo del convenio por cada candidato inscrito y admitido a participar en el procedimiento, por un importe máximo de 3.600,00 euros (para una previsión de 50 personas inscritas y admitidas), según el siguiente desglose por anualidades:

- 2024: 0 euros.
- 2025: 3.600,00 euros correspondiendo a 50 personas.

El convenio por importe máximo de 3.600,00 euros se financiará íntegramente en 2025 con cargo a la partida 22809 del programa vigente 241A, del centro gestor 200170000 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid vigentes en cada momento, actuación financiada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes a través del Plan de Modernización de la Formación Profesional en el marco del componente 20 del “Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional”, para alcanzar los objetivos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR) financiado por la Unión Europea Next GenerationEU. La financiación se encuentra vinculada a alcanzar los resultados a obtener por el citado plan.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente adenda de prórroga, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 17 de noviembre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid: La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. el Viceconsejero de Economía y Empleo (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), Daniel Rodríguez Asensio.—Por la Entidad de Formación Grupo CDM Escuelas Profesionales, S. L.: El representante legal Francisco Burgos Barahona.

(03/19.704/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 21** *ADENDA de 17 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración de 12 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la entidad de formación Aula 3 Informática Servicios de Formación, S. L., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el marco del componente 20 "Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextgenerationEU.*

REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Rodríguez Asensio, Viceconsejero de Economía y Empleo, nombrado por Decreto 91/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, en el ejercicio de las competencias recogidas en la Orden de 17 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el protectorado de fundaciones, en relación con el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra parte, D.^a Inés Rojo Rosales, en su condición de Administradora de la Entidad de Formación Aula 3 Informática Servicios de Formación, S. L. (en adelante AULA 3 Formación), con B82943069 y domicilio social en Madrid, en calle Ronda de Poniente, 15; CP 28760-Tres Cantos, en virtud de las facultades que le otorgan los estatutos y el nombramiento elevado a escritura pública el 22 de marzo de 2001 ante el Notario de Madrid Manuel Clavero Blanc, con el número 1.518 de su Protocolo.

Ambas partes intervienen en el ejercicio de las facultades que legalmente se confieren a los cargos que desempeñan, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para la formalización de la presente adenda de prórroga y a tal efecto

EXPONEN

I. Con fecha 12 de diciembre de 2023 entró en vigor el convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la Entidad de Formación AULA 3 Formación, S. L., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en la Comunidad de Madrid, con el objetivo de impulsar los procedimientos de acreditación de las competencias profesionales.

Los fines del procedimiento son:

- a) Favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores desempleados y ocupados para mejorar sus competencias profesionales y sus itinerarios de empleo y formación, así como su desarrollo profesional y personal.
- b) Contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.
- e) Promover que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores, tanto a través de procesos formativos como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación.

II. Que la cláusula octava del convenio contempla la posibilidad de prórroga del mismo por períodos anuales, mediante acuerdo de las partes que deberá formalizarse en la correspondiente adenda.

III. La Entidad de Formación AULA 3 Formación, S. L., comunica, con fecha 8 de octubre 2024, su interés en prorrogar el citado convenio, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del convenio.

IV. Ambas partes reconocen que cada una de ellas ha venido cumpliendo los compromisos y obligaciones recogidas en las cláusulas tercera y cuarta del referido convenio, sin que exista ninguna controversia sobre el desarrollo del mismo. Y considerando los resultados alcanzados, las partes estiman adecuado prorrogar su período de vigencia por un año más, con el fin de proseguir la colaboración establecida, y por ello

ACUERDAN

Primero

Prórroga del convenio

Las partes firmantes acuerdan la prórroga del período de vigencia del convenio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del mismo. La prórroga tendrá una duración de un año natural, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo

Condiciones de colaboración

La colaboración entre las partes se realizará bajo las mismas condiciones estipuladas en el convenio que se prorroga en todas sus cláusulas y anexos. En concreto, se mantiene la aportación por la Comunidad de Madrid de los 72,00 euros, por la participación de la Entidad de Formación AULA 3 Formación, S. L., para el desarrollo del convenio por cada candidato inscrito y admitido a participar en el procedimiento, por un importe máximo de 18.000,00 euros (para una previsión de 250 personas inscritas y admitidas), según el siguiente desglose por anualidades:

- 2024: 0 euros.
- 2025: 18.000,00 euros correspondiendo a 250 personas.

El convenio por importe máximo de 18.000,00 euros se financiará íntegramente en 2025 con cargo a la partida 22809 del programa vigente 241A, del centro gestor 200170000 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid vigentes en cada momento, actuación financiada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes a través del Plan de Modernización de la Formación Profesional en el marco del componente 20 del “Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional”, para alcanzar los objetivos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR) financiado por la Unión Europea Next GenerationEU. La financiación se encuentra vinculada a alcanzar los resultados a obtener por el citado plan.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente adenda de prórroga, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 17 de noviembre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid: La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. el Viceconsejero de Economía y Empleo Orden de 17 de abril de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), Daniel Rodríguez Asensio.—Por Entidad de Formación Aula 3 Formación: la Administradora, Inés Rojo Rosales.

(03/19.705/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 22** *ADENDA de 17 de noviembre de 2024, de prórroga del Convenio de Colaboración de 5 de diciembre de 2023 entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la entidad de formación Centro de Estudios Delta (Marcos Antonio Perales Figueroa), para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el marco del componente 20 "Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.*

REUNIDOS

De una parte D. Daniel Rodríguez Asensio, Viceconsejero de Economía y Empleo, nombrado por Decreto 91/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, en el ejercicio de las competencias recogidas en la Orden de 17 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el protectorado de fundaciones, en relación con el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y, de otra parte D. Marcos Antonio Perales Figueroa, en su condición de empresario individual y Director/propietario de la Entidad de Formación Centro De Estudios Delta, con N.I.F. ****8715* y domicilio social en Alcalá de Henares, en Calle Jorge Luis Borges, 9 C.P 28806.

Ambas partes intervienen en el ejercicio de las facultades que legalmente se confieren a los cargos que desempeñan, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para la formalización de la presente adenda de prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

I. Con fecha 5 de diciembre de 2023 entró en vigor el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la Entidad de Formación Centro de Estudios Delta, para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en la Comunidad de Madrid, con el objetivo de impulsar los procedimientos de acreditación de las competencias profesionales.

Los fines del procedimiento, son:

- a) Favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores desempleados y ocupados para mejorar sus competencias profesionales y sus itinerarios de empleo y formación, así como su desarrollo profesional y personal.
- b) Contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.
- e) Promover que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores, tanto a través de procesos formativos como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación.

II. Que la cláusula octava del convenio contempla la posibilidad de prórroga del mismo por períodos anuales, mediante acuerdo de las partes que deberá formalizarse en la correspondiente adenda.

III. La Entidad de Formación Centro de Estudios Delta, comunica, con fecha 19 de septiembre de 2024, su interés en prorrogar el citado convenio, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del convenio. .

IV. Ambas partes reconocen que cada una de ellas ha venido cumpliendo los compromisos y obligaciones recogidas en las cláusulas tercera y cuarta del referido convenio,

sin que exista ninguna controversia sobre el desarrollo del mismo. Y considerando los resultados alcanzados, las partes estiman adecuado prorrogar su período de vigencia por un año más, con el fin de proseguir la colaboración establecida, y por ello.

ACUERDAN

Primero

Prórroga del convenio

Las partes firmantes acuerdan la prórroga del período de vigencia del convenio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del mismo. La prórroga tendrá una duración de un año natural, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo

Condiciones de colaboración

La colaboración entre las partes se realizará bajo las mismas condiciones estipuladas en el convenio que se prorroga en todas sus cláusulas y anexos. En concreto, se mantiene la aportación por la Comunidad de Madrid de los 72,00 euros, por la participación de la Entidad de Formación Centro de Estudios Delta para el desarrollo del convenio por cada candidato inscrito y admitido a participar en el procedimiento, por un importe máximo de 11.160,00 euros (para una previsión de 155 personas inscritas y admitidas), según el siguiente desglose por anualidades:

- 2024: 0 euros.
- 2025: 11.160,00 euros correspondiendo a 155 personas.

El convenio por importe máximo de 11.160,00 euros se financiará íntegramente en 2025 con cargo a la partida 22809 del programa vigente 241A, del centro gestor 200170000 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid vigentes en cada momento, actuación financiada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes a través del Plan de Modernización de la Formación Profesional en el marco del componente 20 del “Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional”, para alcanzar los objetivos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR) financiado por la Unión Europea Next Generation EU. La financiación se encuentra vinculada a alcanzar los resultados a obtener por el citado plan.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente adenda de prórroga, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 17 de noviembre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D., el Viceconsejero de Economía y Empleo Orden de 17 de abril de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), Daniel Rodríguez Asensio.—Por Entidad de Formación Centro de Estudios Delta, el Director Marcos Antonio Perales Figueroa.

(03/19.770/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 23** *ADENDA de 17 de noviembre de 2024, de prórroga del Convenio de Colaboración de 11 de diciembre de 2023 entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la entidad de formación Cars Marobe, S. L., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el marco del componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.*

REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Rodríguez Asensio, Viceconsejero de Economía y Empleo, nombrado por Decreto 91/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, en el ejercicio de las competencias recogidas en la Orden de 17 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el protectorado de fundaciones, en relación con el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid,

Y, de otra parte, D. Carlos Sánchez Sánchez, en su condición de administrador de la entidad de formación Cars Marobe, S. L., con B-80925688 y domicilio social en Móstoles, en la calle Mercurio, número 1, CP 28936, en virtud de las facultades que le otorgan los estatutos y el nombramiento recogido en la escritura pública de 11 de julio de 2013 ante el notario de Móstoles Manuel Calvo Rojas, con el número 1.004 de su Protocolo.

Ambas partes intervienen en el ejercicio de las facultades que legalmente se confieren a los cargos que desempeñan, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para la formalización de la presente adenda de prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

I. Con fecha 11 de diciembre de 2023 entró en vigor el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la entidad de formación Cars Marobe, S. L., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en la Comunidad de Madrid, con el objetivo de impulsar los procedimientos de acreditación de las competencias profesionales.

Los fines del procedimiento, son:

- a) Favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores desempleados y ocupados para mejorar sus competencias profesionales y sus itinerarios de empleo y formación, así como su desarrollo profesional y personal.
- b) Contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.
- e) Promover que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores, tanto a través de procesos formativos como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación.

II. Que la cláusula octava del convenio contempla la posibilidad de prórroga del mismo por períodos anuales, mediante acuerdo de las partes que deberá formalizarse en la correspondiente adenda.

III. La entidad de formación Cars Marobe, S. L., comunica, con fecha 8 de octubre de 2024, su interés en prorrogar el citado convenio, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del convenio.

IV. Ambas partes reconocen que cada una de ellas ha venido cumpliendo los compromisos y obligaciones recogidas en las cláusulas tercera y cuarta del referido convenio, sin que exista ninguna controversia sobre el desarrollo del mismo. Y considerando los resultados alcanzados, las partes estiman adecuado prorrogar su período de vigencia por un año más, con el fin de proseguir la colaboración establecida, y por ello,

ACUERDAN

Primero

Prórroga del convenio

Las partes firmantes acuerdan la prórroga del período de vigencia del convenio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del mismo. La prórroga tendrá una duración de un año natural, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo

Condiciones de colaboración

La colaboración entre las partes se realizará bajo las mismas condiciones estipuladas en el convenio que se prorroga en todas sus cláusulas y anexos. En concreto, se mantiene la aportación por la Comunidad de Madrid de los 72,00 euros, por la participación de la entidad de formación Cars Marobe, S. L., para el desarrollo del convenio por cada candidato inscrito y admitido a participar en el procedimiento, por un importe máximo de 2.880,00 euros (para una previsión de 40 personas inscritas y admitidas), según el siguiente desglose por anualidades:

- 2024: 0 euros.
- 2025: 2.880,00 euros correspondiendo a 40 personas.

El convenio por importe máximo de 2.880,00 euros se financiará íntegramente en 2025 con cargo a la partida 22809 del programa vigente 241A, del centro gestor 200170000 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid vigentes en cada momento, actuación financiada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes a través del Plan de Modernización de la Formación Profesional en el marco del componente 20 del “Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional”, para alcanzar los objetivos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR) financiado por la Unión Europea NextGenerationEU. La financiación se encuentra vinculada a alcanzar los resultados a obtener por el citado plan.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente adenda de prórroga, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 17 de noviembre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), el Viceconsejero de Economía y Empleo, Daniel Rodríguez Asensio.—Por entidad de formación Cars Marobe, S. L., el administrador, Carlos Sánchez Sánchez.

(03/19.778/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 24** *ADENDA de 17 de noviembre de 2024, de prórroga del Convenio de Colaboración de 5 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la entidad de formación Centro de Estudios Activa Formación, S. L. U., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el marco del componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.*

REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Rodríguez Asensio, Viceconsejero de Economía y Empleo, nombrado por Decreto 91/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, en el ejercicio de las competencias recogidas en la Orden de 17 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el protectorado de fundaciones, en relación con el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y, de otra parte, D. José Álvarez Dafonte, en su condición de CEO y representante legal del centro de formación Centro de Estudios Activa Formación, S. L. U., con CIF B-36832723 y domicilio social en la calle Travesía de Vigo, número 15, planta 1, Vigo (Pontevedra) y CP 36206, en virtud de las facultades que le otorgan los estatutos de la entidad y del poder otorgado el 7 de junio de 2013 ante el notario de D. Francisco Fernández Íñigo con el número 769 de su Protocolo.

Ambas partes intervienen en el ejercicio de las facultades que legalmente se confieren a los cargos que desempeñan, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para la formalización de la presente adenda de prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

I. Con fecha 5 de diciembre de 2023 entró en vigor el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la entidad de formación Centro de Estudios Activa Formación, S. L. U., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en la Comunidad de Madrid, con el objetivo de impulsar los procedimientos de acreditación de las competencias profesionales.

Los fines del procedimiento son:

- a) Favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores desempleados y ocupados para mejorar sus competencias profesionales y sus itinerarios de empleo y formación, así como su desarrollo profesional y personal.
- b) Contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.
- e) Promover que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores, tanto a través de procesos formativos como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación.

II. Que la cláusula octava del convenio contempla la posibilidad de prórroga del mismo por períodos anuales, mediante acuerdo de las partes que deberá formalizarse en la correspondiente adenda.

III. La entidad de formación Centro de Estudios Activa Formación, S. L. U., comunica, con fecha 8 de octubre 2024, su interés en prorrogar el citado convenio, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del convenio.

IV. Ambas partes reconocen que cada una de ellas ha venido cumpliendo los compromisos y obligaciones recogidas en las cláusulas tercera y cuarta del referido convenio, sin que exista ninguna controversia sobre el desarrollo del mismo. Y considerando los resultados alcanzados, las partes estiman adecuado prorrogar su período de vigencia por un año más, con el fin de proseguir la colaboración establecida, y por ello,

ACUERDAN

Primero

Prórroga del convenio

Las partes firmantes acuerdan la prórroga del período de vigencia del convenio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del mismo. La prórroga tendrá una duración de un año natural, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo

Condiciones de colaboración

La colaboración entre las partes se realizará bajo las mismas condiciones estipuladas en el convenio que se prorroga en todas sus cláusulas y anexos. En concreto, se mantiene la aportación por la Comunidad de Madrid de los 72,00 euros, por la participación de la entidad de formación Centro de Estudios Activa Formación, S. L. U., para el desarrollo del convenio por cada candidato inscrito y admitido a participar en el procedimiento, por un importe máximo de 36.000,00 euros (para una previsión de 500 personas inscritas y admitidas), según el siguiente desglose por anualidades:

- 2024: 0 euros.
- 2025: 36.000,00 euros correspondiendo a 500 personas.

El convenio por importe máximo de 36.000,00 euros se financiará íntegramente en 2025 con cargo a la partida 22809 del programa vigente 241A, del centro gestor 200170000 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid vigentes en cada momento, actuación financiada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes a través del Plan de Modernización de la Formación Profesional en el marco del componente 20 del “Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional”, para alcanzar los objetivos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR) financiado por la Unión Europea NextGenerationEU. La financiación se encuentra vinculada a alcanzar los resultados a obtener por el citado plan.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente adenda de prórroga, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 17 de noviembre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), el Viceconsejero de Economía y Empleo, Daniel Rodríguez Asensio.—Por la entidad de formación Centro de Estudios Activa Formación, el CEO y representante legal, José Álvarez Dafonte.

(03/19.780/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

25 *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2024, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se dispone la publicación de la formalización del contrato de servicios denominado “Servicio de limpieza de diferentes inmuebles de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid 2025-2026”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: A/SER-020245/2024 (322D-003-24).
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción: El objeto de este contrato es dotar del servicio de limpieza a distintos centros adscritos a la Dirección General de Enseñanzas Artísticas de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.
 - c) CPV: 90911200-8 Servicios de limpieza de edificios.
 - d) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Boletín Oficial de la Unión Europea”: 5 de septiembre de 2024.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 17 de septiembre de 2024.
 - “Perfil del contratante”: 5 de septiembre de 2024.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 762.137,66 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 447.494,28 euros.
 - IVA: 93.973,80 euros.
 - Importe total: 541.468,08 euros.
6. Formalización:
 - a) Fecha de adjudicación: 23 de octubre de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 25 de noviembre de 2024.
 - c) Contratista: Balyma Servicios Integrales, S. L.
 - d) Importe de adjudicación: 481.580,00 euros [base imponible: 398.000,00 euros; IVA (21 por 100): 83.580,00 euros].

Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos.

Madrid, a 27 de noviembre de 2024.—La Secretaria General Técnica, María Paz Cuesta Pedrajas.

(03/19.663/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 26** *CONVENIO de 21 de noviembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Obra Pía de los Santos Lugares, para la realización de actividades conjuntas a través de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.*

REUNIDOS

De una parte, don Emilio Viciano Duro, en calidad de Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, nombrado por Decreto 45/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en el ejercicio de la competencia de representación prevista en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, D. Xavier Martí Martí, Subsecretario de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 847/2024, de 27 de agosto, actuando en calidad de presidente de la Obra Pía de los Santos Lugares, cargo que ostenta de acuerdo con el artículo 18.2.m) y 18.6 del Real Decreto 267/2022, de 12 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y en uso de las facultades atribuidas en el artículo 9.e) del Real Decreto 1005/2015, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Obra Pía de los Santos Lugares.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio.

EXPONEN

1. Que la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades es el órgano de la Administración de la Comunidad de Madrid que tiene atribuidas con carácter general las competencias en materia de educación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

2. En materia de Enseñanzas Artísticas Superiores corresponde a la Dirección General de Enseñanzas Artísticas, el desarrollo y fomento de las relaciones de coordinación y cooperación de los centros de enseñanzas artísticas superiores con instituciones y organismos que desarrollen su actividad en el sector artístico y cultural, de acuerdo con Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

3. La Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales es un centro educativo superior de titularidad de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades que centra su actividad en la formación oficial superior de los profesionales de la conservación y restauración del patrimonio cultural.

4. Para lograr la excelencia en la formación de sus alumnos, la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales requiere el empleo de bienes culturales de distintas características y con diferentes tipologías de deterioro, que son intervenidos por sus alumnos bajo la estricta supervisión de su profesorado en sus clases lectivas. Asimismo, y para formar adecuadamente a su alumnado en la intervención sobre aquellos bienes de difícil o imposible traslado a las aulas, como por ejemplo las pinturas murales o aquellas otras obras que por tamaño o estado de conservación deben ser intervenidas in situ, la Es-

cuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales organiza campañas de trabajo fuera de sus instalaciones. En dichas campañas, bajo la tutela de un restaurador profesional titulado y, en todo caso, tutorizados por el profesorado de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, los alumnos ejecutan trabajos de conservación y restauración sobre obra real en el lugar donde esta se encuentra, reproduciendo las condiciones de trabajo en que se verán envueltos cuando, una vez concluidos sus estudios, se incorporen al mercado laboral.

5. La Obra Pía de los Santos Lugares es una entidad estatal de derecho público, sin fines de lucro, e integrante del sector público administrativo, cuyo Estatuto fue aprobado por Real Decreto 1005/2015, de 6 de noviembre, publicado en el “Boletín Oficial del Estado” n.º 267 de 7 de noviembre de 2015. De acuerdo con el artículo tercero de su Estatuto, los fines de la Obra Pía de los Santos Lugares son: conservar y gestionar el patrimonio perteneciente a dicha entidad; sostener la basílica-museo de San Francisco el Grande de Madrid; mantener e incrementar la presencia española en Tierra Santa; promover el estudio de la historia de la presencia española en los pueblos del Mediterráneo y Oriente Medio y, en especial, en Tierra Santa; y, por último, pero no menos importante, coadyuvar la labor humanitaria y educativa en esa misma área.

6. El patrimonio de la Obra Pía de los Santos Lugares incluye un rico y numeroso conjunto de obras de arte y bienes culturales que requieren de cuidado y atención profesionales para su conservación. Por otro lado, entre el patrimonio artístico de la Obra Pía se encuentran las pinturas murales de la basílica-museo de San Francisco el Grande de Madrid, así como otras muchas obras que, por su tamaño o disposición, son de difícil o imposible traslado fuera del templo para su intervención y mejor cuidado.

7. En consecuencia, existe una coincidencia en los fines de ambas partes y a través del presente convenio manifiestan su común interés en colaborar, dentro de sus respectivos ámbitos y competencias, para completar los conocimientos adquiridos en la formación académica de los estudiantes de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales matriculados en las enseñanzas de nivel de grado y postgrado a través de la realización de actividades conjuntas entre ambas entidades, a los efectos de contribuir a la formación integral de los alumnos en un entorno que complete los conocimientos adquiridos en su formación académica.

Por lo anterior, ambas partes acuerdan colaborar para la consecución de los intereses comunes y suscribir el presente convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y la Obra Pía de los Santos Lugares de cara al establecimiento de las condiciones en las que se desarrollarán las actividades conjuntas reflejadas en el presente convenio.

Segunda

Lugar de desarrollo de las actividades conjuntas

Las actividades reguladas por este convenio se desarrollarán en la Real Basílica de San Francisco el Grande, sita en calle San Buenaventura, número 1, 28005 de Madrid.

Tercera

Compromisos de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), a través de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales

- a) Programar actividades conjuntas entre la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y la Obra Pía de los Santos Lugares y dar cumplimiento a dichas actividades.
- b) Realización de actividades formativas en la Real Basílica de San Francisco el Grande con participación del alumnado de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

- c) Autorizar la impartición de seminarios y realización de talleres al alumnado tanto de Grado como de Máster, en la Real Basílica de San Francisco el Grande.
- d) Previo acuerdo por escrito, entre las instituciones firmantes del presente convenio, intervenir en aquellos bienes culturales propiedad de la Obra Pía de los Santos Lugares.
- e) Garantizar que el desarrollo de las actividades conjuntas no interfiera en el normal desenvolvimiento de las tareas propias de la Obra Pía de los Santos Lugares.
- f) Asesorar a la Obra Pía de los Santos Lugares sobre el cuidado de las obras tratadas, cuidado que correrá a cargo de dicha Institución.

Cuarta

Compromisos de la Obra Pía de los Santos Lugares

- a) Programar actividades conjuntas entre la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y la Obra Pía de los Santos Lugares y dar cumplimiento a las mismas.
- b) Dar cumplimiento a las actividades formativas recogidas en la cláusula tercera apartado b).
- c) Ceder de manera temporal a la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, durante el tiempo estrictamente necesario, aquellos bienes culturales sobre los que se acuerde intervenir de acuerdo con la cláusula tercera apartado d).

La cesión se realizará previo acuerdo por escrito entre las partes firmantes del presente convenio e incluirá un acta en la que se detallará como mínimo la descripción del bien cedido temporalmente y la duración de la cesión temporal, que podrá coincidir con el plazo de vigencia del convenio o si se considera oportuno, un plazo de duración inferior.

- d) Para que la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales pueda llevar a cabo las intervenciones en los bienes culturales a que hace referencia el apartado c) de la presente cláusula, la Obra Pía de los Santos Lugares deberá disponer de las autorizaciones oportunas y los seguros de responsabilidad necesarios que incluirán la responsabilidad correspondiente derivada de las intervenciones en los bienes culturales.
- e) Autorizar la impartición de seminarios y realización de talleres al alumnado tanto de Grado como de Máster, en la Real Basílica de San Francisco el Grande, en los horarios establecidos y respetando la utilización de la Real Basílica de San Francisco el Grande para la realización de las actividades de culto religioso y otras actividades que se lleven a efecto.
- f) Facilitar al profesor-tutor de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales el acceso a la Real Basílica de San Francisco el Grande para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- g) Informar a los estudiantes participantes en las actividades sobre las condiciones de seguridad e higiene vigentes y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se vayan a desarrollar las actividades conjuntas.
- h) Realizar las actividades conjuntas de forma que no impida o dificulte a los alumnos la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades académicas obligatorias.

Quinta

Régimen de los alumnos

- a) Para la realización de las actividades conjuntas será requisito indispensable que los alumnos participantes se encuentren matriculados en la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales en el curso académico durante el cual se vayan a llevar a cabo.
- b) Durante la realización de las actividades conjuntas que se organicen con participación del alumnado, los alumnos dispondrán de la cobertura que les garantiza el seguro escolar, de acuerdo con lo dispuesto en su normativa reguladora. En caso de que el alumno tenga más de 28 años, deberá acreditar disponer, al menos, de cobertura a través del sistema de la Seguridad Social o bien derivada de la suscripción de póliza con otras entidades aseguradoras, siendo en estos casos el centro educativo el responsable de exigir la correspondiente acreditación.

- c) Los estudiantes participarán en las actividades correspondientes en horario de mañana o de tarde que se establezca para ello.
- d) Los estudiantes que participen en las actividades establecidas deberán ir provistos de su DNI, NIE o pasaporte y disponer durante su estancia en las instalaciones en que se desarrollen las actividades del documento que les identifica como alumnos de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. Asimismo, han de respetar las normas de régimen interior, de funcionamiento, de higiene y seguridad que se establezca en la Real Basílica de San Francisco el Grande, respetando en todo momento las instalaciones y patrimonio de la misma y seguir las indicaciones que a tal efecto se les indiquen.
- e) Cualquiera de las actividades en las que participe el alumnado, dado su carácter formativo, en ningún caso tendrán carácter laboral y no podrán dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. No se podrá establecer una relación laboral o de empleo con contraprestación económica por los servicios prestados.

Sexta

Compromisos económicos asumidos por las partes

Del presente convenio no se derivan contraprestaciones económicas entre las partes que lo firman.

Séptima

Régimen de modificación y plazo de vigencia

La vigencia de este convenio será de cuatro años desde que adquiere eficacia.

El presente convenio comenzará a producir efectos, de acuerdo con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, serán publicados en el “Boletín Oficial del Estado”, sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante.

De acuerdo con el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales mediante adenda y previa sustanciación de los trámites previstos normativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 49, letra h) n.º 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Dicha adenda de prórroga surtirá efectos con su inscripción en REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, la adenda será publicada en el “Boletín Oficial del Estado”.

De acuerdo con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del contenido del presente convenio puede realizarse por las partes en cualquier momento antes de la finalización de su vigencia para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales, académicas o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de alguno de sus puntos. En todo caso habrá de seguirse la tramitación preceptiva para la autorización de la modificación del convenio.

La modificación del convenio no afectará a las actividades en curso de realización, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión y en las condiciones pactadas con anterioridad.

Octava

Causas de resolución y extinción del convenio

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto. Asimismo, podrá extinguirse, además de por el transcurso del período de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, por incurrir en las siguientes causas de resolución:

1. Por acuerdo unánime de las partes.
2. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte al menos tres meses antes de cumplirse cada año de vigencia.

3. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cese de actividades del centro educativo o de la Obra Pía de los Santos Lugares.
- b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.

4. Incumplimiento por parte de uno de los firmantes de lo establecido en este convenio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la otra parte deberá previamente requerir a la parte incumplidora para que lleve a cabo el cumplimiento de lo convenido en un plazo determinado, adecuado a la naturaleza de la obligación convencional de que se trate, que, de no ser atendido, conllevará la resolución del convenio. El requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio. La resolución por esta causa habilita a la parte perjudicada para solicitar indemnización por los daños ocasionados y los gastos que hubieran podido producirse determinada conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título preliminar de dicha Ley 40/2015, y normativa concordante, sobre responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

6. Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En caso de extinción derivada de las causas previstas en los apartados 1, 2 y 4, las partes garantizarán la terminación de las actividades o actuaciones en curso. En los demás casos, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Novena

Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD).

- 1) Datos personales de los estudiantes que realizarán actividades conjuntas:

Para la correcta ejecución de las actividades descritas en el presente convenio es necesario que la Obra Pía de los Santos Lugares trate datos de carácter personal de los alumnos participantes como Responsable de dichos tratamientos. La Obra Pía de los Santos Lugares tiene la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los referidos alumnos comunicados por la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

La Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales se compromete a informar a los estudiantes, con ocasión de la comunicación de los datos personales a la Obra Pía de los Santos Lugares, S.L., sobre la existencia de dicha comunicación y el tratamiento a realizar por la Obra Pía de los Santos Lugares.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Los datos de carácter personal recogidos por la Obra Pía no serán comunicados a terceros salvo en aquellos casos en los que sea necesario cumplir con una obligación prevista legalmente.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza la Obra Pía de los Santos Lugares: La gestión de datos personales de los estudiantes tendrá como finalidad el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio en orden a una adecuada gestión de las actividades conjuntas. Los alumnos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud a obra.pia@maec.es

- 2) Datos personales de las personas físicas firmantes y de contacto: se informa a las partes que sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar la relación convencional y favorecer la comunicación entre las partes.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza la Obra Pía de los Santos Lugares como responsable del tratamiento: Identificación del tratamiento: gestión de los datos de la persona firmante del convenio y datos de las personas de contacto facilitados por la Administración Pública para la realización de las actividades. Finalidad: realización de las actividades conjuntas reguladas en el presente convenio. Ejercicio de derechos: Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, dirigiendo una solicitud a obra.pia@maec.es. Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre la política de privacidad de la Obra Pía de los Santos Lugares dirigiendo un escrito a la Obra Pía de los Santos Lugares, Palacio de Santa Cruz, Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, plaza de la Provincia n.º 1, 28071 Madrid.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales: La gestión de datos personales del presente convenio está asociada a la actividad de tratamiento denominada Convenios, cuyo responsable es el Director General de Enseñanzas Artísticas, y cuya finalidad es la tramitación, gestión, ejecución y seguimiento de convenios administrativos suscritos con otras Administraciones Públicas, organismos públicos, entidades de derecho público y universidades públicas o con sujetos de derecho privado. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales". Dispone de información complementaria en el siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

Décima

Comisión mixta de seguimiento del convenio

Se crea una comisión mixta que llevará a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. La comisión está formada por la dirección de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y la dirección de la Obra Pía de los Santos Lugares o las personas en que los mismos deleguen formalmente.

La comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio, de acuerdo con la legalidad aplicable.

La comisión adoptará sus decisiones de mutuo acuerdo, y las mismas se harán constar en la correspondiente acta. En lo demás, en la medida que su composición lo permita, adaptará su régimen de funcionamiento a lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima

Régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa y le es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la de la legislación de contratos del Sector Público, sin perjuicio del sometimiento a sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de Derecho Administrativo, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

Duodécima

Solución de controversias

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo, en el seno de la comisión mixta contemplada en la cláusula décima de este convenio, en todo caso de conformidad con la legalidad vigente, en especial conforme a la regulación sobre convenios contenida en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de

octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en defecto de acuerdo entre las partes, por los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio a la fecha de la última firma consignada.

Madrid, a 21 de noviembre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, Emilio Viciano Duro.—Por la Obra Pía de los Santos Lugares, el Presidente, Xavier Martí Martí.

(03/19.651/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****O. A. AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL**

- 27** *RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2024, del Director-Gerente de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la formalización del contrato denominado “Ejecución de las obras de 90 viviendas VPPA en tres edificios sitios en las manzanas I, II y III de la Unidad de Ejecución UE-10A de Villa del Prado (Madrid), a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información.
 - a) Nombre: Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid.
 - b) Número de identificación fiscal: Q-2840001-H.
 - c) Dirección:
 1. Dependencia: Área de Contratación. Subdirección General de Coordinación Administrativa. Secretaría General.
 2. Domicilio: Calle Basílica, número 23.
 3. Localidad y código postal: 28020 Madrid.
 4. País: España.
 5. Código NUTS: ES30 Comunidad de Madrid.
 6. Teléfono: 915 809 689.
 7. Correo electrónico: contrata.agenciavivienda@madrid.org
 8. Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
 - d) Número de expediente: A/OBR-020510/2024.
 2. Dirección electrónica o de Internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito:
 - <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional o local.
 - b) Principal actividad: Vivienda y servicios comunitarios.
 4. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras, o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.
 5. Código CPV:
 - 45211000-9-Trabajos de construcción de inmuebles de viviendas colectivas y unifamiliares.
 6. Código NUTS del lugar principal de ejecución del contrato de servicios: ES30 Comunidad de Madrid.
 7. Descripción de la licitación:
 - a) Tipo: Contrato de obras.
 - b) Objeto: Ejecución de las obras de 90 viviendas VPPA en tres edificios sitios en las manzanas I, II y III de la unidad de ejecución UE-10A de Villa del Prado (Madrid), a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.
 - c) Admisión de variantes: No.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Importe de licitación:
 - a) Valor estimado: 17.436.082,84 euros.

- b) Importe de licitación:
 - Base imponible: 17.436.082,84 euros.
 - IVA: 1.743.608,28 euros.
 - Importe Total IVA Incluido: 19.179.691,12 euros.
 - f) Compra pública innovadora: No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - Publicación Portal de la Contratación Pública: 19 de junio de 2024.
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 20 de junio de 2024.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 1 de julio de 2024.
 - 8. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto con pluralidad de criterios.
 - 9. Si procede, indicación de si:
 - a) Se aplica un acuerdo marco: No.
 - b) Se aplica un sistema dinámico de adquisición: No.
 - c) Se utiliza una subasta electrónica: No.
 - 10. Criterios de adjudicación:
 - a) Criterio relacionado con los costes:
 - Oferta económica: Hasta 70 puntos.
 - b) Criterios cualitativos:
 - Criterios cualitativos: Hasta 30 puntos.
- Se utiliza una subasta electrónica: No.
- 11. Fecha de adjudicación: 24 de octubre 2024.
 - 12. Fecha de formalización: 25 de noviembre de 2024.
 - 13. Número de ofertas recibidas: (todas las ofertas se han recibido por vía electrónica): 10.
 - 14. Datos adjudicatarios:
 - a) Nombre: UTE 90 VV Villa del Prado.
 - b) NIF: U-75427799.
 - c) Dirección: Calle Juan de Arespacochaga y Felipe, número 12.
 - d) Localidad: 28037 Madrid.
 - e) Dirección electrónica: estudios@fatecsaobras.com
 - f) Pequeña o mediana empresa: No.
 - g) Agrupación de empresas: No.
 - 15. Valor de la oferta seleccionada:

BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
14.829.388,45 €	1.482.938,85 €	16.312.327,3 €

- 16. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.
- 17. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:
 - a) Recurso especial en materia de contratación:
 - 1. Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública.
 - 2. Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta.
 - 3. Localidad: Madrid.
 - 4. Código postal: 28010.
 - 5. País: España.
 - 6. Plazo de presentación: Diez días naturales.
 - b) Recurso contencioso-administrativo:
 - 1. Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
 - 2. Dirección: Calle General Castaños, número 1.

3. Localidad: Madrid.
4. Código postal: 28004.
5. País: España.
6. Plazo de presentación: Dos meses.

18. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio: No procede.

19. Otras informaciones:

Para más información:

- Dependencia: Área de Contratación de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid.
- Domicilio: Calle Basílica, número 23.
- Localidad: 28020 Madrid.
- Teléfono: 915 809 689. Fax: 915 809 114.
- Correo electrónico: contrata.agenciavivienda@madrid.org

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 25 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente, Eusebio González Castilla.

(03/19.647/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 28** *ANUNCIO de 9 de diciembre de 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación del acuerdo marco para los trabajos de instalación y suministro de puentes grúa en los talleres de mantenimiento de material móvil (expediente 6012400421).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
 - Dirección: Avda. de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
 - NIF: A28001352.
 - Código NUTS: ES300.
 - Teléfono: + 34 913 798 800.
 - Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información:
 - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Contrato mixto (suministro/obra/servicio) Prestación principal suministro.
 - b) Descripción: Trabajos de instalación y suministro de puentes grúa en los talleres de mantenimiento de material móvil de Metro de Madrid.
 - c) Número de expediente: 6012400421.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) Plazo de ejecución/duración: cuatro (4) años comenzando su vigencia desde el día siguiente a su formalización, no siendo susceptible de prórroga.
 - g) Admisión de prórroga: No.
 - h) CPV:
 - 42414500-6 Puentes grúa.
 - 45000000-7 Trabajos de construcción.
 - 71300000-1 Servicios de ingeniería.
 - i) Compra pública innovadora: No.
 3. Valor estimado del contrato: 1.925.000,00 euros (IVA no incluido).
 4. Presupuesto base de licitación: No procede para Acuerdos Marco.
 5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): Sí.
Número máximo de operadores económicos que van a resultar adjudicatarios: 6.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

- e) Criterios de adjudicación, en su caso: Adjudicación del acuerdo marco exclusivamente con los criterios cualitativos definidos en el apartado 27 del cuadro resumen de este PCP y basar la adjudicación de contratos basados en el acuerdo marco únicamente en el precio más bajo conforme a lo señalado en el apartado 42 del cuadro resumen de este PCP. El número máximo de empresas adjudicatarias del acuerdo marco será el indicado en el apartado 26 del cuadro resumen de este PCP, que coincidirá con las empresas que obtengan una mayor puntuación en los criterios cualitativos establecidos en el apartado 27 del cuadro resumen de este PCP, siempre que superen el límite de suficiencia técnica establecido en dicho apartado 27.
 - f) Subasta electrónica: No.
 - g) Posibilidad de subcontratar: No procede. La subcontratación de los contratos basados en el Acuerdo Marco se define en el apartado 42 de este PCP.
 - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Requisitos específicos del contratista:
- a) Habilitación empresarial o profesional: No.
 - b) Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
 - c) Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
 - d) Condiciones de ejecución del contrato: Las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
7. Garantías exigidas:
- a) Provisional: No procede.
 - b) Definitiva: No procede para el acuerdo marco.
 - c) Complementaria: No procede para el acuerdo marco ni para los contratos basados en el Acuerdo Marco.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 15 de enero de 2025.
 - b) Modalidad de presentación:
 - Licitación electrónica: Sí.
 Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (Supplier Relationship Management) a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas.
 Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada Empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.
 Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y “Metro de Madrid, S. A.” haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley de firma electrónica 59/2003, “Metro de Madrid, Sociedad Anónima” no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo esta en el titular del mismo.
 - c) Lugar de presentación:
 - Dirección electrónica:
<https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas>
 - d) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.
 - e) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
 - f) Admisión de variantes, si procede: No procede.

- g) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses.
9. Apertura de ofertas: No procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma electrónica mediante su publicación en el perfil de contratante del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid cuando dicha apertura se haya realizado.
10. Gastos de publicidad: Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 euros en total. En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, el reparto de los gastos de publicación será proporcional, en los términos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 10 de diciembre de 2024.
12. Procedimiento de recurso:
- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, 5.ª planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
 - Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
 - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. C/ Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 9 de diciembre de 2024.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/20.369/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

29 *ANUNCIO de 10 de diciembre de 2024, de adjudicación del contrato titulado “Servicio de retirada de equipamiento de señalización de la línea 7A de Metro de Madrid que contiene materiales con amianto”. (Expediente 6012400157).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
 - Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
 - NIF: A-28001352.
 - Código NUTS: ES300.
 - Teléfono: +34 913 798 800.
 - Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Retirada de equipamiento de señalización fuera de servicio con presencia o posible presencia de MCA, su segregación o desamiantado, si procede, y su posterior gestión de residuos.
 - c) Número de expediente: 6012400157.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) CPV:
 - 90700000-4 Servicios medioambientales.
 - 71600000-4 Servicios de ensayo, análisis y consultoría técnicos.
 - 90650000-8 Servicios de retirada de amianto.
 - g) Compra pública innovadora: No.
3. Valor estimado del contrato: 505.482,44 euros (IVA no incluido).
4. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 505.482,44 euros.
 - Importe del IVA: 106.151,31 euros.
 - Presupuesto base de licitación: 611.633,75 euros, IVA incluido.
5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un Acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

- e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio:
- Criterios económicos: 80 puntos.
 - Criterios cualitativos: 20 puntos.
- f) Subasta electrónica: No.
- g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 26 de abril de 2024.
- b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 25 de abril de 2024.
- c) “Boletín Oficial del Estado”: 30 de abril de 2024.
- d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 25 de abril de 2024.
7. Adjudicación del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 9 de diciembre de 2024.
- b) Número de ofertas:

NÚMERO TOTAL DE OFERTAS RECIBIDAS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS DE PYME	NÚMERO DE OFERTAS DE OTRO ESTADO MIEMBRO O TERCER PAÍS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS POR VÍA ELECTRÓNICA
3	3	0	3

- c) Datos adjudicación:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ADJUDICATARIO	NIF	DIRECCIÓN POSTAL	TELÉFONO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	PYME	CÓDIGO NUTS	UTE	IMPORTE ADJUDICACIÓN (SIN IVA)	IMPORTE ADJUDICACIÓN (CON IVA)
TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L.	B81625113	calle Mercurio,31 polígono industrial La Fuensanta 28936 Móstoles (Madrid)	902197219	tedecon@tedecon.com	Sí	ES	No	348.228,77 €	421.356,81 €

8. Otras informaciones:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del Real Decreto Legislativo 3/2020, de 4 de febrero, de Medidas Urgentes, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, 28010 Madrid. Teléfono: 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación especial en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 10 de diciembre de 2024.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/20.373/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

30 *RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2024, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la convocatoria de licitación denominado “Suministro de medicamentos y productos sanitarios con destino a los Centros Sanitarios a los que se da suministro desde el Servicio de Farmacia de Atención Primaria”.*

1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Gerencia Asistencial de Atención Primaria.
 - b) Número de identificación fiscal: Q2801817D.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - d) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Unidad de Contratación Administrativa.
 - 2) Domicilio: Calle San Martín de Porres, número 6, planta tercera.
 - 3) Localidad y código postal: 28035 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Código NUTS: ES 30 Comunidad de Madrid.
 - 6) Teléfono: 913 700 550 (seleccionar opción 7).
 - 7) Telefax: 913 700 444.
 - 8) Correo electrónico: ucagap.suministros@salud.madrid.org
 - 9) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante>
2. Dirección electrónica para obtención información:
ucagap.suministros@salud.madrid.org
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad: Sanidad.
4. Código CPV: 33600000-6.
5. Código NUTS: ES 30 Comunidad de Madrid.
6. Descripción de la licitación:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de medicamentos y productos sanitarios con destino a los Centros Sanitarios a los que se da suministro desde el Servicio de Farmacia de Atención Primaria.
 - c) Número de referencia: A/SUM-019555/2024.
 - d) División en lotes y número: sí, 25 lotes. Ver pliego de cláusulas administrativas.
7. Orden de magnitud total estimado del contrato:
 - a) Valor estimado (base imponible y teniendo en cuenta las posibles modificaciones y prórrogas): 3.960.650,23 euros.
 - b) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 1.800.295,56 euros.
 - Importe total: 2.027.781,38 euros.
8. Admisión o prohibición de variantes: No se admiten.

9. Plazo ejecución/calendario entregas: 24 meses.
 - Admisión de prórroga: Sí, 24 meses.
 - Calendario entregas: Ver apartado 15 de la cláusula 1.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
10. Condiciones de participación, entre ellas:
 - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Acreditación según pliego de cláusulas administrativas particulares.
11. Tipo de procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto sujeto a regulación armonizada.
12. División del contrato en lotes:
 - a) Posibilidad de presentar ofertas para uno de los lotes, para varios, o para todos ellos: Sí.
 - b) Indicación de si el n.º de lotes que podrá adjudicarse a cada licitador estará limitado: No.
13. Condiciones particulares a las que está sometida la ejecución del contrato: Se establecen como condiciones especiales de ejecución las señaladas en el apartado 17 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
14. Criterios que se utilizarán para adjudicar el contrato o los contratos: Pluralidad de criterios aplicación de fórmulas. Criterio precio hasta un máximo de 80 puntos. Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: Hasta un máximo de 20 puntos.
15. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: hasta las 23:59 horas del día 26 de diciembre de 2024.
 - b) Modalidad de presentación: Medios electrónicos.
 - c) Lugar de presentación: sistema licitación electrónica Nuevo Licit@
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 - Las Muestras se entregarán en el Registro General antes de las 14:00 del día 26 de diciembre de 2024.
 - Dependencia: Registro General.
 - Domicilio: Calle San Martín de Porres, número 6, planta baja.
 - Localidad y código postal: 28035 Madrid.
16. Apertura de ofertas:
 - a) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses desde la apertura de las ofertas económicas.
 - b) Fecha, hora y lugar de la apertura de las ofertas: 15 de enero de 2025, a las 10:00 horas. Apertura proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.4 de la Ley de Contratos del Sector Público no procede realizar la apertura pública.
17. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas: español.
18. Información sobre flujos de trabajo electrónico:
 - a) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación: Sí, es obligatoria.
 - b) Se utilizarán pedidos electrónicos: No.
 - c) Se aceptará la facturación electrónica: Sí.
19. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No financiado.
20. Procedimiento de recurso: Con carácter potestativo, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el “perfil del contratante”. Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8; 5.^a planta, 28010 Madrid Tel. 917 206 346 y 917 206 345 email: tribunal.contratacion@madrid.org
21. En el caso de los contratos periódicos, calendario estimado para la publicación de ulteriores anuncios: No procede.

22. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 27 de noviembre de 2024.
23. Indicación de si el ACP es aplicable: No.
24. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.
25. Otras informaciones:
 - La presentación de DEUC no exime de la entrega de la documentación técnica para verificar el cumplimiento de las prescripciones técnicas: Muestras, que en su caso requieran, fichas técnicas, catálogos, etc. Así mismo es necesario que el DEUC contenga la cifra de negocios y los importes de los principales suministros indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - No procederá cumplimentar en la aplicación licit@ los datos de la proposición económica, sino que debe aportarse directamente el documento de la oferta en formato PDF, firmado electrónicamente, conforme al modelo específico que figure en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
 - Las proposiciones se presentarán por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contratos>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse (Nuevo Licit@).
 - Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Madrid, a 28 de noviembre de 2024.—La Gerente Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud (Resolución 342/2021, de 13 de septiembre), María Rosario Azcutia Gómez.

(01/19.735/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”**

- 31** *RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” del desistimiento del procedimiento de contratación denominado: «Servicio Técnico Asistencial de Monitorización de pacientes con patología EPOC y/o Insuficiencia Cardíaca y/o Paciente Crónico del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”». Expte.: A/SER-023467/2024.*
1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Tlf.: 914 269 280 / 914 269 285.
 - c) Obtención de documentación:
 1. Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 - d) Número de expediente: A/SER-023467/2024.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Servicio Técnico Asistencial de Monitorización de pacientes con patología EPOC y/o Insuficiencia Cardíaca y/o Paciente Crónico del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.
 - e) Admisión de prórroga: Sí. Duración máxima del contrato con prórrogas: 24 meses.
 - f) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - g) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - h) CPV (referencia de nomenclatura): 85100000-0.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
 4. Valor estimado del contrato: 461.818,19 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 209.917,36 euros.
 - Importe del IVA: 44.082,64 euros.
 - Importe total: 254.000,00 euros.
 6. Licitación: Se declara desistido el procedimiento de contratación por Resolución de la Directora Gerente del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” de la Comunidad de Madrid, de 2 de agosto de 2024, por los siguientes motivos: Infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, y que se concreta en una incorrecta determinación del precio del contrato, que imposibilita el correcto cumplimiento de lo establecido como presupuesto base de licitación.

11. Fecha de envío del anuncio de desistimiento al Diario Oficial de la UE: 28 de noviembre de 2024.

En Madrid, a 28 de noviembre de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, Sonia García de San José.

(03/19.728/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”

- 32** *RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación en el boletín y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de «Suministro de agujas de biopsia ósea para la Sección Musculoesqueleto del Servicio de Radiodiagnóstico para el Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” »*
1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Obtención de documentación:
 1. Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 23:59 del día 3 de enero de 2024.
 - d) Número de expediente: A/SUM-047352/2024.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de agujas de biopsia ósea para la Sección Musculoesqueleto del Servicio de Radiodiagnóstico para el Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, Dr. Esquerdo, número 46; 28007 Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 36 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 60 meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 33140000-3.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
 4. Valor estimado del contrato: 280.280,34 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 150.150,18 euros.
 - Importe del IVA: 31.531,54 euros.
 - Importe total: 181.681,72 euros.
 6. Garantías exigidas:
 - Definitiva: Sí.
 - Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Ver pliegos.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver pliegos.
Solvencia técnica y profesional: Ver pliegos.
 - c) Otros requisitos específicos: Ver pliegos.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23:59 horas del día 3 de enero de 2025.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Presentación electrónica accediendo al sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la URL, <http://www.contratos-publicos.comunidad.madrid/>, donde está disponible la información necesaria.
 2. Muestras: Sí. Las muestras se presentarán en el Servicio de Compras y Logística del hospital antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas.
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):
 - e) Admisión de variante: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Propositiones económicas.
 - b) Dirección: Calle Dr. Esquerdo, número 46. Sala de Juntas de la tercera planta del Edificio Administrativo.
 - c) Localidad y código postal: 28007 Madrid.
 - d) Fecha y hora: A las 10:30 horas del día 14 de enero de 2024.
10. Gastos de publicidad: Los que resulten de la aplicación de las tarifas oficiales por publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID cuyo máximo se estima en 2.000 euros y siendo por cuenta del adjudicatario.

Madrid, a 29 de noviembre de 2024.—La Directora-Gerente, Sonia García de San José.

(01/19.791/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

- 33** *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de «Servicios de tratamientos de hemodiálisis en centros de hemodiálisis de carácter ambulatorio, en hospitales o en centros extrahospitalarios para pacientes del Hospital Universitario de “La Paz” ». Primera prórroga 4/2023 (A. M.).*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: Primera prórroga P.A. 4/2023 (A. M.).
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicios de tratamientos de hemodiálisis en centros de hemodiálisis de carácter ambulatorio, en hospitales o en centros extrahospitalarios para pacientes del Hospital Universitario de “La Paz”.
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV: 85121220-1.
 - e) Acuerdo marco (si procede): Sí.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de fecha 4 de abril de 2023.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 14 de abril de 2023.
 - “Perfil del contratante” de fecha 4 de abril de 2023.
 - h) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Valor estimado del contrato: 12.423.264,00 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 2.957.920,00 euros.
 - IVA: 0,00 euros.
 - Importe total: 2.957.920,00 euros.
 6. Formalización de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 19 de agosto de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 30 de agosto de 2024.

c) Adjudicación:

LOTE N.º	EMPRESA	PRECIO UNITARIO ZONA A	PRECIO UNITARIO ZONA B	N.º SESIONES ZONA A	N.º SESIONES ZONA B
1	HOSPITAL VIAMED SANTA ELENA, S.L.U.	136,50 €	136,50 €	19.600	1.680
	HOSPITAL VIAMED FUENSANTA, S.L.	136,50 €	136,50 €	19.600	1.680
	DIAPERUM SERVICIOS RENALES, S.L.	137,75 €	137,75 €	17.976	1.680
	FRESENIUS MEDICAL CARE SERVICES MADRID, S.A. EL PILAR	138,89 €	138,89 €	19.600	1.680

Madrid, a 26 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/19.646/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

34 *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de suministro de reactivos de diagnóstico por PCR a tiempo real para detección y cuantificación de translocaciones específicas en pacientes con leucemia mieloide crónica, linfoblástica y mieloblástica, para el laboratorio de hematología analítica para el Hospital Universitario “La Paz”. P. A. 2024-0-46.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
 - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
[http://www.madrid.org/contratos públicos](http://www.madrid.org/contratos-publicos)
 - d) Número de expediente: P. A. 2024-0-46.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: suministros.
 - b) Descripción del objeto: reactivos de diagnóstico por PCR a tiempo real para detección y cuantificación de translocaciones específicas en pacientes con leucemia mieloide crónica, linfoblástica y mieloblástica, para el laboratorio de hematología analítica para el Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Lotes: no.
 - d) CPV: 33696500-0.
 - e) Acuerdo marco (si procede): no.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): no.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 24 de junio de 2024.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de julio de 2024.
 - “Perfil del contratante” de 26 de junio de 2024.
 - h) Compra pública innovadora: no.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
4. Valor estimado del contrato: 283.500,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 67.500,00 euros.
 - IVA: 14.175,00 euros.
 - Importe total: 81.675,00 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 26 de agosto de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 30 de agosto de 2024.
 - c) Contratista: Cepheid Iberia, S. L. U.

d) Importe de adjudicación:

- Importe neto: 67.410,00 euros.
- IVA: 14.156,10 euros.
- Importe total: 81.566,10 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta del adjudicatario ha sido la mejor.

Madrid, a 26 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/19.648/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

35 *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de «Servicio de mantenimiento de equipos de alta tecnología de la marca Siemens del Hospital Universitario “La Paz”, Hospital “Carlos III”, Hospital Cantoblanco y centros adscritos». Tercera prórroga P. A. 26/2020.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: Tercera prórroga P. A. 26/2020.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de equipos de alta tecnología de la marca Siemens del Hospital Universitario “La Paz”, Hospital “Carlos III”, Hospital Cantoblanco y centros adscritos.
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV: 50420000-5.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 22 de junio de 2021.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 30 de junio de 2021.
 - “Perfil del contratante: 22 de junio de 2021.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 2.235.235,30 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 532.198,88 euros.
 - IVA: 111.761,76 euros.
 - Importe total: 643.960,64 euros.
6. Formalización de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 27 de agosto de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 28 de agosto de 2024.
 - c) Contratista: Siemens Healthcare, S. L. U.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 622.250,79 euros.
 - IVA: 130.672,67 euros.
 - Importe total: 752.923,46 euros.

Madrid, a 26 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/19.649/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

36 *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de «Suministro de aplicadores oftálmicos de Rutenio-106 y simuladores acrílicos para el Hospital Universitario “La Paz”». P. A. 2024-0-44.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Dirección de Internet del “perfil del contratante”, Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratos publicos>
 - d) Número de expediente: P. A. 2024-0-44.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Aplicadores oftálmicos de Rutenio-106 y simuladores acrílicos para el Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV: 33696500-0.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 29 de mayo de 2024.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 11 de junio de 2024.
 - “Perfil del contratante: 31 de mayo de 2024.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 237.258,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 56.490,00 euros.
 - IVA: 5.649,00 euros.
 - Importe total: 62.139,00 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 22 de agosto de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 28 de agosto de 2024.
 - c) Contratista: Eckert & Ziegler Iberia, S. L.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 56.460,00 euros.
 - IVA: 5.646,00 euros.
 - Importe total: 62.106,00 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta del adjudicatario ha sido la mejor.

Madrid, a 26 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/19.656/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

- 37** *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de suministro de material fungible para el Servicio de Farmacia. Prórroga 2024-7-39 (P. A. 2023-0-22).*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: Prórroga 2024-7-39 (P. A. 2023-0-22).
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: suministros.
 - b) Descripción del objeto: material fungible para el Servicio de Farmacia.
 - c) Lotes: sí. N.º Lotes prorrogados: 4.
 - Lote n.º 1: Conector macho cerrado con tapón, para transferencia y mezclado de citostáticos.
 - Lote n.º 2: Conector clave con punzón sin anclado de acceso para vial multi-dosis de citostáticos y filtro de 0,22 micras.
 - Lote n.º 4: Protector con sistema de punzón anclado p/vial de citostáticos de 13 mm diam cuello y filtro 0,22 micras.
 - Lote n.º 5: Punzón para bolsa con filtro de aire y tapón. Volumen aprox. de purgado 0,34 ml.
 - d) CPV: 33140000-3.
 - e) Acuerdo marco (si procede): no.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): no.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 21 de abril de 2023.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de abril de 2023.
 - “Perfil del contratante” de 21 de abril de 2023.
 - h) Compra pública innovadora: no.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 4. Valor estimado del contrato: 587.648,00 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 183.640,00 euros.
 - IVA: 38.564,40 euros.
 - Importe total: 222.204,40 euros.
 6. Formalización de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 7 de agosto de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 10 de septiembre de 2024.
 - c) Contratista: ICU Medical Productos Farmacéuticos y Hospitalarios, S. L., lote n.º: 1.

- d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 44.800,00 euros.
 - IVA: 9.408,00 euros.
 - Importe total: 54.208,00 euros.
- e) Contratista: Hortas Suministros, S.L., lotes n.º: 2 y 5.
- f) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 41.955,00 euros.
 - IVA: 8.810,55 euros.
 - Importe total: 50.765,55 euros.
- g) Contratista: Becton Dickinson, S. A. U., lote n.º: 4.
- h) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 10.500,00 euros.
 - IVA: 2.205,00 euros.
 - Importe total: 12.705,00 euros.

Madrid, a 27 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/19.645/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”**

38 *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de servicios de gestión integral de residuos clase I y II del Hospital Universitario “12 de Octubre” y centros adscritos.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: PA 2024-0-96.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Contrato de servicios de gestión integral de residuos clase I y II del Hospital Universitario “12 de Octubre” y centros adscritos.
 - c) División por lotes y número: No. Lote único.
Dificultad para llevar a cabo la ejecución del contrato realizando independientemente las diferentes prestaciones comprendidas en el mismo, por los perjuicios logísticos, la ineficiencia en la retirada de los residuos y los excesivos costes de personal que puede suponer la gestión por más de un contratista, en consonancia con lo establecido en el artículo 99.3.b) de la LCSP.
 - d) Descripción lotes: No procede.
 - e) Código CPV: 90000000-7 Servicios de alcantarillado, basura, limpieza y medio ambiente.
 - f) Acuerdo marco (sí procede): No.
 - g) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - h) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 27 de agosto de 2024.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 27 de agosto de 2024.
 - “Perfil del contratante”: 27 de agosto de 2024.
 - i) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 559.946,14 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 386.169,75 euros.
 - Importe del IVA: 81.905,65 euros.
 - Importe total: 467.265,40 euros.
6. Formalización de los contratos:
 - a) Fecha de adjudicación: 24 de octubre de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 20 de noviembre de 2024.

c) Contratistas e importes de adjudicación:

EMPRESA	N.I.F.	PUNTOS OBTENIDOS	Nº DE OFERTAS	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL ADJUDICADO
DOLAF SERVICIOS VERDES, SL	B78487899	87	1	376.800,00	79.128,00	455.928,00
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO				376.800,00	79.128,00	455.928,00

- d) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta de adjudicación ha sido seleccionada como la oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los criterios objetivos que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente, por ser el único licitador con oferta válida en este procedimiento.

En Madrid, a 26 de noviembre de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/19.638/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”

39 *RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria de la contratación del «Servicio de gestión integral de gases medicinales para el Hospital Universitario “Ramón y Cajal” y centros dependientes».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales, Unidad de Contratación.
 - c) Obtención de documentos e información:
 1. Dependencia: Hospital Universitario “Ramón y Cajal”. Unidad de Contratación.
 2. Domicilio: Carretera Colmenar Viejo, kilómetro 9,100; 28034 Madrid.
 3. Teléfonos: 913 369 052 - 913 368 765.
 4. Correo electrónico: gesecocon.hrc@salud.madrid.org
 5. Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 6. Fecha límite de obtención de documentación e información: 20 de diciembre 2024.
- d) Número de expediente: ST2024-0-11.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio de gestión integral de gases medicinales para el Hospital Universitario “Ramón y Cajal” y centros dependientes.
 - c) División en lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “Ramón y Cajal” y centros dependientes.
 - e) Plazo de ejecución: 12 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí.
Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 60 meses.
 - g) Código CPV (referencia de nomenclatura): 50000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: pluralidad de criterios:
 - Criterio relacionado con los costes: 70 puntos.
 - Criterios evaluables por aplicación de fórmulas: 5 puntos.
 - Criterios que dependen de un juicio de valor: 25 puntos
4. Valor estimado del contrato: 967.961,96 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto 186.146,53 euros.
 - IVA: 39.090,77 euros.
 - Importe total: 225.237,30 euros.

6. Garantías exigidas: Definitiva: 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera: Artículo 87.1.a) y c) de la LCSP.
 - b) Solvencia técnica y profesional: Artículo 90.1.a), b), e) y f) de la LCSP.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 3 de enero 2025, a las 18:00 horas.
 - b) Modalidad de presentación: Licitación electrónica. A través de la plataforma electrónica de VORTAL:
<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitarioramonycajal>
 - c) Admisión de variantes. No procede.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de proposiciones económicas.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Proposiciones económicas y criterios evaluables por aplicación de fórmulas: Fecha y hora: 29 de enero de 2025, a las 11:30 horas.
 - b) Criterios sometidos a un juicio de valor: Fecha y hora: 15 de enero de 2025, a las 11:30 horas.
 - c) Dirección: Mesa de contratación virtual, a través de plataforma electrónica VORTAL. Conforme al artículo 157.4 de la LCSP la apertura de ofertas no es pública.
10. Gastos de publicidad: 3.000,00 euros máximo, por cuenta del adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 28 de noviembre 2024.

Madrid, a 29 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente, Carlos Mingo Rodríguez.

(01/19.795/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE “LA PRINCESA”**

40 *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de “La Princesa”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de reactivo y material necesario para la automatización de técnicas de identificación y antibiogramas para el Hospital Universitario de “La Princesa” de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud (Hospital Universitario de “La Princesa”).
 - b) Dependencia que tramita el expediente:
 - c) Número de expediente: PA 45/2024 HUP.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://contratos-publicos.comunidad.madrid>).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de reactivo y material necesario para la automatización de técnicas de identificación y antibiogramas para el Hospital Universitario de “La Princesa” de Madrid.
 - c) Número de lotes: Lote único.
Ver cláusula 1, apartado 3, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) CPV: 33696500-0.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 16 de agosto de 2024.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de agosto de 2024.
 - “Perfil del contratante” de 14 de agosto de 2024.
 - h) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Valor estimado del contrato: 1.867.166,08 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 933.583,04 euros.
 - IVA: 196.052,44 euros.
 - Importe total: 1.129.635,48 euros.
- Presupuesto de los lotes: Ver cláusula 1, apartado 3, del PCAP.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 23 de octubre de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 20 de noviembre de 2024.
 - c) Contratista:
Lote único: Beckman Coulter, S. L. U. (B-86459369).

d) Importe de adjudicación:

LOTE Nº	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
1	916.339,04 €	192.431,20 €	1.108.770,24 €

e) Ventajas de la oferta adjudicataria:

— Para más información: <http://contratos-publicos.comunidad.madrid>

Madrid, a 27 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente, José Julián Díaz Melguizo.

(03/19.688/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

- 41** *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la segunda prórroga del contrato del PA 2021-0-009 «Suministro de desfibriladores automáticos implantables (DAI) y material fungible asociado al implante de los mismos para el Servicio de Cardiología del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de suministros, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Número de expediente: PA 2021-0-009.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de desfibriladores automáticos implantables (DAI) y material fungible asociado al implante de los mismos para el Servicio de Cardiología del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - c) CPV: 33182100-0, 33182000-9.
 - d) Acuerdo marco (si procede): No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
 4. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 3 de junio de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 4 de julio de 2022.
 5. Datos de la segunda prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización del adelanto de la segunda prórroga del contrato (lote 1): 17 de abril de 2024.
 - b) Fecha de formalización de la segunda prórroga del contrato (lotes 2, 3, 4, 5, 6 y 7): 1 de julio de 2024.
 - c) Contratistas:
 - (1) Microport CRM Medical, S. L. B87953683 (lote 1).
 - (2) Boston Scientific Ibérica, S. A. A80401821 (lotes 2 y 6).
 - (3) Epycardio, S. L. B85315588 (lote 3).
 - (4) Medtronik Ibérica, S. A. A28389484 (lotes 4 y 7).
 - (5) Biotronik Spain, S. A. A28985034 (lote 5).
 - d) Importes de las prórrogas:
 - (1) Importe neto: 232.379,44 euros. IVA: 23.237,94 euros. Importe total: 255.617,38 euros.
 - (2) Importe neto: 767.328,83 euros. IVA: 76.732,89 euros. Importe total: 844.061,72 euros.
 - (3) Importe neto: 691.777,00 euros. IVA: 69.177,70 euros. Importe total: 760.954,70 euros.

- (4) Importe neto: 568.930,00 euros. IVA: 56.893,00 euros. Importe total: 625.823,00 euros.
- (5) Importe neto: 44.850,00 euros. IVA: 4.485,00 euros. Importe total: 49.335,00 euros.
6. Fecha de envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 26 de septiembre de 2024.
Madrid, a 27 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, César Adolfo Gómez Derch.

(03/19.596/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

42 *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2024, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la Segunda Prórroga del contrato del PA 2020-0-237 «Suministro de kits de ensayo para la determinación de anticuerpos frente a la celiacía para el Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros, Área de Contratación del Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Número de expediente: PA 2020-0-237.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de kits de ensayo para la determinación de anticuerpos frente a la celiacía para el Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - c) Tramitación: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Abierto con Pluralidad de Criterios.
 - e) Código CPV: 33141625-7.

Datos de la formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 20 de abril de 2021.
- b) Fecha de formalización del contrato: 16 de mayo de 2021.
- c) Plazo de ejecución: 24 meses.
4. Datos de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 10 de julio de 2024.
 - b) Plazo de la prórroga: 12 meses.
 - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:

Contratistas e importes de la prórroga:

- Lote 1: Grifols Movaco, S. A. A-58426008.
- Importe neto: 44.175,00 euros.
- IVA: 9.276,75 euros.
- Importe total: 53.451,75 euros.

5. Fecha de envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 26 de noviembre de 2024.

Madrid, a 27 de noviembre de 2024.—El Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, César Adolfo Gómez Derch.

(03/19.626/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

43 *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2024, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la Segunda Prórroga del contrato del PA 2020-0-009 «Suministro de catéter con balón recubierto con fármaco Paclitaxel para angioplastia coronaria y periférica para el Servicio de Angiología y cirugía vascular, del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros, Área de Contratación del Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Número de expediente: PA 2020-0-009.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de catéter con balón recubierto con fármaco Paclitaxel para angioplastia coronaria y periférica para el Servicio de Angiología y cirugía vascular, del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - c) Tramitación: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Abierto.
 - e) Código CPV: 33141210-5.
3. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 18 de junio de 2020.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 17 de julio de 2020.
 - c) Plazo de ejecución: 24 meses.
4. Datos de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 4 de julio de 2024.
 - b) Plazo de la prórroga: 12 meses.
 - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:
Contratistas e importes de la prórroga:
 1. B. Braun Surgical, S. A. CIF: A-61123782.
 - Importe neto: 40.590,00 euros.
 - IVA: 8.523,90 euros.
 - Importe total: 49.113,90 euros.
5. Fecha de envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 26 de noviembre de 2024.
Madrid, a 27 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, César Adolfo Gómez Derch.

(03/19.633/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

44 *RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del adelanto de segunda prórroga del contrato PNSP 2023-1-065 para el «Suministro de Trastuzumab Deruxtecan (Enhertu 100 mg polvo para concentrado para perfusión), de distribución exclusiva, con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Número de expediente: PNSP 2023-1-065.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de Trastuzumab Deruxtecan (Enhertu 100 mg polvo para concentrado para perfusión) de distribución exclusiva, con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - c) Tramitación: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - e) Código CPV: 33600000-6.
3. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 22 de noviembre de 2023.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 21 de diciembre de 2023.
 - c) Plazo de ejecución: 12 meses.
4. Datos de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 27 de noviembre de 2024.
 - b) Plazo de la prórroga: 12 meses más de ejecución.
 - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas: Contratista prórroga: Daiichi Sankyo España, S. A. U. CIF: A-28134856.
 - d) Importe neto: 318.694,51 euros.
IVA: 12.747,78 euros.
Importe total: 331.442,29 euros
Fecha de envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 27 de noviembre de 2024.

Madrid, a 28 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente, César Adolfo Gómez Derch.

(03/19.696/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE**

45 *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de la formalización del contrato de “Bolsas de Residuos PACU 2024-1-17 (BOL), para el Hospital Universitario de Getafe”.*

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
 - b) Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
 - c) Número de expediente: PACU 2024-1-17 (BOL).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: (BOL) Suministro de bolsas de residuos para el Hospital Universitario de Getafe.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 289.871,96 euros, desglosados de la siguiente manera:

BASE IMPONIBLE	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL
239.563,60- €	50.308,36- €	289.871,96- €

Valor estimado: 527.039,92 euros.

5. Formalización de contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 30 de octubre de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 19 de noviembre de 2024.
 - c) Fecha de ejecución de contrato: 1 de diciembre de 2024.
 - d) Contratista e importe de adjudicación:

BENITEZ PAUBLETE, S.L. B11270097

LOTES		BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
9	BOLSA AZUL 165 X 230	3.312,00	695,52	4.007,52
12	BOLSA BLANCA CON ASA TIPO CAMISETA	2.779,00	583,59	3.362,59
TOTAL		6.091,00	1.279,11	7.370,11

MOHEDA & RAÑAL S.L B84607704

	LOTES	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
1	BOLSA AZUL 80 X 80	19.980,00	4.195,80	24.175,80
2	BOLSA GRIS 60 X 65 CM	6.525,00	1.370,25	7.895,25
3	BOLSA NEGRA 80 X 80	1.154,40	242,42	1.396,82
4	BOLSA VERDE 80 X 90	47.460,00	9.966,60	57.426,60
5	BOLSA VERDE 90 X 115	6.084,00	1.277,64	7.361,64
6	BOLSA GRIS 90 X 115	1.497,00	314,37	1.811,37
7	BOLSA TRANSPARENTE 80 X 80	1.332,00	279,72	1.611,72
10	BOLSA AMARILLA 80 X 80	1.554,00	326,34	1.880,34
	TOTAL	85.586,40	17.973,14	103.559,54

Madrid, a 26 de noviembre de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario de Getafe, María Zita Quintela González.

(03/19.644/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE**

- 46** *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales de la corrección de errores del pliego de prescripciones técnicas que rigen el expediente de contratación GME PAPC 2025-1-5 de Suministro de Gases Medicinales en Botella y Nitrógeno para el Hospital Universitario de Getafe.*

Por haberse detectado error material en algunas unidades del pliego de prescripciones técnicas que rigen el expediente (GME) PAPC 2025-1-5 de Suministro de Gases Medicinales en Botella y Nitrógeno del Hospital Universitario de Getafe, se procede a la corrección de los mismos según Resolución de la Dirección-Gerencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Getafe, a 27 de noviembre de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario de Getafe, María Zita Quintela González.

(01/19.712/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “INFANTA LEONOR”

- 47** *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor”, por la que se dispone la publicación de la formalización de la prórroga del contrato denominado «Adquisición de soluciones para irrigación y humidificación para el Hospital Universitario “Infanta Leonor” (8 lotes)».*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud – Hospital Universitario “Infanta Leonor”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: 2022-0-020 (A/SUM-029124/2022).
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de soluciones para irrigación y humidificación para el Hospital Universitario “Infanta Leonor” (8 lotes).
 - c) Tramitación del expediente: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
 - e) Código CPV: 33140000-3.
 3. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 16 de noviembre de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato:
 - Lotes 1, 3 y 4: 15 de diciembre de 2022.
 - Lote 2: 16 de diciembre de 2022.
 - Lotes 6 y 8: 20 de diciembre de 2022.
 - c) Plazo de ejecución: 12 meses. Lotes 1, 2, 3 y 4 desde 19 de diciembre de 2022 y lotes 6 y 8 desde 21 de diciembre de 2022.
 4. Datos de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización: Lotes 1, 3 y 4: 18 de noviembre de 2024. Lote 2: 21 de noviembre de 2024. Lotes 6 y 8: 25 de noviembre de 2024.
 - b) Plazo de la prórroga:
 - Lotes 1, 2, 3 y 4: 12 meses, desde el 19 de diciembre de 2024 hasta el 18 de diciembre de 2025.
 - Lotes 6 y 8: 12 meses, desde el 21 de diciembre de 2024 hasta el 20 de diciembre de 2025.
 - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:
 - Lotes 1, 3 y 4:
 - Contratante: B. Braun Medical S. A. NIF: A08092744.
 - Base imponible: 20.010,90 euros. IVA 21 %: 4.202,29 euros. Importe total: 24.213,19 euros.
 - Lote 2:
 - Contratante: Fresenius Kabi España, S. A. NIF: A08130502.
 - Base imponible: 1.774,80 euros. IVA 21 %: 372,71 euros. Importe total: 2.147,51 euros.

Lotes 6 y 8:

- Contratante: Grifols Movaco, S. A. NIF: A58426008.
- Base imponible: 9.931,40 euros. IVA 21 %: 2.085,59 euros. Importe total: 12.016,99 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 27 de noviembre de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “Infanta Leonor”, María del Carmen Pantoja Zarza.

(03/19.607/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**

- 48** *RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de “Gestión de Residuos no Peligrosos en Calle Gamonal 3”, en el término municipal de Madrid, promovido por Recuperaciones Luis Sánchez, S. L. (Expediente: 26-EIA-00017.3/2024).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de “Gestión de Residuos no Peligrosos en Calle Gamonal 3”, en el término municipal de Madrid, promovido por Recuperaciones Luis Sánchez, S. L., con domicilio social en la calle de la Amapola, número 6, 28680 San Martín de Valdeiglesias. El texto del citado Informe de Impacto Ambiental podrá consultarse en el portal institucional, en la ruta https://gestion.comunidad.madrid/rlma_web, así como en las dependencias del Centro de Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Alcalá, número 16, segunda planta, 28014 Madrid.

Madrid, a 25 de octubre de 2024.—La Directora General de Transición Energética Y Economía Circular, P. D. F. (Resolución de 8 de julio de 2023), la Subdirectora General de Impacto Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(02/17.775/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 49** *Resolución de 25 de noviembre de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico del Plan Parcial del SUS.02, en el término municipal de Olmeda de las Fuentes, promovido por el Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes (expediente: 26-UB2-00153.4/2023, SIA 23/151).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico del Plan Parcial del SUS.02, en el término municipal de Olmeda de las Fuentes, promovido por el Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes. El texto del citado Informe podrá consultarse en el portal institucional en la ruta https://gestiona.comunidad.madrid/rlma_web

Madrid, a 25 de noviembre de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, P. D. F. (Resolución de 8 de julio de 2023), el Subdirector General de Estrategia y Calidad del Aire, Mariano Oliveros Herrero.

(03/19.613/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**

- 50** *RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por la que se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial para la implantación de la IFV La Rubia e Infraestructuras de Evacuación, en el término municipal de Villalbilla, promovido por RP Energía Dos, S. L. (Expediente: 26-UB2-00004.7/2024, SIA 24/004).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial para la implantación de la IFV La Rubia e Infraestructuras de Evacuación, en el término municipal de Villalbilla, promovido por RP Energía Dos, S. L. El texto del citado Informe podrá consultarse en el portal institucional en la ruta:

https://gestiona.comunidad.madrid/rlma_web

Madrid, a 25 de noviembre de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, P. D. F. (Resolución de 8 de julio de 2023), el Subdirector General de Estrategia y Calidad del Aire, Mariano Oliveros Herrero.

(02/19.615/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 51** *RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, sobre autorización administrativa previa para la instalación de la planta fotovoltaica PFV Tres Rayas y su línea de evacuación, ubicadas en ctra. M-841, kilómetro 6,5, en el término municipal de San Martín de la Vega, solicitada por Solar 3 Rayas, S. L. U.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 25 de abril de 2022 y referencia 10/242296.9/22 tiene entrada en esta Dirección General escrito de Solar 3 Rayas, S. L. U., en el que se solicita la autorización administrativa previa y aprobación del proyecto para la construcción de la instalación referenciada, al que se acompaña proyectos de ejecución de la planta fotovoltaica y de su infraestructura de evacuación, firmados en fecha 18 de abril de 2022 por María Inmaculada Blázquez García, con número de colegiado 3694/2924 del CNI ICAI.

Con fecha 21 de marzo de 2024 y referencia 10/255444.9/24, se presentó proyecto modificado de la planta fotovoltaica “FV Tres Rayas” firmado con fecha 20 de marzo de 2024 y proyecto modificado de la infraestructura de evacuación de la planta fotovoltaica “FV Tres Rayas”, firmado con fecha 19 de marzo de 2024 por María Inmaculada Blázquez García.

Con fecha 26 de julio de 2024 y referencia 10/663772.9/24 tiene entrada en esta Dirección General escrito de Solar 3 Rayas, S. L. U., en el que se solicita la tramitación desagregada de la autorización administrativa previa objeto de esta resolución y de la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación referenciada, que será solicitada posteriormente.

Segundo

Con fecha 13 de febrero de 2023 y referencia 14/002933.9/23 se remite al Área de Evaluación Ambiental de la Subdirección General de Impacto Ambiental la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental simplificada, así como la documentación aportada por la compañía Solar 3 Rayas, S. L. U., para el inicio del procedimiento citado.

Con fecha 12 de abril de 2023 y referencia 10/369007.9/23 tiene entrada en esta Dirección General copia del escrito que el Área de Evaluación Ambiental de la Subdirección General de Impacto Ambiental ha remitido al titular, solicitándole que subsane las deficiencias detectadas y remita la documentación solicitada para el inicio de evaluación de impacto ambiental simplificada.

Con fecha 18 de agosto de 2023 y referencia 14/023734.9/23 se remite al Área de Evaluación Ambiental de la Subdirección General de Impacto Ambiental una nueva solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental simplificada, así como la nueva documentación aportada por la compañía Solar 3 Rayas, S. L. U., para el inicio del procedimiento citado.

Con fecha 6 de mayo de 2024 y referencia 10/382235.9/24 se emite Informe de Impacto Ambiental por la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Comunidad de Madrid (SEA 9/23), en el que se concluye que, a los solos efectos ambientales, con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas por el promotor y las contenidas en el citado Informe de Impacto Ambiental, las cuales prevalecerán frente a las anteriores en caso de discrepancia, y sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos órganos competentes en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, no es previsible que la alternativa seleccionada para el proyecto “Planta solar fotovoltaica “Tres Rayas” y su infraestructura de evacuación”, en el término municipal de San Martín de la Vega, promovido por Solar 3 Rayas, S. L. U., tenga efectos significativos sobre el medio ambiente, no considerándose por tanto necesario que sea sometido al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria previsto en la Sección 1.^a, del Capítulo II, del Título II, de la Ley 21/2013, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el Informe de Impacto Ambiental.

Con fecha 29 de mayo de 2024, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 127, se publica la Resolución de 9 de mayo de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de “Planta solar fotovoltaica “Tres Rayas” y su infraestructura de evacuación”, en el término municipal de San Martín de la Vega, promovido por Solar 3 Rayas, S. L. U. (Expediente: 10-EIA-00009.7/2023).

Tercero

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, mediante Resolución de 12 de agosto de 2024 de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa para la instalación de una planta fotovoltaica y su línea de evacuación en carretera M-841, kilómetro 6,5, en el término municipal de San Martín de la Vega, solicitada por Solar 3 Rayas, S. L. U. (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 200, de 22 de agosto de 2024).

Cuarto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 70/2010, de 7 de octubre, se ha dado traslado de las separatas del proyecto a las distintas Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicios de interés general afectadas: Ayuntamiento de San Martín de la Vega, Telefónica de España, UFD Distribución Electricidad, Nedgia, Consejería de Transportes e Infraestructuras, Canal de Isabel II y Área de Minas e Instalaciones de Seguridad de la DG de Promoción Económica e Industrial.

Habiéndose cumplido el plazo de treinta días concedido, no se ha recibido contestación del Ayuntamiento de San Martín de la Vega ni de Canal de Isabel II.

Se ha recibido informe favorable de Nedgia, así como del Área de Planificación de la DG de Carreteras, Telefónica de España y de UFD Distribución Electricidad en los que se han establecido condicionantes al proyecto, que han sido aceptados por el solicitante. Por su parte, el Área de Minas e Instalaciones de Seguridad ha informado de la existencia de derechos mineros en los terrenos en los que se proyectan las instalaciones objeto de esta resolución.

Quinto

Se han recibido alegaciones de Saint-Gobain Placo Ibérica, S. A. U., las cuales se han trasladado al promotor que ha dado respuesta a cada una de ellas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 70/2010.

Sexto

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular para resolver la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios y valoración definitiva de los servicios traspasados a la Comunidad de Madrid en materia de industria, energía y minas; el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior; la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria; la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno, para la simplificación de los procedimientos de autorización, verificación e inspección, responsabilidades y régimen sancionador en materia de instalaciones de energía eléctrica de alta tensión; la Orden de 31 de enero de 2011, por la que se establecen los formularios y modelos de presentación de solicitudes en los procedimientos de autorización de instalaciones de alta tensión en la Comunidad de Madrid; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestruc-

turas eléctricas; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado mediante Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado mediante Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica; y Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.

Segundo

Las alegaciones presentadas en relación con la información pública de la solicitud de autorización administrativa previa han sido tenidas en cuenta en la presente resolución.

En lo que se refiere a la condición de Saint-Gobain Placo Ibérica, S. A. U., como parte interesada en el procedimiento, se ha procedido a incluirla en el expediente como tal, por ser titular de derechos mineros afectados por la instalación objeto de la presente resolución.

En cuanto a las alegaciones referentes a la falta de notificación a dicha sociedad dentro del procedimiento como parte interesada y el incumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, debe tenerse en cuenta que la tramitación de las autorizaciones de instalaciones eléctricas de alta tensión en la Comunidad de Madrid está regulada en el Decreto 70/2010 de 7 de octubre.

En dicho Decreto se establece, por una parte, lo referente a la información pública de la autorización administrativa previa, trámite que se llevó a cabo tal y como se indica en el apartado cuarto de los antecedentes de esta resolución; por otra parte, en el artículo 11 se indica lo siguiente: “La Dirección General competente en materia de energía dará traslado a las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general, en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo, pudiendo remitir un ejemplar íntegro del anteproyecto o una separata”. De acuerdo con lo anterior, la sociedad Saint-Gobain Placo Ibérica no se considera que se encuentre entre los organismos considerados.

Por último, hay que destacar que las resoluciones concedidas en materia de instalaciones eléctricas de alta tensión se otorgan sin perjuicio de las obligaciones del titular de disponer de las autorizaciones, licencias, informes favorables, aprobaciones o concesiones que fuese necesario obtener de otros organismos oficiales competentes o de terceros, así como del cumplimiento por parte del titular de otras obligaciones con los propietarios de locales y terrenos.

En cuanto a las alegaciones de Saint-Gobain Placo Ibérica, S. A. U., relativas a la colisión de intereses por la incompatibilidad entre el proyecto de la planta solar y la actividad minera, se informa que, tal y como se indica en el apartado sexto del “resuelve”, esta autorización administrativa previa no permite la construcción de ninguna instalación, siendo necesario para ello resolver la aprobación del proyecto de ejecución según lo establecido en el apartado segundo del “resuelve”, con las condiciones establecidas en el mismo respecto a las concesiones mineras vigentes.

Tercero

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos establecidos en la normativa citada, así como los demás de general y pertinente aplicación, por lo que esta Dirección General, en el uso de sus atribuciones legalmente establecidas.

RESUELVE

Primero

Autorizar a Solar 3 Rayas, S. L. U., la instalación de la planta fotovoltaica PFV Tres Rayas y 1 línea en carretera M-841, kilómetro 6,5, del término municipal de San Martín de la Vega, cuyas características y ubicación, en coordenadas UTM referidas al huso 30, son:

La planta fotovoltaica Tres Rayas de 15,488 MVA de potencia está compuesta por las siguientes instalaciones:

— Planta Fotovoltaica:

El proyecto contempla la instalación de una parte productora formada por 23.693 paneles fotovoltaicos de 700 Wp, así como 44 inversores de 352 kVA. Los inversores conectan con 2 centros de transformación 45 kV/800 V de 7750 kVA, y estos con 1 centro de protección y medida, conectados mediante tendido eléctrico de 1 línea de 45 kV, soterrada en zanja hasta la subestación SET San Martín II 45/15 kV, propiedad de UFD Distribución Electricidad, S. A.

REF. INSTALACIÓN	TECNOLOGÍA	COORDENADAS X - Y (UTM ETRS89)	
N.º PANELES	P. TOTAL (MWp)	MODALIDAD DE GENERACIÓN	
N.º INVERSORES	P. TOTAL INVERSORES (MVA)	TENSIÓN DE CONEXIÓN (kV)	
2022P302-UGA385	INSTALACION FOTOVOLTAICA	447 103	4 452 685
23 693	16,58	PRODUCCIÓN CONECTADA A RED	
44	15,488	45	

— 2 Centros de transformación y 1 centro de protección y medida:

PROTECCIÓN	ACTUACIÓN	kVA MÁXIMA	SITUACIÓN X - Y UTM (Huso 30 - ETRS89)	
	R. TRANSF.		TIPO	
INTERRUPTOR AUTOMÁTICO	NUEVO	1x7750	446 886	4 452 734
	45 kV /800 V	PREFABRICADO DE SUPERFICIE CON TRANSFORMADOR EN INTEMPERIE		
INTERRUPTOR AUTOMÁTICO	NUEVO	1x7750	447 467	4 452 667
	45 kV /800 V	PREFABRICADO DE SUPERFICIE CON TRANSFORMADOR EN INTEMPERIE		
INTERRUPTOR AUTOMÁTICO	NUEVO	NO APLICA	446 940	4 452 809
	NO APLICA	INTERIOR, DE MANIOBRA INTERIOR EN EDIFICIO DE OTROS USOS		

— 1 Línea:

REFERENCIA LÍNEA		UTM ORIGEN X - Y		LONG. (m)
ACTUACIÓN		UTM FINAL X - Y		T. SERV. (kV)
N.º C.	TIPO	CONDUCTOR AÉREO/SUBTERRÁNEO		
2022P302-ULA15103		446 940	4452809	1709,3
	NUEVA	446 619	4 454 073	45
1	SUBTERRÁNEA	0/RHZ1 26/45 kV 240 mm2 Al.		

Segundo

En el plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, deberá presentarse proyecto de ejecución junto con los acuerdos de compatibilidad entre el proyecto y las concesiones de explotación vigentes o en su caso, las modificaciones oportunas a realizar en el proyecto para compatibilizar el mismo con las concesiones de explotación vigentes.

Se le advierte de que si transcurrido dicho plazo no hubiera sido presentada la solicitud de aprobación del proyecto de ejecución acompañada de la documentación establecida en el Anexo I del Decreto 70/2010, se producirá la caducidad de la autorización administrativa previa, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar, por causas justificadas, la prórroga del plazo establecido acompañada de la documentación establecida en el Anexo I del Decreto 70/2010.

Tercero

La presente autorización administrativa previa se concede sin perjuicio de las obligaciones del titular de disponer de las autorizaciones, licencias, informes favorables, aprobaciones o concesiones que fuese necesario obtener de otros organismos oficiales competentes o de terceros y, en particular, de lo exigido por la ordenación urbanística; así como del cumplimiento por parte del titular de otras obligaciones con los propietarios de locales y terrenos.

Cuarto

Se deberán cumplir las condiciones expresadas en el informe de impacto ambiental emitido por la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Comunidad de Madrid citado en los antecedentes de hecho, y señaladas en el anexo adjunto a la presente resolución.

En particular, la condición 2.9 del referido informe en el que se establece que una vez concluida la vida útil del proyecto (30 años) se procederá al desmantelamiento de todas las infraestructuras involucradas (incluyendo paneles, estructuras de soporte, cimentaciones, vallado, inversores, transformadores, línea de evacuación, CPMC, CS, etc.), y a la restauración de los terrenos a las condiciones anteriores a su construcción.

Quinto

La presente resolución queda supeditada a la autorización del correspondiente Plan Especial de Infraestructuras.

Sexto

No se podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 4.2.a) del Decreto 70/2010, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación objeto de la presente resolución, hasta la obtención de la aprobación del proyecto de ejecución.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este acto se notifica al interesado la resolución adoptada en el procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, Cristina Aparicio Maeztu.

ANEXO

De acuerdo con el Informe de Impacto Ambiental de referencia 10/382235.9/24, a los solos efectos ambientales, con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas por el promotor y las contenidas en el citado informe, las cuales prevalecerán frente a las anteriores en caso de discrepancia, y sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos órganos competentes en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, no es previsible que la alternativa 3 seleccionada para el proyecto “Planta solar fotovoltaica Tres Rayas y su infraestructura de evacuación”, promovido por Solar 3 Rayas, S. L. U., en el término municipal de San Martín de la Vega, tenga efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente, no considerándose por tanto necesario que sea sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria previsto en la Sección 1.^a del Capítulo II, del Título II, de la Ley 21/2013, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en dicho informe.

MEDIDAS CONTENIDAS EN EL INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**1. Condiciones previas al inicio de la actividad**

1.1. Previamente al comienzo de las obras se deberá contar con las preceptivas autorizaciones e informes sectoriales favorables aplicables, y en particular:

- Del Canal de Isabel II, S. A., respecto a las posibles afecciones a sus infraestructuras adscritas en relación con las Bandas de Infraestructuras de Agua y las Franjas de Protección recogidas en las Normas para redes de Abastecimiento de Agua de Canal de Isabel II Versión 4 de 2021.
- De la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte respecto de la prospección arqueológica autorizada.
- De la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de esta Consejería respecto de la aprobación de las medidas compensatorias aplicables inspiradas en

el Programa Agroambiental para el Fomento de Cultivos Compatibles con la presencia de aves esteparias en el marco de las medidas compensatorias por el despliegue de Energías Renovables en la Comunidad de Madrid, de cuyo seguimiento se ocupará la citada Dirección General.

- Del Ayuntamiento competente para la autorización de tala o trasplante de los ejemplares arbóreos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.
- De la Subdirección General de Conservación y Explotación de la Dirección General de Carreteras en materia de accesos a la red de carreteras de la Comunidad de Madrid.
- La autorización urbanística de la instalación que proceda según la normativa vigente.

1.2. De forma previa al comienzo de las obras se notificará a esta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior la fecha de inicio de estas, para poder llevar a cabo el seguimiento de las condiciones establecidas en este Informe de Impacto Ambiental.

2. Condiciones generales del proyecto

2.1. La superficie de la parcela objeto de este proyecto que queda excluida como terreno apto para la implantación de paneles solares por su coincidencia con cerros de vegetación natural queda reflejada en la Figura 2 del Anexo I del presente Informe de Impacto Ambiental. No habrá ningún tipo de infraestructuras a menor distancia de 5 m desde el perímetro de la base del relieve.

La pantalla visual al norte y este del perímetro del recinto se efectuará por dentro del vallado y no por fuera del mismo como propone el promotor. Su composición arbórea se complementará con la plantación arbustiva de especies locales a razón de una retama entre cada dos árboles y a media distancia entre ambos.

2.2. Se respetará la orografía natural del terreno, sin efectuar movimientos de tierras para la explanación/nivelación de la superficie en la que se dispongan las estructuras portantes de las placas solares, evitando en tal zona la retirada/eliminación de la capa superficial (ni tan siquiera como consecuencia de las labores de desbroce), de modo que se salvaguarde el horizonte edáfico existente y sus posibles usos tras la finalización del proyecto. Se evitará la degradación del horizonte edáfico alterándolo de cualquier manera (compactación, cubrición con piedras, mallas, telas, etc.).

2.3. En la obra se utilizará el mínimo hormigón posible con objeto de facilitar las labores de desmontaje de la instalación al final de su vida útil, por lo que el anclaje del cerramiento se realizará, al igual que el de los seguidores solares, mediante hincado, evitándose su cimentación, y los viales se realizarán con zahorra artificial.

2.4. Todo el cableado que se disponga subterráneamente se encontrará entubado, facilitando su retirada en las labores de desmontaje de la instalación, pudiéndose quedar el entubado perdido y evitar alterar la estructura edáfica regenerada por la ejecución de las zanjas correspondientes.

2.5. Cuando se requiera suministro eléctrico en cualquier fase del proyecto, deberá realizarse mediante conexión a la red eléctrica general. De no ser posible, se utilizarán sistemas de autoconsumo de energías renovables o acumuladores de energía sin combustión y sólo en casos excepcionales debidamente justificados se utilizarán grupos electrógenos con certificación “Fase V” (preferiblemente de combustibles gaseosos), que deberán encontrarse acústicamente aislados. En tal caso, previamente a su instalación, se deberá contar con informe favorable del Área de Calidad Atmosférica de esta Consejería, y en su caso, efectuar el trámite de notificación o autorización administrativa según corresponda.

2.6. Las instalaciones temporales de obra deberán situarse en el interior del perímetro de la planta fotovoltaica sobre zonas llanas (sin efectuar movimientos de tierra para su explanación) y desarboladas, ocupando el menor espacio posible, y deberán contar con elementos que eviten la contaminación del suelo o de las aguas por la maquinaria a emplear, el almacenamiento de residuos o los propios operarios.

2.7. Según el informe de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación, se deberán tener en cuenta y adoptar las medidas preventivas contenidas en el Anexo 2 del Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA), aprobado por Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, sobre todo durante las obras de construcción de las infraestructuras.

2.8. Las instalaciones contarán al menos con un pararrayos, minimizando el riesgo de incendio.

2.9. Una vez concluida la vida útil del proyecto (30 años) se procederá al desmantelamiento de todas las infraestructuras involucradas (incluyendo paneles, estructuras de so-

porte, cimentaciones, vallado, inversores, transformadores, línea de evacuación, CPMC, CS, etc.), y a la restauración de los terrenos a las condiciones anteriores a su construcción. Tal desmantelamiento deberá contemplar la retirada de las estructuras metálicas hincadas en el terreno que darán soporte a los módulos fotovoltaicos sin realizar vaciados en el propio terreno, optándose por técnicas de extracción por tracción de cada elemento hincado. No resultará aceptable el corte y posterior hincado profundo y enterrado de dichas estructuras en el terreno liberado tras la finalización del proyecto. De forma previa a su ejecución, se remitirá a esta Consejería para su informe documentación que describa las obras a ejecutar tanto en el desmantelamiento como la restauración, duración prevista, volumen de residuos a generar y gestión prevista para dichos residuos, no pudiéndose ejecutar en tanto no se disponga de informe favorable de esta Consejería.

2.10. Todas las medidas establecidas en este Informe de Impacto Ambiental, así como las que establece el promotor en el Documento Ambiental en lo que no se oponga o contradiga aquellas, deben ser consideradas en el presupuesto del proyecto.

2.11. Según se establece en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, cuando el titular resulte responsable, se deberán adoptar y ejecutar las medidas necesarias de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales y sufragar sus costes, cualquiera que sea la cuantía.

3. *Condiciones relativas a la protección de la calidad del aire y cambio climático*

3.1. Con el fin de minimizar la producción y dispersión del polvo generado durante las obras y el transporte de materiales, incluyendo aquellos necesarios para la restauración, se planificarán convenientemente los desplazamientos de la maquinaria restringiéndolos a las áreas estrictamente necesarias, y se adecuará la velocidad de circulación de los vehículos y maquinaria en la zona de trabajo y accesos, limitándola a 20 km/h mediante la señalización oportuna. Asimismo, se limpiarán y tratarán mediante riegos periódicos las rutas de acceso a la zona de obras y las rutas internas, quedando prohibido el uso de aditivos, como tensioactivos, en el agua de riego. El transporte de los materiales y residuos pulverulentos se realizará en camiones con cajas cubiertas con lonas.

3.2. De acuerdo a lo indicado por parte de la Área de Calidad Atmosférica en su informe respecto a minimización de emisiones de partículas y gases de combustión:

- Las operaciones de carga y descarga de material pulverulento no se realizarán en condiciones de vientos fuertes.
- Se valorará la implantación de pantallas cortavientos o pulverización de agua, con el fin de limitar la dispersión de partículas.
- Se planificará y estudiará la localización más adecuada para los acopios y parque de maquinaria en función de las direcciones predominantes del viento y la proximidad a zonas sensibles.
- Se deberá minimizar la ejecución de nuevos viales, tratando de aprovechar al máximo los caminos existentes, y en caso de ser necesarios, estos se adecuarán a ser posible con zehorra natural o serán compactados, para evitar en lo posible la emisión de partículas.
- Se informará y formará a los operarios sobre las buenas prácticas para la reducción de las emisiones de partículas. Los conductores recibirán formación enfocada a una conducción eficiente para reducir los niveles de consumo y emisiones de contaminantes.
- Toda la maquinaria será sometida a las revisiones periódicas correspondientes y mantenida correctamente conforme a las instrucciones de fabricante, asegurando que mediante este mantenimiento preventivo permanece en correctas condiciones de funcionamiento y que los niveles de emisión de contaminantes se mantienen dentro de unos niveles aceptables (engrase; cambios de lubricante, filtros, etc.).
- Se velará por el buen estado de la aparamenta eléctrica en la intemperie.
- En caso de que se emplee gas hexafluoruro de azufre (SF₆) para aislamiento eléctrico, las operaciones de mantenimiento que pudieran requerir algún tipo de manipulación del gas se realizarán siempre por personal cualificado y certificado conforme al Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y por el que se establecen los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados. En las operaciones de mantenimiento y reparación de los equipos de conmutación de alta tensión que contengan SF₆, se debe recuperar el gas cuando sea necesario y evitar su emisión a la atmósfera. En caso de necesi-

dad de evacuación del gas de los compartimentos, se realizará mediante la recuperación del gas en botellas específicas que serán entregadas a un gestor de residuos peligrosos en un plazo inferior a 6 meses. En caso de ser aplicable, los controles de fugas deberán realizarse conforme a la frecuencia que se especifica en la normativa (Reglamento (UE) Número 517/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014 sobre los gases fluorados de efecto invernadero y por el que se deroga el Reglamento (CE) Número 842/2006) y en el caso de equipos cerrados de alta tensión con una carga superior a 500 t CO₂-eq se deberá disponer de un sistema de detección automática de las fugas.

3.3. El parque de maquinaria para el mantenimiento de la instalación (desbrozadora, vehículos para limpieza de paneles, etc.) será preferentemente de propulsión eléctrica.

3.4. Se evitará la iluminación exterior de la planta y resto de instalaciones permanentemente durante el período nocturno. Para operaciones concretas de reparación urgente se podrán utilizar equipos móviles. El sistema de iluminación exterior deberá diseñarse de manera que se consiga minimizar la contaminación lumínica, con la finalidad de conseguir los objetivos establecidos en la disposición adicional cuarta de la LEY 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, para lo cual se atenderá a lo siguiente:

- Según la recomendación del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, se utilizarán lámparas que emitan luz con longitudes de onda superiores a 440 nm.
- Se evitará el uso de lámparas de vapor de mercurio.
- El tipo de carcasa será cerrada y opaca, de modo que evite proyecciones cenitales y que impida sobresalir al elemento refractor del plano inferior de ésta, procurando asimismo que no disperse el haz luminoso.
- La disposición y orientación de todas las fuentes de luz evitará que ésta incida en el exterior de la zona acotada.

3.5. El sistema automático de vigilancia en ningún caso incluirá la emisión de radiación electromagnética (visible o no), optándose por la detección térmica.

3.6. Para reducir la emisión de campos electromagnéticos derivados del funcionamiento de las instalaciones se adoptarán las medidas de aislamiento de los equipos que fueran necesarias.

En todo caso, se deberán respetar los valores establecidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

También se estudiará, bajo el principio de precaución, el cumplimiento de los niveles propuestos por la International Commission on Non-Ionizing Radiation Protection en el año 2010 (ICNIRP Guidelines for limiting exposure to timevarying electric and magnetic fields (1 Hz-100 kHz)).

4. Condiciones relativas a la protección contra el ruido y vibraciones

4.1. Deberán cumplirse los valores límite de inmisión de ruido aplicables a actividades establecidos en el Anexo III del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y el resto de la legislación aplicable, tomándose las medidas que resulten necesarias para el cumplimiento de los niveles establecidos.

4.2. El sistema de vigilancia de las instalaciones no dispondrá de alarma acústica.

4.3. Tal y como indica en su informe el Área de Calidad Atmosférica respecto a los ruidos:

- Toda maquinaria que esté sujeta a la aplicación del Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre deberá cumplir las obligaciones recogidas en dicha normativa. Los dispositivos de presión que puedan ser utilizados contarán con sistemas de aislamiento acústico.
- Se procederá a la utilización de maquinaria que no genere elevados niveles de ruido, evitando, el funcionamiento simultáneo de maquinaria pesada, así como las operaciones bruscas de aceleración y retención.

- Se realizará la revisión y control de los silenciadores de los motores, dispositivos de escape de gas y la utilización de revestimientos elásticos en cajas de volquetes. Se procederá al engrase apropiado y frecuente de la maquinaria.
- Por lo que se refiere al posible impacto derivado de las vibraciones procedente de los transformadores, se dotarán de una bancada que actúe como elemento antivibratorio.

5. Condiciones relativas a la protección de los suelos y las aguas

5.1. Conjuntamente con las operaciones de replanteo de las obras, se delimitará mediante cinta señalizadora su zona de ocupación (donde se incluirán las superficies destinadas a acopios de tierras de excavación, materiales y residuos, zonas auxiliares de obra y movimiento de maquinaria), al objeto de que no sea invadido ningún espacio fuera de la zona acotada.

5.2. Dado que la actividad se encuentra catalogada como potencialmente contaminante del suelo según el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelo contaminado, se deberá cumplir lo establecido en tal normativa.

5.3. Se procederá a la impermeabilización reversible de la superficie donde se ubique el parque de maquinaria y las instalaciones auxiliares de obra con el objeto de contener los vertidos contaminantes sobre las aguas superficiales y subterráneas, dotándole de un sistema de recogida de la escorrentía procedente de las precipitaciones que contará con una arqueta separadora de hidrocarburos, que deberá recibir el adecuado mantenimiento y gestión de los lodos recogidos en ella. Tal impermeabilización deberá ser retirada a la finalización de los trabajos de construcción.

5.4. Se garantizará la protección de los recursos hídricos y de los suelos frente a vertidos o derrames de aceites, grasas e hidrocarburos, procedentes de la limpieza, mantenimiento y repostaje de maquinaria, así como de otros productos y/o residuos peligrosos. Para ello, las operaciones de limpieza, repostaje, mantenimiento y reparación de maquinaria y vehículos se llevarán a cabo en taller externo autorizado. Sólo se admitirá la realización de dichas tareas in situ cuando se trate de maquinaria que no pueda desplazarse autónomamente por viarios públicos. Para la realización de tales tareas deberá disponerse, dentro de las instalaciones auxiliares de la obra, de una zona habilitada, que contará con techado, solera impermeabilizada y sistemas de recogida de derrames accidentales. Dicha zona albergará también el punto limpio para los residuos que se generen en las obras antes de su recogida por parte de un gestor autorizado y en su caso el grupo electrógeno.

5.5. Cualquier movimiento de tierras (únicamente cimentaciones, zanjeo y caminos) supondrá la retirada del horizonte edáfico, su acopio en potencias no superiores a 1,5 m y su reutilización en las labores de restauración en un plazo inferior a seis meses. Incluso en superficies ocupadas por acopios o campamentos de obra, se preservará de la compactación el horizonte edáfico retirándolo antes de la actuación y reponiéndolo a la finalización de las obras.

5.6. Con objeto de preservar las características físico-químicas del horizonte edáfico, el agua empleada para reducir las emisiones de polvo y para la limpieza de los paneles solares no deberá contener aditivo alguno. Igualmente, el sistema utilizado para el proceso de limpieza de los paneles fotovoltaicos durante la fase de funcionamiento deberá, en lo posible, ser el sistema más eficiente disponible en lo relativo al consumo de agua.

5.7. Se dispondrá de un recipiente con material absorbente adecuado, tipo sepiolita, para la recogida de los derrames accidentales de materiales grasos, aceites o hidrocarburos que pudieran producirse tanto durante la fase de obras como durante el funcionamiento y el desmantelamiento del proyecto. Tras la aplicación de la sepiolita se procederá a recoger el derrame junto con la parte afectada de suelo, gestionándose posteriormente como residuo peligroso en instalaciones autorizadas.

5.8. Queda prohibido el lavado de cubas de hormigón con carácter general. Para el lavado de las canaletas de las cubas se habilitarán contenedores metálicos de obra o balsas de decantación impermeabilizadas en la zona de instalaciones auxiliares de obra, que contarán con un adecuado mantenimiento para preservar en todo momento el medio hídrico.

5.9. Queda prohibido el vertido directo al terreno o a cauces de las aguas sanitarias generadas.

La gestión de estas aguas deberá realizarse a través de la red de saneamiento municipal o, si no fuera posible, mediante cabinas de WC químicas durante las obras y un sistema de depuración de oxidación total durante su funcionamiento, contando con la preceptiva autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Tajo y siendo retirados los lodos generados por gestor autorizado. El sistema de depuración elegido deberá ser retirado de la parcela una vez finalice el proyecto.

5.10. De acuerdo a las indicaciones establecidas en el Área de Calidad Hídrica, se realizará un diseño de la red de drenaje que incluya las medidas necesarias para garantizar la adecuada gestión de las aguas de escorrentía. La infraestructura de drenaje deberá disponer de un plan de conservación y mantenimiento, a lo largo de su vida útil, con el fin de garantizar su efectividad y correcto funcionamiento.

6. Condiciones relativas a la gestión de residuos

6.1. Todos los residuos generados por las obras o descubiertos en el transcurso de las mismas se gestionarán de acuerdo a su naturaleza, según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, y, en lo que no se oponga o contradiga aquella, en la Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid, con especial interés lo referente a la separación en origen de los mismos y a las autorizaciones necesarias para los gestores e inscripciones en los registros de transportistas, aplicando igualmente el resto de normativa vigente de residuos, sean éstos de tipo inerte, urbanos o peligrosos. Además, en la aplicación de la jerarquía de residuos, durante la ejecución de las actuaciones previstas se dará prioridad a las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos tanto en la fase de construcción como de explotación y que faciliten la reutilización de los residuos generados.

6.2. La gestión de las tierras de excavación y de los residuos inertes se llevará a cabo según lo establecido en la normativa anteriormente citada, así como en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición (RCD) en la Comunidad de Madrid, la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron y el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición incluido en la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024.

En particular, la utilización en la propia obra de materiales naturales excavados procedentes de la misma constituidos por tierras y piedras que no contienen sustancias peligrosas (código LER 17 05 04) no requerirá autorización como gestor de residuos de construcción y demolición (RCD). Si se emplean en una obra distinta de la que se han producido, será de aplicación la citada Orden APM/1007/2017 y sus obligaciones de comunicación/declaración responsable.

Respecto a los RCD de nivel II, tanto si se prevé su valorización en la propia obra en la que se han producido o bien su entrega a un gestor autorizado, se deberá cumplir lo establecido en la mencionada Orden 2726/2009 y sus obligaciones de registro y comunicación aplicables.

6.3. Para los residuos generados en la gestión, reparación, mantenimiento, retirada por sustitución o desmantelamiento definitivo de las placas solares fotovoltaicas deberá cumplirse lo establecido en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, así como la posible catalogación de estos residuos como peligrosos, ateniéndose en este caso a lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia.

6.4. Los aceites industriales usados que se generen por vehículos y maquinaria móvil durante la instalación, funcionamiento y desmantelamiento de las instalaciones, serán gestionados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.

6.5. Las zonas donde se almacenen o manipulen los residuos durante las obras deberán disponer de solera impermeabilizada con sistemas de recogida de efluentes y en el caso de que los residuos tengan carácter peligroso estarán techadas, para evitar que se produzca contaminación del suelo o de las aguas subterráneas. No se almacenará ningún residuo en zonas no impermeabilizadas. Durante el funcionamiento de la planta deberá habilitarse asimismo en las instalaciones un punto limpio con las mismas características para el almacenamiento de aceites y demás residuos peligrosos.

6.6. En ningún caso se producirá el abandono de residuos, se crearán escombreras ni se quemarán residuos de cualquier naturaleza. La zona afectada por la obra y colindantes deberán quedar limpias de RCD y restos de tierras no utilizados en la propia obra.

6.7. Tal y como se indica por parte del Área de Infraestructuras:

- Se prohíbe el depósito en vertederos de residuos de construcción y demolición susceptibles de valorizar que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo.

- Una vez terminadas las labores de hormigonado, se deberán limpiar y gestionar adecuadamente los restos de hormigón, no debiendo quedar tapado en la zona de actuación.
- En los procedimientos de adjudicación de contratos de obra se incluirán cláusulas que permitan una mayor valoración de las ofertas que supongan menor generación de residuos o que utilicen en las unidades de obra y productos procedentes de valorización de residuos por encima de los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto.
- Se deberá incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición. Este estudio debe contener como mínimo las obligaciones establecidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, y entre ellas las medidas para la prevención de residuos y las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generan en obra. Entre otros aspectos se deberá estimar la cantidad de residuos generados, así como hacer una valoración de los costes derivados de su gestión que deberá formar parte del presupuesto del proyecto. Conforme al artículo 30.2 de la citada Ley 7/2022, los residuos de la construcción y demolición no peligrosos deberán ser clasificados en, al menos, las siguientes fracciones: madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra), metales, vidrio, plástico y yeso. Esta clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos y sin perjuicio del resto de residuos que ya tienen establecida una recogida separada obligatoria.

6.8. Los contenedores o sacos industriales que se utilicen en las obras tendrán que estar identificados según el tipo de residuo o residuos que van a contener. Estos contenedores tendrán que estar marcados con su razón social y el número de inscripción en el registro de transportistas de residuos.

7. *Condiciones relativas a la protección y conservación de la vegetación y la fauna e integración paisajística*

7.1. Con el fin de minimizar la afeción a la vegetación, tanto el arbolado que se conserve dentro de la zona de obras como aquel que se encuentre en su perímetro y pueda verse afectado deberá ser protegido mediante tablones, vallado o cualquier otro sistema que sea efectivo. Se emplearán las mejores técnicas disponibles para minimizar los daños a la vegetación.

7.2. Respecto a la afeción a la vegetación arbórea, se estará a lo dispuesto en las ordenanzas municipales vigentes y en la Ley 8/2005, del 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid.

7.3. El control de la cobertura vegetal en el interior de la planta fotovoltaica se realizará prioritariamente mediante pastoreo o bien mediante medios mecánicos en aquellas zonas en las que no sea posible el desbroce mediante ganado, preferentemente con motor eléctrico y no de explosión, dejando en este último caso la biomasa segada en el propio terreno para favorecer la absorción de carbono por el suelo y siempre que no suponga un aumento del riesgo de incendio. En ningún caso se utilizarán biocidas.

7.4. Respecto a las especies y hábitats, se dará cumplimiento a las siguientes condiciones establecidas por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal:

- Debe quedar garantizada la permeabilidad de las instalaciones para la fauna, salvo en la zona colindante con las carreteras M-841 y M-506, que contará con los pasos de fauna coincidentes con los de las mismas. Las subestaciones de transformación, transformadores e inversores podrán contar con vallados específicos impermeables a la fauna. Las condiciones mínimas que debe tener el vallado perimetral de la planta según el artículo 65.3.f de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, se determinan en el documento denominado “Condiciones mínimas para el cerramiento”, que se adjunta en el Anexo II del presente Informe de Impacto Ambiental.
- Dada la proximidad de un primillar, se deberá tener en consideración lo señalado en el “Programa Agroambiental para el Fomento de Cultivos Compatibles con la presencia de aves esteparias en el marco de las medidas compensatorias por el despliegue de Energías Renovables en la Comunidad de Madrid” que se adjunta en el Anexo III del presente Informe de Impacto Ambiental. Se incluirán medidas compensatorias específicas favorecedoras del cernícalo primilla, sobre todo durante las obras.

- Las actuaciones del proyecto se realizarán preferentemente en horario diurno. Además, aquellas que provoquen mayor emisión de ruido o usen maquinaria pesada se realizarán evitando las horas de mayor actividad para la fauna, al amanecer y puesta del sol, y fuera del período comprendido entre marzo y agosto, ambos inclusive.
- Para evitar procesos erosivos sería conveniente prever sistemas de drenaje canalizados hacia puntos que faciliten la infiltración, incluida la construcción de una balsa para evitar daños en episodios de cierta torrencialidad, que puede estar perfectamente ocupada por paneles. Dicha balsa de infiltración se ubicará en la zona topográfica más baja de la parcela, marcada en la Figura 2 del Anexo I. Sería interesante aprovechar también la red de drenaje para instalar algún punto de agua para la fauna.
- En la revegetación de la parcela no podrán ser utilizadas especies alóctonas invasoras que estén recogidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. En este sentido, se recomienda el uso de especies autóctonas.

7.5. Las construcciones asociadas a la planta (casetas prefabricadas, etc.) emplearán las formas y materiales que menor impacto produzcan y se utilizarán los colores que más favorezcan la integración paisajística.

7.6. Se considerará la posibilidad de realizar plantaciones de especies de flora local protegida o plantas nutricias de lepidópteros protegidos, así como mantener cultivos en el campo solar, tales como de especies aromáticas para su aprovechamiento apícola.

7.7. En la primera estación favorable desde la finalización de las obras se revegetará con especies autóctonas locales. En dicha revegetación se efectuarán las labores de mantenimiento necesarias para conseguir el desarrollo adecuado de la vegetación implantada, en particular los riegos necesarios para asegurar su supervivencia, contemplándose la reposición de marras superiores al 15 por 100 durante un mínimo de dos años. No se dará por finalizada la restauración hasta que la cobertura vegetal sea densa y autosostenible.

7.8. En relación con los cuatro bosquetes aislados planteados por el promotor como reservorio para la fauna, los dos que se sitúan al suroeste de la planta se localizarán preferiblemente en la zona noreste de la misma, reforzando así la función de la pantalla vegetal descrita por el promotor como medida correctora en esta área para la minimización del impacto paisajístico de la instalación.

7.9. Para evitar que los animales puedan quedar atrapados en los vaciados durante las excavaciones a realizar para la instalación de las conducciones, se dispondrán rampas de escape que permitan la salida de los animales atrapados. Antes del inicio de cada jornada de trabajo se realizará una inspección de las zanjas y en los vaciados que genere la obra para detectar individuos que hayan podido caer en ellas o entrado en la zona de obras, debiéndose recoger y liberar los individuos detectados en algún espacio próximo óptimo, en función de la especie encontrada.

7.10. Al finalizar las obras se procederá a la ejecución de las medidas de integración y restauración contempladas en el Documento Ambiental y en el presente Informe de Impacto Ambiental.

7.11. Se restaurarán los caminos y viales preexistentes y afectados durante las obras, dejándolos en condiciones adecuadas para el tránsito. Se repondrá a las condiciones iniciales los vallados y cualquier otra infraestructura afectada.

8. *Condiciones relativas a la protección del patrimonio cultural*

8.1. Si durante la ejecución de las obras apareciesen indicios de afección a un yacimiento o algún otro valor histórico, artístico o cultural, se paralizarán las obras y se informará inmediatamente a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid para que examine los restos y adopte las medidas oportunas, siendo de aplicación la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

9. *Seguimiento y vigilancia ambiental*

9.1. La vigilancia ambiental se llevará a cabo mediante la comprobación continuada del cumplimiento de cada una de las medidas de protección y corrección contempladas en el Documento Ambiental y en el presente Informe de Impacto Ambiental, y haciendo el seguimiento oportuno para determinar su eficacia y detectar posibles impactos no previstos con objeto de determinar medidas correctoras complementarias. Para ello, además del con-

tenido del plan de vigilancia establecido en la documentación examinada, se atenderá a los siguientes controles y actuaciones:

- Supervisión de la delimitación física de las obras, incluida la zona de ubicación de las instalaciones auxiliares.
- Control del mantenimiento y movimiento de la maquinaria, y restricción de su circulación fuera de las franjas de ocupación, pistas de trabajo y zonas habilitadas para ello.
- Control de la retirada, almacenamiento y reposición de la tierra vegetal a mover (exclusivamente parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, cimentaciones, caminos y zanjas).
- Revisión continua del estado de conservación e impermeabilización de las zonas auxiliares, procediendo a su reparación o reposición en caso de mal estado.
- Control continuo de las condiciones de almacenamiento y gestión de los residuos (peligrosos y no peligrosos) generados tanto en las obras y desmantelamiento como en el funcionamiento de la actividad, con su oportuna documentación.
- Seguimiento y vigilancia de la protección del sistema hidrológico, con especial atención a la prevención de la contaminación de las aguas.
- Seguimiento de la gestión de los lodos y aguas fecales procedentes de los servicios higiénicos, así como de la arqueta separadora de hidrocarburos de las instalaciones auxiliares y parque de maquinaria. Durante la fase de explotación, control de la gestión de las aguas residuales que se produzcan.
- Seguimiento ambiental de la calidad de la atmósfera, dando cumplimiento a las medidas de evitación de la emisión de polvo, partículas y gases.
- Dado que la actividad se encuentra catalogada como potencialmente contaminante del suelo, se remitirán periódicamente informes de situación sobre el estado de los suelos al objeto de controlar la ausencia de contaminación. La periodicidad será establecida por la Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica de esta Consejería.
- Los centros de transformación serán periódicamente revisados con el fin de detectar posibles fugas que se pudieran producir una vez puesta en funcionamiento la planta. Se realizarán pruebas periódicas de la estanqueidad de las bancadas donde se sitúen los transformadores eléctricos que utilicen aceite como dieléctrico.
- Se comprobará el cumplimiento de los valores de la Recomendación 1999/519/CEE elaborada por el Consejo de Ministros de Sanidad de la Unión Europea, relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos.
- Control de la aparición de elementos del Patrimonio Histórico-Artístico.
- Supervisión de las labores de retirada y limpieza de materiales de desecho, así como de la reposición de las infraestructuras afectadas, en su caso.
- Control y seguimiento de las medidas de revegetación de las zonas afectadas por las obras, realizando los riegos y las reposiciones de marras que sean necesarios.
- Identificación de los impactos residuales que pudieran aparecer tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras.
- Dos estudios faunísticos de campo anuales, alcanzando los 60 estudios previstos por el promotor.
- Elaboración de un registro en el que figuren los resultados de la ejecución del programa de vigilancia ambiental, con especial atención a las medidas preventivas y correctoras adoptadas para evitar las emisiones de polvo a la atmósfera y la frecuencia con las que se aplican, así como de un registro de incidencias en el que se describan las situaciones en las que se produzcan accidentes o hechos inesperados. Se analizarán las causas y el origen de dichas incidencias, su repercusión medioambiental y se hará una valoración de la eficacia de los sistemas de detección y recogida que en cada caso hubieran intervenido.

La vigilancia ambiental se llevará a cabo mediante la realización de los controles necesarios en los que se garantice el cumplimiento de cada una de las medidas de protección y corrección contempladas en el documento ambiental y en el presente Informe de Impacto Ambiental.

Los controles de ruido, analíticas de suelos y aguas residuales (planificación del control, toma de muestras, medidas de parámetros in situ y emisión de informes) deberán realizarse por una Entidad de Inspección acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o por una Entidad de Acreditación firmante de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo establecidos a nivel internacional entre entidades de acreditación, en el ámbito correspondiente.

Siempre que exista Laboratorio de Ensayo acreditado para ello, los ensayos de todos los parámetros a determinar, salvo los medidos in situ, deberán realizarse en Laboratorios de Ensayo acreditados por la ENAC o por una Entidad de Acreditación firmante de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo anteriormente citados. En caso de que así se establezca en las Instrucciones Técnicas de Aplicación, no será necesario disponer dentro del alcance de acreditación los parámetros que se establezcan en dichas Instrucciones Técnicas.

El promotor de la actuación elaborará anualmente un informe de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Informe de Impacto Ambiental, en los que se incluya un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental, así como toda la información que se considere necesaria sobre su ejecución y sobre el estado del medio ambiente y la posible producción de impactos residuales tras las obras o implantación del proyecto. El primer informe se elaborará en el plazo máximo de tres meses desde el comienzo de las obras, el segundo informe se remitirá a la finalización de las mismas y en el plazo máximo de un año desde su comienzo. Dichos informes, junto con el programa de vigilancia ambiental, se remitirán a la Subdirección General de Inspección y Disciplina Ambiental (Unidad Administrativa de esta Consejería encargada del seguimiento), así como a la Subdirección General de Energía como órgano sustantivo. El resto de informes quedarán en la instalación a disposición de las autoridades competentes.

Tras el desmantelamiento de la instalación se deberá presentar un Informe de situación según lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, con el contenido que establezca la Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica.

Para verificar el cumplimiento de las anteriores determinaciones, esta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior podrá recabar la información y realizar las comprobaciones que considere necesarias, así como formular las especificaciones adicionales que resulten oportunas.

Se informa que la normativa a la que se hace mención en el condicionado del presente Informe de Impacto Ambiental corresponde a la vigente a la fecha actual, debiendo aplicarse la nueva normativa que en su caso la sustituya durante el período de funcionamiento y desmantelamiento del proyecto.

(02/19.697/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112

- 52** *RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2024, de la Dirección General de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, por la que se anuncia la licitación del contrato “Suministro de 47 carrozados de vehículos de extinción y salvamento con destino al Cuerpo de Bomberos de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112” .*
1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.
 - b) Número de Identificación Fiscal: Q-2802800I.
 - c) Dirección:
 - 1) Dependencia que tramita: Subdirección General de Gestión Económica y Contratación.
 - 2) Domicilio: C/ Alcalá, 4, segunda planta.
 - 3) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Código NUTS: ES30 Comunidad de Madrid.
 - 6) Correo electrónico: contratacionasem@madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Dirección electrónica o de internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad: Servicios Públicos Generales.
 4. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras, o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.
 5. Código CPV: 34210000-2 Carrocerías para vehículos.
 6. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras, de la entrega de los suministros o de ejecución de los servicios: Todos los lotes: ES300.
 7. Descripción de la licitación:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de 47 carrozados de vehículos de extinción y salvamento con destino al Cuerpo de Bomberos de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.
 - c) Número de referencia: A/SUM-022030/2024.
 - d) División en lotes: No.
 8. Orden de magnitud total estimado del contrato o los contratos: cuando los contratos estén divididos en lotes, esta información se facilitará para cada lote.
 - a) Valor estimado: 207.160,02 euros.
 - b) Importe neto: 207.160,02 euros. IVA 43.503,60 euros. Importe total: 250.663,62 euros.
 9. Admisión o prohibición de variantes: No se admiten.
 10. Calendario para la entrega de los suministros o las obras o para la prestación de los servicios y, en la medida de lo posible, duración del contrato: 9 meses, desde el 1 de marzo de 2025. En el supuesto de que el contrato se formalizase con posterioridad a dicha fecha, la fecha de inicio de la ejecución será la establecida en el documento de formalización.

11. Condiciones de participación, entre ellas:
 - 1) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: conforme al apartado 6 de la cláusula 1.^a del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - 2) Habilitación: conforme al apartado 5 de la cláusula 1.^a del pliego de cláusulas administrativas particulares.
12. Tipo de procedimiento de adjudicación; cuando proceda, motivos para la utilización de un procedimiento acelerado (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación):
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
13. Si procede, indicación de si:
 - a) Se aplica un acuerdo marco: No.
 - b) Se aplica un sistema dinámico de adquisición: No.
 - c) Se utiliza una subasta electrónica: No.
14. Cuando el contrato vaya a subdividirse en lotes: No procede.
 - a) Posibilidad de presentar ofertas para uno de los lotes, para varios, o para todos ellos: Todos.
 - b) Indicación de si el n.º de lotes que podrá adjudicarse a cada licitador estará limitado: No.
15. En el caso de procedimientos restringidos, de licitación con negociación, de diálogo competitivo o de asociación para la innovación, cuando se haga uso de la facultad de reducir el número de candidatos a los que se invitará a presentar ofertas, a negociar o a participar en el diálogo: No procede.
16. Para el procedimiento de licitación con negociación, el diálogo competitivo o la asociación para la innovación, se indicará, si procede, que se recurrirá a un procedimiento que se desarrollará en fases sucesivas con el fin de reducir progresivamente el número propuesto de candidatos y criterios objetivos que se utilizarán para elegir a los candidatos en cuestión: No procede.
17. Si procede, condiciones particulares a las que está sometida la ejecución del contrato: Se establecen como condiciones especiales de ejecución las señaladas en el apartado 17 de la cláusula 1.^a del pliego de cláusulas administrativas particulares.
18. Criterios que se utilizarán para adjudicar el contrato o los contratos. Excepto en el supuesto en que la mejor oferta se determine sobre la base del precio exclusivamente, se indicarán los criterios que determinen esta, de conformidad con el artículo 145, así como su ponderación, cuando dichos criterios no figuren en el pliego de condiciones o, en caso de diálogo competitivo, en el documento descriptivo: Pluralidad de criterios conforme al apartado 8 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares:
 - a) Precio: hasta 70 puntos.
 - b) Criterios cualitativos: hasta 30 puntos.
19. Plazo para la recepción de ofertas:
 - Plazo de recepción de ofertas: Hasta el 9 enero de 2025.
20. Dirección a la que deberán transmitirse las ofertas: la presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
21. Cuando se trate de procedimientos abiertos:

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

 - a) Fecha y hora de la calificación de la documentación administrativa: 13 enero de 2025 a las 10:00 horas.

Personas autorizadas a asistir a dicha apertura: Acto NO público. El resultado de la misma pondrá en conocimiento de los licitadores a través de la publicación del acta de la reunión en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).

- b) Fecha y hora de la apertura de oferta económica y criterios de valoración por aplicación de fórmulas: 20 enero de 2025 a las 10:00 horas.
Personas autorizadas a asistir a dicha apertura: Acto no público. El resultado de la misma pondrá en conocimiento de los licitadores a través de la publicación del acta de la reunión en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónico:
- a) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación: Sí.
- b) Se utilizarán pedidos electrónicos: No.
- c) Se aceptará la facturación electrónica: Sí.
24. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.
25. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:
- a) Recurso especial en materia de contratación:
- Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
 - Dirección: Plaza de Chamberí, n.º 8, planta 5.ª.
 - Localidad y código postal: 28010 Madrid.
 - País: España.
 - Plazo de presentación: 15 días hábiles.
- b) Recurso contencioso-administrativo:
- Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
 - Dirección: C/ General Castaños, 1.
 - Localidad y código postal: 28001 Madrid.
 - País: España.
 - Plazo de presentación: Dos meses.
26. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio. No procede.
27. En el caso de los contratos periódicos, calendario estimado para la publicación de ulteriores anuncios. No procede.
28. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 28 de noviembre de 2024.
29. Indicación de si el ACP es aplicable: No.
30. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en dos sobres:
- A) Sobre n.º 1. Documentación administrativa.
- B) Sobre n.º 2. Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

En Madrid, a 21 de noviembre de 2024.—El Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, Pedro Antonio Ruiz Escobar.

(01/19.782/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

O. A. INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDRA)

- 53** *ADENDA de 21 de noviembre de 2024, de modificación y prórroga del convenio de cooperación educativa entre la Universidad Complutense de Madrid y el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) para el desarrollo de prácticas académicas externas y trabajos de fin de grado y máster.*

De una parte, D.^a María Concepción García Gómez, Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, en representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), nombrada por Decreto Rectoral 37/2023, de 28 de junio, y actuando por delegación del Rector según Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 10 de julio de 2023.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Novillo Piris, Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, nombrado por Decreto 43/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de junio de 2023), comparece y firma en calidad de Presidente del Consejo de Administración del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario, en virtud del artículo 8.1 de la Ley 26/1997, de 26 de diciembre, de creación del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) de la Comunidad de Madrid, actuando en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 3.2.b) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid y en el artículo 8.2 b) y c) de la Ley 26/1997, de 26 de diciembre.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que con fecha 24 de marzo de 2021, se suscribió el convenio de cooperación educativa entre la Universidad Complutense de Madrid y el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) para el desarrollo de prácticas académicas externas y trabajos de fin de grado y máster, que tiene por objeto establecer las condiciones en las que estudiantes de la UCM realizarán un programa de prácticas externas de cualquier enseñanza impartida por la UCM, tanto oficiales como propias, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo en el IMIDRA.

II. Que es voluntad de las partes, modificar el citado convenio para adaptar su contenido a la nueva normativa por la que se han incluido en el sistema de Seguridad Social los alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas, sean o no remuneradas, de conformidad con el apartado treinta y cuatro del artículo único del Real Decreto-Ley 2/2023 de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción, de la brecha del género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, que introduce la disposición adicional quincuagésima segunda en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

III. Que, antes de la finalización del plazo de vigencia previsto y atendiendo a lo establecido en el convenio, las partes han decidido acordar su modificación y considerar opor-

tuno prorrogar su vigencia durante cuatro años adicionales, teniendo en cuenta la necesidad de continuar con el objeto del mismo.

Por todo lo que antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir la presente adenda de modificación y prórroga, que se regirá de conformidad a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Se modifica el contenido del apartado G. “Régimen jurídico laboral” de la Cláusula Segunda del convenio, que quedará redactado como sigue:

“Segunda

Prácticas objeto del Convenio

(...)

G. Régimen jurídico laboral.

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y en relación con la realización de prácticas académicas externas no remuneradas, las partes establecen de mutuo acuerdo que las obligaciones en materia de Seguridad Social derivadas de las mismas y su gestión corresponderán a la UCM, quedando el IMIDRA libre de cualquier obligación en materia de Seguridad Social en el marco del convenio de referencia.

El IMIDRA no será responsable de ningún tipo de obligación en materia de Seguridad Social por la realización de las prácticas académicas, ni tampoco por cualquier otra causa sobrevenida que produzca obligaciones de contenido económico, dándose por extinguido el convenio en otro caso.

La participación del IMIDRA en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

El IMIDRA, se compromete a comunicar a la Universidad cualquier incidencia que pueda producirse durante la realización de la práctica.

La Universidad deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario.

Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba, salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

En el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos”.

Segunda

Las partes acuerdan la prórroga del convenio por un periodo de cuatro años, hasta el 24 de marzo de 2029, fecha en la que quedará extinguido a todos los efectos, en aplicación de lo estipulado en la Cláusula Novena del convenio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera

La presente adenda de modificación y prórroga surtirá efectos a partir de la fecha de su firma por ambas partes.

Asimismo, la adenda se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el plazo máximo de veinte días siguientes a su firma y en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, conforme a lo señalado en el artículo 23.1 de la

Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, y se remitirá al Registro de Convenios y Protocolos.

Todas las demás cláusulas establecidas en el Convenio suscrito con fecha 24 de marzo de 2021 se mantendrán vigentes, en los mismos términos, durante todo el período de la prórroga.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman digitalmente las partes la presente adenda.

Madrid, a 21 de noviembre de 2024.—Por la Universidad Complutense de Madrid, María Concepción García Gómez.—Por el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario, Carlos Novillo Piris.

(03/19.627/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios**

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

CANAL DE ISABEL II, S. A., M. P.

54 *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de Canal de Isabel II, S. A., M. P., por la que se hace pública la formalización del contrato adjudicado por procedimiento abierto para los servicios de asistencia técnica para la supervisión y control de obras, redacción de proyectos y estudios en las instalaciones de las ETAP de Canal de Isabel II, S. A., M. P.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II, S. A., M. P.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Tratamiento de Aguas Lozoya-Jarama.
 - c) Número de expediente: 142-2023.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo del contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: La prestación de los servicios de asistencia técnica para la supervisión y control de obras, redacción de proyectos de construcción y legalización de instalaciones, coordinación y estudios de seguridad y salud en fase de proyecto y obra, estudios de mercado y peritaciones, en las instalaciones de las Estaciones de Tratamiento de Agua Potable.
 - c) CPV: 71311000-1.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: “Diario Oficial de la Unión Europea” de fecha 15 de enero de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 23 de enero de 2023 y en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de fecha 12 de enero del 2024.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Adjudicación a la mejor oferta de conformidad con los criterios de valoración vinculados al objeto del contrato establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado del contrato: 844.550,50 euros, excluido el IVA.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible:(sin IVA): 844.550,50 euros.
 - Importe del IVA: 177.355,60 euros.
 - Importe total del presupuesto base de licitación: 1.021.906,10 euros.

LOTE Nº	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
1	595.998,00 €	125.159,58 €	721.157,58 €
2	149.802,50 €	31.458,52 €	181.261,02 €
3	98.750,00 €	20.737,50 €	119.487,50 €

6. Adjudicación:

Lote 1:

- a) Fecha: 23 de octubre 2024.
- b) Contratista: Gestión Integral del Suelo, S. L. (B-81480352).
- c) Nacionalidad: Española.

- d) Importe de adjudicación:
- Importe neto: 386.266,30 euros, excluido el IVA.
 - IVA (21 por 100): 81.115,92 euros.
 - Importe total: 467.382,22 euros, incluido el IVA.

Lote 2:

- a) Fecha: 23 de octubre 2024.
b) Contratista: Gestión Integral del Suelo, S. L. (B-81480352).
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación:
- Importe neto: 112.067,25 euros, excluido el IVA.
 - IVA (21 por 100): 23.534,12 euros.
 - Importe total: 135.601,37 euros, incluido el IVA.

Lote 3:

— Desierto.

7. Formalización:

- a) Fecha de formalización del lote 1: 19 de noviembre de 2024.
b) Fecha de formalización del lote 2: 19 de noviembre de 2024.

Madrid, a 26 de noviembre de 2024.—El Coordinador de Seguimiento de la Contratación, Subdirección de Coordinación, Daniel Álvarez Andrés.

(01/19.634/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior****CANAL DE ISABEL II, S. A., M. P.**

- 55** *ANUNCIO de 28 de noviembre de 2024, de Canal de Isabel II, S. A., M. P., por el que se hace pública la convocatoria del contrato por procedimiento abierto para fabricación y suministro de equipos electrónicos de telecontrol modular para la adquisición y transmisión de datos de Canal de Isabel II, S. A., M. P.*

Contrato por procedimiento abierto para fabricación y suministro de equipos electrónicos de telecontrol modular para la adquisición y transmisión de datos de Canal de Isabel II, S. A., M. P.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II, S. A., M. P.
 - b) Número de expediente: 59-2024.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - Entidad: Canal de Isabel II, S. A., M. P.
 - Domicilio: C/ Santa Engracia, nº 125.
 - Localidad y Código Postal: 28003 Madrid.
 - Teléfono: 915 451 000. Email: consultas_contratacion@canal.madrid
 - Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener en la siguiente dirección de Internet: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Fabricación y suministro de equipos electrónicos de telecontrol modular para la adquisición y transmisión de datos de Canal de Isabel II, S. A., M. P.
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de ejecución: Madrid (Código NUTS: ES300).
 - e) Plazo de ejecución: cuatro (4) años.
 - f) CPV:
 - 31682210-5 Equipo de instrumentación y control.
 - 45310000-3 Trabajos de instalación eléctrica.
 - 45314000-1 Instalación de equipo de telecomunicaciones.
 - 51100000-3 Servicios de instalación de equipos eléctrico y mecánico.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinario.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: pluralidad de criterios.
4. Valor estimado: 4.084.029,50 euros, IVA excluido.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 4.084.029,50 euros.
 - IVA: 857.646,20 euros.
 - Importe total: 4.941.675,70 euros.
6. Garantías.
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica: Se acreditará conforme a lo establecido en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- b) Solvencia técnica: Se deberá justificar por los medios previstos en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos: Las empresas deberán acogerse a lo establecido en las cláusulas 5 y 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.
8. Presentación de ofertas:
- a) Fecha límite de presentación: 22 de enero de 2025 hasta las 14:00 horas.
Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Lugar de la Presentación: La presentación de ofertas será a través de la Plataforma de Licitación Electrónica en la dirección:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante/sistema-licitacion-electronica>
9. Apertura de ofertas:
- a) Lugar de Apertura: En el presente procedimiento de licitación se emplean medios electrónicos. En este sentido, de conformidad con el artículo 157.4 de la LCSP, la apertura de las proposiciones económicas no se realizará en acto público.
 - b) Fecha: 6 de febrero de 2025.
 - c) Hora: 9:30 horas.
10. Otras informaciones:
- a) Forma de pago: de acuerdo a la forma prevista en la cláusula 3 del capítulo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Idioma en que se redactarán las ofertas: Castellano.
 - c) Las ofertas se presentarán de conformidad con lo previsto en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo Anexo II.
11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.
12. Fecha del envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 28 de noviembre de 2024.

En Madrid, a 28 de noviembre de 2024.—El Subdirector de Contratación, Gonzalo José Bardón Fernández-Pacheco.

(01/19.760/24)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

56 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Dirección General de Política Energética y Minas

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Alfanar Energía España, S.L.U., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica FV Haza del Sol, de 150 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Fuentelencina, Alhóndiga, Berninches, Peñalver, Tendilla, Fuentelviejo, Armuña de Tajuña, Aranzueque, Valdarachas, Guadalajara y Pozo de Guadalajara en la provincia de Guadalajara, y Los Santos de la Humosa y Alcalá de Henares en la Comunidad de Madrid.

Alfanar Energía España, S.L.U., solicitó, con fecha 29 de diciembre de 2020, autorización administrativa previa de la instalación fotovoltaica Haza del Sol, de 150 MWp de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Guadalajara y en la Comunidad de Madrid.

Mediante Resolución de 5 de junio de 2023 de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorgó a Alfanar Energía España, S.L.U., autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica FV Haza del Sol, de 150 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, ubicadas en Alhóndiga, Berninches, Fuentelencina, Peñalver, Tendilla, Fuentelviejo, Armuña de Tajuña, Aranzueque, Yebes, Valdarachas, Guadalajara y Pozo de Guadalajara en la provincia de Guadalajara, y en Los Santos de la Humosa y Alcalá de Henares en la Comunidad de Madrid (en adelante, Resolución de autorización administrativa previa), publicada en el “Boletín Oficial del Estado” núm. 142, de 15 de junio de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución de autorización administrativa previa, en el marco de la evaluación de impacto ambiental practicada, el promotor presentó, con fecha 27 de enero de 2023 y el 14 de febrero de 2023, adenda al estudio de impacto ambiental y respuesta del promotor a informe de organismo preceptivo, respectivamente, con modificaciones consistentes en:

- Soterrar cuatro tramos del trazado original de la línea de evacuación a 220 que conecta la subestación eléctrica Haza del Sol 30/220 kV con la SE Colectora Alcalá II 220 kV. En concreto: el tramo comprendido entre el pórtico de la subestación eléctrica Haza del Sol 30/220 kV y el apoyo 20 de la citada línea de evacuación a 220 kV (4,695 km); el tramo comprendido entre los apoyos 88 y 92 de la citada línea de evacuación a 220 kV (1,033 km); el tramo comprendido entre los apoyos 100 y 115 de la citada línea de evacuación a 220 kV (3,844 km); y el tramo comprendido entre los apoyos 112 y 156 de la citada línea de evacuación a 220 kV (10,533 km) en respuesta a los informes de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla La Mancha y de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución de autorización administrativa previa, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la Resolución de 2 de marzo de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental favorable para el proyecto (en adelante, DIA), publicada en el “Boletín Oficial del Estado” núm. 59, de 10 de marzo de 2023, para la definición del proyecto de ejecución se debían llevar a cabo, en particular y entre otras, las siguientes modificaciones:

- (i) en cuanto a la generación:
 - Se excluirá la totalidad de las parcelas sobre el TM de La Alhóndiga por afectación al hábitat más delicado de águila real. No se podrá ubicar ninguna instalación, ni paneles solares, ni zonas auxiliares (acopios, residuos, etc.) sobre las mismas.
 - Se excluirá el recinto 5 de la parcela 14 del polígono 529 de la PSFV por afectación a terrenos cubiertos de vegetación silvestre.

- Las instalaciones auxiliares se deberán instalar rotativamente dentro del recinto perimetral definitivo acordado para la PSFV sin afectar a ninguna de las parcelas excluidas de acuerdo con la condición i.1; y.
- (ii) en cuanto a la evacuación:
 - Se deberá soterrar la LAT en el territorio de Castilla-La Mancha en aquellas zonas con mayor afección sobre especies de fauna protegidas, en concreto, aquellas comprendidas entre el tramo entre el apoyo 47 y 54, así como todo el tramo comprendido entre el apoyo 65 y 100. El soterramiento se ejecutará siempre aprovechando infraestructuras lineales ya existente (caminos, senderos...) y se minimizará la afección a cualquier tipo de vegetación silvestre, tanto de tallo arbustivo como pies arbóreos. En todo caso, su compensación se realizará de acuerdo a los términos establecidos por la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid en el ámbito de sus respectivas competencias.
 - El cruce de la LAT con los ríos y valles se hará siempre mediante entubado rígido, sin apertura de zanja y sin afectar a la vegetación de ribera; y.
 - Debido al aumento del impacto sinérgico significativo sobre la avifauna y quirópteros que producen este tipo de instalaciones, por la creación de barreras para el tránsito de aves en sus movimientos de campeo, alimentación, dispersión o migración, se soterrará la LAT en el tramo comprendido entre los apoyos 112 y 156, desde el corredor de los Yesos dentro de Castilla-La Mancha y durante todo su recorrido en la Comunidad de Madrid. Para ello realizará un replanteo de la traza de dicha infraestructura de tal manera que minimice su afección a áreas sensibles (HICs, Montes Catalogadas, LIGs.) mediante su trazado sobre caminos o terrenos de menor valor natural de acuerdo con la condición i.1.

En consecuencia, en la Resolución de autorización administrativa previa del proyecto, se recogía expresamente que sería necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas si no se cumplen los supuestos del artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Alfanar Energía España, S.L.U., (en adelante, el promotor) solicita, con fecha 7 de septiembre de 2023, autorización administrativa previa respecto de las modificaciones descritas anteriormente, autorización administrativa de construcción, aportando el correspondiente proyecto de ejecución y declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, conforme al artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, para la instalación fotovoltaica FV Haza del Sol, de 150 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Fuentelencina, Alhóndiga, Berninches, Peñalver, Tendilla, Fuentelviejo, Armuña de Tajuña, Aranzueque, Valdarachas, Guadalajara y Pozo de Guadalajara en la provincia de Guadalajara, y Los Santos de la Humosa y Alcalá de Henares en la Comunidad de Madrid.

El expediente ha sido incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid y se ha tramitado de conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial de la Comunidad de Madrid; y de la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Comunidad de Madrid. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, que expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones de Telefónica de España S.A.; de la Confederación Hidrográfica del Tajo; y del Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes en Guadalajara, la cual informa favorablemente al proyecto estableciendo una serie de condicionantes, como la realización por la Dirección arqueológica de la intervención de la ficha de inventario del elemento etnográfico denominado Fuente del Camino de la Fuente, según formato establecido al fin de que sea incluido en el Inventario del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha; o el establecimiento de un área de exclusión de actuaciones en torno al elemento etnográfico denominado Fuente del Camino de la Fuente, entre otros. Se ha dado traslado al promotor, el cual muestra su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de ADIF Alta Velocidad, el cual manifiesta que la infraestructura de evacuación del proyecto afecta a la Línea de Alta Velocidad Madrid-Barcelona, concretamente en el PK 52+234 mediante un cruce subterráneo en zanja, en el término municipal de Santos de la Humosa-Chiloeches (Madrid). Asimismo, el organismo establece condicionados técnicos y la necesidad de solicitar autorización ante el mismo por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor, el cual presta conformidad al informe del organismo.

Se ha recibido contestación de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha (IACLM), la cual manifiesta que en la separata aportada no se identifican los cruces ni paralelismos de la línea de evacuación con las infraestructuras del agua de Castilla-La Mancha, ni se menciona a este Organismo como afectado, a pesar de haber informado en fases previas sobre el proyecto, y que, a la vista de la documentación aportada, se ha comprobado que no se aporta de información georreferenciada de los apoyos de los tramos aéreos de la línea eléctrica, la que resulta necesaria para la valoración de las afecciones. Se ha dado traslado al promotor, el cual aporta nueva información e indica que, siguiendo las recomendaciones de IACLM, solicitará al organismo una visita técnica conjunta para la redacción del proyecto definitivo al fin de obtener una mayor precisión geométrica del trazado de las posibles conducciones afectadas. Se ha dado traslado al organismo de la respuesta del promotor, el cual informa desfavorablemente al detectar que varias instalaciones proyectadas producen afecciones sobre las conducciones y su servidumbre de paso-acueducto del Sistema de Abastecimiento Tajuña. Concretamente, el organismo indica que (i) la línea eléctrica subterránea proyectada produce una serie de cruzamientos con el Sistema de Abastecimiento Tajuña que no cumplen con las mínimas establecidas en el condicionado técnico; (ii) la línea aérea de evacuación proyectada produce un cruzamiento con el Sistema de Abastecimiento Tajuña sobre el que no se puede garantizar el adecuado funcionamiento y la protección de las infraestructuras afectadas al no aportar la documentación remitida no aporta la localización de los apoyos; (iii) se han detectado un total de 3 tramos en los cuales la línea subterránea proyectada invade la zona de servidumbre de la conducción. Se ha dado traslado al promotor, el cual manifiesta (i) que, tras realizar una visita técnica con personal de IACLM, plantea un ajuste del trazado de la línea eléctrica que reduce a 3 el número de cruzamientos con Sistema de Abastecimiento Tajuña y a 3 las afecciones de la línea eléctrica sobre la zona de servidumbre de las conducciones, además de aumentar en la medida de lo posible la distancia existente entre la línea de evacuación y las conducciones que discurren de forma paralela a la misma; (ii) en relación con los cruzamientos, que tendrá en cuenta el condicionado técnico facilitado; (iii) aporta la información requerida en relación con el cruzamiento aéreo referido en el informe del organismo; (iv) que, con la nueva variante de trazado propuesta, elimina la invasión de la zona de servidumbre de la conducción en los tres tramos mencionados por el organismo; y (v) que antes del inicio de los trabajos solicitará la autorización y supervisión de estos al organismo. Posteriormente, el promotor remite nueva respuesta con información técnica adicional. Se ha dado al organismo de la respuesta del promotor, el cual informa favorablemente al proyecto, supeditado al cumplimiento de determinadas condiciones, entre ellas la necesidad de solicitar autorización definitiva de ejecución ante dicho organismo. Se ha dado traslado al promotor, el cual muestra su conformidad con el informe del organismo.

Se ha recibido contestación del Canal de Isabel II (CYII), el cual indica una serie de afecciones del proyecto sobre infraestructuras de su propiedad, estableciendo condicionados técnicos y la necesidad de solicitar autorización ante el organismo por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Asimismo, el organismo indica que la ocupación de los terrenos demaniales del CYII para la ejecución del proyecto deberá ser legitimada previamente mediante alguna de las figuras previstas en la legislación del patrimonio de las Administraciones Públicas. Se ha dado traslado al promotor, el cual muestra su conformidad con el informe del organismo.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la cual indica que, para poder

continuar con la tramitación de del proyecto, el promotor debe presentar documentación técnica complementaria al estudio de deslumbramiento presentado previamente por el promotor. Asimismo, el organismo establece condicionados técnicos y la necesidad de solicitar autorización ante la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor, el cual aporta documentación adicional y presta conformidad al informe del organismo. Se ha dado traslado al organismo de la respuesta del promotor, el cual no emite nueva respuesta, por lo que se entiende su conformidad en virtud del artículo 127.4 y 131.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación de Enagás Transporte S.A.U. (Enagás), el cual indica una serie de afecciones del proyecto sobre infraestructuras de su propiedad, varias de ellas no aceptables por el organismo, instando al promotor a que solicite el correspondiente permiso de afección al objeto de que Enagás pueda emitir el correspondiente condicionado. Se ha dado traslado al promotor, el cual muestra reparos al informe de Enagás e indica que ha elaborado una nueva propuesta que busca no impactar en los gasoductos afectados por el trazado de la línea de evacuación, cumpliendo así con las distancias y recomendaciones mínimas exigidas. Asimismo, en relación al tramo aéreo de la línea de evacuación, el promotor aporta nueva información; y, en relación con la ubicación de la SET Promotores Alcalá II, el promotor informa que ésta ha sido retranqueada para cumplir, igualmente, con las distancias mínimas exigidas. Se ha dado traslado al organismo de la respuesta del promotor, el cual reitera las afecciones incompatibles con infraestructuras de su propiedad e indican que Enagás estaría dispuesta a dar su conformidad siempre que el promotor proponga un trazado de la línea de evacuación que respete 10 metros de distancia con los gaseoductos de su propiedad y desplace la cámara de empalme descrita a 10 metros del gasoducto. Se ha dado traslado al promotor, el cual manifiesta que la propuesta alternativa de trazado enviada por el promotor al Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación de Gobierno en Madrid el 23 de febrero de 2024 ya cumplía con los condicionantes establecidos por Enagás y que cumplirá con los condicionantes técnicos generales y particulares incluidos en el informe. Se ha dado traslado al organismo de la respuesta del promotor, el cual no emite nueva respuesta, por lo que se entiende su conformidad en virtud del artículo 127.4 y 131.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación de Exolum Corporation S. A., el cual establece condicionados técnicos e indica la necesidad de solicitar autorización ante la corporación por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor, el cual muestra su conformidad con el informe y aporta nueva información relativa a la acometida de los trabajos. Se ha dado traslado al organismo de la respuesta del promotor, el cual no emite nueva respuesta, por lo que se entiende su conformidad en virtud del artículo 127.4 y 131.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, la cual emite informe favorable condicionado expresamente al cumplimiento de los requerimientos expuestos por Exolum. Se ha dado traslado al promotor, el cual presta conformidad al informe del organismo.

Se ha recibido contestación de la Dirección General del Sector Ferroviario del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, el cual indica que, desde el punto de vista de la planificación ferroviaria, no hay actuaciones previstas a corto/medio plazo que deban ser tenidas en cuenta, por lo que no se formulan observaciones. Asimismo, indica que el promotor debe solicitar informe a ADIF y/o ADIF Alta Velocidad en lo relativo a líneas ferroviarias existentes y actuaciones en ejecución o previstas en las mismas, así como las autorizaciones que sean precisas y cumplir las limitaciones a la propiedad prevalentes en dichos terrenos colindantes con el ferrocarril. Se ha dado traslado al promotor, el cual muestra su conformidad con el informe del organismo.

Se ha recibido contestación de Red Eléctrica de España S.A.U. (REE), el cual indica (i) que no muestra oposición a la planta fotovoltaica “FV Haza del Sol”, a la subestación “Haza del Sol” y a los tramos aéreos de la línea aéreo-subterránea a 220 kV, a la subestación “SET Colectora Alcalá II”; (ii) que no muestra oposición a los tramos subterráneos de la línea aéreo-subterránea a 220 kV del proyecto, debiendo tener en cuenta el promotor la futura línea aérea a 220 kV Anchuelo-Complutum, que se encuentra en fase proyecto; y (iii) que, en relación con la línea subterránea a 220 kV “SET Colectora Alcalá II-SE Complutum”, el promotor deberá tener en cuenta la futura línea subterránea a 220 kV Anchuelo-Complutum, que se encuentra en fase proyecto. Asimismo, REE establece condicionados técnicos. Se ha dado traslado al promotor, el cual presta conformidad al informe de REE.

Se ha recibido contestación de UFD Distribución Electricidad S.A. (UFD), el cual indica que en la documentación presentada por el promotor no hay separata específica dirigi-

da a UFD de la LAT 220 kV aero-subterráneo Haza del Sol-SET Alcalá II-SET Complutum y con afecciones a instalaciones de UFD, por lo que queda condicionada dicha ejecución a la presentación de dicha documentación. Asimismo, identifica una serie de afecciones del proyecto sobre infraestructuras de su propiedad y establece condicionados técnicos y la necesidad de solicitar autorización ante la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor, el cual muestra su conformidad con el informe de UFD y aporta nueva información. Se ha dado traslado al organismo de la respuesta del promotor, el cual no emite nueva respuesta, por lo que se entiende su conformidad en virtud del artículo 127.4 y 131.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido informe de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, el cual informa desfavorablemente acerca del proyecto debido a (i) que la ubicación de la SET Haza del Sol por delante de la línea límite de edificación del ramal de conexión entre la N-320 y la carretera autonómica CM-2013 contraviene el artículo 33.1 de Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras; y (ii) por no encontrarse definidos con detalle los accesos a las instalaciones en el proyecto. Asimismo, el organismo establece condicionados técnicos e indica la necesidad de solicitar autorización por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor, el cual (i) manifiesta que, atendiendo a lo indicado en su respuesta, cumplirá con lo establecido por Ley de Carreteras mediante la optimización del espacio de la SET Haza del Sol se y que, en caso necesario, el promotor se compromete a retranquear la ubicación de la SET en el proyecto definitivo de obra; (ii) aporta información relativa a los accesos a la planta solar fotovoltaica; y (iii) presta su conformidad al informe del organismo. Se ha dado traslado al organismo de la respuesta del promotor, el cual mantiene su informe desfavorable, instando al promotor a modificar la configuración de los accesos existentes en ambos márgenes de la carretera N-320a a la altura de su P.K. 240+675 M.I. para el acceso a la instalación fotovoltaica y N-320a a la altura de su P.K. 240+713 MD para el acceso a la subestación, de forma que se constituya una única intersección con los accesos enfrentados. Asimismo, muestra su conformidad en cuanto a indicado por el promotor en su respuesta a la línea límite de edificación. Se ha dado traslado al promotor, el cual indica que considera la propuesta de acceso del organismo técnicamente viable y aporta solución técnica de la misma, además de prestar conformidad al informe del organismo. Se ha dado traslado al organismo de la respuesta del promotor, el cual emite informe favorable en relación a la afección del proyecto a la Red de Carreteras del Estado y establece condicionados técnicos. Se ha dado traslado al promotor, el cual muestra su conformidad con el informe del organismo.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Carreteras de la Viceconsejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, la cual indica que no ha podido determinar las afecciones de las infraestructuras del proyecto a las carreteras competencia de la Comunidad de Madrid con la documentación aportada por el promotor, y considera necesaria la elaboración de un estudio de tráfico sobre la incidencia de la implantación de las instalaciones de las plantas solares fotovoltaicas en la red de carreteras de la Comunidad de Madrid. Asimismo, establece condicionados técnicos y la necesidad de solicitar autorización ante la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor, el cual presta conformidad al informe del organismo y aporta nueva información. Se ha dado traslado al organismo de la respuesta del promotor, el cual no emite nueva respuesta, por lo que se entiende su conformidad en virtud del artículo 127.4 y 131.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara, el cual indica que no puede realizar un análisis en profundidad de la información presentada dado su provisionalidad y que el promotor será informado, virtud de las ordenanzas municipales, en el momento que solicite la pertinente licencia municipal para la autorización de las obras pretendidas. Se ha dado traslado al promotor, el cual muestra su conformidad con el informe del ayuntamiento.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, el cual remite informes de los servicios de urbanismo, infraestructuras y medioambiente del consistorio. En relación con el informe del servicio de urbanismo, éste informa desfavorablemente por ser el proyecto lesivo para los intereses del Ayuntamiento desde el punto de vista urbanístico debido a su falta de optimización de los recursos naturales, instando al promotor a buscar otras alternativas e indicando que, de acuerdo al Plan General de Ordenación Urbana y a la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para la implantación de

las infraestructuras proyectadas deberá redactarse un Plan Especial; en relación con el informe del servicio de infraestructuras, éste informa desfavorablemente, indicando, entre otros, que no existe una distribución ni lógica ni coordinada que permita optimizar los recursos naturales, en este caso el suelo, tal como se establece el art. 3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y que, de acuerdo con el Informe previo de Análisis Ambiental recientemente emitido por la Comunidad de Madrid al Avance de la Revisión del Plan General de Alcalá de Henares, en cualquier proyecto se debe considerar como alternativa medioambientalmente prioritaria el soterramiento de las líneas; y, en relación con el informe del servicio de medio ambiente, éste informa desfavorablemente por entender que existen alternativas no valoradas en la acumulación de los proyectos que minimizarían el impacto sobre el espacio protegido y que no quedan confirmadas, instando al promotor a justificarlas. Se ha dado traslado al promotor, el cual presenta reparos al informe del ayuntamiento al fin de que se trasladen al mismo nuevas alternativas a la ubicación de la subestación, planteadas tras haber mantenido reuniones con el ayuntamiento y con otros promotores afectados cuya solución de evacuación también afecta con los intereses del organismo. Se ha dado traslado al organismo de la respuesta del promotor, el cual remite de nuevo informes de los servicios de urbanismo e infraestructuras del ayuntamiento, los cuales indican cuál sería la posición más adecuada de la nueva subestación eléctrica desde el punto de vista del organismo. Se ha dado traslado al promotor, el cual indica que se compromete a elaborar una adenda técnica al Proyecto de la SET Alcalá II Colectora, desplazando la subestación a la posición indicada por el ayuntamiento. Asimismo, el promotor indica, (i) en relación con el informe ambiental, que cuenta con Declaración de Impacto Ambiental favorable y que se compromete a realizar las perforaciones horizontales dirigidas por el río Henares de una manera sincronizada con otros promotores, de tal manera que se minimice el posible impacto ambiental que pudiera originarse como resultado de esta perforación; y (ii) que tramitará un Plan Especial de Infraestructuras que recogerá las consideraciones del Ayuntamiento al respecto de la ubicación de la SET Alcalá II Colectora y el resto de apreciaciones realizadas por el mismo, siempre que sea técnicamente posible. Se ha dado traslado al organismo de la respuesta del promotor, el cual remite (i) nuevo informe del servicio de medio ambiente, el cual indica que los promotores no concretan el alcance la sincronización de la perforación indicada, planteándose si con ello descartan compartir las infraestructuras de cruce del río Henares. Asimismo, indica que el promotor sigue sin justificar la inviabilidad técnica de compartir dichas infraestructuras; y (ii) nuevo informe del servicio de infraestructuras, el cual informa que la ubicación de la subestación propuesta por los promotores es aceptable por el servicio y que deberá quedar totalmente definida en el correspondiente Plan Especial de Infraestructuras. Se ha dado traslado al promotor, el cual presta conformidad al informe del servicio de infraestructuras del ayuntamiento y, en lo relativo al tramo soterrado de la línea en el río Henares, indica que los promotores mantienen su compromiso de coordinarse para realizar una única perforación, siempre que ambos proyectos vayan acompasados en plazos y que en la fase de ingeniería constructiva se confirme la viabilidad tanto técnica como ambiental de esta solución, estudiándose esta viabilidad de cara a la tramitación sectorial, posterior a la Autorización Administrativa de Construcción y previos a la emisión de la Licencia de Obras.

En relación con lo anterior, se constata que, conforme al artículo 41.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, una vez concluido el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, los condicionantes al proyecto y las medidas preventivas, compensatorias y correctoras de obligado cumplimiento por el promotor y a tener en cuenta por esta Dirección General o, en su caso, el Consejo de Ministros, serán, según dispone la Resolución de 2 de marzo de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, “todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en el estudio de impacto ambiental y las aceptadas tras la información pública, o contenidas en la información complementaria, en tanto no contradigan lo establecido en la presente Resolución, así como las medidas adicionales especificadas en esta DIA”.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con la condición ii.Fauna.11 de la DIA, la cual da el visto bueno al Plan de Medidas Compensatorias remitido por el promotor al organismo, condicionado al cumplimiento de los aspectos reflejados en el informe y a la remisión de documento definitivo que incluya dichos aspectos. Asimismo, el organismo informa de que las modificaciones del proyecto reflejadas en el informe cumplen con lo establecido en la DIA. Se ha dado traslado al promotor, el cual re-

mite nueva información al organismo. Se ha dado traslado al organismo de la respuesta del promotor, el cual informa favorablemente a las medidas compensatorias y la pantalla vegetal, siempre y cuando el promotor tenga en cuenta las observaciones realizadas en cuanto a la corrección de apoyos y el hábitat de las especies presa, debiendo presentar la documentación la documentación correspondiente. Se ha dado traslado al promotor, el cual indica (i) respecto la medida de mejora del hábitat de las especies presa, que aumentará la partida presupuestaria asociada a la misma para contemplar, al menos, los trabajos de reposición de agua y alimento durante toda la vida útil del proyecto; (ii) respecto al condicionado sobre la medida de corrección de apoyos, que la ejecución de la misma se financie mediante un pago único y no de forma anual, tal y como solicita el organismo, por considerar el pago desproporcionado en caso contrario. Posteriormente, el promotor remite escrito en el cual indica que acepta la totalidad de los condicionantes establecidos por la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad recogidos en la Declaración de Impacto Ambiental.

Preguntadas DALMA; I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.; la Dirección General de Urbanismo, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid; la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid; el Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid; la Dirección General de Servicios e Inspección del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; el Área de infraestructuras y proyectos de la Diputación Provincial de Guadalajara; y los Ayuntamientos de Alhóndiga; Aranzueque; Armuña de Tajuña; Berninches; Fuentelencina; Fuentelviejo; Guadalajara; Los Santos de Humosa; Moratilla de los Meleros; Peñalver; Tendilla; y Valdearachas, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2 y 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, núm. 310, de 28 de diciembre de 2023; en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, núm. 307, de 27 de diciembre de 2023; y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, núm. 1, de 2 de enero de 2024. Se han recibido alegaciones, que han sido contestadas por el promotor.

Se han recibido alegaciones de Vega Solar S.L.U. (expediente SGEE/PFot-601) y de Acequia Solar S.L.U. (expediente SGEE/PFot-602), las cuales manifiestan (i) que la Línea Aérea-Subterránea 220 kV SET Haza del Sol-SET Alcalá II Colectora-SET Complutum, en su transcurso afecta en tres ocasiones con la L/220 kV AP 56-SET Alcalá II Colectora, perteneciente al expediente PFot-602 y utilizada por el PFot-601; (ii) que, al haber obtenido autorización administrativa previa favorable 6 meses antes a la información pública del proyecto del promotor, es necesario que prevalezca la línea de evacuación tramitada por el expediente PFot-602 y utilizada por el PFot-601, además de que se respeten las servidumbres legalmente establecidas; y (iii) que es voluntad de los alegantes llegar a un acuerdo con el promotor para compatibilizar las infraestructuras. Se ha dado traslado al promotor, el cual manifiesta (i) en relación con las afecciones de la Línea Aérea-Subterránea 220 kV SET Haza del Sol-SET Alcalá II Colectora-SET Complutum sobre la L/220 kV AP 56-SET Alcalá II Colectora, que cumplirá con la normativa técnica que resulte de aplicación; (ii) que, teniendo en cuenta que ambos promotores han tenido que modificar sus proyectos tras la obtención de la AAP, no parece asumible la alegación que presentan los alegantes al respecto de los seis meses transcurridos entre la obtención de la AAP del expediente PFot 602 y la nueva información pública del proyecto del promotor, cuando el plazo transcurrido entre la obtención de la AAP del expediente del proyecto y la nueva información pública del PFot-602 ha sido igualmente de seis meses; y (iii) que es voluntad del promotor alcanzar un acuerdo con los alegantes con el objetivo de regular las afecciones conjuntas de ambos proyectos. Se ha dado traslado a los alegantes de la respuesta del promotor, los cuales reiteran las alegaciones presentadas.

Se han recibido alegaciones de Montería Solar S.L.U. (expediente SGEE/PFot-203) y Ojeador Solar.

S.L.U. (expediente SGEE/PFot-209), las cuales manifiestan las cuales manifiestan (i) que la Línea Aérea-Subterránea 220 kV SET Haza del Sol-SET Alcalá II Colectora-SET Complutum cruza y ubica uno de sus apoyos (AP-40) sobre la línea de evacuación soterra-

da de 30 kV de la PSFV Montería Solar y PSFV Ojeador Solar, pertenecientes al expediente PFot-203 y PFot-209, respectivamente; (ii) que, al haber obtenido autorización administrativa previa favorable 3 meses antes a la información pública del proyecto del promotor, deben prevalecer los proyectos de los alegantes; y (iii) que es voluntad de los alegantes llegar a un acuerdo con el promotor para compatibilizar las infraestructuras. Se ha dado traslado al promotor, el cual manifiesta que desplazará la ubicación del apoyo AP-40 un total de 25 metros sobre el eje de la traza y dentro de la misma parcela, de tal manera que este apoyo AP-40 no afecte a la línea de 30kV de las PSFV Montería Solar y Ojeador Solar. El promotor indica que este desplazamiento de 25 metros realizado sobre el eje de la traza y dentro de la misma parcela de referencia catastral 19270A001000150000JI, polígono 1 parcela 15 del término municipal de Pozo de Guadalajara, no requiere un nuevo trámite de información pública. Asimismo, el promotor indica que su voluntad llegar a un acuerdo con los alegantes para compatibilizar las infraestructuras.

Se han recibido alegaciones de Obenque Solar S.L. (expediente SGEE/PFot-183), el cual manifiesta (i) que la Línea Aérea-Subterránea 220 kV SET Haza del Sol-SET Alcalá II Colectora-SET Complutum realizaría un cruzamiento con la línea eléctrica de evacuación de alta tensión en 220 kV SET Hojarasca-SET Henares incumpliendo las distancias mínimas reglamentarias; y (ii) que la Declaración de Impacto Ambiental y la Autorización Administrativa Previa otorgadas a la LAT PFot?183 son previas a las otorgadas a la LAT PFot? 492. Se ha dado traslado al promotor, el cual manifiesta (i) que, al fin de evitar afectaciones entre ambas líneas, se sobre elevará el apoyo 47 de la línea eléctrica de evacuación de Haza del Sol, dando cumplimiento a las distancias mínimas reglamentarias; y (ii) que el proyecto inició su tramitación el 29 de diciembre de 2020.

Posteriormente, con fecha 18 de junio de 2024 y como resultado del trámite de consultas y en respuesta a los informes emitidos por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, el promotor presentó adenda al proyecto de la SET Alcalá II Colectora y Línea Aérea-Subterránea 220 kV SET Haza del Sol-SET Alcalá II Colectora-SET Complutum con determinadas modificaciones, al objeto de dar cumplimiento al condicionado técnico establecido por el Ayuntamiento, y solicitó ante el Área de Industria y Energía de la Delegación de Gobierno en Madrid dar traslado del proyecto técnico y sus adendas a los organismos ya consultados previamente y afectados.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Servicios e Inspección del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y del Ayuntamiento de Alcalá de Henares; de los cuales no se desprende oposición. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones de Red Eléctrica de España S.A.U.; y UFD Distribución Electricidad, S.A. en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Preguntado Enagás Transporte S.A.U., no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende su conformidad en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2 y 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid ha emitido informe en fecha 31 de julio de 2024.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de la instalación, y su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) fueron sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, mediante Resolución de 2 de marzo de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” núm. 59, de 10 de marzo de 2023.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución de autorización administrativa previa del proyecto, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto de ejecución se debía atender, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, presentado la documentación acreditativa de su cumplimiento:

- No se retirará, en la medida de lo posible, la capa superficial del suelo antes de hincar los paneles fotovoltaicos, según la condición ii.Geología y suelo.2 de la DIA.
- Se verificará durante el replanteo de la LAT la no afección al LIG «Glacis de acumulación disectado de la margen izquierda del Henares», ni a la dolina catalogada en el Catálogo de Hábitats y Elementos Geomorfológicos de Protección en el TM de Fuentelviejo, según la condición ii.Geología y suelo.4 de la DIA.
- La ubicación de las medidas compensatorias se concretará con el Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo a su ejecución, según la condición ii.Fauna.11 de la DIA.
- Se diseñará una pantalla vegetal entorno a la totalidad de la PSFV, para disminuir la afección paisajística, en la que se colocarán especies vegetales arbóreas y arbustivas propias de la zona, en densidad suficiente para crear una pantalla de ocultación visual y como reposición de hábitats o nichos de especies animales. Se deberá presentar un proyecto específico a la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que contemple esta medida para su aprobación previa, debiendo contemplar el mantenimiento de las plantaciones hasta su total arraigo, según la condición ii.Paisaje.2 de la DIA.
- Se deberá realizar el control y supervisión arqueológica directa, de todos los movimientos de terreno generados por la obra, por parte de un arqueólogo expresamente autorizado, realizando la conservación in situ y documentación (informes arqueológicos, memorias y fichas de inventario de Carta Arqueológica) de los bienes inmuebles y de los restos de muebles que puedan aparecer, según la condición ii.Patrimonio cultural.1 de la DIA.
- El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la DIA y, en particular, con lo indicado en el apartado iii de la DIA.

Igualmente, cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA debían estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose para la identificación de cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

A los efectos de la obtención de la presente autorización administrativa previa de las modificaciones sobre el proyecto y de la autorización administrativa de construcción del mismo, con fecha 30 de agosto de 2024, el promotor presenta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos impuestos en la declaración de impacto ambiental y en la citada Resolución de autorización administrativa previa, incluyendo declaración responsable en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Considerando que, en virtud del artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

Conforme a la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

- Las líneas subterráneas a 30 kV con origen en los centros de transformación de la planta, discurrendo hasta la subestación colectora-elevadora Haza del Sol 220/30 kV, en Berninches, en la provincia de Guadalajara.
- La subestación colectora-elevadora haza del sol 220/30 kV, en Berninches, en la provincia de Guadalajara.
- La línea eléctrica aéreo-subterránea a 220 kV de evacuación con origen en la subestación colectora-elevadora Haza del Sol 220/30 kV, discurrendo su trazado hasta la subestación Alcalá II Colectora 220 kV, afectando a los términos municipales de Berninches, Fuentelencina, Peñalver, Tendilla, Fuentelviejo, Armuña de Tajuña, Aranzueque, Valdarachas, Guadalajara y Pozo de Guadalajara en la pro-

vincia de Guadalajara, y a los términos municipales de Los Santos de la Humosa y Alcalá de Henares en la Comunidad de Madrid.

- La subestación Alcalá II Colectora 220 kV, ubicada en Alcalá de Henares, en la Comunidad de Madrid.
- La línea eléctrica aérea a 220 kV de evacuación con origen en la subestación Alcalá II Colectora 220 kV, discurrendo su trazado por el término municipal de Alcalá de Henares, en la Comunidad de Madrid, hasta la SET Alcalá II 220kV (Complutum 220kV), propiedad de Red Eléctrica España, S.A.U.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la autorización administrativa de construcción permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

El promotor suscribe, con fecha 2 de septiembre de 2024, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, conforme al artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, ha emitido informe, aprobado en su sesión celebrada el día 16 de agosto de 2023.

De acuerdo con lo previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud de

petionario, relativa a la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto.

Estas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como se ha citado anteriormente en la presente resolución, se mantiene la oposición al proyecto del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

En el artículo 131.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se establece que para el supuesto de que se mantenga la discrepancia en cuanto al condicionado técnico entre el petionario de la instalación y alguna Administración u organismo, la Dirección General de Política Energética y Minas podrá, bien resolver recogiendo las condiciones técnicas establecidas en el condicionado, o bien, si discrepa de éste, remitirá propuesta de resolución para su elevación al Consejo de Ministros.

No obstante, en la resolución de este procedimiento no cabe tomar en consideración las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, al exceder su objeto de lo dispuesto por el artículo 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

A este respecto, la Abogacía del Estado en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en su dictamen 1251/2024, de 9 de julio, concluye que “La interpretación del alcance del art. 131.6 RD 1955/2000, considerando el tenor del art. 53.1.b) de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico actualmente en vigor, determina que solo tengan el carácter de discrepancias que determinen la elevación al Consejo de Ministros para la resolución de las autorizaciones administrativas de construcción, aquellas diferencias de carácter exclusivamente técnico que se susciten únicamente cuando las instalaciones objeto de autorización afecten a bienes o derecho propiedad de las citadas Administraciones”.

En el meritado dictamen de la Abogacía del Estado se recoge expresamente que:

“En este orden de ideas resulta fundamental el tenor del art. 53.1.b) LSE, que al regular la autorización administrativa de construcción (AAC), señala que para su resolución (entiéndase para el otorgamiento de la autorización) se deberán analizar los condicionados exclusivamente técnicos de aquellas Administraciones Públicas, organismos o empresas que presten servicios públicos o de interés económico general, únicamente en lo relativo a bienes y derechos de su propiedad que se encuentren afectados por la instalación [...].

[...] despeja toda duda en cuanto a este concepto, al limitar el análisis de los condicionados técnicos de otras Administraciones, por referirlo “únicamente” a los bienes y derechos de su propiedad que se encuentren afectados por la instalación. La diferente terminología empleada en estos textos normativos, Ley y Reglamento, no es extraña, por cuanto ha de recordarse, como ya anticipamos, que la LSE vigente data de 2013, frente al reglamento, que es muy anterior, aprobado en el año 2000. En consecuencia, la interpretación conjunta de los artículos 53.1.b) LSE y art. 131.6 RD 1955/2000 nos conduce a la conclusión de que solo podrán tomarse en consideración aquellos condicionados técnicos que afecten a bienes y derechos propiedad de las Administraciones públicas afectados por la instalación”.

En cuanto a las alegaciones de carácter ambiental o urbanístico, este dictamen señala que:

“en relación con las alegaciones relativas al cumplimiento de la normativa ambiental, y en particular, aquellas dirigidas a cuestionar la declaración de impacto ambiental (DIA) emitidas en el seno del procedimiento de autorización del art. 53 LSE, es preciso aclarar que la DIA no es sino un informe, que se emite previa tramitación oportuna (art. 33.1 Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental), y que se incardina en un procedimiento de autorización más amplio, hasta el punto de que la DIA no es susceptible de ser recurrida de manera autónoma, por expreso mandato del legislador -art. 41.4 Ley 21/2013-3, por lo que en caso de que haya Administraciones que discrepen de la misma, podrán recurrir la DIA mediante la impugnación de la autorización de la instalación de producción eléctrica que se dicte. Considerar que cabe cuestionar dicha DIA articulándola como una discrepancia del art. 131.6 RD 1955/2000, supondría que se alterase el procedimiento establecido a tal efecto, es decir, se generaría una suerte de alzada impropia previa incluso al momento en que se aprueba la autorización, permitiendo que la DIA fuese objeto de impugnación autónoma al permitir revisar su contenido antes de que se apruebe la autorización, y por un órgano que no sería necesariamente el competente [...].

[...] el cauce legalmente establecido para resolver los conflictos entre la Administración General del Estado o sus Organismos Públicos y los Ayuntamientos, es, con carácter general, el previsto en la DA10 Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (que también supone la elevación al Consejo de Ministros, pero no por aplicación del art. 131.6 RD 1955/2000)”.

Habida cuenta de lo anterior, y dado que no concurre, simultáneamente, una oposición de carácter técnico y sobre afecciones del proyecto a bienes o derechos de su propiedad, de acuerdo con lo previsto en el anteriormente señalado artículo 131.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, procede la resolución por parte de esta Dirección General de Política Energética y Minas.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas,

RESUELVE

Primero.—Otorgar a Alfanar Energía España, S.L.U., autorización administrativa previa de las modificaciones del proyecto de la instalación fotovoltaica FV Haza del Sol, de 150 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Fuentelencina, Alhóndiga, Berninches, Peñalver, Tendilla, Fuentelviejo, Armuña de Tajuña, Aranzueque, Valdarachas, Guadalajara y Pozo de Guadalajara en la provincia de Guadalajara, y Los Santos de la Humosa y Alcalá de Henares en la Comunidad de Madrid, en los términos que se recogen en la presente resolución.

Segundo.—Otorgar a Alfanar Energía España, S.L.U. autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica FV Haza del Sol, de 150 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Fuentelencina, Alhóndiga, Berninches, Peñalver, Tendilla, Fuentelviejo, Armuña de Tajuña, Aranzueque, Valdarachas, Guadalajara y Pozo de Guadalajara en la provincia de Guadalajara, y Los Santos de la Humosa y Alcalá de Henares en la Comunidad de Madrid, con las características definidas en los proyectos “Proyecto para Autorización Administrativa de Construcción Planta Fotovoltaica FV Haza del Sol 150 MW Diciembre 2023-V05”, visado el 18 de diciembre de 2023; “Adenda al Proyecto para Autorización Administrativa de Construcción Planta Fotovoltaica FV Haza del Sol 150 MW agosto de 2024-V03”, visado el 26 de agosto de 2024; “Proyecto para Autorización Administrativa de Construcción Subestación Haza del Sol Noviembre 2023 v05”, visado el 10 de diciembre de 2023; “Adenda al Proyecto

para Autorización Administrativa de Construcción Subestación Haza del Sol agosto 2024 v01”, visado el 27 de agosto de 2024; “Proyecto para Autorización Administrativa de Construcción SET Alcalá II Colectora y Línea Aérea-Subterránea 220 kV SET Haza del Sol-SET Alcalá II Colectora-SET.

Complutum Diciembre 2023 v05”, visado el 18 de diciembre de 2023; “Proyecto para Autorización Administrativa de Construcción SET Alcalá II Colectora y Línea Aérea-Subterránea 220 kV SET Haza del Sol-SET Alcalá II Colectora-SET Complutum Junio 2024 v08”, visado el 27 de junio de 2024; y “Adenda al Proyecto para Autorización Administrativa de Construcción SET Alcalá II Colectora y Línea Aérea-Subterránea 220 kV SET Haza del Sol-SET Alcalá II Colectora-SET Complutum agosto 2024 v03”, firmado el 27 de agosto de 2024, y con las particularidades recogidas en la presente resolución.

Las características principales de la planta fotovoltaica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 150 MW.
- Número y tipo de módulos: 267.904 módulos monocristalinos, del fabricante JA Solar, modelo JAM72D40-600/LB, de 600 W de potencia.
- Potencia pido de módulos: 160,74 MW.
- Número y tipo de inversores: 500 inversores del fabricante Huawei Technologies, modelo SUN2000-330KTL-H1 V0.2, con una potencia unitaria de 300 kVA.
- Potencia total de los inversores: 150 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U.: 138,88 MW.
- Tipo de soporte: eje horizontal orientado de Norte a Sur que realiza seguimiento automático de la posición del Sol en sentido Este-Oeste.
- Centros de transformación: 19, 15 con una potencia unitaria de 9 MVA; 3 con una potencia unitaria de 6,60 MVA; y 1 con una potencia unitaria de 3 MVA.
- Término municipal afectado: Berninches, en la provincia de Guadalajara.

Las infraestructuras de evacuación autorizadas se componen de:

- Las líneas subterráneas a 30 kV tienen como origen los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación colectora-elevadora Haza del Sol 220/30 kV.
 - Capacidad y/o sección: 630 mm².
- La subestación colectora-elevadora Haza del Sol 220/30 kV, ubicada en Berninches, en la provincia de Guadalajara, contiene dos transformadores de potencia trifásicos de 128/160 MVA ONAN/ ONAF, y 48/60 MVA ONAN/ONAF. Las principales características son:
 - Parque de 220 kV:
 - Configuración: simple barra.
 - 2 posiciones de transformador, 1 posición de línea y 1 posición de reserva sin equipar.
 - Parque de 30 kV:
 - Configuración: simple barra.
 - Instalación: aislamiento de hexafluoruro de azufre (SF₆).
 - 3 módulos de celdas de posiciones de líneas.
- La línea eléctrica aéreo-subterránea a 220 kV de evacuación tiene como origen la subestación colectora-elevadora Haza del Sol 220/30 kV, discurriendo su trazado hasta la subestación Alcalá II Colectora 220 kV, ambas de la instalación fotovoltaica. Las características principales de la referida línea son:
 - Sistema: corriente alterna trifásica.
 - Tensión: 220 kV.
 - Términos municipales afectados: Berninches, Fuentelencina, Peñalver, Tendilla, Fuentelviejo, Armuña de Tajuña, Aranzueque, Valdarachas, Guadalajara y Pozo de Guadalajara en la provincia de Guadalajara, y a los términos municipales de Los Santos de la Humosa y Alcalá de Henares en la Comunidad de Madrid.
 - Capacidad:
 - Circuito 1: 213,2 MVA.
 - Circuito 2: 78,34 MVA.

- Longitud: 50.255 m, los cuales se dividen en 7 tramos:
 - Tramo 1: Tramo subterráneo con origen en la SET Haza del Sol y final AP PAS n.º 1, Doble Circuito de 1.345 m.
 - Tramo 2: Tramo aéreo con origen en el AP PAS n.º 1 y final en el AP PAS n.º 27, Doble Circuito de 10.567m.
 - Tramo 3: Tramo subterráneo con origen en el AP PAS n.º 27 y final AP PAS n.º 28, Doble Circuito de 4.580 m.
 - Tramo 4: Tramo aéreo con origen en el AP PAS n.º 28 y final en el AP PAS n.º 36, Doble Circuito de 2.982 m.
 - Tramo 5: Tramo subterráneo con origen en el AP PAS n.º 36 y final en el AP PAS n.º 37, Doble Circuito de 12.603 m.
 - Tramo 6: Tramo aéreo con origen en el AP PAS n.º 37 y final en el AP PAS n.º 47, Doble Circuito de 3.255 m.
 - Tramo 7: Tramo subterráneo con origen en el AP PAS n.º 47 y final en el SET Alcalá II Colectora, Doble Circuito de 14.537 m. El Circuito 2 se desviaría antes de llegar a la subestación Alcalá II Colectora, continuado por trazado independiente.
- Características del tramo aéreo:
 - Frecuencia: 50 Hz.
 - Número de circuitos: 2.
 - Tipo de conductor: LA-280 (HAWK) (242-AL1/39-ST1A).
 - Cables de tierra: uno, OPGW 71L86z.
 - Apoyos: torres metálicas de celosía.
 - Número de apoyos: 47.
 - Aislamiento: U120AB220P+AR1.
 - Cimentaciones: macizos independientes de hormigón en masa, de cimentación de anclaje en roca, de cimentación armada.
- Características del tramo subterráneo:
 - Circuito 1:
 - * Tipo de conductor: RHZ1-20L 127/220 kV 1×1200mm² K Al+H200.
 - * Aislamiento: XLPE 127/220 kV de aluminio 1×1200 mm² de sección y pantalla constituida por hilos de cobre en hélice, con cinta de cobre a contraespira de una sección total de 200 mm² y obturación longitudinal de protección contra el agua.
 - Circuito 2:
 - * Tipo de conductor: RHZ1-20L 127/220 kV 1×630mm² K Al+H200.
 - * Aislamiento: Cable aislado de aislamiento XLPE 127/220 kV de aluminio 1×630 mm² de sección y pantalla constituida por hilos de cobre en hélice, con cinta de cobre a contraespira de una sección total de 200 mm² y obturación longitudinal de protección contra el agua.
- La subestación Alcalá II Colectora 220 kV, ubicada en Alcalá de Henares. Las principales características son:
 - 3 posiciones de línea:
 - 1 posición de llegada de línea desde la “Subestación Colectora Haza del Sol”, que evacúa la energía generada por la Planta Solar Fotovoltaica Haza del Sol y el Parque Eólico El Mochal.
 - 1 posición de llegada de línea proveniente de la Subestación Taracena, que evacúa la energía generada por las plantas fotovoltaicas Vega Solar, Acequia Solar y Navajo. Esta posición y su equipamiento no resultan objeto de la presente resolución.
 - 1 posición de salida de línea a la SET Alcalá II 220kV (Complutum 220kV), propiedad de Red Eléctrica de España.
- La línea eléctrica subterránea a 220 kV de evacuación tiene como origen la subestación Alcalá II Colectora 220 kV, discurriendo su trazado hasta la SET Alcalá II 220kV (Complutum 220kV), propiedad de Red Eléctrica de España. Las características principales de la referida línea son:
 - Sistema: corriente alterna trifásica.

- Tensión: 220 kV.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Número de circuitos: uno.
- Tipo de conductor: RHZ1-20L 127/220 kV 1×2000mm² K Al+H200.
- Aislamiento: Cable aislado de aislamiento XLPE 127/220 kV de aluminio 1×2000 mm² de sección y pantalla constituida por hilos de cobre en hélice, con cinta de cobre a contraespira de una sección total de 200 mm² y obturación longitudinal de protección contra el agua.
- Longitud: 387 m.
- Término municipal afectado: Alcalá de Henares, en la Comunidad de Madrid.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 3 de septiembre de 2024.—El director general, Manuel García Hernández.

ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el periodo de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación será el menor de los siguientes: a) el plazo de veinticuatro meses contado a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente resolución, o, b) el plazo que para este proyecto resulta de aplicar el periodo establecido para la obtención de la autorización de explotación en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

El promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a 3 meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, indicando, al menos, (i) el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y (ii) el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado.

Conforme al artículo 28 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, en ningún caso el plazo total para disponer de la autorización administrativa de explotación superará los 8 años.

3. Según se establece en el artículo 132 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. El promotor deberá cumplir con la totalidad de los condicionantes establecidos en la Declaración de Impacto ambiental, aprobada mediante solución de 2 de marzo de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, y, en particular, durante las obras:

- Se realizarán prospecciones previas de la zona de estudio verificando que no existe ninguna especie amenazada contemplada en la normativa estatal y autonómica correspondiente. En caso de existencia de alguna especie en la zona, se comunicará a la administración competente para que se indique el modo de actuar, y en su caso; autorizar las labores a realizar, según la condición ii. Vegetación, flora e HICs.5.
- Se realizará una prospección previa para poder identificar especies de avifauna que hayan podido nidificar en el terreno. Dicha prospección se deberá llevar a cabo, en fechas inmediatamente anteriores a las primeras ocupaciones previstas en el cronograma de obras. Los resultados de dicha prospección se reflejarán en forma de cartografía que deberá incluir una zona de protección según lo establecido en la «Guía metodológica para la valoración de repercusiones de las instalaciones solares sobre especies de avifauna esteparia» del Ministerio, valorando los impactos de cada etapa de la ejecución del proyecto y teniendo en cuenta la época fenológica de las especies. Posteriormente se remitirán a los organismos autonómicos competentes en materia de fauna, para la adopción de las medidas oportunas, en su caso, según la condición ii.Fauna.5.
- Se evitará la ejecución de las obras durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de agosto en todo el ámbito de ejecución del proyecto, teniendo especial atención a la fenología reproductora de aguilucho cenizo, águila real y mochuelo europeo y demás especies catalogadas, con el fin de minimizar las posibles afecciones que puedan interferir en la supervivencia de las poblaciones de avifauna sensible. En caso de contradicción de las medidas, se seguirán las recomendaciones dictaminadas por los organismos competentes como resultado de los trabajos de prospección previa de fauna mencionados en el epígrafe anterior, ejecutados por el promotor, según la condición ii.Fauna.6.

5. La citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental establece asimismo una serie de condicionantes específicos que se deberán cumplir antes de la obtención de la autorización de explotación, debiendo dar cuenta del cumplimiento de los mismos ante el órgano competente provincial, previa presentación de las medidas definidas y presupuestadas por el peticionario en un proyecto o en una adenda al mismo.

6. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.

7. Según lo establecido en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia del interesado. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

8. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

(02/19.426/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****57****MADRID****RÉGIMEN ECONÓMICO****Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad**

Extracto de modificación del extracto del decreto de 4 de abril de 2024 del delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones destinadas a la renovación de vehículos particulares (Cambia 360), correspondiente a la anualidad 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

BDNS: 753023

Se modifica el apartado “Quinto. Cuantía” del extracto publicado el 9 de abril de 2024, por el que se incorpora el siguiente párrafo:

Con fecha 28 de noviembre de 2024 se ha aprobado una cuantía máxima adicional de la convocatoria por importe de 4.000.000,00 euros. El anuncio completo de declaración de la disponibilidad de crédito y ampliación de la cuantía total máxima puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es). Esta publicidad no implica la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Madrid, a 28 de noviembre de 2024.—El delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, Francisco de Borja Carabante Muntada.

(03/19.840/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58**AJALVIR**

LICENCIAS

Las Luchas MX, S. L. ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura, en actividad de elaboración de tortillas de maíz y derivados, en calle los Chicos, número 1, de Ajalvir.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se abre un período de información pública por término de veinte días, para que todo el que se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes, mediante escrito a presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Ajalvir, a 28 de noviembre de 2024.—El alcalde, Víctor Miguel Malo Gómez.

(02/19.662/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****59****AJALVIR**

LICENCIAS

Climahogar, S. L. ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura, en actividad de almacén de maquinaria y materiales, en calle Marineras, número 31, de Ajalvir.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se abre un período de información pública por término de veinte días, para que todo el que se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes, mediante escrito a presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Ajalvir, a 29 de noviembre de 2024.—El alcalde, Víctor Miguel Malo Gómez.

(02/19.765/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****60****ALCORCÓN****OFERTAS DE EMPLEO**

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento aprobó, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2024, la convocatoria y las bases específicas para la provisión de 1 plaza de Cometidos Especiales C1, puesto de trabajo de Responsable Juvenil, reservada a turno de promoción interna.

El contenido íntegro de las bases se encuentra publicado en la página Web municipal (www.ayto-alcorcon.es).

El plazo de presentación de solicitudes se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”.

Alcorcón, a 27 de noviembre de 2024.—El concejal delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Miguel Ángel Palacios.

(02/19.555/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61
ALCORCÓN

OFERTAS DE EMPLEO

En relación con el proceso selectivo que está llevando a cabo este Ayuntamiento para proveer, mediante concurso-oposición en turno libre, una plaza de Técnico/a Superior, puesto de trabajo Profesor/a Escuela de Música (especialidades de guitarra y atención de necesidades especiales), se pone en conocimiento de los interesados lo siguiente:

Primero.—Que por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2024, se aprobó la convocatoria anteriormente citada, cuyo literal es el siguiente:

**«CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS
PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR,
PUESTO DE TRABAJO DE PROFESOR/A ESCUELA DE MÚSICA
(ESPECIALIDADES DE GUITARRA Y ATENCIÓN DE NECESIDADES
ESPECIALES), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE
PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente Convocatoria la cobertura de 1 plaza de la categoría Técnico/a Superior, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento.

- Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico/a Superior.
- N.º de plazas: Una (1).
El número de plazas podrá incrementarse con las que resulten vacantes, por cualquier causa, de conformidad a lo establecido en el apartado 1.5 de las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso como funcionarios de carrera a las escalas de Administración General y Administración Especial del Ayuntamiento de Alcorcón (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 12/10/2019).
- Denominación del PT correspondiente: Profesor/a Escuela de Música (especialidades de guitarra y atención de necesidades especiales).
- Procedimiento de Selección: Concurso-Oposición.

Esta plaza está incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021 del Ayuntamiento de Alcorcón publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 14 de enero de 2022.

Las características del PT asociado en la RPT vigente son las siguientes:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021 – TURNO LIBRE		
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	GRUPO	Nº PLAZAS
SUBESCALA TÉCNICA		
TÉCNICO/A SUPERIOR	A1	1

Este puesto de trabajo está ocupado provisionalmente de forma interina.

PUESTO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	C. ESPEC. ANUAL 2024	COMP. ESPEC 2 2024
334.11 - ARTES ESCUELA DE MÚSICA										
Profesor/a Escuela de Música	1	A1	24	F	S	CM	AY	AG/AE	20.628,35	490,08

2. Normativa

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TRLEBEP) aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de

las Bases del Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso como funcionarios de carrera a las escalas de Administración General y Administración Especial del Ayuntamiento de Alcorcón (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 12/10/2019), modificadas por Acuerdo de JGL de fecha 18 de enero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 3/2/2022), y demás normativa de aplicación.

3. *Derechos de examen*

Para proceder al pago de la tasa por derechos de examen, consulte el documento “Instrucciones para el pago de tasas de examen” disponible en el apartado de Empleo Público de la página web municipal (www.ayto-alcorcon.es).

La tasa corresponde a la Tarifa “Plazas del Grupo A1 y asimilados”.

En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la Convocatoria por causa imputable a la persona interesada, ni tampoco por la no presentación a las pruebas selectivas.

4. *Requisitos de las personas aspirantes*

Además de los requisitos generales establecidos en el apartado 3.1.1 de las Bases Generales, los/as aspirantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de los títulos conducentes a poder impartir las especialidades vinculadas al puesto de trabajo.

Para la especialidad de guitarra será necesario poseer alguna de las siguientes titulaciones, todas ellas equivalentes:

- Título Superior de Música, especialidad Guitarra.
- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Guitarra.
- Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento Guitarra (en este caso debe ir acompañada de un certificado de estudios).
- Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad de Guitarra.
- Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad de Guitarra.

En lo relativo a la atención de necesidades especiales será necesario estar en posesión del máster universitario oficial en Musicoterapia.

También es requisito para participar en esta convocatoria carecer de antecedentes de delitos de naturaleza sexual.

Los requisitos establecidos en la presente convocatoria deberán cumplirse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

5. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la Convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Para ser admitidas, las personas aspirantes deberán presentar:

- a) Anexo II. Solicitud, que puede descargarse en la web municipal y que incluye declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Fotocopia del D.N.I.
- c) Fotocopia del títulos o títulos exigidos en la Convocatoria conforme al apartado 4.
- d) Justificante del pago de los derechos de examen o, en caso de exención del mismo, Anexo IV. Declaración responsable y certificado/s correspondiente/s.

Los méritos que las personas aspirantes deseen hacer valer en el concurso deberán detallarse en el Anexo III y serán justificados mediante la aportación de los documentos indicados a continuación:

- Para los méritos referidos a la experiencia laboral o profesional deberá presentarse certificado/informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de los contratos de trabajo o de cualquier otro documento en el que se haga constar la categoría desempeñada.
- Los méritos formativos se acreditarán mediante título, diploma o certificado que exprese el contenido y la duración de las acciones formativas.

Dicha documentación y el Anexo III, deberán presentarse junto con la solicitud. En caso contrario, el Órgano de Selección no podrá tenerlo en cuenta a la hora de la valoración del concurso.

Solo se podrán valorar aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

6. *Publicaciones en el tablón de anuncios*

Todas las referencias hechas al “Tablón de Anuncios” en las Bases Generales, deberán entenderse realizadas a la web municipal.

7. *Lugar de presentación de solicitudes*

Las solicitudes, según Anexo II, se presentarán en el Registro Electrónico o en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón, dentro del plazo indicado en el apartado 5. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con el resto de documentación exigida.

Para las solicitudes presentadas en formato electrónico, la documentación deberá adjuntarse en formato pdf o similar. Por motivos de seguridad, no se admitirá ningún documento al que hubiera que acceder mediante un enlace a la nube.

8. *Admisión de personas candidatas*

Se aplicará lo previsto en el apartado 5 de las Bases Generales, salvo la designación nominal del Tribunal Seleccionador y el lugar, fecha y horas del comienzo del proceso selectivo, que se harán públicos únicamente en la Web municipal tras la publicación de la relación definitiva prevista en el apartado 5.4 de las Bases Generales.

La inclusión de las personas aspirantes en los listados provisionales y definitivos de admitidos no implica la verificación del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en esta convocatoria, que deberán ser acreditados documentalmente por las personas propuestas para el nombramiento antes del mismo.

9. *Órgano de selección*

El Tribunal de Selección estará compuesto por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres Vocales, así como una persona suplente por cada una de ellas.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se aplicará la paridad entre mujer y hombre.

La designación de sus miembros será predominantemente técnica y los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. La designación de los/as miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos/as suplentes.

En caso de ser necesario, se permite la participación, intervención y/o asesoramiento en el Tribunal, de personal asesor especializado, en base al apartado 6.12 de las Bases Generales bases generales que habrán de regir las pruebas selectivas para el ingreso o acceso, como funcionario de carrera, a las escalas de Administración General y Administración Especial de este Ayuntamiento, a la Orden 1285/99 de la Consejería de Hacienda y al punto 7.º de la Orden 1175/1988 de la Consejería de Hacienda.

10. *Sistema de selección y calificación*

El sistema de selección será el de concurso-oposición. Primero se realizará la fase de oposición y posteriormente la de concurso.

A. Fase de oposición:

Los ejercicios de esta convocatoria serán tres de carácter obligatorio para todas las personas aspirantes y versarán sobre el temario indicado en el Anexo I. La puntuación máxima de esta fase será de 70 puntos.

A.1. Primer ejercicio: Test.

Consistirá en la realización de una prueba tipo test, consistente en responder 80 preguntas, más 5 preguntas de reserva, con 3 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, sobre la totalidad del temario indicado en el Anexo I (temario general y temario específico). El acierto puntúa 0,25 y el error resta 0,12. El tribunal se reserva el derecho a redondear las puntuaciones finales si así lo estimara conveniente.

Este ejercicio se realizará en el tiempo máximo que previamente fije el Órgano de Selección y que se dará a conocer a los/as candidatos/as antes del comienzo del mismo. En cualquier caso, la duración no superará los 90 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 10 puntos.

A.2. Segundo ejercicio: Interpretación.

Los/las aspirantes deberán interpretar las siguientes obras, con guitarra:

- Una obra de obligada interpretación: Capricho Diabólico Opus 85 (Mario Castelnuovo Tedesco).
- Dos obras de libre elección. La duración total de esta parte de la prueba no debe ser inferior a 20 minutos ni superior a 30 minutos.

El Órgano de Selección solicitará al/a la aspirante la interpretación de una obra o fragmentos de las mismas. Dichas obras deberán ser de diferentes estilos. El/la aspirante deberá aportar tres ejemplares de las partituras de su programa al Tribunal.

No es obligatorio el acompañamiento de piano. Si se precisa pianista se pondrá a disposición de los/as aspirantes un piano para dicho acompañamiento, siendo el/la propio/a opositor/a quien aporte el/la pianista acompañante.

El Tribunal de selección dará a conocer al menos con 48 horas de antelación la fecha y hora en que cada aspirante realizará el ejercicio.

Este ejercicio se calificará de 0 a 25 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 12,50 puntos.

A.3. Tercer ejercicio: Ejercicio de presentación profesional.

Los/as aspirantes que hayan superado el segundo ejercicio procederán a exponer ante el Tribunal durante 20 minutos una programación de la práctica instrumental de guitarra: objetivos, contenidos, secuenciación, evaluación y metodología en una escuela de música. Los/as aspirantes deberán contar con medios propios de presentación, que deberán ser compatibles con el entorno tecnológico municipal, para lo que podrán contactar con el departamento de informática una vez convocados.

El Tribunal podrá preguntar y debatir con el/la aspirante sobre la presentación realizada y cualquier aspecto profesional relacionado.

El Tribunal valorará la capacidad de comunicación del candidato, la competencia docente, los conocimientos de la realidad de la profesión, la adecuación del proyecto al temario de esta Convocatoria y la respuesta a las preguntas del Tribunal fluida y acorde a las normativas y buenas prácticas profesionales.

Este ejercicio se calificará de 0 a 25 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 12,5 puntos.

A.4. Calificación de la fase de oposición:

Las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios se harán públicas en la página web municipal.

La calificación final de la fase de oposición será el resultado de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios, siempre que se hubiera obtenido la puntuación mínima requerida en cada uno de ellos.

B. Fase de concurso:

El resultado de la fase de concurso se hará público en la página web municipal. La puntuación máxima de esta fase será de 30 puntos.

Únicamente se valorará la fase de concurso a aquellos/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Se valorará la antigüedad en la administración pública y la experiencia desempeñando funciones profesionales propias de Técnico/a Superior, la experiencia en el ámbito de Contratación, así como la formación académica y preparación para el desempeño de las funciones según el baremo siguiente.

B.1. Antigüedad:

La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos:

- Por haber desempeñado Puestos de Trabajo como empleado/a público/a, a razón de 1 punto por cada año completo o fracción superior a 6 meses, con un máximo de 5 puntos.

B.2. Experiencia profesional:

La puntuación máxima en este apartado serán 18 puntos.

- Por haber desempeñado el puesto de trabajo de Profesor/a de Música en la especialidad guitarra o necesidades especiales, como empleado/a público/a o en empresas privadas a razón de 0,5 puntos por cada mes completo hasta un máximo de 18 puntos.
- Por haber desempeñado el puesto de trabajo de Profesor/a de Música en una especialidad distinta de guitarra o necesidades especiales, como empleado/a público/a o en empresas privadas a razón de 0,2 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 10 puntos.

B.3. Formación:

La suma de este apartado tendrá un máximo de 7 puntos.

B.3.1. Otras titulaciones. Máximo 1 punto.

- Por poseer otra titulación universitaria distintas de las aportadas como requisito para participar en la convocatoria: 1 punto.

B.3.2. Cursos de Formación:

La suma de este apartado tendrá un máximo de 6 puntos. Se otorgarán 0,006 puntos por hora formativa acreditada en materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo convocado sea tanto en la especialidad de guitarra, necesidades especiales o en cualquier otra especialidad.

- Únicamente se valorarán aquellos cursos superados para los cuales se presente un certificado de acreditación o diploma con el nombre del aspirante, fecha de expedición y duración del mismo.
- Los cursos deberán tendrán una duración mínima acreditada al menos igual o superior a 20 horas.
- En aquellos casos en que el título y la denominación de la actividad formativa que figura en la documentación acreditativa no permita identificar nítidamente el área o contenido formativo a que se refiere, la persona interesada deberá aportar el programa formativo.
- Los cursos susceptibles de valoración serán los cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por el Ayuntamiento de Alcorcón y otras Administraciones Públicas, Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas o que cuenten con convenios de formación con las Administraciones Públicas, los impartidos por Universidades o entidades de reconocido prestigio musical.
- Los cursos relacionados con temas de Igualdad y Prevención de Riesgos Laborales genéricos se puntuarán hasta un máxi-

mo de 0,6 puntos. Los cursos de Prevención de Riesgos Laborales cuyo contenido esté referido al puesto que se convoca se puntuarán de forma general, no dentro de este apartado.

B.4. Calificación de la fase de concurso:

La calificación final de la fase de concurso será el resultado de la suma aritmética de la puntuación obtenida en el apartado de antigüedad y experiencia profesional más la obtenida en el apartado de formación.

Las puntuaciones de esta fase se harán públicas en la página web.

C. Puntuación definitiva:

La puntuación total y definitiva vendrá dada por la suma de las parciales obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

El órgano de Selección publicará en la página web municipal las puntuaciones de los/as opositores/as.

11. *Nombramiento*

Las personas propuestas por el Tribunal presentarán en el Servicio de Recursos Humanos, en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el siguiente a la publicación del anuncio con la propuesta de nombramiento, los documentos que acrediten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en esta convocatoria, según declaración responsable realizada con la firma de la solicitud para la participación en este proceso selectivo. También deberán presentar certificación del Registro Central de delincuentes sexuales prevista en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no haber sido condenado/a por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Si de la documentación presentada se deduce que no reúnen los requisitos exigidos, si dicha documentación no es presentada en el plazo señalado, si renuncia, o si existen circunstancias sobrevenidas que imposibiliten la incorporación antes del nombramiento, las personas serán excluidas del proceso selectivo, perdiendo el derecho al nombramiento y pudiendo recaer el mismo en la siguiente persona de la lista por orden de puntuación, para lo que se solicitará al Tribunal de Selección una relación complementaria de los/las aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios/as.

12. *Bolsa de trabajo*

Las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición o alguno de los ejercicios incluidos en esta formarán parte de una Bolsa de trabajo según el orden de la puntuación definitiva obtenida. Ocuparán los primeros puestos de la lista aquellas personas que hayan superado los tres ejercicios de la fase de oposición ordenados de mayor a menor nota. A continuación, irán las personas que hayan superado los dos primeros ejercicios ordenados también de mayor a menor. En último lugar aparecerán las personas que solo hayan aprobado el primer ejercicio, colocados en orden decreciente. En caso de que hubiera empates, se resolverán por sorteo.

La bolsa que resulte de esta Convocatoria será sustituida por cualquier otra posterior que se convoque o que resulte de una Convocatoria de selección de plazas fijas.

En todo caso, deberá ser sustituida por una nueva bolsa en el plazo de tres años desde la fecha de la resolución que la apruebe. Excepcionalmente y por motivos de necesidad del Servicio podrá prorrogarse esta vigencia por un año más.

La inclusión de una persona en la bolsa no implica la verificación de requisitos necesarios para el ingreso en la función pública. Dicha verificación se realizará cuando las personas que forman parte de esta bolsa sean llamadas, momento en el que deberán presentar en el Servicio de Recursos Humanos los documentos que acrediten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en esta convocatoria, según declaración responsable realizada con la firma de la solicitud para la participación en este proceso selectivo. También deberán presentar certificación del Registro Central de delincuentes sexuales prevista en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no haber sido condenado/a por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Si de la documentación presentada se deduce que no reúnen los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento y a formar parte de la bolsa.

ANEXO I

TEMARIO GENERAL

1. La Constitución española de 1978: derechos fundamentales y libertades públicas. Instituciones del Estado.
2. La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales.
3. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. El Estado de las Autonomías. Antecedentes. Modelo seguido por la Constitución española. Caracteres del derecho a la autonomía. Competencias.
4. Principios constitucionales de la Administración Local. El principio de autonomía: significado y alcance.
5. La Administración pública: rasgos característicos. La personalidad jurídica de las Administraciones Públicas. Tipología de los entes públicos. El principio de legalidad de la Administración. Potestades regladas y potestades discrecionales.
6. El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho administrativo. La actividad organizativa de la Administración: principios jurídicos.
7. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.
8. El procedimiento administrativo: principios generales y fases. El acto administrativo: eficacia y validez.
9. El administrado: concepto y clases. Actos jurídicos del administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
10. Contratos del sector público. Delimitación de los tipos contractuales, sujetos a regulación armonizada y contratos administrativos y contratos privados.
11. El régimen jurídico de los empleados públicos: normativa básica. Tipos de empleados públicos. El personal directivo de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los empleados públicos. Deberes de conducta de los empleados públicos. Régimen jurídico del personal laboral de Administraciones públicas: la relación laboral de empleo público.
12. La Administración Local. Concepto y evolución en España. El Régimen Local. Regulación jurídica. La Administración Local. Entidades que comprende. Régimen de los municipios con población inferior a 5.000 habitantes.
13. Los órganos administrativos: concepto. Creación y supresión de órganos administrativos en la Ley 40/2015. La competencia: concepto. Delegación y avocación de competencias. La encomienda de gestión. La delegación de firma.
14. Los bienes de las Entidades Locales. Haciendas Locales: concepto y regulación.
15. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
16. El reflejo constitucional del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. El desarrollo normativo del artículo 135 de la Constitución. Principios básicos de la Ley General Presupuestaria.
17. Los principios constitucionales del sistema tributario. La Ley General Tributaria: notas básicas. El reparto de competencias en materia tributaria. Los principales impuestos del sistema tributario español. La potestad tributaria de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.
18. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

TEMARIO ESPECÍFICO

19. Historia general de la guitarra: Orígenes y antecedentes.
20. Evolución histórica de la guitarra desde sus orígenes hasta nuestros días.
21. Diferentes escuelas de construcción de la guitarra.
22. La guitarra moderna: Descripción de sus elementos característicos.
23. Mantenimiento, conservación y accesorios de la guitarra.
24. Aspectos fundamentales en la elección del instrumento.
25. Características sonoras del instrumento. Principios físicos de la producción del sonido en los instrumentos de cuerda pulsada. Peculiaridades derivadas del modo de producción del sonido.

26. Afinación de la guitarra.
27. Fundamentos teóricos de los sonidos armónicos. Armónicos naturales y artificiales. Formas convencionales y no convencionales de producción del sonido.
28. Técnicas de concienciación corporal: relajación física y mental, concentración, hábitos posturales, respiración, control y visualización mental, miedo escénico.
29. Aspectos anatómicos y fisiomecánicos más importantes en relación con la técnica de la guitarra.
30. Colocación del cuerpo y del instrumento.
31. La técnica de la guitarra: principios fundamentales. La función de las distintas partes de cada brazo en la técnica de la guitarra.
32. La técnica moderna de la guitarra: principios fundamentales. Aportación al desarrollo de la técnica moderna de guitarra de los grandes instrumentistas y pedagogos.
33. Evolución de las diferentes escuelas y métodos específicos de los instrumentos de cuerda pulsada.
34. Estudio comparativo de las concepciones estéticas, teóricas y técnicas de las diferentes escuelas.
35. Los diferentes métodos, colecciones de estudios, ejercicios y otros materiales pedagógicos. Valoración de su utilidad para el aprendizaje de los distintos aspectos de la técnica. Bibliografía especializada relacionada con el instrumento y su didáctica.
36. El repertorio de vihuela: su estilo y notación.
37. Tablaturas, criterios de transcripción y de edición del repertorio de vihuela.
38. El repertorio de guitarra renacentista: su estilo y notación.
39. Tablaturas, criterios de transcripción y de edición del repertorio de guitarra renacentista.
40. El repertorio de laúd renacentista: su estilo y notación. Escuelas nacionales.
41. Tablaturas, criterios de transcripción y de edición del laúd renacentista.
42. El repertorio de guitarra barroca: su estilo y notación. Escuelas nacionales.
43. Tablaturas, criterios de transcripción y de edición de la guitarra barroca.
44. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio para laúd en el barroco.
45. Tablaturas, criterios de transcripción del laúd barroco.
46. La obra para laúd de J. S. Bach.
47. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio guitarrístico de la segunda mitad del siglo XVIII. Criterios de transcripción para guitarra de seis cuerdas.
48. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio guitarrístico clásico-romántico I: La escuela española.
49. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio guitarrístico clásico-romántico II: Escuelas no españolas.
50. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio guitarrístico de la segunda mitad del siglo XIX.
51. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio guitarrístico de la primera mitad del siglo XX.
52. La influencia de Andrés Segovia.
53. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio guitarrístico desde la segunda mitad del siglo XX hasta nuestros días. Nuevos recursos compositivos, formales, interpretativos y de notación desde la segunda mitad del siglo XX hasta nuestros días.
54. La práctica de grupo en las enseñanzas elementales. Programación de las actividades colectivas en el nivel de enseñanzas elementales: repertorio, conceptos relativos al lenguaje musical, técnica de interpretación en grupo, audición, improvisación y otros aspectos.
55. La práctica de grupo en las enseñanzas profesionales. Programación de las actividades colectivas en el nivel de enseñanzas profesionales: repertorio, conceptos relativos al lenguaje musical, técnica de interpretación en grupo, audición, improvisación y otros aspectos.
56. La música de cámara en las enseñanzas profesionales. Programación de la asignatura de cámara: repertorio, análisis, técnica de interpretación en grupo, audición, improvisación, lectura a primera vista y otros. Criterios pedagógicos para la elección del repertorio de la asignatura de cámara.
57. La guitarra como instrumento acompañante, tanto en las tradiciones populares como en la música culta. Características del repertorio de guitarra como instrumento acompañante y su interpretación, tanto en las tradiciones populares como en la música culta.

58. La transcripción: Conceptos generales, antecedentes históricos y criterios sobre la interpretación de transcripciones. Transcripciones del repertorio de otros instrumentos y de diferentes agrupaciones instrumentales.

59. Descripción y estudio comparado de los sistemas metodológicos más importantes de iniciación al instrumento. Criterios didácticos para la selección de repertorio a nivel inicial.

60. Criterios didácticos para la selección del repertorio en las enseñanzas elementales. Criterios didácticos para la selección del repertorio en las enseñanzas profesionales.

61. La creatividad y su desarrollo. La creatividad aplicada a todos los aspectos del desarrollo instrumental: Técnica, capacidad expresiva o comunicativa, inteligencia musical y personalidad artística. El desarrollo del espíritu emprendedor: cualidades, habilidades, actitudes y valores que engloba el espíritu emprendedor.

62. Métodos de trabajo y desarrollo de la autonomía en el estudio. El desarrollo de la capacidad del alumno para que encuentre soluciones propias de las dificultades del texto musical. Estrategias adecuadas.

63. Principios de improvisación en el instrumento: recursos, materiales y procedimientos. Aplicación a la realización de cifrados y al acompañamiento de melodías. La improvisación dirigida o libre. Uso de nuevos lenguajes y notaciones en la improvisación.

64. La lectura a primera vista. Técnicas, estrategias, análisis aplicado, métodos. Simplificación o reducción de la partitura. Criterios para la selección del material de lectura a primera vista adecuado a cada nivel.

65. La memoria. La educación de la memoria como base para la formación del oído interno y su desarrollo progresivo. Memoria sensorial. Tipos de memoria. Factores en el uso de la memoria. La memoria como elemento imprescindible en los diferentes aspectos que conforman el estudio del instrumento. Técnicas de memorización.

66. Interdisciplinariedad en los estudios de guitarra. La relación que conforman entre sí las diferentes asignaturas del currículo.

67. La música como patrimonio histórico-artístico cultural. La relación de la música con las corrientes estéticas y con las demás artes. Responsabilidad del docente en su valoración, preservación y transmisión a las actuales y a las futuras generaciones del patrimonio histórico-artístico cultural.

68. Las tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza y al aprendizaje del instrumento. Importancia de la utilización del software musical y de la selección de los recursos de Internet.

69. Fundamentos históricos y teóricos de la musicoterapia. ¿Qué es la musicoterapia? Teoría general de la musicoterapia.

70. Modelos de musicoterapia. Modelo conductista. Modelo Benenzón.

71. Modelos de musicoterapia. Modelo de Mary Priestley. Modelo GIM. Modelo Nordoff-Robbins.

72. Otros modelos de improvisación en musicoterapia. Características generales de la musicoterapia de improvisación. Modelo Alvin. Modelo Riordon-Bruscia. Terapia de improvisación metafórica. Terapia de improvisación integrativa.

73. Fundamentación y conceptualización general de la musicoterapia educativa y social. Aspectos metodológicos. Implantación institucional de un programa de musicoterapia.

74. Musicoterapia en los distintos contextos educativos y sociales. Musicoterapia con alumnado con NEE. Musicoterapia con alumnado con TDAH.

75. Musicoterapia en Educación Especial y con personas en riesgo de exclusión social. Evaluación musicoterapéutica en musicoterapia educativa y social.

76. Habilidades terapéuticas del musicoterapeuta. Competencias del musicoterapeuta. Funciones terapéuticas de los elementos musicales.

77. Aplicaciones terapéuticas de la música. El rol del musicoterapeuta y la música. Técnicas de intervención en musicoterapia. Toma de datos en musicoterapia.

78. Música y medicina. Musicoterapia hospitalaria. Elementos musicales y su aplicación en el ámbito hospitalario. La sesión de musicoterapia y su evaluación en ámbito hospitalario.

79. Aplicaciones clínicas de la musicoterapia: embarazo de riesgo y neonatología.

80. Aplicaciones clínicas de la musicoterapia: pediatría y adultos hospitalizados.

81. Aplicaciones clínicas de la musicoterapia: neurología, unidades del dolor y cuidados paliativos. Implementación de programas de musicoterapia en ámbito hospitalario.

82. Proyectos de musicoterapia: conceptos generales. Fases: planificación, desarrollo y evaluación. Técnicas de evaluación. Recogida y análisis de datos. Informe técnico y difusión de resultados.

83. Ética y deontología en musicoterapia. Pensamiento ético profesional. El Código Ético en Musicoterapia. Ética y musicoterapia en España. CEMPE.

84. Desarrollo ético del musicoterapeuta: competencia, límites y supervisión. Cuestiones del desarrollo profesional ético. Ética en investigación y ética profesional para la tercera edad en musicoterapia.

85. Investigar en musicoterapia: conceptualización. Método científico en musicoterapia. Diseño de un proyecto de investigación. El informe de investigación.

86. Investigar en musicoterapia: variables y diseño de experimentos, normalidad de la muestra, tablas estadísticas, estadística descriptiva.

87. Investigar en musicoterapia: coeficientes de correlación, escalas Likert, estadística inferencial, investigación cualitativa y publicación de trabajos de investigación.

88. La supervisión en musicoterapia. Diferencias en el proceso de supervisión. Transferencia y contratransferencia.

89. La supervisión en musicoterapia en Educación Especial, ámbito social y musicoterapia grupal.

90. La supervisión en ámbito hospitalario, salud mental, en la formación global, jornadas y congresos y en musicoterapia comunitaria».

Los Anexos II, III y IV correspondientes a esta convocatoria podrán descargarse en la página web municipal (www.ayto-alcorcon.es).

Segundo.—El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Alcorcón, a 27 de noviembre de 2024.—El concejal delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Miguel Ángel Palacios.

(02/19.575/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62

ALCORCÓN

OFERTAS DE EMPLEO

En relación con el proceso selectivo que está llevando a cabo este Ayuntamiento para proveer, mediante concurso-oposición en turno libre, una plaza de Cometidos Especiales C1, puesto de trabajo Responsable Juvenil, se pone en conocimiento de los interesados lo siguiente:

Primero.—Que por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2024, se aprobó la convocatoria anteriormente citada, cuyo literal es el siguiente:

**«CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS
PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE COMETIDOS ESPECIALES C1,
PUESTO DE TRABAJO DE RESPONSABLE JUVENIL,
MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE
PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de 1 plaza de Cometidos Especiales C1, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

- Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales, Cometidos Especiales C1.
- N.º de Plazas: Una (1).
El número de plazas podrá incrementarse con las que resulten vacantes, por cualquier causa, mediante Resolución, de conformidad a lo establecido en el apartado 1.5 de las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso como funcionarios de carrera a las escalas de Administración General y Administración Especial del Ayuntamiento de Alcorcón (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 12/10/2019).
- Denominación del PT correspondiente: Responsable Juvenil.
- Procedimiento de Selección: Concurso-Oposición.

La plaza ofertada pertenece a la Oferta de Empleo Público de 2021, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 14 de enero de 2022.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021 – TURNO LIBRE				
DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD	TOTAL PLAZAS
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES- CLASE COMETIDOS ESPECIALES				
COMETIDOS ESPECIALES C1	C1	1		1

Las características del PT asociado y también vacante en la RPT son las siguientes:

PUESTO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2024	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2024	ESPECIALIDAD
231.20 - JUVENTUD											
Responsable Juvenil	1	C1	19	F	NS	CM	AY	AG/AE	14.595,13	490,08	

2. Normativa

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TRLEBEP) aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma

de la Función Pública, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso como funcionarios de carrera a las escalas de Administración General y Administración Especial del Ayuntamiento de Alcorcón (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 12/10/2019), modificadas por Acuerdo de JGL de fecha 18 de enero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 3/2/2022), y demás normativa de aplicación.

3. *Derechos de examen*

Para proceder al pago de la tasa por derechos de examen, consulte el documento “Instrucciones para el pago de tasas de examen” disponible en el apartado de Empleo Público de la página web municipal (www.ayto-alcorcon.es).

La tasa corresponde a la Tarifa “Plazas del Grupo C1 y asimilados”.

En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la Convocatoria por causa imputable a la persona interesada, ni tampoco por la no presentación a las pruebas selectivas.

4. *Requisitos de las personas aspirantes*

Además de los requisitos generales establecidos en el apartado 3.1.1 de las bases generales, las personas aspirantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller o equivalente, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

También es requisito para participar en esta convocatoria carecer de antecedentes de delitos de naturaleza sexual.

Los requisitos establecidos en la presente convocatoria deberán cumplirse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

5. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la Convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Para ser admitidas, las personas aspirantes deberán presentar:

- a) Anexo II. Solicitud, que puede descargarse en la web municipal y que incluye declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Fotocopia del D.N.I.
- c) Justificante del pago de los derechos de examen o, en caso de exención del mismo, Anexo IV. Declaración responsable y certificado/s correspondiente/s.

La documentación que las personas aspirantes deseen hacer valer en el concurso se presentará en el plazo de 10 días naturales a contar desde la publicación de las calificaciones definitivas de la fase de oposición, plazo que será debidamente publicado en la página web.

Por tanto, no hay que aportar ni el Anexo III ni la documentación del concurso en el momento de presentación de la solicitud.

6. *Publicaciones en el tablón de anuncios*

Todas las referencias hechas al “Tablón de Anuncios” en las Bases Generales, deberán entenderse realizadas a la web municipal.

7. *Lugar de presentación de solicitudes*

Las solicitudes, según Anexo II, se presentarán en el Registro Electrónico o en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón, dentro del plazo indicado en el apartado 5. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con el resto de documentación exigida.

Para las solicitudes presentadas en formato electrónico, la documentación deberá adjuntarse en formato pdf o similar. Por motivos de seguridad, no se admitirá ningún documento al que hubiera que acceder mediante un enlace a la nube.

8. *Admisión de personas candidatas*

Se aplicará lo previsto en el apartado 5 de las Bases Generales, salvo la designación nominal del Tribunal Seleccionador y el lugar, fecha y horas del comienzo del proceso selectivo, que se harán públicos únicamente en la web municipal tras la publicación de la relación definitiva prevista en el apartado 5.4 de las Bases Generales.

La inclusión de las personas aspirantes en los listados provisionales y definitivos de admitidos no implica la verificación del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en esta convocatoria, que deberán ser acreditados documentalmente por las personas propuestas para el nombramiento antes del mismo.

9. *Órgano de selección*

El Tribunal de Selección estará compuesto por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres Vocales, así como una persona suplente por cada una de ellas.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se aplicará la paridad entre mujer y hombre.

La designación de sus miembros será predominantemente técnica y los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. La designación de los/as miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos/as suplentes.

En caso de ser necesario, se permite la participación, intervención y/o asesoramiento en el Tribunal, de personal asesor especializado, en base al apartado 6.12 de las Bases Generales bases generales que habrán de regir las pruebas selectivas para el ingreso o acceso, como funcionario de carrera, a las escalas de Administración General y Administración Especial de este Ayuntamiento, a la Orden 1285/99 de la Consejería de Hacienda y al punto 7.º de la Orden 1175/1988 de la Consejería de Hacienda.

10. *Sistema de selección y calificación*

El sistema de selección será el de concurso-oposición. Primero se realizará la fase de oposición y posteriormente la de concurso.

A. Fase de oposición:

Esta fase consistirá en la realización de 2 ejercicios de carácter obligatorio para todas las personas aspirantes. Estos ejercicios podrán realizarse en una única sesión. La puntuación máxima de esta fase será de 70 puntos.

Los ejercicios de esta Convocatoria serán dos de carácter obligatorio para todos los aspirantes y versarán sobre el temario indicado en el Anexo I. La puntuación máxima de esta fase será de 70 puntos.

A.1. Primer ejercicio: Test.

Consistirá en la realización de una prueba tipo test, consistente en responder 80 preguntas, más 5 preguntas de reserva, con 3 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, sobre la totalidad del temario indicado en el Anexo I. El acierto puntúa 0,50 y el error resta 0,25. El tribunal se reserva el derecho a redondear las puntuaciones finales si así lo estimara conveniente.

Este ejercicio se realizará en el tiempo máximo que previamente fije el Órgano de Selección y que se dará a conocer a los candidatos antes del comienzo del mismo. En cualquier caso, la duración no superará los 90 minutos. Este ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 20 puntos.

A.2. Segundo ejercicio: Supuesto práctico.

A esta prueba solamente podrán acceder aquellos aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado con el programa que figura como temario específico del Anexo I a las presentes bases, a elegir entre dos propuestos por el Órgano de Selección en el momento de realización de la prueba. Dicho supuesto podrá implicar, si el Órgano de Selección lo estima oportuno, el manejo de herramientas ofimáticas.

En el caso de que el Tribunal estime que los aspirantes puedan utilizar legislación o documentación de apoyo, calculadora u otras herramientas adicionales informarán de este hecho al menos con 48 horas de antelación a la fecha del examen.

La prueba práctica se realizará en el tiempo máximo que previamente fije el Órgano de Selección y que se dará a conocer a los candidatos antes del comienzo del mismo. En cualquier caso, la duración no superará las 2 horas. Este ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 15 puntos.

A.3. Calificación de la fase de oposición:

Las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios se harán públicas en la página web municipal.

La calificación final de la fase de oposición será el resultado de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios, siempre que se hubiera obtenido la puntuación mínima requerida en cada uno de ellos.

B. Fase de concurso:

Únicamente se valorará la fase de concurso a aquellos/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En el plazo de 10 días naturales a contar desde la publicación de las calificaciones definitivas de la fase de oposición, las personas aspirantes deberán aportar los méritos que deseen hacer valer en el concurso. Para ello presentarán, en los lugares indicados en el apartado 7 de estas Bases específicas, el Anexo III en el que detallarán sus méritos, que deben ser justificados mediante la aportación de los documentos indicados a continuación:

- Para los méritos referidos a la experiencia laboral o profesional deberá presentarse certificado/informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de los contratos de trabajo o de cualquier otro documento en el que se haga constar la categoría desempeñada.
- Los méritos formativos se acreditarán mediante título, diploma o certificado que exprese el contenido y la duración de las acciones formativas.

Solo se podrán valorar aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos profesionales y de formación acreditados por los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, hasta un máximo de 30 puntos, conforme al siguiente baremo:

B.1. Antigüedad:

La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

- Por haber desempeñado Puestos de Trabajo como empleado/a público/a, a razón de 1 punto por cada año completo o fracción superior a 6 meses.

B.2. Experiencia profesional:

La puntuación máxima en este apartado será de 18 puntos.

- Por haber desempeñado puestos de trabajo de Responsable Juvenil o puestos de trabajo con otras denominaciones siempre que sean como empleado/a público/a del subgrupo C1 y con funciones análogas desarrolladas dentro del ámbito de juventud (dinamización y animación, desarrollo de programas, información...), a razón de 0,2 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 18 puntos.
- Por haber desempeñado puestos de trabajo de monitor/a juvenil o puestos de trabajo con otras denominaciones siempre que sean como em-

pleado/a público/a del subgrupo C2 y con funciones desarrolladas dentro del ámbito de juventud (dinamización y animación, desarrollo de programas, información...), a razón de 0,1 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 10 puntos.

B.3. Formación:

La puntuación máxima en este apartado serán 7 puntos.

B.3.1. Titulaciones oficiales:

Por acreditar titulaciones académicas superiores a la exigida, máximo 2 puntos. Se puntuará únicamente por la de nivel superior.

- Título de Técnico Superior, o equivalente: 1 punto.
- Título de Diplomando, Grado universitario o equivalentes: 1,5 puntos.
- Título de Máster universitario, Licenciatura, Ingenierías Superiores y Arquitectura superior: 2 puntos.

B.3.2. Cursos:

Por la realización de cursos de formación, a razón de 0,01 puntos por hora efectiva de formación, hasta un máximo de 5 puntos.

Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, que versen sobre materias directamente relacionadas con el puesto a cubrir:

- Los cursos de una duración inferior a 20 horas no serán objeto de valoración.
- Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida solo se valorará uno de ellos.
- No serán puntuables los cursos que no indiquen su duración en horas, o los que indiquen una duración de fecha a fecha o en días sin especificación de número de horas de duración.
- Los cursos susceptibles de valoración serán los cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por el Ayuntamiento de Alcorcón y otras Administraciones Públicas, Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas o que cuenten con convenios de formación con las Administraciones Públicas, así como los impartidos por Universidades o en colaboración con estas.
- Los cursos que tengan relación con la Prevención de Riesgos Laborales o Igualdad, se valorarán hasta un máximo de 0,5 puntos en total. Los cursos de Prevención de Riesgos Laborales cuyo contenido esté referido al puesto que se convoca se puntuarán de forma general, no dentro de este apartado.

B.4. Calificación de la fase de concurso:

La calificación final de la fase de concurso será el resultado de la suma aritmética de la puntuación obtenida en el apartado de antigüedad y experiencia profesional más la obtenida en el apartado de formación.

Las puntuaciones de esta fase se harán públicas en la página web.

C. Puntuación definitiva:

La puntuación final se obtendrá a partir de la suma de la fase de oposición y la fase de concurso.

En caso de empate, el orden de prelación será el establecido en las Bases Generales. El Tribunal hará pública en la web municipal la lista de aspirantes por orden de puntuación final. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días a efectos de presentación de alegaciones, que serán resueltas por el propio Tribunal.

Pasado este plazo, el Tribunal hará pública en la web municipal la lista definitiva por orden de puntuación, y la propuesta de nombramiento a favor de los/as aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación total, hasta cubrir, como máximo, el número de plazas ofertadas.

11. *Nombramiento*

Las personas propuestas por el Tribunal presentarán en el Servicio de Recursos Humanos, en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el siguiente a la publicación del anuncio con la propuesta de nombramiento, los documentos que acrediten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en esta convocatoria, según declaración responsable realizada con la firma de la solicitud para la participación en este proceso selectivo. Además, deberán aportar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Si de la documentación presentada se deduce que no reúnen los requisitos exigidos, si dicha documentación no es presentada en el plazo señalado, si renuncia, o si existen circunstancias sobrevenidas que imposibiliten la incorporación antes del nombramiento, las personas serán excluidas del proceso selectivo, perdiendo el derecho al nombramiento y pudiendo recaer el mismo en la siguiente persona de la lista por orden de puntuación, para lo que se solicitará al Tribunal de Selección una relación complementaria de los/las aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios/as.

12. *Bolsa de trabajo*

Las personas aspirantes que hubieran superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición formarán parte de una Bolsa de trabajo para cubrir el puesto de Informador/a-Tramitador/a.

Ocuparán los primeros puestos de la lista aquellas personas que hayan superado los dos ejercicios de la fase de oposición ordenados de mayor a menor nota definitiva. Para aquellas personas empatadas, el orden se establecerá por mayor nota en la primera parte del segundo ejercicio seguidas de aquellas que hayan obtenido mayor nota en la segunda parte del segundo ejercicio. A continuación, aparecerán las personas que solo hayan aprobado uno de los ejercicios, colocados en orden decreciente, independientemente del ejercicio en el que hayan obtenido esa nota.

La bolsa que resulte de esta Convocatoria será sustituida por cualquier otra posterior que se convoque o que resulte de una Convocatoria de selección de plazas fijas.

En todo caso, deberá ser sustituida por una nueva bolsa en el plazo de tres años desde la fecha de la resolución que la apruebe. Excepcionalmente y por motivos de necesidad del Servicio podrá prorrogarse esta vigencia por un año más.

La inclusión de una persona en la bolsa no implica la verificación de requisitos necesarios para el ingreso en la función pública. Dicha verificación se realizará cuando las personas que forman parte de esta bolsa sean llamadas, momento en el que deberán presentar en el Servicio de Recursos Humanos los documentos que acrediten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en esta convocatoria, según declaración responsable realizada con la firma de la solicitud para la participación en este proceso selectivo. Además, deberán aportar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Si de la documentación presentada se deduce que no reúnen los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento y a formar parte de la bolsa.

ANEXO I

TEMARIO

Temario general

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

2. El Municipio: concepto y elementos. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. Las competencias municipales: competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la Hacienda Local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los servicios mínimos.

3. La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Régimen de delegaciones entre los órganos de Gobierno. Órganos reglamentarios: Comisiones informativas y otros órganos. Potestad de autoorganización de las entidades Locales. Potestad reglamentaria de las entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Ley 7/1985 RBRL.

4. El presupuesto general de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria. RDL 2/2004 Ley reguladora de las haciendas locales.

5. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de personal al servicio de las administraciones públicas. Situaciones Administrativas. Derechos y Deberes. Perdida de la relación de servicio. Régimen Disciplinario.

6. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)

7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Temario específico

9. Evolución de las políticas de juventud. Origen y evolución de los servicios de información juvenil.

10. Situación juvenil, diversidad e inclusión social. Prevención de la violencia de género y los delitos de odio (por motivos de sexo, orientación sexual, etnia u origen social) en el ámbito juvenil.

11. La Agencia Europea de Información y Asesoramiento para la Juventud (Eurodesk) y la Carta Europea de Información para la Juventud (Eryca).

12. Estrategias de comunicación para la difusión de actividades juveniles y para la difusión de información juvenil: servicios de información juvenil, desarrollo, funciones, papel de las TIC.

13. La administración electrónica en los Centros de Juventud. Las gestiones online.

14. Manejo de aplicaciones de diseño y cartelería y manejo de formularios web.

15. La juventud y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, las redes sociales y las nuevas formas de relacionarse. Ventaja e inconvenientes. Las TIC's como una oportunidad de dinamización juvenil. Redes sociales como herramienta de comunicación.

16. La Red de Centros de Juventud de la Comunidad de Madrid.

17. Jóvenes y programas de educación para la salud: red de asesoramiento afectivo-sexual para jóvenes. Educación para la salud: hábitos saludables, actividad física y deportiva. Los trastornos alimentarios.

18. La promoción de la salud. El consumo de drogas. Concepto y definición de drogodependencia. Factores que influyen en su consumo y trastornos relacionados. Estilos de vida saludable. Diseño y evaluación de programas de educación para la salud y el consumo responsable.

19. Estrategia nacional de adicciones 2017-2024. Metas, áreas de actuación y objetivos específicos en el ámbito de la juventud.

20. Movilidad juvenil. Tarjetas para jóvenes. Descripción, requisitos y ventajas. Red de Albergues Juveniles (REAJ).

21. Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

22. Asociacionismo y participación juvenil. Estructura de las asociaciones juveniles. Gestión y puesta en marcha de una asociación de jóvenes. Registro y censo de organizaciones juveniles a nivel regional y local.

23. Voluntariado. Su papel en el desarrollo social. Normativa. Subvenciones en la Comunidad de Madrid. Programas de voluntariado.

24. Estrategia de emprendimiento y empleo juvenil. El sistema nacional de garantía juvenil: medidas, requisitos y cómo darse de alta en el sistema.

25. Juventud, ocio y tiempo libre: definición de tiempo libre, nuevas formas de ocio, problemática y estrategias a desarrollar desde las administraciones públicas.

26. Gestión de programas de jóvenes: elementos básicos de programación, metodologías de participación y estrategias para la evaluación de acciones socioeducativas en el ámbito de la educación no formal.

27. El Instituto de la Juventud (INJUVE): objetivos y planes de actuación. Relación con otras instituciones.

28. La Estrategia de Juventud 2019-2027.

29. Aplicación de metodologías de trabajo en la información juvenil. Proceso de selección, tratamiento y difusión de la información juvenil.

30. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: título preliminar. La instrucción del procedimiento: reglas generales. La responsabilidad civil.

31. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor: derechos y deberes del menor. Actuaciones de protección, atención inmediata, actuaciones en situación de riesgo y desamparo.

32. Aspectos metodológicos de la intervención con jóvenes: investigación, planificación y evaluación.

33. Recursos y métodos de las Administraciones Públicas para recoger necesidades, demandas e intereses de la juventud y la implementación de políticas públicas acordes con ellas. Nuevos cauces de participación y nuevas formas de relacionarse con la Administración.

34. Planificación, desarrollo y evaluación de proyectos culturales con menores y adolescentes.

35. Desarrollo integral de los jóvenes: el papel de los servicios públicos de juventud para la educación en valores y la gestión emocional.

36. La planificación administrativa de la gestión del ocio en la Juventud: Tendencias actuales. La organización de los recursos humanos. La organización de los recursos materiales y económicos.

37. Juventud y empleo. Características del acceso al mercado laboral de las personas jóvenes en España, distribución social del empleo y principales características de las políticas públicas para fomentar el empleo joven en España.

38. Jóvenes, desigualdades y exclusión social. Principales factores de vulnerabilidad.

39. La prevención de la intolerancia, el acoso, la discriminación por razón de sexo y cualquier tipo de intolerancia en las actividades juveniles.

40. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación».

Los Anexos II, III y IV correspondientes a esta convocatoria podrán descargarse en la página web municipal (www.ayto-alcorcon.es).

Segundo.—El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Alcorcón, a 27 de noviembre de 2024.—El concejal-delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Miguel Ángel Palacios.

(02/19.568/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63
ALCORCÓN

OFERTAS DE EMPLEO

En relación con el proceso selectivo que está llevando a cabo este Ayuntamiento para proveer, mediante concurso-oposición en turno libre, una plaza de Técnico/a Medio/a, puesto de trabajo Técnico/a Adjunto/a adscrito a Vivienda (Rehabilitación), se pone en conocimiento de los interesados lo siguiente:

Primero.—Que por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2024, se aprobó la convocatoria anteriormente citada, cuyo literal es el siguiente:

**«CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS
PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO/A,
PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A ADJUNTO/A ADSCRITO
A VIVIENDA (REHABILITACIÓN), MEDIANTE EL SISTEMA
DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO
DE ALCORCÓN**

1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente Convocatoria la cobertura de 1 plaza de la categoría Técnico/a Medio/a, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento.

- Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico/a Medio/a.
- N.º de plazas: Una (1).
El número de plazas podrá incrementarse con las que resulten vacantes, por cualquier causa, de conformidad a lo establecido en el apartado 1.5 de las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso como funcionarios de carrera a las escalas de Administración General y Administración Especial del Ayuntamiento de Alcorcón (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de octubre de 2019).
- Denominación del PT correspondiente: Técnico/a Adjunto/a adscrito a Vivienda (Rehabilitación).
- Procedimiento de Selección: Concurso-Oposición.

La plaza está incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021 del Ayuntamiento de Alcorcón publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 14 de enero de 2022.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021 - TURNO LIBRE		
ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL	GRUPO	N.º PLAZAS
SUBESCALA TÉCNICA		
TÉCNICO MEDIO	A2	1

Las características del PT asociado en la RPT vigente son las siguientes:

PUESTO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	C. ESPEC. ANUAL 2024	COMP. ESPEC 2 2024	ESPECIALIDAD
152.00 - VIVIENDA											
Técnico/a Adjunto/a	1	A2	20	F	NS	CM	OAA	AG/AE	21.387,33		

Este puesto de trabajo está ocupado provisionalmente de forma interina.

2. *Normativa*

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TRLEBEP) aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso como funcionarios de carrera a las escalas de Administración General y Administración Especial del Ayuntamiento de Alcorcón (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de octubre de 2019), modificadas por Acuerdo de JGL de fecha 18 de enero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de febrero de 2022), y demás normativa de aplicación.

3. *Derechos de examen*

Para proceder al pago de la tasa por derechos de examen, consulte el documento “Instrucciones para el pago de tasas de examen” disponible en el apartado de Empleo Público de la página web municipal (www.ayto-alcorcon.es).

La tasa corresponde a la Tarifa “Plazas del Grupo A2 y asimilados”.

En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la Convocatoria por causa imputable a la persona interesada, ni tampoco por la no presentación a las pruebas selectivas.

4. *Requisitos de las personas aspirantes*

Además de los requisitos generales establecidos en el apartado 3.1.1 de las Bases Generales, las personas aspirantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a Técnico/a o grado equivalente que permita el ejercicio de dicha profesión, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los requisitos establecidos en la presente convocatoria deberán cumplirse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

5. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la Convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Para ser admitidas, las personas aspirantes deberán presentar:

- Anexo II. Solicitud, que puede descargarse en la web municipal y que incluye declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Fotocopia del DNI.
- Justificante del pago de los derechos de examen o, en caso de exención del mismo, Anexo IV. Declaración responsable y certificado/s correspondiente/s.

Los méritos que las personas aspirantes deseen hacer valer en el concurso deberán detallarse en el Anexo III y serán justificados mediante la aportación de los documentos indicados a continuación:

- Para los méritos referidos a la experiencia laboral o profesional deberá presentarse certificado/informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de los contratos de trabajo o de cualquier otro documento en el que se haga constar la categoría desempeñada.
- Los méritos formativos se acreditarán mediante título, diploma o certificado que exprese el contenido y la duración de las acciones formativas.

Dicha documentación y el Anexo III, deberán presentarse junto con la solicitud. En caso contrario, el Órgano de Selección no podrá tenerlo en cuenta a la hora de la valoración del concurso.

Solo se podrán valorar aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

6. *Publicaciones en el tablón de anuncios*

Todas las referencias hechas al “Tablón de Anuncios” en las Bases Generales, deberán entenderse realizadas a la web municipal.

7. *Lugar de presentación de solicitudes*

Las solicitudes, según Anexo II, se presentarán en el Registro Electrónico o en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón, dentro del plazo indicado en el apartado 5. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con el resto de documentación exigida.

Para las solicitudes presentadas en formato electrónico, la documentación deberá adjuntarse en formato pdf o similar. Por motivos de seguridad, no se admitirá ningún documento al que hubiera que acceder mediante un enlace a la nube.

8. *Admisión de personas candidatas*

Se aplicará lo previsto en el apartado 5 de las Bases Generales, salvo la designación nominal del Tribunal Seleccionador y el lugar, fecha y horas del comienzo del proceso selectivo, que se harán públicos únicamente en la web municipal tras la publicación de la relación definitiva prevista en el apartado 5.4 de las Bases Generales.

La inclusión de las personas aspirantes en los listados provisionales y definitivos de admitidos no implica la verificación del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en esta convocatoria, que deberán ser acreditados documentalmente por las personas propuestas para el nombramiento antes del mismo.

9. *Órgano de selección*

El Tribunal de Selección estará compuesto por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres Vocales, así como una persona suplente por cada una de ellas.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se aplicará la paridad entre mujer y hombre.

La designación de sus miembros será predominantemente técnica y los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. La designación de los/as miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos/as suplentes.

En caso de ser necesario, se permite la participación, intervención y/o asesoramiento en el Tribunal, de personal asesor especializado, en base al apartado 6.12 de las Bases Generales bases generales que habrán de regir las pruebas selectivas para el ingreso o acceso, como funcionario de carrera, a las escalas de Administración General y Administración Especial de este Ayuntamiento, a la Orden 1285/1999, de la Consejería de Hacienda, y al punto 7.º de la Orden 1175/1988, de la Consejería de Hacienda.

10. *Sistema de selección y calificación*

El sistema de selección será el de concurso-oposición. Primero se realizará la fase de oposición y posteriormente la de concurso.

A. Fase de oposición:

Los ejercicios de esta convocatoria serán dos de carácter obligatorio para todas las personas aspirantes y versarán sobre el temario indicado en el Anexo I. La puntuación máxima de esta fase será de 70 puntos.

A.1. Primer ejercicio: Constará de dos partes a realizar en la misma sesión.

— Parte primera: Test.

Consistirá en la realización de una prueba tipo test, consistente en responder 100 preguntas, más 5 preguntas de reserva, con 3 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, sobre la totalidad del temario indicado en el Anexo I (temario general y temario específico). El acierto puntúa 0,25 y el error resta 0,12. Las preguntas en blanco y las que tengan más de una respuesta no puntuarán. El tribunal se reserva el derecho a redondear las puntuaciones finales si así lo estimara conveniente.

Este ejercicio se realizará en el tiempo máximo que previamente fije el Órgano de Selección y que se dará a conocer a los/as candidatos/as antes del comienzo del mismo. En cualquier caso, la duración no superará los 100 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 25 puntos.

— Parte segunda: Supuesto práctico.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico entre dos propuestos por el Órgano de Selección en el momento de realización de la prueba. Dichos supuestos estarán relacionados con el programa que figura como temario específico dentro del Anexo I a las presentes bases. La prueba práctica se realizará en el tiempo máximo que previamente fije el Órgano de Selección y que se dará a conocer a los/as candidatos/as antes del comienzo del mismo. En cualquier caso, la duración no superará 2 horas.

En el caso de que el Tribunal estime que las personas aspirantes puedan utilizar legislación o documentación de apoyo, calculadora u otras herramientas adicionales informarán de este hecho al menos con 48 horas de antelación a la fecha del examen.

Este ejercicio se calificará de 0 a 25 puntos.

La calificación total de este ejercicio será la suma de las calificaciones obtenidas en las dos partes que componen el ejercicio. Para superarlo será necesario obtener al menos 25 puntos siempre que se haya obtenido, al menos, 11,25 puntos en cada una de las partes.

A.2. Segundo ejercicio: Ejercicio de presentación profesional.

Las personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio procederán a exponer ante el Tribunal durante 20 minutos un proyecto, tarea, resolución de un problema encontrado en la vida profesional, relacionado con la rehabilitación de viviendas. Los/as aspirantes deberán contar con medios propios de presentación, que deberán ser compatibles con el entorno tecnológico municipal, para lo que podrán contactar con el departamento de informática una vez convocados/as.

El Tribunal podrá preguntar y debatir con el/la aspirante sobre la presentación realizada y cualquier aspecto profesional relacionado.

El Tribunal valorará la capacidad de comunicación de la persona aspirante, así como la dificultad técnica o complejidad del proyecto, tarea o solución presentada, los conocimientos de la realidad de la profesión, la adecuación del proyecto al temario de esta Convocatoria y la respuesta a las preguntas del Tribunal fluida y acorde a las normativas y buenas prácticas profesionales.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 10 puntos.

A.3. Calificación de la fase de oposición:

Las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios se harán públicas en la página web municipal.

La calificación final de la fase de oposición será el resultado de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios, siempre que se hubiera obtenido la puntuación mínima requerida en cada uno de ellos.

B. Fase de concurso:

Únicamente se valorará la fase de concurso a aquellos/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Se valorará la antigüedad y la experiencia desempeñando funciones profesionales propias y correspondientes al ámbito de la arquitectura técnica, así como su formación académica y preparación para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo al que aspire de acuerdo con lo que el aspirante haya declarado en su instancia de conformidad al baremo siguiente.

La puntuación máxima de esta fase será de 30 puntos.

B.1. Antigüedad:

La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

- Por haber desempeñado Puestos de Trabajo como empleado público, a razón de 0,5 puntos por cada año completo o fracción superior a 6 meses, con un máximo de 5 puntos.

B.2. Experiencia profesional:

La puntuación máxima en este apartado serán 18 puntos.

- Por haber desempeñado puestos de trabajo con la categoría profesional de Arquitecto/a Técnico/a o Ingeniero/a Técnico/a, como empleado/a público/a del grupo A2 o en empresa privada dentro de los grupos de cotización 1 o 2, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado.

B.3. Formación:

La puntuación máxima en este apartado serán 7 puntos.

B.3.1. Titulaciones oficiales. Máximo 1 punto.

Por acreditar otras titulaciones universitarias distintas de la exigida: 1 punto.

B.3.2. Cursos:

La suma conjunta de este apartado tendrá un máximo de 6 puntos. Se otorgarán 0,006 puntos por hora formativa acreditada en materias relacionadas con las materias contenidas en la parte específica del temario, con la gestión administrativa y la contratación.

- Únicamente se valorarán aquellos cursos superados para los cuales se presente un certificado de acreditación o diploma con el nombre del aspirante, fecha de expedición y duración del mismo.
- Los cursos deberán tendrán una duración mínima acreditada al menos igual o superior a 20 horas.
- En aquellos casos en que el título y la denominación de la actividad formativa que figura en la documentación acreditativa no permita identificar nítidamente el área o contenido formativo a que se refiere, la persona interesada deberá aportar el programa formativo.
- Los cursos susceptibles de valoración serán los cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por el Ayuntamiento de Alcorcón y otras Administraciones Públicas, Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas o que cuenten con convenios de formación con las Administraciones Públicas, los impartidos por Universidades o en colaboración con estas y por los Colegios Oficiales de Arquitectura/ Arquitectura Técnica o las distintas Ingenierías.

- Los cursos relacionados con temas de Igualdad y Prevención de Riesgos Laborales genéricos se puntuarán hasta un máximo de 0,6 puntos. Los cursos de Prevención de Riesgos Laborales cuyo contenido esté referido al puesto que se convoca se puntuarán de forma general, no dentro de este apartado.

B.4. Calificación de la fase de concurso:

La calificación final de la fase de concurso será el resultado de la suma aritmética de la puntuación obtenida en el apartado de antigüedad y experiencia profesional más la obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.

Las puntuaciones de esta fase se harán públicas en la página web.

C. Puntuación definitiva:

La puntuación total y definitiva vendrá dada por la suma de las parciales obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

El órgano de Selección publicará en la página web municipal las puntuaciones de los opositores.

11. *Nombramiento*

Las personas propuestas por el Tribunal presentarán en el Servicio de Recursos Humanos, en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el siguiente a la publicación del anuncio con la propuesta de nombramiento, los documentos que acrediten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en esta convocatoria, según declaración responsable realizada con la firma de la solicitud para la participación en este proceso selectivo.

Si de la documentación presentada se deduce que no reúnen los requisitos exigidos, si dicha documentación no es presentada en el plazo señalado, si renuncia, o si existen circunstancias sobrevenidas que imposibiliten la incorporación antes del nombramiento, las personas serán excluidas del proceso selectivo, perdiendo el derecho al nombramiento y pudiendo recaer el mismo en la siguiente persona de la lista por orden de puntuación, para lo que se solicitará al Tribunal de Selección una relación complementaria de los/las aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios/as.

12. *Bolsa de trabajo*

Las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición o alguno de los ejercicios incluidos en esta formarán parte de una Bolsa de trabajo.

Ocuparán los primeros puestos de la lista aquellas personas que hayan superado los dos ejercicios de la fase de oposición ordenados de mayor a menor nota obtenida en la puntuación definitiva. En caso de empate se ordenará en primer lugar por la nota obtenida en la fase de oposición. Si se empatase también en esta nota se ordenará en primer lugar por la nota del primer ejercicio. De persistir el empate se ordenará primero por la nota de la segunda parte.

A continuación, irán las personas que hayan superado el primer ejercicio ordenados también de mayor a menor. En caso de empate se ordenará primero por la nota de la segunda parte.

La bolsa que resulte de esta Convocatoria será sustituida por cualquier otra posterior que se convoque o que resulte de una Convocatoria de selección de plazas fijas.

En todo caso, deberá ser sustituida por una nueva bolsa en el plazo de tres años desde la fecha de la resolución que la apruebe. Excepcionalmente y por motivos de necesidad del Servicio podrá prorrogarse esta vigencia por un año más.

La inclusión de una persona en la bolsa no implica la verificación de requisitos necesarios para el ingreso en la función pública. Dicha verificación se realizará cuando las personas que forman parte de esta bolsa sean llamadas, momento en el que deberán presentar en el Servicio de Recursos Humanos los documentos que acrediten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en esta convocatoria, según declaración responsable realizada con la firma de la solicitud para la participación en este proceso selectivo.

Si de la documentación presentada se deduce que no reúnen los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento y a formar parte de la bolsa.

ANEXO I**TEMARIO****Parte general**

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. Las Cortes Generales. Atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. El Tribunal Constitucional. Composición y atribuciones. El Defensor del Pueblo.
3. El Gobierno. Su composición. Nombramiento y cese. Las funciones del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
4. El Municipio: concepto y elementos. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. Las competencias municipales: competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la Hacienda Local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los servicios mínimos.
5. La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Régimen de delegaciones entre los órganos de Gobierno. Órganos reglamentarios: Comisiones informativas y otros órganos. Potestad de autoorganización de las entidades Locales. Potestad reglamentaria de las entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Ley 7/1985 RBRL.
6. El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.
7. El presupuesto general de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria. RDL 2/2004 Ley reguladora de las haciendas locales.
8. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.
9. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada.
10. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de personal al servicio de las administraciones públicas. Situaciones Administrativas. Derechos y Deberes. Pérdida de la relación de servicio. Régimen Disciplinario.
11. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
12. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Parte específica

13. El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: Las actuaciones de transformación urbanística y edificatoria. Deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanísticas y de las actuaciones edificatorias. El informe de evaluación de los edificios.
14. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Accesibilidad Universal y Diseño para todos. Normativa Reguladora y Normas Técnicas de accesibilidad en los municipios: Conceptos y estrategias.
15. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo: Valoración en situación de suelo rural. Valoración en situación de suelo urbanizado.
16. Orden ECO/805/2003, y sus modificaciones (Título II, Capítulo I): Valoración de bienes inmuebles y derechos. Métodos técnicos de valoración: de costes, de reposición, de comparación, de actualización de rentas, y residual dinámico y estático.
17. Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid: Disposiciones Generales. Procedimientos y Registros. Régimen General del Patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid. Régimen específico de los Bienes de Interés Patrimonial. Régimen específico de protección de los Bienes de Interés Cultural. Referencia a las declaraciones responsables, comunicaciones previas y catálogos de bienes y espacios protegidos.

18. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (I): Régimen urbanístico del suelo. Disposiciones generales. Clasificación del suelo. Régimen urbanístico del suelo urbano, del suelo urbanizable y del suelo no urbanizable de protección.

19. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (II): Planeamiento Urbanístico General: Plan General y Plan de Sectorización. Función. Contenido Sustantivo. Documentación. Planeamiento urbanístico de desarrollo: Los Planes Parciales. Los Planes Especiales. Estudios de Detalle. Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos.

20. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (III): Ejecución del Planeamiento: Disposiciones generales. Formas de Gestión de la actividad pública. Presupuestos legales. Distribución equitativa de beneficios y cargas: Equidistribución. Áreas de reparto. Reparcelación. Obtención y ejecución de las redes públicas. Cesión de la participación de la comunidad en las plusvalías. Obras y cargas de urbanización.

21. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (IV): Gestión mediante unidades de ejecución. Sistemas de ejecución. El sistema de compensación. El sistema de cooperación. El sistema de expropiación. El sistema de ejecución forzosa. Otras formas de ejecución. Conservación de la urbanización.

22. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (V): Intervención en el uso del suelo, en la edificación y en el mercado inmobiliario. La parcelación. Intervención de la Comunidad de Madrid: las calificaciones urbanísticas y los proyectos de actuación especial. Actos sujetos a intervención municipal.

23. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (VI): Contenido y alcance de la intervención municipal. Actos no precisados de proyecto técnico. Actos precisados de proyecto técnico. Intervención de usos. Intervención de los restantes actos sujetos a licencia urbanística. Competencia, procedimiento de otorgamiento, eficacia y caducidad de las licencias urbanísticas. Licencias disconformes sobrevenidamente con el planeamiento urbanístico. Contratación de servicios. Actos promovidos por las Administraciones Públicas.

24. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (VII): Conservación y rehabilitación de terrenos, construcciones y edificios. Conservación y rehabilitación. Ruina legal y física.

25. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (VIII): Patrimonios públicos del suelo. Derecho de superficie. Derechos de tanteo y retracto. Información y publicidad de precios del suelo.

26. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (IX): Disciplina urbanística: Inspección. Protección de la Legalidad. Infracciones urbanísticas. La prescripción.

27. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (X): Organización y cooperación interadministrativa en materia de urbanismo: Comisión de Urbanismo de Madrid. Jurado Territorial de Expropiación. Convenios urbanísticos.

28. Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón (I): Disposiciones de carácter general. Definición, contenido e interpretación del Plan General. Instrumentación del PGOU.

29. Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón (II): Régimen del suelo.

30. Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón (III): Condiciones reguladoras de la edificación.

31. Ordenanza especial de licencias y control urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

32. Ley 12/2012 de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de determinados Servicios, y Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid.

33. Ordenanza de protección contra la contaminación acústica del Ayuntamiento de Alcorcón.

34. La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. La Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid y su modificación parcial por la Ley 3/2008 de Medidas Fiscales y Administrativas.

35. Gestión de Residuos de Construcción y Demolición. Ordenanza reguladora de la recogida de residuos, limpieza viaria y de la edificación. Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero y Orden 2726/2009 de 16 de julio. Residuos que contengan amianto, referencias al Real Decreto 396/2006 de 31 de marzo.

36. La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (I). Procedimientos de adjudicación. Ejecución y modificación. Revisión de precios. Extinción. Cumplimiento y resolución.

37. La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (II). Los contratos menores, ámbito, elementos y tramitación.
38. La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (III). Los contratos de servicios, ámbito, elementos y tramitación.
39. La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (IV). Los contratos de obras. Procedimientos de adjudicación. Ejecución y modificación. Revisión de precios. Extinción. Cumplimiento y resolución.
40. La Ley de Ordenación de la Edificación: Disposiciones generales. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías. El Libro del Edificio en la Ley 2/1999, de 17 de marzo, de Medidas para la Calidad de la Edificación.
41. El Código Técnico de la Edificación (CTE) Parte I: Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias Básicas. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.
42. El Código Técnico de la Edificación (CTE). Documento Básico de Seguridad en caso de incendios: Propagación. Evacuación. Compartimentación. Resistencia al fuego de las estructuras. Comportamiento ante el fuego de los materiales. Relación con la Ordenanza de Prevención de Incendios del Ayuntamiento de Madrid.
43. El Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.
44. Seguridad de Utilización y Accesibilidad: CTE-DB SUA. Exigencias en edificios de uso público y privado. Obligaciones de control. Obligaciones de las Administraciones públicas. Referencia a la Ley 8/1993, de 22 de julio, de la Comunidad de Madrid, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y su Decreto de 13/2007 de 15 de marzo.
45. Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones. Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
46. Patología de las edificaciones: Análisis del proceso patológico del edificio, deficiencias constructivas y sus causas.
47. Medidas de seguridad en edificaciones deficientes: Tipología y clasificación de los sistemas de apeo. Demoliciones.
48. Acondicionamiento del terreno: Estudio geotécnico. Cimentaciones: definiciones y tipologías. Elementos de contención. Condiciones constructivas y de control según Código Técnico de la Edificación CTE-DB SE-C.
49. Acciones en la edificación: Generalidades, Acciones permanentes, Acciones variables, Acciones accidentales y Terminología, según Código Técnico de la Edificación CTE-DB SE-AE.
50. Evacuación de aguas: CTE-DB HS-5. Sistemas. Elementos y materiales. Ejecución. Control y medición. Abastecimiento y suministro de aguas: CTE-DB HS-4. Redes de conducción y distribución urbana. Acometidas a los edificios. Ejecución. Incompatibilidades. Referencia a la Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid.
51. El hormigón: Generalidades. Materiales. Clases de hormigones. Fabricación y puesta en obra. Control de ejecución. Control de calidad y pruebas de carga. Instrucción EHE-08.
52. Fachadas: Definición y clasificación. Ejecución de los trabajos. Control y medición. Condiciones de los puntos singulares. Cubiertas. Función. Partes de que constan. Tipologías. Ejecución, control y medición CTE-DB HS-1.
53. Redes de distribución de electricidad: Suministro en baja tensión. Previsión de cargas. Instalaciones de enlace. Acometidas. Red interior de electricidad en viviendas: tipos. Circuitos. Red de puesta a tierra. Elementos de control y protección según Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
54. Instalaciones de calefacción y producción de agua caliente sanitaria. Generalidades. Ejecución de los trabajos. Control y medición. Instalaciones sostenibles. Recuperación y aprovechamiento de aguas pluviales y grises. Climatización por absorción. Cogeneración. Referencia al Código Técnico de la Edificación y Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios.

55. Ahorro de Energía según CTE-DB HE. El Reglamento de Instalaciones Térmicas de los edificios. La certificación de eficiencia energética y el Real Decreto 235/2013 de 5 de abril.

56. Planes de Autoprotección: Concepto. Documentos que los componen. La Norma Básica de Autoprotección: Real Decreto 393/2007 de 23 de marzo y Real Decreto 1468/2008, de 5 de septiembre. El Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales.

57. Prevención de Riesgos Laborales en la construcción. Referencia al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre.

58. Ley 7/21 de Transición Energética y Cambio Climático.

59. Iniciativas y contenido del Pacto Verde Europeo.

60. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. Políticas públicas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas».

Los Anexos II, III y IV correspondientes a esta convocatoria podrán descargarse en la página web municipal (www.ayto-alcorcon.es).

Segundo.—El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Alcorcón, a 27 de noviembre de 2024.—El concejal-delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Miguel Ángel Palacios.

(02/19.616/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64
ALCORCÓN

OFERTAS DE EMPLEO

En relación con el proceso selectivo que está llevando a cabo este Ayuntamiento para proveer, mediante concurso-oposición en turno libre, dos plazas de Técnico/a Superior, puesto de trabajo Técnico/a Superior de Gestión Tributaria y Recaudación, se pone en conocimiento de los interesados lo siguiente:

Primero.—Que por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2024, se aprobó la convocatoria anteriormente citada, cuyo literal es el siguiente:

**«CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS
PARA LA COBERTURA DE 2 PLAZAS DE TÉCNICO/A SUPERIOR,
PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A SUPERIOR
DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN,
MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE
PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

1. *Objeto de la convocatoria*

Es objeto de la presente Convocatoria la cobertura de 2 plazas de Técnico/a Superior, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento.

- Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico/a Superior.
- N.º de Plazas: Dos (2).
El número de plazas podrá incrementarse con las que resulten vacantes, por cualquier causa, de conformidad a lo establecido en el apartado 1.5 de las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso como funcionarios de carrera a las escalas de Administración General y Administración Especial del Ayuntamiento de Alcorcón (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 12/10/2019).
- Denominación del PT correspondiente: Técnico/a Superior de Gestión Tributaria y Recaudación.
- Procedimiento de Selección: Concurso-Oposición.

Las plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023 del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobada en la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de agosto de 2023 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 18 de agosto de 2023.

Las características del PT asociado en la RPT son las siguientes:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023 - TURNO LIBRE				
DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD	TOTAL PLAZAS
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
SUBESCALA TÉCNICA				
TÉCNICO/A SUPERIOR	A1	2		2

Las características del PT asociado en la RPT son las siguientes:

PUESTO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	C. ESPEC. ANUAL 2024	COMP. ESPEC 2 2024	ESPECIALIDAD
931.00 – ADMINISTRACIÓN FINANCIERA											
RECAUDACIÓN											
Técnico/a Superior de Gestión Tributaria y Recaudación	1	A1	24	F	S	CM	AY	AG/AE	22.399,80		
RENTAS											
Técnico/a Superior de Gestión Tributaria y Recaudación	1	A1	24	F	S	CM	AY	AG/AE	22.399,80		

Estos puestos están ocupados en la actualidad de forma interina.

2. Normativa

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TRLEBEP) aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso como funcionarios de carrera a las escalas de Administración General y Administración Especial del Ayuntamiento de Alcorcón (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 12/10/2019), modificadas por Acuerdo de JGL de fecha 18 de enero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 3/2/2022), y demás normativa de aplicación.

3. Derechos de examen

Para proceder al pago de la tasa por derechos de examen, consulte el documento “Instrucciones para el pago de tasas de examen” disponible en el apartado de Empleo Público de la página web municipal (www.ayto-alcorcon.es).

La tasa corresponde a la Tarifa “Plazas del Grupo A1 y asimilados”.

En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la Convocatoria por causa imputable a la persona interesada, ni tampoco por la no presentación a las pruebas selectivas.

4. Requisitos de las personas aspirantes

Además de los requisitos generales establecidos en el apartado 3.1.1 de las Bases Generales, las personas aspirantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título universitario de Grado o equivalente (Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a), según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los requisitos establecidos en la presente convocatoria deberán cumplirse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

5. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la Convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Para ser admitidas, las personas aspirantes deberán presentar:

- Anexo II. Solicitud, que puede descargarse en la web municipal y que incluye declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Fotocopia del D.N.I.

- c) Justificante del pago de los derechos de examen o, en caso de exención del mismo, Anexo IV. Declaración responsable y certificado/s correspondiente/s.
- d) Las personas que opten por el cupo de discapacidad deberán presentar además documentación que acredite dicha circunstancia, indicando la necesidad o no de adaptación del examen.

Los méritos que las personas aspirantes deseen hacer valer en el concurso deberán detallarse en el Anexo III y serán justificados mediante la aportación de los documentos indicados a continuación:

- Para los méritos referidos a la experiencia laboral o profesional deberá presentarse certificado/informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de los contratos de trabajo o de cualquier otro documento en el que se haga constar la categoría desempeñada.
- Los méritos formativos se acreditarán mediante título, diploma o certificado que exprese el contenido y la duración de las acciones formativas.

Dicha documentación y el Anexo III, deberán presentarse junto con la solicitud. En caso contrario, el Órgano de Selección no podrá tenerlo en cuenta a la hora de la valoración del concurso.

Solo se podrán valorar aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

6. *Publicaciones en el tablón de anuncios*

Todas las referencias hechas al “Tablón de Anuncios” en las Bases Generales, deberán entenderse realizadas a la web municipal.

7. *Lugar de presentación de solicitudes*

Las solicitudes, según Anexo II, se presentarán en el Registro Electrónico o en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón, dentro del plazo indicado en el apartado 5. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con el resto de documentación exigida.

Para las solicitudes presentadas en formato electrónico, la documentación deberá adjuntarse en formato pdf o similar. Por motivos de seguridad, no se admitirá ningún documento al que hubiera que acceder mediante un enlace a la nube.

8. *Admisión de personas candidatas*

Se aplicará lo previsto en el apartado 5 de las Bases Generales, salvo la designación nominal del Tribunal Seleccionador y el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo, que se harán públicos únicamente en la web municipal tras la publicación de la relación definitiva prevista en el apartado 5.4 de las Bases Generales.

La inclusión de las personas aspirantes en los listados provisionales y definitivos de admitidos no implica la verificación del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en esta convocatoria, que deberán ser acreditados documentalmente por las personas propuestas para el nombramiento antes del mismo.

9. *Órgano de selección*

El Tribunal de Selección estará compuesto por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres Vocales, así como una persona suplente por cada una de ellas.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se aplicará la paridad entre mujer y hombre.

La designación de sus miembros será predominantemente técnica y los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. La designación de los/as miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos/as suplentes.

En caso de ser necesario, se permite la participación, intervención y/o asesoramiento en el Tribunal, de personal asesor especializado, en base al apartado 6.12 de las Bases Generales bases generales que habrán de regir las pruebas selectivas para el ingreso o acceso,

como funcionario de carrera, a las escalas de Administración General y Administración Especial de este Ayuntamiento, a la Orden 1285/99 de la Consejería de Hacienda y al punto 7.º de la Orden 1175/1988 de la Consejería de Hacienda.

10. Sistema de selección y calificación

El sistema de selección será el de concurso-oposición. Primero se realizará la fase de oposición y posteriormente la de concurso.

A. Fase de oposición:

Los ejercicios de esta convocatoria serán dos de carácter obligatorio para todas las personas aspirantes. La puntuación máxima de esta fase será de 70 puntos.

A.1. Primer ejercicio: constará de 2 partes a celebrar en la misma sesión:

— Primera parte: Ejercicio tipo test.

Consistirá en la realización de una prueba tipo test, consistente en responder 100 preguntas, más 5 preguntas de reserva, con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, sobre la totalidad del temario indicado en el Anexo I. El acierto puntúa con 0,25 y el error resta 0,08. El tribunal se reserva el derecho a redondear las puntuaciones finales si así lo estimara conveniente.

Esta parte se realizará en el tiempo máximo que previamente fije el Órgano de Selección y que se dará a conocer a los candidatos antes del comienzo de la misma. En cualquier caso, la duración no superará los 100 minutos.

Esta parte se calificará de 0 a 25 puntos.

— Segunda parte: Supuesto práctico.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado con el programa que figura como parte específica del Anexo I a las presentes bases que será propuesto por el Órgano de Selección en el momento de realización de la prueba.

Esta segunda parte se realizará en el tiempo máximo que previamente fije el Órgano de Selección y que se dará a conocer a los/as candidatos/as antes del comienzo de la misma. En cualquier caso, la duración no superará los 120 minutos.

Esta parte se calificará de 0 a 25 puntos.

La puntuación del primer ejercicio será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes. Para superar el ejercicio será necesario obtener una nota de al menos 25 puntos siempre que la puntuación obtenida en cada una de las partes sea de, al menos, 11,5 puntos.

A.2. Segundo ejercicio: Ejercicio de presentación profesional:

Las personas que hayan superado el primer ejercicio procederán a exponer ante el Tribunal durante veinte minutos un proyecto, tarea o solución a un problema que el/la aspirante haya puesto en marcha en su vida profesional en relación con las funciones propias del puesto de trabajo. Así, se deberá realizar dicha presentación versando sobre temas relacionados con los siguientes (sin carácter limitativo):

- Gestión de tributos municipales en todas sus fases.
- Estudios y tramitaciones de ordenanzas fiscales.
- Mejoras organizativas en departamentos de recaudación y/o rentas que hayan contribuido a mejorar la eficiencia en la gestión, como cambios informáticos u otros.
- Cambios relacionados con la atención al contribuyente, presencial o telemáticamente.
- Cualquier otra tarea, solución o proyecto que, a juicio del aspirante, haya contribuido a mejorar la gestión en departamentos de recaudación y/o rentas en su vida profesional.

Para ello deberán contar con medios propios de presentación, que deberán ser compatibles con el entorno tecnológico municipal, para lo que deberán contactar con el Servicio de Recursos Humanos en el correo electrónico convocatorias@ayto-alcorcon.es para cualquier consulta o aclaración.

El Tribunal podrá preguntar y debatir con el/la aspirante sobre la presentación realizada y cualquier aspecto profesional relacionado.

El Tribunal valorará la capacidad de comunicación de la persona, así como la dificultad técnica o complejidad del proyecto, tarea o solución presentada, los conocimientos de realidad de la profesión, la adecuación al temario de esta Convocatoria y la respuesta a las preguntas del Tribunal fluida y acorde a las normativas y buenas prácticas profesionales.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 10 puntos.

A.3. Calificación de la fase de oposición:

Las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios se harán públicas en la página web municipal.

La calificación final de la fase de oposición será el resultado de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios, siempre que se hubiera obtenido la puntuación mínima requerida en cada uno de ellos.

B. Fase de concurso:

Únicamente se valorará la fase de concurso a aquellos/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Se valorará la experiencia desempeñando funciones profesionales propias como personal técnico vinculado a departamentos económicos, así como su formación académica y preparación para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo al que aspire de acuerdo con lo que el/la aspirante haya declarado en su instancia de conformidad con lo dispuesto en la base 4 y el baremo siguiente.

El resultado de la fase de concurso se hará público en la página web municipal. La puntuación máxima de esta fase será de 30 puntos.

B.1. Antigüedad:

La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos

- Por haber desempeñado Puestos de Trabajo como empleado/a público/a, a razón de 1 punto por cada año completo o fracción superior a 6 meses.

B.2. Experiencia profesional:

La puntuación máxima en este apartado será de 18 puntos.

- Por haber desempeñado el puesto de trabajo de Técnico/a de Gestión Tributaria y Recaudación, Técnico/a de Hacienda o denominación equivalente como empleado/a público en el subgrupo A1, a razón de 0,5 puntos por mes completo trabajado.

En aquellos casos en los que la denominación del puesto desempeñado sea genérica o no permita conocer si las funciones desempeñadas se corresponden con las del puesto de trabajo convocado, el/la aspirante deberá presentar un certificado de empresa donde se detallen las funciones desempeñadas con el fin de que el Tribunal pueda acordar o no su valoración como mérito dentro de este apartado.

B.3. Titulaciones y cursos de formación y perfeccionamiento:

La puntuación máxima de este apartado será de 7 puntos y se desglosará del siguiente modo:

B.3.1. Otras titulaciones superiores:

La suma de este apartado tendrá un máximo de 1 punto. Se valorará con 0,5 puntos la posesión de cada máster universitario, doctorado o grado (o equivalente) adicional al aportado como requisito

para participar en la convocatoria, siempre que estén relacionados con el puesto de trabajo solicitado.

B.3.2. Cursos:

La suma conjunta de este apartado tendrá un máximo de 6 puntos.

Se otorgarán 0,006 puntos por hora formativa acreditada en materias específicas relacionadas con el puesto o con la gestión y legislación administrativa.

- Únicamente se valorarán aquellos cursos superados para los cuales se presente un certificado de acreditación o diploma con el nombre del aspirante, fecha de expedición y duración del mismo.
- Los cursos deberán tendrán una duración mínima acreditada al menos igual o superior a 20 horas.
- En aquellos casos en que el título y la denominación de la actividad formativa que figura en la documentación acreditativa no permita identificar nítidamente el área o contenido formativo a que se refiere, la persona interesada deberá aportar el programa formativo.
- Los cursos susceptibles de valoración serán los cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por el Ayuntamiento de Alcorcón y otras Administraciones Públicas, Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas o que cuenten con convenios de formación con las Administraciones Públicas, los impartidos por Universidades o en colaboración con estas y por los Colegios Oficiales.
- Los cursos relacionados con temas de Igualdad y Prevención de Riesgos Laborales genéricos se puntuarán hasta un máximo de 0,6 puntos. Los cursos de Prevención de Riesgos Laborales cuyo contenido esté referido al puesto que se convoca se puntuarán de forma general, no dentro de este apartado.

B.4. Calificación de la fase de concurso:

La calificación final de la fase de concurso será el resultado de la suma aritmética de la puntuación obtenida en el apartado antigüedad, más experiencia profesional, más la obtenida en el apartado de titulaciones y cursos de formación y perfeccionamiento.

Las puntuaciones de esta fase se harán públicas en la página web.

C. Puntuación definitiva:

La puntuación final se obtendrá a partir de la suma de la fase de oposición y la fase de concurso.

En caso de empate, el orden de prelación será el establecido en las Bases Generales. El Tribunal hará pública en la web municipal la lista de aspirantes por orden de puntuación final. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días a efectos de presentación de alegaciones, que serán resueltas por el propio Tribunal.

Pasado este plazo, el Tribunal hará pública en la web municipal la lista definitiva por orden de puntuación, y la propuesta de nombramiento a favor de los/as aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación total, hasta cubrir, como máximo, el número de plazas ofertadas.

11. *Nombramiento*

Las personas propuestas por el Tribunal presentarán en el Servicio de Recursos Humanos, en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el siguiente a la publicación del anuncio con la propuesta de nombramiento, los documentos (original y copia) que acrediten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en esta convocatoria, según declaración responsable realizada con la firma de la solicitud para la participación en este proceso selectivo.

Si de la documentación presentada se deduce que no reúnen los requisitos exigidos, si dicha documentación no es presentada en el plazo señalado, si renuncia, o si existen circunstancias sobrevenidas que imposibiliten la incorporación antes del nombramiento, las

personas serán excluidas del proceso selectivo, perdiendo el derecho al nombramiento y pudiendo recaer el mismo en la siguiente persona de la lista por orden de puntuación, para lo que se solicitará al Tribunal de Selección una relación complementaria de los/las aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios/as

12. *Bolsa de trabajo*

Las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición o alguno de los ejercicios incluidos en esta formarán parte de una Bolsa de trabajo según el orden de la puntuación obtenida en la fase de oposición. Ocuparán los primeros puestos de la lista aquellas personas que hayan superado los dos ejercicios de la fase de oposición ordenados de mayor a menor nota. En caso de empate se ordenará por mayor nota obtenida en el primer ejercicio, y si persiste el empate por la nota obtenida en el supuesto práctico.

A continuación, aparecerán las personas que hayan aprobado el primer ejercicio, colocados en orden decreciente. En caso de empate se ordenará por mayor nota obtenida en el supuesto práctico. Si persiste el empate se realizará sorteo.

La bolsa que resulte de esta Convocatoria será sustituida por cualquier otra posterior que se convoque o que resulte de una Convocatoria de selección de plazas fijas.

En todo caso, deberá ser sustituida por una nueva bolsa en el plazo de tres años desde la fecha de la resolución que la apruebe. Excepcionalmente y por motivos de necesidad del Servicio podrá prorrogarse esta vigencia por un año más.

La inclusión de una persona en la bolsa no implica la verificación de requisitos necesarios para el ingreso en la función pública. Dicha verificación se realizará cuando las personas que forman parte de esta bolsa sean llamadas, momento en el que deberán presentar en el Servicio de Recursos Humanos los documentos que acrediten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en esta convocatoria, según declaración responsable realizada con la firma de la solicitud para la participación en este proceso selectivo.

Si de la documentación presentada se deduce que no reúnen los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento y a formar parte de la bolsa.

ANEXO I

TEMARIO

Parte general

1. La Constitución española de 1978: derechos fundamentales y libertades públicas. Instituciones del Estado.
2. La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales.
3. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. El Estado de las Autonomías. Antecedentes. Modelo seguido por la Constitución española. Caracteres del derecho a la autonomía. Competencias.
4. Principios constitucionales de la Administración Local. El principio de autonomía: significado y alcance.
5. El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho administrativo. La actividad organizativa de la Administración: principios jurídicos.
6. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.
7. El procedimiento administrativo: principios generales y fases. El acto administrativo: eficacia y validez.
8. El administrado: concepto y clases. Actos jurídicos del administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
9. Los contratos del Sector Público. Clases. El expediente de contratación y su tramitación. Procedimientos y criterios de adjudicación. Ejecución y modificación de los contratos.
10. La Administración Local. Concepto y evolución en España. El Régimen Local. Regulación jurídica. La Administración Local. Entidades que comprende. Régimen de los municipios con población inferior a 5.000 habitantes.
11. La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Alcorcón (I): el Gobierno municipal. El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno.

12. La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Alcorcón (II): Niveles esenciales de Administración y gestión. Asesoría jurídica. La Intervención General. Órganos de gestión económico-financiera.

13. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: tipología. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Sistema retributivo.

14. Las situaciones administrativas de los funcionarios públicos. Las incompatibilidades de los funcionarios públicos.

15. El personal laboral al servicio de las Entidades Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral.

16. Los bienes de las Entidades Locales. Haciendas Locales: concepto y regulación.

17. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

18. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. Políticas públicas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas.

Parte específica

19. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

20. Las Haciendas Locales. Legislación aplicable. Clasificación de los ingresos. Imposición y ordenación de los tributos locales. Las Ordenanzas Fiscales: Contenido y aprobación. Las Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Alcorcón. La Hacienda Local en la Constitución.

21. El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Fuentes. La Ley General Tributaria. Principios generales.

22. Los tributos: Concepto, fines y clases. La relación jurídico-tributaria. Hecho imponible. No sujeción y exención. Devengo. Prescripción. La aplicación de la norma tributaria.

23. Las obligaciones tributarias: La obligación tributaria principal, la obligación tributaria de realizar pagos a cuenta, las obligaciones entre particulares, las obligaciones tributarias accesorias, las obligaciones tributarias formales y las obligaciones tributarias en el marco de la asistencia mutua.

24. Las obligaciones y deberes de la Administración Tributaria. Los derechos y garantías de los obligados tributarios. Colaboración social en la aplicación de los tributos. Utilización de las nuevas tecnologías de la información.

25. Los obligados tributarios. Sujetos pasivos: Contribuyente y sustituto del contribuyente. Sucesores. Responsables solidarios y subsidiarios. Otros obligados tributarios. La capacidad de obrar. Representación. Domicilio fiscal. La declaración censal. El deber de expedir y entregar facturas.

26. Elementos de cuantificación de la obligación tributaria principal y de la obligación de realizar pagos a cuenta. Base imponible: Concepto, métodos de determinación. Base liquidable. Tipo de gravamen. Cuota tributaria. Comprobación de valores. La deuda tributaria.

27. La aplicación de los tributos: Concepto y órganos competentes. La información y asistencia a los obligados tributarios. La consulta tributaria. El número de identificación fiscal. La asistencia mutua: concepto.

28. Los procedimientos administrativos en materia tributaria: Prueba, notificaciones, obligación de resolución y plazo de resolución. Las liquidaciones tributarias.

29. Actuaciones y procedimientos de gestión tributaria. Iniciación. Declaraciones. Autoliquidaciones. Comunicaciones de datos. Procedimiento de devolución iniciado mediante autoliquidación, solicitud o comunicación de datos. Procedimiento iniciado mediante declaración. Procedimiento de verificación de datos. Procedimiento de comprobación de valores. Procedimiento de comprobación limitada.

30. La extinción de la obligación tributaria. El pago: Requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

31. Extinción de la deuda tributaria. El pago o cumplimiento: Legitimación, momento, plazos, imputación y consignación. Medios y canales de pago. Otras formas de extinción: La prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia. Garantías de la deuda tributaria.

32. Aplazamiento y fraccionamiento del pago: Deudas aplazables, efectos de la solicitud. Tramitación, garantías, liquidación de intereses y consecuencias del incumplimiento.
33. La Recaudación tributaria. Características y régimen legal. Órganos de recaudación. Competencias y estructura organizativa. Facultades.
34. El papel de las entidades financieras en la recaudación. Formas de colaboración.
35. El procedimiento de recaudación en período voluntario: Iniciación y conclusión. Las entidades colaboradoras en la recaudación. Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.
36. La recaudación en período ejecutivo. Inicio. Efectos. Recargos del periodo ejecutivo. Intereses de demora.
37. El procedimiento de apremio: Características, concurrencia y suspensión del procedimiento. La providencia de apremio: Concepto, motivos de impugnación, plazos de ingreso. Ejecución de garantías.
38. El embargo. Práctica del embargo de bienes y derechos. Orden de los embargos. Concurrencia de embargos. La diligencia de embargo: Concepto, tramitación, motivos de oposición, anotación preventiva de embargo y otras medidas de aseguramiento.
39. Tipos de embargo: El embargo de bienes o derechos en entidades de crédito o de depósito. Procedimiento. Embargo de valores. Embargo de otros créditos, efectos y derechos. Embargo de sueldos, salarios y pensiones. Embargo de bienes inmuebles: Procedimiento, anotación preventiva de embargo. Otros embargos.
40. Depósito y enajenación de los bienes embargados. Valoración y fijación del tipo. Formas de enajenación. Terminación del procedimiento de apremio. Tercerías: Concepto, clases y requisitos.
41. Procedimiento frente a responsables y sucesores en el ámbito tributario. Declaración de responsabilidad. Procedimientos para exigir la responsabilidad solidaria y subsidiaria. El procedimiento frente a los sucesores.
42. Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
43. Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.
44. Doctrina jurisprudencial en materia de recaudación e inspección tributaria.
45. La potestad sancionadora en materia tributaria. Principios. Sujetos responsables. Concepto y clases de infracciones y sanciones tributarias. Cuantificación de las sanciones tributarias pecuniarias.
46. Extinción de la responsabilidad derivada de las infracciones tributarias y extinción de las sanciones tributarias. Procedimiento sancionador en materia tributaria: Iniciación, instrucción y terminación.
47. El Plan de control tributario. Regulación legal. Objetivos. Medios. Características del Plan de Inspección.
48. La comprobación limitada. Iniciación, tramitación y terminación del procedimiento de comprobación limitada. Efectos de la regularización practicada en el procedimiento de comprobación limitada.
49. Procedimiento de inspección. Objeto. Medidas cautelares. Iniciación y desarrollo del procedimiento de inspección.
50. La Inspección tributaria. Facultades de la inspección de los tributos. Documentación de las actuaciones de inspección. Valor probatorio de las actas.
51. Alcance de las actuaciones del procedimiento de inspección. Plazo de las actuaciones inspectoras. Lugar de las actuaciones. Horario de las actuaciones. Terminación de las actuaciones inspectoras.
52. Contenido de las actas. Clases de actas según su tramitación. Actas con acuerdo. Actas de conformidad y actas de disconformidad.
53. La revisión de los actos de carácter tributario en vía administrativa: Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas: Actos impugnables. Órganos de resolución. Procedimientos. Suspensión de actos impugnados.
54. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible y supuestos de no Concepto y clases de bienes inmuebles a efectos del impuesto. Exenciones: De oficio, rogadas y potestativas.
55. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Tipo de gravamen. General y tipos diferenciados. Casuística. Naturaleza urbana y naturaleza rústica.

56. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Sujetos pasivos. Supuestos de afección real y responsabilidad solidaria. Base imponible. El valor catastral: Procedimientos de valoración colectiva. Actualización de los valores catastrales. Base liquidable.

57. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Cuota íntegra. Cuota líquida. Bonificaciones obligatorias y potestativas. Devengo y período impositivo.

58. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Declaraciones y comunicaciones al Catastro. La gestión catastral y tributaria del impuesto. Inspección catastral e Inspección tributaria. Régimen de impugnación de los actos de gestión catastral y gestión tributaria.

59. La Ley del Catastro Inmobiliario y su normativa de desarrollo en relación con el impuesto sobre bienes inmuebles. Convenios de colaboración. Actuaciones de inspección catastral.

60. El Impuesto sobre Actividades Económicas. Sujeto pasivo. Régimen de facultades. Lugar de realización de las actividades. El local en el Impuesto sobre actividades económicas.

61. El Impuesto sobre Actividades Económicas. Determinación de la cuota: Las tarifas del IAE y los elementos tributarios. Clases y tipos de cuotas. Los coeficientes. El recargo provincial. Bonificaciones: Obligatorias y potestativas. Período impositivo y devengo.

62. El Impuesto sobre Actividades Económicas. La gestión censal y la gestión tributaria. La matrícula del impuesto: Formación, exposición y recursos. Altas, bajas y variaciones. La delegación de competencias en materia de gestión censal.

63. El Impuesto sobre Actividades Económicas. La inspección del IAE: Régimen de delegación y régimen de colaboración. Régimen de impugnación: Actos de gestión censal, actos de gestión tributaria y actos de inspección.

64. El Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Naturaleza jurídica. Hecho imponible. Actos o negocios que generan el incremento. Supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujetos pasivos.

65. El Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Base imponible: Valor del terreno. La sentencia del Tribunal Constitucional. Reducción de la base imponible del impuesto. Porcentaje: Período de generación del incremento del valor. Tipo de gravamen, cuota íntegra y cuota líquida. Bonificaciones.

66. El Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Devengo: Regla general y especiales. La gestión del impuesto: Declaración y autoliquidación. Obligaciones formales de los sujetos pasivos, de los otros otorgantes y de los notarios.

67. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Cuota. Período impositivo y devengo. Gestión.

68. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Base Imponible. Tipo de gravamen y cuota tributaria.

69. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Bonificaciones: Obligatorias y potestativas. Devengo. Gestión e inspección tributaria: Liquidación provisional a cuenta y liquidación definitiva.

70. Las tasas municipales. Concepto, hecho imponible. Sujetos pasivos. Cuantía y devengo. Gestión.

71. La nueva tasa o prestación patrimonial de carácter no tributario en aplicación del artículo 11.3 de la Ley 7/2022 para gravar el servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos. Características.

72. Las contribuciones especiales: Imposición, ordenación y gestión. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible. Cuota y devengo.

73. Los precios públicos. Concepto y naturaleza jurídica. Características.

74. Aplicación de las nuevas tecnologías a la gestión, recaudación e inspección tributaria. Realización de trámites y actuaciones ante la Administración Tributaria a través de medios electrónicos. Firma electrónica y declaraciones tributarias telemáticas. La oficina virtual tributaria del Ayuntamiento de Alcorcón.

75. El Presupuesto General de las Entidades Locales: Concepto y contenido. Elaboración y aprobación: Especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del presupuesto.

76. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: Delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: Clases, concepto, financiación y tramitación.

77. La ejecución del Presupuesto: Fases del procedimiento de gestión del gasto y competencias. Pagos a justificar. Anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Proyecto de gasto. Los gastos con financiación afectada.

78. La liquidación del Presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: Concepto, cálculo y ajustes.

79. La Liquidación del Presupuesto. El remanente de Tesorería: Concepto y cálculo. La consolidación presupuestaria.

80. Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

81. La Tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la Tesorería. Organización.

82. La Tesorería de las Entidades Locales. Situación de los fondos: La caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: Prelación, procedimientos y medios de pago. El estado de conciliación.

83. La planificación financiera. El plan de Tesorería y el plan de disposición de fondos. Las operaciones de tesorería.

84. El sistema de contabilidad de la Administración local. La Instrucción de Contabilidad para la Administración Local: Estructura y contenido.

85. La Cuenta General de las Entidades Locales: Contenido, formación, aprobación y rendición.

86. El patrimonio de las entidades locales: Bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales.

87. Los Contratos del Sector Público. Legislación contractual y normativa de desarrollo de la contratación.

88. Naturaleza jurídica. Objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público.

89. Contratos del sector público. Delimitación de los tipos contractuales, sujetos a regulación armonizada y contratos administrativos y contratos privados.

90. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión».

Los anexos II, III y IV correspondientes a esta convocatoria podrán descargarse en la página web municipal (www.ayto-alcorcon.es).

Segundo.—El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Alcorcón, a 28 de noviembre de 2024.—El concejal-delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Miguel Ángel Palacios.

(02/19.693/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65**ARANJUEZ**

OFERTAS DE EMPLEO

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Aranjuez, celebrada el 24 de octubre de 2024, fueron aprobadas las bases específicas reguladoras de la convocatoria para la selección de un Jefe de Protocolo, personal laboral, Grupo A, Subgrupo A1, con generación de bolsa de empleo del Ayuntamiento de Aranjuez.

El texto íntegro de las bases está expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la página web municipal www.aranjuez.es/empleo

El plazo de presentación de instancias, conforme a lo previsto en la base 3, será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”.

Aranjuez, a 12 de noviembre de 2024.—El primer teniente de alcalde delegado de Personal, José de Ruz Fernández.

(02/18.514/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

66**ARGANDA DEL REY**

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por Turbo Inyección Arganda, S. L., se ha solicitado licencia para la actividad de taller de reparación de vehículos (mecánica) y lavado de vehículos, en avenida Cañal del 21, de esta localidad, expediente 51/2024/81002.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito ante el Registro General de este Ayuntamiento las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 7 de noviembre de 2024.—La jefa de la Unidad de Industria, Alicia Fernández Domínguez.

(02/18.683/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

67**CIEMPOZUELOS**

PERSONAL

Finalizada la convocatoria relacionada a continuación en el marco del proceso de Estabilización de Empleo Temporal (OPE 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 293, de 9 de diciembre de 2021) al amparo del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Por resolución de Alcaldía número 3463/2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, una vez concluido el proceso selectivo para la provisión definitiva mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de oficial de jardinería se ha autorizado la contratación como personal laboral fijo a favor de:

— Dña. Nuria Alonso Toranzo, DNI: ****1501*.

Por resolución de Alcaldía número 3464/2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, una vez concluido el proceso selectivo para la provisión definitiva mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de conserje se ha autorizado la contratación como personal laboral fijo a favor de:

— D. Marcos Mayordomo Araque, DNI: ****7039*.

Los/as aspirantes que han obtenido plaza formalizarán contrato en el plazo de treinta días naturales desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Ciempozuelos, a 29 de noviembre de 2024.—La concejala de Personal, Sandra Pérez Crespo.

(03/19.790/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****68****COBEÑA**

PERSONAL

Resolución de Alcaldía número 1279/2024 del Ayuntamiento de Cobeña, por la que se realiza el nombramiento como funcionario de carrera al candidato que ha superado el proceso selectivo para la provisión, en turno libre, de 1 plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Cobeña.

Habiendo concluido el procedimiento para la provisión, en turno libre, de 1 plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Cobeña, se propone el nombramiento como funcionario de carrera a favor de:

IDENTIDAD	DNI
RAMÓN DELGADO GARCÍA	***644***

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La toma de posesión tendrá lugar en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

En Cobeña, a 26 de noviembre de 2024.—El alcalde, Jorge Amatos Rodríguez.

(03/19.787/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69**COSLADA**

OTROS ANUNCIOS

Se anexa el convenio íntegro para su publicación una vez firmado por ambas partes, en cumplimiento del artículo 23.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación Ciudadana de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de abril).

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA HUBS DE ACTIVACIÓN DE LA EMPLEABILIDAD

INTERVIENEN

Don Álvaro Retortillo Osuna, con DNI 7611***** y Don José Luis Vélez Unquera, con DNI 12.73*****, actuando mancomunadamente en nombre y representación de la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico, fundación cultural privada de promoción con carácter de benéfica, provista de CIF G-34147827 y domicilio social en Monasterio Santa María la Real de 34800-Aguilar de Campoo (Palencia), en virtud de las competencias atribuidas a su favor en escritura pública de poder otorgada en Herrera de Pisuerga el día 1 de abril de 2022 ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León don José Ángel Ramírez Díaz, con el número 148 de su protocolo e inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Justicia al número 240CUL, de Cultura.

En adelante, llamada Fundación Santa María la Real.

De otra parte, D. Ángel Viveros Gutiérrez, como Alcalde del Ayuntamiento de Coslada, nombrado en la sesión plenaria del 17 de junio de 2023, en calidad de representante de la Corporación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 24 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, con domicilio a estos efectos en Avenida de la Constitución, número 47 C.P. 28821 - Coslada (Madrid).

En adelante, llamada la Entidad.

Además de la forma abreviada para referirse a las entidades firmantes, se podrá denominar a la Fundación Santa María la Real y al Ayuntamiento de Coslada de forma conjunta, como las Partes y, de manera individual, como la Parte.

Los comparecientes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.—Que Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en proponer y desarrollar en colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, programas de formación, empleo, inclusión social e igualdad de género, educación y cooperación internacional, mediante la prestación de servicios y el desarrollo de actividades que favorezcan la dinamización económica de los territorios, la inclusión e integración social y laboral, el crecimiento personal y la calidad de vida de las personas, en especial de mayores, dependientes, mujeres, migrantes y otros grupos en riesgo de exclusión social.

Segundo.—Que Fundación Santa María la Real ha sido elegida beneficiaria en la resolución 23185 de 6 noviembre de 2023 de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, por la que se publica la resolución definitiva de proyectos aprobados en el marco de la convocatoria para la selección de operaciones de programas estatales y del tramo estatal de la prioridad Región Ultraperiférica, que se cofinanciarán con el Fondo Social Europeo Plus

(FSE+). En el marco de dicha resolución llevará a cabo el programa HUBS de Activación de la Empleabilidad en distintos territorios de la geografía nacional, en el periodo 2023-2029.

Tercero.—Que el Programa anteriormente descrito tiene como objetivo la activación personal y profesional de las personas desempleadas vulnerables y con mayores dificultades para acceder al mercado laboral (como tal los especificados por el Fondo Social Europeo y por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo en España), así como el impulso de su empleabilidad y sus posibilidades de empleo mediante un proyecto basado en el empoderamiento colectivo e individual.

Cuarto.—Que el Ayuntamiento de Coslada contribuye activamente a la promoción del empleo y la inclusión social en su territorio y realiza programas de apoyo y a la mejora de la empleabilidad.

Quinto.—Que el Ayuntamiento de Coslada mostrando su compromiso en la lucha contra el desempleo y por la inclusión social de colectivos vulnerables, desea colaborar con la Fundación Santa María la Real en la implantación en su territorio del Programa HUBS de Activación de la Empleabilidad

Sexto.—Que, en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar el presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Coslada y la Fundación Santa María la Real (en adelante, el convenio), de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto*.—El presente convenio tiene por objeto fijar los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento de Coslada y Fundación Santa María la Real para el desarrollo del Programa HUBS de Activación de la Empleabilidad (en adelante, también denominado “el Programa” o “el Programa HUBS” indistintamente) en el municipio de Coslada.

El Programa se describe en su totalidad en el Anexo I al presente convenio, donde se fijan por las Partes los objetivos fundamentales que esperan conseguir con su colaboración, así como los requisitos de acceso por parte de las personas participantes, presupuesto e hitos y entregables asociados con el Programa HUBS.

Segunda. *Compromisos de las Partes*.—En virtud del presente convenio, el Ayuntamiento de Coslada se compromete a:

- a) Colaborar en el desarrollo del Programa, conforme a lo establecido en la memoria aprobada por parte de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, así como en los documentos emitidos por dicha Secretaría y el Fondo Social Europeo y que rigen el desarrollo del proyecto.
- b) Cooperar y colaborar con Fundación Santa María la Real en la puesta en marcha y difusión del Protocolo de Comunicación del Programa HUBS, en el que se establecerán el calendario de hitos informativos siguiendo las directrices del Fondo Social Europeo, y respetando los signos distintivos que se han de utilizar en todos los materiales editables y/o audiovisuales, y las normas que regirán el envío de información y/o la atención a los medios de comunicación.
- c) Colaborará en la campaña de captación de participantes a través de los servicios de apoyo al empleo y/o el emprendimiento, agencias u otros organismos relacionados y hará cuantas acciones sean necesarias, así como colaborará con otras entidades si fuese oportuno para informar al máximo número de personas desempleadas. Cuando el número de inscripciones para alguna de las acciones supere las 300 solicitudes, Fundación Santa María la Real podrá cerrar el plazo de inscripción con antelación, previa comunicación a la entidad colaboradora. En este caso, todas las inscripciones realizadas desde ese momento pasarán a la lista de espera.
- d) Informar a Fundación Santa María la Real, lo antes posible, de cualquier evento o circunstancia que pudiese alterar el normal desarrollo del Programa.
- e) Analizar juntamente con Fundación Santa María la Real aquellas dificultades o problemas que puedan surgir durante la ejecución del Programa para acordar acciones dirigidas a darles solución.
- f) Entregar a Fundación Santa María la Real los fondos acordados en la cláusula tercera, con el fin de desarrollar el Programa HUBS el municipio de Coslada durante la vigencia del presente convenio y conforme al detalle presupuestario que aparece en el Anexo I, siempre en concordancia con la propuesta aprobada por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

- g) Se comprometerá a poner a disposición para la realización del Programa HUBS de Activación de la Empleabilidad, bien a través de medios propios, bien a través de acuerdos con terceros, un espacio de utilización exclusiva, que deberá tener al menos:
- a) Una sala para desarrollar acciones grupales con aproximadamente 45 metros.
 - b) Una sala de atención individual con 1 a 3 puestos de trabajo.
 - c) 20 sillas y mesas movibles.
 - d) 15 equipos informáticos portátiles o de sobremesa.
 - e) Conexión a internet por wifi de alta velocidad.
 - f) Pantalla para proyecciones.
 - g) Proyector.
 - h) Pequeño armario con llave.

El espacio deberá diseñarse según las características determinadas por Fundación Santa María la Real en coordinación con el Ayuntamiento de Coslada y respetará los distintivos determinados por el FSE+ y el resto de los colaboradores incluidos en el programa.

Correrán por cuenta del Ayuntamiento de Coslada, los costes de mantenimiento y suministros del local, como luz, agua, calefacción, limpieza, comunicaciones u otros gastos corrientes de los espacios cedidos.

El espacio deberá tener ventilación, luz natural, en buen estado de conservación, calefacción y aire acondicionado, estar adaptado a personas con movilidad reducida, de fácil acceso a pie y/o transporte público, y a ser posible una salida y entrada independiente.

Antes del inicio del Programa y/o durante el transcurso de este, la entidad autorizará a Fundación Santa María a realizar las comprobaciones para la adecuación y conservación de los espacios, atendiendo con diligencia a las sugerencias, observaciones y cambios oportunos para su buen desarrollo.

- h) Aceptará la metodología para desarrollar el programa y facilitará las acciones de gestión y supervisión durante el desarrollo de los proyectos.
- i) Autorizará la coordinación general del Programa a la Fundación Santa María la Real, informando a sus trabajadores/as que por su actividad habitual tengan interés en el proyecto, y en todo caso, a los/as técnicos/as y responsables del Área de Empleo o similares.
- j) Se compromete, asimismo, a no realizar iniciativas con el nombre o los signos distintivos de los proyectos que no estén amparadas por el presente convenio, tanto por medios propios como a través de terceros, sin la autorización de la Fundación Santa María la Real.

Por su parte, Fundación Santa María la Real se compromete a:

- a) Llevar a cabo la gestión integral y operativa del Programa.
- b) Elaborar siguiendo las directrices del Fondo Social Europeo, el Protocolo de Comunicación del Programa.
- c) Coordinar la comunicación del proyecto con la colaboración de la Entidad en base a las directrices del Fondo Social Europeo +.
- d) Gestionar el desarrollo de los diferentes proyectos que conformarán el Programa HUBS, ajustándose al modelo acordado conforme a lo establecido en el Anexo I.
- e) Coordinar e informar de las actuaciones desarrolladas en el proyecto periódicamente a la Entidad.
- f) Será la responsable de llevar a cabo la gestión, seguimiento, control y evaluación del proyecto, así como la contratación de las personas asociadas al mismo, en base a las directrices determinadas por el Fondo Social Europeo.
- g) Reconocerá la participación de la Entidad Colaboradora como socia del proyecto.

Tercera. *Aportación económica.*—La Entidad se compromete a dotar económicamente este convenio de un total de 308.406,00 euros que entregará a la Fundación Santa María la Real en concepto de cofinanciación del programa estipulada por FSE+, para contribuir al desarrollo de las intervenciones incluidas en el Anexo 1 objeto de este convenio (en adelante, la “Aportación”).

El abono de la Aportación se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de Caixa Bank, S. A., n.º ES72 2100 1255 4602 0010 0664 de la que es titular la Fundación Santa María la Real y se efectuará de acuerdo con las siguientes condiciones:

- El primer pago, correspondiente al Proyecto 1, se realizará en los 30 días siguientes a la firma del convenio.
- El pago de los Proyectos 2 y 3 se realizará dentro de los dos primeros meses de inicio del cada Proyecto.
- El pago del Proyecto 4 se realizará una vez realizada y comprobada su justificación, salvo que la Entidad disponga del crédito presupuestario para poder realizar el pago anticipado durante los dos primeros meses de su inicio.

Los importes y periodos de los pagos a efectuar por la Entidad aparecen indicados en el apartado 6.1 del Anexo I de este documento.

La Fundación Santa María la Real se compromete a destinar la Aportación a las actuaciones e intervenciones objeto de este convenio.

Este convenio no supone relación contractual. La actividad no es la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, sino que las partes actúan sin ánimo de lucro y las que persiguen el interés general, sin carácter mercantil o industrial.

La Fundación Santa María la Real deberá entregar a la ENTIDAD una memoria justificativa (la “Memoria”) de la actividad realizada en relación con este convenio dentro de los dos meses siguientes a la finalización del semestre en el que finalizó el último proyecto finalizado en el año. Así mismo, Fundación Santa María la Real se compromete a enviar informes intermedios a completar cada proyecto con los resultados obtenidos en este.

Cuarta. *Comisión de Seguimiento.*—4.1. Para el seguimiento del desarrollo de los proyectos objeto de este convenio se constituirá una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las Partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento.

4.2. La comisión mixta de seguimiento se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las Partes al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente convenio, y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse.

4.3. Esta comisión elevará informes y propuestas a los órganos rectores de cada una de las Partes. Los acuerdos que adopte la comisión deberán aprobarse por unanimidad de sus miembros.

Quinta. *Difusión.*—5.1. Para difundir la colaboración de las Partes, se autorizan mutuamente el uso de sus signos distintivos y marcas bajo las condiciones estipuladas en este convenio. El uso de los signos distintivos de cada parte se hará conforme al formato que facilitará la titular, siempre sin alterar o modificar su aspecto y solo para los fines previstos en el presente convenio. La autorización de uso mencionada se extinguirá automáticamente en el momento de terminación de este convenio, cualquiera que sea la causa.

5.2. En caso de utilización de los signos distintivos de la otra Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida. A tal efecto, la Parte que proponga una concreta actividad de divulgación o difusión enviará a la otra, con antelación suficiente, los borradores previos a fin de que ésta apruebe su contenido. Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente convenio, avisando previamente a la otra parte y logrando un consenso en la utilización de los signos distintivos y corporativos de cada entidad.

5.3. En todas las comunicaciones de los proyectos amparados por el presente convenio deberán recogerse los siguientes logos: Ayuntamiento de Coslada, Fundación Santa María la Real y Fondo Social Europeo, así como los de las entidades y organismos colaboradores y/o cofinanciadores globales de todo el Programa, como es el caso de Fundación Iberdrola.

5.4. Las Partes responderán y deberán mantenerse mutuamente indemnes de cualquier daño, reclamación o sanción que se produzca por el uso de las marcas o signos distintivos de las otras Partes.

Sexta. *Publicidad y comunicación.*—Las Partes podrán informar públicamente de la existencia de este convenio y de las actividades del Programa, siempre y cuando lo hagan de forma leal y respetuosa; avisando previamente a la otra parte; facilitando copias de los contenidos que quieran emitir al respecto, informando de las visitas que quieran realizar y logrando el consenso de la otra parte.

Séptima. *Confidencialidad.*—7.1. Las Partes podrán revelarse información relativa a sus actividades, desarrollo y materiales, si todo ello es necesario para el convenio. Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por las otras Partes o que se revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de las otras Partes a que tengan acceso, en cumplimiento del convenio.

7.2. Tendrá la consideración de información confidencial cualquiera relativa a documentos legales, tecnología, procesos, metodologías, manuales y materiales, información técnica y datos personales que no estaban en conocimiento o en poder de las Partes antes del inicio del presente convenio. Las Partes se comprometen a establecer todos los medios necesarios para proteger la información confidencial con un grado de seguridad que no podrá ser inferior a un grado razonable de protección. Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen según el convenio permanecerán vigentes tras su extinción por cualquier causa, salvo que la información confidencial la dé a conocer públicamente el titular de esta o del secreto.

7.3. Las Partes se comprometen a devolverse la información confidencial en el momento de la extinción del convenio y quedará terminantemente prohibido la destrucción de cualquier documento relativo a los proyectos que se lleven a cabo en el marco del presente convenio, sin previo consentimiento por parte de cada una de las Partes.

7.4. Lo previsto en esta Cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación de la publicación de información no confidencial según lo descrito anteriormente.

Octava. *Protección de datos personales.*—8.1. Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo de esta.

8.2. Las Partes se comprometen a cumplir las obligaciones legales vigentes en protección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra Parte como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la Parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto; así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.

8.3. La Fundación Santa María la Real, responsable del tratamiento de los datos, solicitará el consentimiento de los/as participantes de los proyectos cuyos datos personales y de contacto se remitan a la otra Parte.

Novena. *Deber de información.*—9.1. Las Partes manifiestan que los datos aportados en este convenio se incluirán en una base de datos para gestionar la relación contractual entre ellas. Asimismo, cada Parte garantiza cumplir con el deber de información respecto de los empleados cuyos datos sean comunicados igualmente entre las Partes con este fin.

9.2. La base jurídica que legitima este tratamiento es la gestión del convenio de colaboración suscrito.

9.3. Los datos se conservarán durante la vigencia del presente convenio y, posteriormente, durante diez años, para atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

9.4. En todo caso, los/as interesados/as o afectados/as podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la Parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente convenio, aportando fotocopia de su D.N.I. o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Décima. *Medios.*—10.1. Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las Partes empleen en el desarrollo del objeto de este convenio, será de la exclusiva cuenta y responsabilidad de cada Parte, quién cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la otra Parte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

10.2. Por ello, este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre las Partes y los/as profesionales que llevan a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el mismo.

Decimoprimera. *Justificación.*—11.1. La Fundación Santa María La Real presentará una memoria técnica, que contendrá los principales resultados de las acciones desarrolladas y su evaluación, así como una memoria económica acorde a los criterios de FSE+.

11.2. Con relación a la memoria económica, la Entidad adecuará el método justificativo a aplicar a la subvención concedida a través de este convenio, al que rige para la financiación principal del programa y en el marco en el que se desarrolla la misma encuadrada en el programa FSE+. De este modo y acorde al D.E.C.A emitido por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo la justificación de gastos a la Entidad se realizará mediante la aportación de la misma documentación justificativa presentada al Fondo Social Europeo. En este sentido, se realizará mediante el método simplificado de justificación de costes del importe a tanto alzado del 40% de los costes directos de personal subvencionables para financiar el resto de los costes subvencionables de la operación acorde al artículo 14.2 del Reglamento (UE) 1304/2013 y al artículo 56.1 del Reglamento (UE) 2021/1060.

11.3. El plazo de presentación y la documentación correspondiente para la justificación aparecen indicados en el apartado 6.2 del Anexo I de este documento

11.4. La Entidad tramitará el expediente correspondiente, por el que se propondrá finalizar el procedimiento de comprobación de la subvención y servirá de base para dictar la liquidación o el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención o de pérdida del derecho al cobro.

11.5. La no presentación de la documentación justificativa del gasto realizado, según se establece, iniciará el procedimiento de reintegro del pago anticipado o la pérdida del derecho al cobro, según el procedimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosegunda. *Vigencia.*—12.1. El presente convenio obliga a las Partes desde la fecha de su firma y tiene una duración de 3 años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las Partes podrán acordar su prórroga por períodos anuales adicionales o su extinción.

12.2. La Fundación Santa María la Real podrá resolver el convenio por imposibilidad sobrevenida, circunstancias tales como modificaciones en la financiación concedida por el Fondo Social Europeo o cualquier otra circunstancia que imposibilitase su desarrollo.

12.3. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el convenio y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el convenio quedará resuelto de forma automática.

12.4. Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del convenio cuando ello se deba acaso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen.

12.5. Asimismo, cada Parte podrá terminar inmediatamente el presente convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurso en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquélla. La terminación del convenio conforme a lo previsto en la presente Cláusula o según proceda en Derecho no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.

12.6. Las resoluciones dictadas por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo serán de obligada aplicación en el convenio. La Fundación Santa María la Real informará por escrito de estas a la Entidad Colaboradora.

12.7. Se realizará un seguimiento anual del convenio para realizar una revisión del alcance, presupuesto u otro elemento, sin que ello altere su objeto. Para proceder a su adaptación, si se estimase conveniente, se podrán incorporar adendas con modificaciones, siendo para ello necesario el acuerdo entre las partes. Para ello, se seguirán los procedimientos establecidos en la cláusula cuarta, relativa a la comisión de seguimiento del convenio.

Decimotercera. *Naturaleza jurídica.*—13.1. El presente convenio se rige por la ley española, tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, así como del resto de normativa que le sea de aplicación.

13.2. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán de mutuo acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo, la resolución de dichas controversias corresponderá a los Juzgados del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimocuarta. *Entrada en vigor.*—El presente convenio entrará en vigor el mismo día de la firma del representante de la última parte en firmar.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, lo firman las Partes: Ángel Viveros Gutiérrez, Ayuntamiento de Coslada; Álvaro Retortillo Osuna y José Luis Vélez Unquera, Fundación Santa María la Real.

ANEXO 1 – DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1.-OBJETIVO GENERAL

El Programa **HUBS DE ACTIVACIÓN DE LA EMPLEABILIDAD** tiene como objetivo general la activación personal y profesional de las personas desempleadas vulnerables y con mayores dificultades para acceder al mercado laboral, así como el impulso de su empleabilidad y sus posibilidades de empleo mediante un proyecto basado en el empoderamiento colectivo e individual.

La finalidad del Programa es ofrecer acompañamiento al empleo, activación y formación de carácter presencial y/o digital a personas desempleadas y especialmente a colectivos vulnerables.

2.-OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos del citado programa son:

- A. Incrementar el nivel de empleabilidad de las personas participantes a través de un entrenamiento práctico e intensivo en competencias transversales y en técnicas para la empleabilidad acordes al mercado laboral actual, los nuevos enfoques y las competencias transversales más demandadas, incluidas las competencias verdes.
- B. Favorecer la inserción laboral de las personas participantes, acercando a las personas desempleadas con más dificultades de inclusión sociolaboral a las empresas e instituciones, con el objetivo de conseguir un empleo.
- C. Fomentar la visibilidad del Programa para desterrar el estigma del desempleo y dar a conocer el valor ante instituciones públicas y privadas y ante la ciudadanía.
- D. Generar comunidad e impulsar modelos de colaboración público-privados para luchar contra el desempleo y la exclusión social a través del estímulo y la búsqueda de sinergias del proyecto con otros proyectos, eventos, entidades, empresas, voluntariado corporativo, etc.

3.- SERVICIOS / ACTIVIDADES

Para cumplir dichos objetivos, se realizarán 4 proyectos y cada uno de ellos contará con las siguientes actividades y servicios:

Actividades principales	Lanzaderas de Empleo	<p>Activa</p> <p>Está formada por un grupo heterogéneo de personas en desempleo con el objetivo común de actualizar y enfocar su búsqueda de trabajo para lograr el empleo que buscan. Tiene un formato híbrido, con sesiones presenciales y online en horario de mañana, a lo largo de cuatro meses y medio. Sus participantes reciben recursos prácticos para mejorar su búsqueda de empleo, actualizar sus competencias digitales y adaptarse a los puestos emergentes.</p>
		<p>Nómada</p> <p>Edición itinerante que conserva las mismas características, pero con la gran ventaja de que puede desarrollarse en todo tipo de territorios y cualquier formato: presencial, online o híbrido.</p>
	Mini grupo	<p>Despega</p> <p>En cada HUB también personas participantes con especial vulnerabilidad recibirán una atención especializada a través de la actividad "Despega".</p> <p>Está orientada a favorecer su inserción en el mercado laboral y su inclusión social.</p>
Actividades complementarias	<ul style="list-style-type: none"> - Capacitación Digital - Formación en Sectores de alta demanda - Capacitación para el empleo verde 	<p>Webinars en abierto a cargo de especialistas en las tendencias del mercado laboral actual.</p> <p>Se dirigen tanto a participantes como al público en general del territorio donde se implementa el proyecto y que quieran mejorar su empleabilidad.</p> <p>Los Profesionales también recibirán formaciones en intervención social con colectivos vulnerables, con el fin de que descubran nuevas herramientas y se conviertan en agentes del cambio.</p>
Servicio de Acompañamiento	<ul style="list-style-type: none"> - Acompañamiento individual - Acompañamiento grupal 	<p>Personal Técnico que coordina las actividades, apoya y guía los procesos de búsqueda de empleo.</p>

4. -PERSONAS DESTINATARIAS

El Programa está dirigido a **personas desempleadas con dificultades de acceso al mercado de trabajo y en riesgo de exclusión y en situación de especial vulnerabilidad** como son: personas desempleadas de larga duración, inmigrantes, mujeres víctimas de violencia de género, personas con discapacidad, personas con todos los miembros del hogar en desempleo, personas de hogares monoparentales, personas con bajos niveles de cualificación y, en general, personas pertenecientes a todos los colectivos definidos por la estrategia FSE+.

5.-ALCANCE

Se realizarán un total de **4 proyectos** de una duración de 7 meses cada uno que engloban a su vez 3 acciones principales: 2 Lanzaderas de Empleo (1 Activa y 1 Nómada) y 1 Programa de mini grupos (Despega), además de otras acciones abiertas, llegando al menos a impactar en **280** personas de manera directa e indirecta.

Los proyectos que conforman el Programa HUBS DE ACTIVACIÓN DE LA EMPLEABILIDAD e desarrollarán conforme a la siguiente temporalización:

	PROYECTOS	FECHAS DE EJECUCIÓN
2024	Proyecto 1	01/10/24 al 31/12/2024
2025	Proyecto 1 (continuidad)	01/01/2025 al 30/04/2025
	Proyecto 2	01/05/2025 al 30/11/2025
	Proyecto 3	01/12/2025 al 31/05/2025
2026	Proyecto 3 (continuidad)	01/01/2026 al 30/06/2026
	Proyecto 4	01/07/2026 al 31/12/2026
2027	Proyecto 4 (continuidad)	01/01/2027 al 30/01/2027

6.-FONDOS, CALENDARIO DE PAGOS Y JUSTIFICACIÓN

El Programa HUBS se financiará con una aportación del 40% del Fondo Social Europeo+ y un 60% de **LA ENTIDAD**.

6.1. La aportación económica del Ayuntamiento de Coslada dirigida a complementar la aportación del Fondo Social Europeo en lo referente al Eje 2 del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (POISES) y el calendario de los pagos a la Fundación Santa María La Real se detalla en la siguiente tabla:

EJERCICIO	2024	2025	2026	2027	TOTAL
APORTACIÓN ECONOMICA	77.101,50 €	77.101,50 €	77.101,50 €	77.101,50 €	308.406,00 €
FECHA DE INGRESO PREVISTA	Octubre	Mayo-junio	Enero	Julio-agosto (*)	

(*) Si existiese crédito disponible en el ejercicio 2026, la entidad podrá realizar el pago anticipado del Proyecto 4 durante los dos primeros meses de su inicio)

6.2. La justificación de la aportación económica recibida por Fundación Santa María La Real se realizará por los importes y en las fechas previstas que se detallan a continuación:

EJERCICIO	2024	2025	2026	2027	TOTAL
IMPORTE TOTAL PARA JUSTIFICAR	31.247,20€	133.170,62€	131.490,60€	12.497,56€	308.406,00€
FECHA JUSTIFICACIÓN PREVISTA	28/02/2025	28/02/2026	28/02/2027	31/07/2027	

La documentación justificativa para presentar será la siguiente:

1.- Memoria Técnica

La memoria técnica incluirá datos relacionados con:

- Perfil participantes
- Resultados
- Certificación de competencias verdes y digitales
- Evaluación del programa

En relación a los siguientes indicadores:

- Número de personas participantes desagregado por sexo y grupos de edad
- Número de personas que se cualifican
- Número de personas que encuentran un empleo durante la intervención
- Satisfacción global

2.- Memoria Económica

- Certificado de personal de cada proyecto Hub que supone coste directo de personal.
- Certificado de ser de aplicación el método simplificado del 40% sobre los costes directos de personal acorde al DECA aprobado por el FSE.
- Certificados de encontrarse la FSMLRPH al corriente en con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- Declaración responsable de los apoderados de la FSMLRPH de la utilización de los fondos recibidos para el objeto del contrato y de la financiación de este programa por el FSE y la cofinanciación recibida sin existir en ningún caso sobrefinanciación.
- Cuenta justificativa recogiendo todos los costes directos de personal de cada proyecto.
- Justificantes de los costes imputados: Certificados de vinculación al proyecto del personal que supone Coste Directo de Personal, Recibos de nóminas, justificantes de pago, RNT (Relación Nominal de Trabajadores), RLC (Relación de Liquidación de Cotizaciones) (Relación de Liquidación de Cotizaciones) y su justificante bancario de pago, justificante IRPF (Modelo 111) Facturas de formaciones técnicas y su pago.

Coslada, a 25 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Ángel Viveros Gutiérrez.
(02/19.535/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****70****EL BOALO****OFERTAS DE EMPLEO**

La Junta de Gobierno Local, en sesiones celebradas los días 27 de junio y 27 de noviembre de 2024, tiene aprobada la oferta de empleo público para el ejercicio 2024, según cuanto sigue:

PUESTO DE FUNCIONARIOS					
ESCALA	SUBESCALA	PUESTO	GRUPO	C.D.	PLAZAS
Administración Especial	Técnica	Arquitecto técnico	A2	26	1
Administración General	Administrativa	Administrativo	C1	22	1

PUESTOS DE PERSONAL LABORAL FIJO					
GRUPO	ACTIVIDAD	PUESTO	GRUPO	JORNADA	PLAZAS
De carácter instrumental	Técnico deportivo	Técnico/Coordinador deportivo	III	Completa	1
De carácter instrumental	Mantenimiento	Encargado	III	Completa	1

Lo que se hace público de conformidad y a los efectos de lo contemplado en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás disposiciones concordantes.

El Boalo, a 28 de noviembre de 2024.—El alcalde, Sergio Sánchez Yunquera.

(03/19.716/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

71

FRESNEDILLAS DE LA OLIVA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Resolución de Alcaldía.—Habiendo tomado posesión del cargo de concejal de este Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva Dña. Cristina Nare, por el Grupo Político “Por Fresnedillas”, en la Sesión del Pleno celebrada el día 25 de octubre de 2024.

El presente Decreto tiene por objeto adaptar la estructura de la Administración ejecutiva del Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva, a la incorporación del nuevo Concejal, adaptándola así a los requerimientos derivados del programa de Gobierno en el que ha de encuadrarse. Se garantiza de este modo que se mantenga la racionalidad en su funcionamiento y la eficacia de la actuación pública.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva; resuelvo:

Artículo 1. *Estructura*.—La Administración del Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva, bajo la superior dirección del Alcalde, se estructurará en las siguientes Áreas de Gobierno:

1. Área de Gobierno de Hacienda y Presupuestos.
2. Área de Gobierno de Deportes y Juventud.
3. Área de Gobierno de Urbanismo y Obras.
4. Área de Gobierno de Educación y Cultura.
5. Área de Gobierno de Servicios Sociales y Sanidad.

Art. 2. *Competencias*.—Corresponden a las Áreas de Gobierno las competencias de coordinación y gestión en las materias que a continuación se relacionan:

- 2.1. Área de Gobierno de Hacienda, Presupuestos y otros:

José Damián de la Peña Alonso.

- Hacienda y presupuestos.
- Seguridad y emergencias.
- Gestión de residuos.
- Medio ambiente.
- Sostenibilidad y gestión del agua.
- Patrimonio.
- Empleo y desarrollo local: Subvenciones y fondos europeos.
 - Ingresos del sector público.
 - Fomento y calidad del empleo.
 - Promoción económica.
 - Desarrollo empresarial.
 - Gestión de licencias de actividad.

- 2.2. Área de Gobierno de Deportes, Juventud y otros:

Dña. Cristina Nare.

- Deportes.
- Juventud.

- 2.3. Área de Gobierno de Urbanismo, Obras y otros:

D. José Luís Rodríguez de la Plaza.

- Urbanismo y obras: Vivienda y construcción, equipamientos municipales.
- Festejos populares.
- Zonas verdes: parques y jardines.
- Limpieza urbana.
- Conservación y mantenimiento de espacios públicos.
- Equipamientos urbanos.
- Agricultura y ganadería.

2.4. Área de Gobierno de Educación, Cultura y otros:**D. Andrés Natalio Rapaport Grinberg.**

- Educación.
- Personal y recursos humanos.
- Proyectos y promoción cultural, archivos y biblioteca.
- Turismo: Museos y colecciones.

2.5. Área de Gobierno de Servicios Sociales, Sanidad y otros:**D. Francisco Jaén Conde.**

- Servicios sociales.
- Sanidad.
- Igualdad e inmigración.
- Transparencia y participación ciudadana.
- Transporte y movilidad.
- Mantenimiento y control de vehículos municipales.
- Tercera edad.
- Bienestar.
- Comunicación y redes sociales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan sin efectos cuantos Decretos se hubieran dictado con anterioridad al presente, relativos al número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración Municipal y, en particular, aquellos por los que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA*Entrada en vigor*

El presente Decreto surtirá efectos a partir del día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA*Comunicación al Pleno*

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo, así como a los Servicios y Departamentos Municipales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Fresnedillas de la Oliva, de lo que, como Secretario Interventor, doy fe.

Fresnedillas de la Oliva, a 16 de noviembre de 2024.—El secretario interventor, José Ignacio Díaz Pontes.—El alcalde, José Damián de la Peña Alonso.

(03/19.720/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

72**FRESNEDILLAS DE LA OLIVA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Siendo necesaria la adaptación de los miembros que conforman la Junta de Gobierno Local de esta Administración, tras la dimisión como concejal de este Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva por el grupo político “Por Fresnedillas”, de uno de sus integrantes, Dña. Paula Román Bezos.

Habiendo tomado posesión del cargo de concejal de este Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva Dña. Cristina Nare, por el grupo político “Por Fresnedillas”, en la sesión del Pleno celebrada el día 25 de octubre de 2024.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva; resuelvo:

Primero.—Nombrar como nuevo miembro de la Junta de Gobierno Local, al siguiente concejal:

— Dña. Cristina Nare (P. F.).

Quedando conformada la misma, en todos sus integrantes, de la siguiente manera:

— D. José Luís Rodríguez de la Plaza (P. F.).

— D. Andrés-Natalio Rapaport Grinberg (P. F.).

— Dña. Cristina Nare (P. F.).

Segundo.—Comunicar esta resolución a todos los concejales afectados para su conocimiento y efectos.

Tercero.—Publicar esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto.—Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión que éste celebre.

Lo manda y firma el alcalde en Fresnedillas de la Oliva, de lo que, como secretario-interventor.—Doy fe.

Fresnedillas de la Oliva, a 16 de noviembre de 2024.—Ante mí, secretario-interventor, José Ignacio Díaz Pontes.—El alcalde, José Damián de la Peña Alonso.

(03/19.724/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

73**FUENTE EL SAZ DE JARAMA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza fiscal número 1, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([http:// https://sede.ayuntamientofuentelsaz.com](http://https://sede.ayuntamientofuentelsaz.com)).

Dicha aprobación agota la vía administrativa, pudiéndose impugnar en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Modificaciones, ordenanza fiscal número 1

«1.º Modificar el artículo 6 “Bonificaciones”, apartado 4, que quedará redactado íntegramente de la siguiente forma:

4. Bonificaciones para inmuebles en los que se hayan instalado sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

Se establece una bonificación de un 30,00 % de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, cuyo uso catastral sea predominantemente residencial-vivienda, en los cuales se haya instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, para autoconsumo.

No procederá la bonificación cuando la instalación de los sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia (nueva construcciones, rehabilitación completa, etc.).

Periodo de bonificación comprenderá los tres períodos impositivos siguientes al de la fecha de la instalación. Tendrá efectos en el ejercicio siguiente a aquel en el que se haya solicitado siempre que se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento y comenzarán a contar desde el ejercicio siguiente a la finalización de las obras e instalaciones necesarias para incorporar los mencionados sistemas de aprovechamiento.

Este beneficio fiscal es de carácter rogado por lo que tendrá que solicitarse en cualquier momento posterior a la fecha de la instalación y siempre durante el período comprendido desde la instalación y los 2 años siguientes al de la misma, no teniendo dicha bonificación carácter retroactivo.

El importe máximo de la bonificación será de 300,00 euros por inmueble y año.

En el caso de inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal establecido en la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, en los que se haya instalado el sistema de aprovechamiento térmico o eléctrico para beneficio de todos o parte de los miembros de la comunidad de propietarios, se bonificará hasta el 30,00 % de la cuota íntegra del impuesto, durante un plazo de 3 años, estableciéndose una cuantía máxima de 300 euros por inmueble de naturaleza urbana y año, cuyo uso catastral sea residencial-vivienda.

Cuando se trate de viviendas en régimen de propiedad horizontal, habrá de acreditarse, mediante certificado expedido por la presidencia o administración de la Comunidad, la aportación efectiva de cada uno de los propietarios que asumen el coste de la instalación, o en su caso, que dicho coste es asumido por todos los miembros de la comunidad.

La bonificación se aplicará exclusivamente sobre los elementos destinados a vivienda, con exclusión de otros locales, accesorios o espacios comunes.

En los sistemas de aprovechamiento térmico de la energía solar, la aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración Competente.

En aquellos casos en los que se instalen conjuntamente sistemas de aprovechamiento térmico y eléctrico de energía solar, la bonificación máxima aplicable será del 30,00 %, con los mismos límites establecidos anteriormente.

El otorgamiento de esta bonificación estará condicionado a que el cumplimiento de los anteriores requisitos quede acreditado mediante la aportación del proyecto técnico, para instalaciones fotovoltaicas cuya potencia instalada sea de más de 10 kw, y en las térmicas que superen los 70kw, en caso que dicha potencia sea inferior será acreditado mediante memoria técnica, asimismo se deberá aportar, certificado de instalación debidamente diligenciados por el organismo oficial autorizado, donde se especifique el cumplimiento de los requisitos.

Igualmente, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Licencia urbanística de obras o autorización municipal equivalente.
- Certificado final de obras.
- Factura o certificado del coste de la instalación.
- Certificado de instalación eléctrica de baja tensión (CIE).
- Declaración emitida por el personal técnico competente, visada por el colegio oficial que corresponda o, en su defecto, justificante de habilitación técnica, indicando el porcentaje de aprovechamiento que supone respecto del suministro total de energía eléctrica del inmueble.

Los sujeto pasivos estarán obligados a comunicar las variaciones que se produzcan y tengan trascendencia a efectos de la bonificación. Por otra parte, la Inspección Municipal podrá comprobar el aprovechamiento efectivo de la energía solar y requerir la documentación justificativa del mismo si así lo considerase.

Esta bonificación es compatible únicamente, con la que se refiere a bonificaciones a familias numerosas.

2.º En modificar el artículo 10 “Tipos de gravamen”, apartado a), que quedará redactado de la siguiente forma:

- El tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza rustica será del 0,60 %.

3.º En modificar el artículo 12 “Declaraciones y comunicaciones”, que quedará redactado íntegramente de la siguiente forma:

Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras».

Fuente el Saz de Jarama, a 29 de noviembre de 2024.—La alcaldesa, María José Moñino Muñoz.

(03/19.764/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

74

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

PERSONAL

Corrección de errores. Vista la publicación del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 277 del 20 de noviembre de 2024, página 232. Debiendo decir lo siguiente:

Resolución de Alcaldía número 965/2024 del Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama por la que, concluido el proceso de estabilización de acuerdo a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se nombra a doña María del Mar Torres Fernández, para cubrir la plaza de ayudante de archivo.

Por Resolución de Alcaldía número 965/2024 de fecha 24 de octubre de 2024, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de: doña María del Mar Torres Fernández con DNI ***2444**. Características de la plaza: grupo A; subgrupo A2; escala de Administración Especial; denominación: ayudante de archivo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Fuente el Saz de Jarama, a 27 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, María José Moñino Muñoz.

(03/19.718/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

75
GASCONES

RÉGIMEN ECONÓMICO

En relación con el presupuesto general y la plantilla de personal, para el ejercicio 2024, habiendo transcurrido el plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación de anuncio correspondiente de exposición pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 234 de 1 de octubre de 2024 sin que se haya presentado reclamación ni alegación alguna a la aprobación inicial en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2024, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el citado presupuesto y plantilla de personal se consideran definitivamente aprobados.

Para general conocimiento, el resumen por capítulos del presupuesto general y la plantilla de personal para el ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Gascones es el siguiente:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
GASTOS		2024
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	346.926,00
CAPITULO II	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	196.508,89
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	4.000,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.500,00
CAPITULO V	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
TOTAL GASTOS OPERACIONES CORRIENTES		562.934,89
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	195.145,11
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
TOTAL GASTOS OPERACIONES DE CAPITAL		195.145,11
GASTOS NO FINANCIEROS (Cap. I-VII)		758.080,00
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
GASTOS FINANCIEROS (Cap. VIII-IX)		0,00
TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS		758.080,00

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
INGRESO		2024
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	117.685,00
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	30.000,00
CAPITULO III	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	25.125,77
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	346.299,44
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	48.970,00
TOTAL INGRESOS OPERACIONES CORRIENTES		568.080,21
CAPITULO VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	189.999,79
TOTAL INGRESOS OPERACIONES DE CAPITAL		189.999,79
INGRESOS NO FINANCIEROS (Cap. I-VII)		758.080,00
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
INGRESOS FINANCIEROS (Cap. VIII-IX)		0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		758.080,00

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	N.º PLAZAS	GRUPO	NIVEL	RETRIBUCIONES BRUTAS MENSUALES
SECRETARÍA INTERVENCIÓN de la Agrupación de Municipios La Serna del Monte y Gascones	1	A1	26	2.631,40

B) PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	N.º PLAZAS	GRUPO	RETRIBUCIONES BRUTAS MENSUALES
Agente Empleo y Desarrollo Local de la Agrupación de Municipios La Serna del Monte y Gascones	1		994,74
Auxiliar Administrativo	2		2.785,30
Operario de Servicios Múltiples	1		1.742,80

Contra la aprobación definitiva, según establece el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del siguiente de la publicación del presente anuncio.

En Gascones, a 24 de octubre de 2024.—El alcalde, Jesús Manuel Romero Martín.

(03/19.806/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

76**GETAFE**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Decreto.—En virtud de lo preceptuado en el artículo 125.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Getafe, con motivo de la ausencia del término municipal, dispongo:

Que todas las facultades inherentes a esta Alcaldía sean asumidas por el segundo teniente de alcaldesa y concejal de Hacienda y Seguridad Ciudadana, Jorge Juan Rodríguez Conejo, desde las 09:00 horas del día 29 de noviembre hasta las 20:00 horas del día 1 de diciembre de 2024.

El presente decreto entrará en vigor desde su adopción, sin perjuicio de su notificación directamente a los interesados y a todos los grupos políticos municipales y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo manda y firma la alcaldesa, de todo lo cual, como jefe de la Oficina de la Junta de Gobierno en funciones, doy fe.

Getafe, a 28 de noviembre de 2024.—La alcaldesa, Sara Hernández.—El secretario general del Pleno, en funciones de jefe de la Oficina de la Junta de Gobierno (Suplente por resolución de 15/02/2024 del concejal delegado de Hacienda y Seguridad Ciudadana), Pedro Bocos Redondo.

(03/19.769/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

77**GRIÑÓN**

RÉGIMEN ECONÓMICO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Griñón en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2024, previo dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Economía y Hacienda adoptó un acuerdo cuyo tenor literal es el que sigue:

“Primero.—Apreciar la concurrencia de razones sociales y de interés público que posibilite que el precio público fijado no cubra la totalidad del coste en que incurrirá el ayuntamiento en la organización de la citada fiesta de fin de año 2024.

Segundo.—Fijar el precio público en las siguientes tarifas:

- Entrada adultos (660): 40 euros.
- Entrada menores (300): 20 euros.
- Ropero (960): 1 euros.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer el siguiente recurso:

Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, cabrá recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid en los plazos que a tal efecto señala el artículo 46 de la ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa”.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados.

Griñón, a 15 de noviembre de 2024.—El concejal-delegado de Hacienda, Amalio Rodríguez Martín.

(02/18.996/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

78

GRIÑÓN

OFERTAS DE EMPLEO

Mediante resolución del concejal-delegado de Hacienda, Personal, Formación y Empleo del Ayuntamiento de Griñón número 2024-4390, de 28 de noviembre, se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para creación de una bolsa de empleo de Ingeniero técnico industrial mediante concurso de valoración de méritos y turno libre (expediente 1760/2024) y se ordena su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Griñón, a los efectos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
****1921A	ARSUAGA BENITO	MARIA ELENA
****4346D	FERNANDEZ RODRIGUEZ	MARGARITA JUANA
****5039X	GARGALLO LOPEZ	MIGUEL
****7005N	GOMEZ BENITO	NICOLAS
****3789Z	HERRANZ LOPEZ	OLGA
****1246F	MONTEJANO SANCHEZ-BRAVO	OSCAR
****6104E	MORA SAENZ	MIGUEL ANGEL
****7847P	PELLON CRESPO	FRANCISCO JAVIER
****2900E	SANCHEZ MOYA	ALVARO
****3009Z	VILLARINO OTERO	JOSE IGNACIO

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
****6725L	AGUADO VILLACAMPA	JESUS	1
****5615Y	HERRERA ARTEAGA	MARIA ISABEL	2
****9266A	MIRANDA CELA	MARIA DEL ROCIO	1
****7152Z	MORENO PEREZ	MARTA	1

Causas de exclusión:

1. No consta/no se presenta anverso del título.
2. No consta/no se presenta modelo solicitud de participación según Anexo I de las bases de selección, fotocopia del DNI, curriculum vitae y justificante de pago de la tasa por derechos de examen.

Quienes hayan resultado excluidos así como los que no figuran en la relación de admitidos ni en la de excluidos disponen de un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para subsanación de aquellas solicitudes que sean subsanables, mediante escrito que podrá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Griñón o en los restantes registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En Griñón a 28 de noviembre de 2024.—El concejal-delegado de Hacienda, Personal, Formación y Empleo, Amalio Rodríguez Martín.

(01/19.719/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****79****LEGANÉS****PERSONAL**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 3 de diciembre de 2024, ha aprobado las bases que regirán la convocatoria de las pruebas selectivas para la selección de veinticinco plazas de la categoría de policía, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2021, 2022 y 2023 de personal funcionario por el sistema selectivo de concurso-oposición en turno de libre.

Las presentes bases se encuentran publicadas íntegramente en el tablón de anuncios y edictos electrónico (tablón de anuncios y edictos electrónicos) y en la página web del Ayuntamiento de Leganés (www.leganes.org/proceso-selectivos).

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Leganés, a 4 de diciembre de 2024.—La concejala-delegada de Hacienda y Recursos Humanos, María del Pilar Estévez Sánchez.

(02/20.077/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****80****LOECHES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Lista cobratoria de padrones fiscales.—Por Decreto de Alcaldía número 2024-1834, de 28 de noviembre de 2024, se ha aprobado el siguiente padrón fiscal:

— Tasa recogida de residuos industriales 4.º Trimestre 2024.

Que los citados documentos, estarán expuestos al público en las oficinas municipales, situadas en el Ayuntamiento, Plaza de la Villa, 1, Loeches (Madrid), de lunes a viernes en horario de nueve a catorce horas. El período de exposición pública será de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a efectos de reclamaciones por los interesados, y considerándose éste como notificación colectiva, pudiendo los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones que contra los mismos estimen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.

Loeches, a 28 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Antonio Theodori Andrés.

(01/19.717/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****81****LOECHES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme dispone la Ley de Haciendas Locales se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio económico 2025 de este Ayuntamiento, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de diciembre del actual.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Loeches, a 9 de diciembre de 2024. El alcalde-presidente, Antonio Theodori Andrés,
(03/20.314/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

82**LOS SANTOS DE LA HUMOSA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Doña Carolina Urtasun Calleja, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa (Madrid).

De conformidad con lo prevenido en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, a los efectos de plazo de pago y notificación colectiva de los tributos de cobro periódico por recibo del ejercicio 2025, he resuelto que la recaudación se lleve a cabo en la Oficina Recaudatoria del Ayuntamiento sita en Plaza Mayor número 1, 28817 Los Santos de la Humosa (Madrid), así como en las entidades bancarias autorizadas, en las fechas siguientes:

- Del 1 de abril al 2 de junio de 2025:
 - Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Del 1 de mayo al 30 de junio de 2025:
 - Tasas de vado y basura.
- Del 1 de julio al 30 de septiembre de 2025:
 - Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
 - Impuesto sobre bienes inmueble de naturaleza rústica.
- Del 1 de octubre al 1 de diciembre de 2025:
 - Impuesto sobre actividades económicas.

Los padrones correspondientes estarán expuestos en el Ayuntamiento durante los quince días anteriores a la fecha de inicio de período voluntario. Contra las liquidaciones contenidas en los mismos podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del Padrón (Art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Finalizado el período voluntario, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan en su tramitación.

En Los Santos de la Humosa, a 27 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Carolina Urtasun Calleja.

(01/19.711/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

83

MEJORADA DEL CAMPO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Segunda modificación del régimen de dedicaciones y asistencias de los miembros de la Corporación acordado en el Pleno de 30 de junio de 2023.

El Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2024, ha aprobado el acuerdo siguiente, con el contenido que, en extracto, se inserta a continuación, que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente:

“3/ 107/2024.—Aprobación de la segunda modificación del acuerdo de Pleno 71/2023, de 30 de junio de 2023, relativo al régimen de dedicaciones y asistencias de los miembros de la corporación [G-3019/2023].

[...]

Primero.—Modificar el número de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación parcial por ostentar delegaciones (Concejalías Delegadas), incrementándolos de 5 a 7, con un régimen de dedicación del 75% y una retribución bruta anual de 31.536,14 euros.

En consecuencia con lo anterior, las funciones representativas cuyo desempeño comporta la aplicación del régimen de dedicación parcial son las siguientes:

FUNCIONES REPRESENTATIVAS	NÚMERO MÁXIMO	DEDICACIÓN MÍNIMA	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL
Concejalías Delegadas con dedicación parcial	7	75%	31.536,14 euros
Portavocías de Grupos Municipales con dedicación parcial	3	50%	18.348,33 euros

Las retribuciones anteriores se distribuirán en catorce mensualidades anuales, con la misma periodicidad establecida para los empleados públicos municipales, y se incrementarán cada año en el mismo porcentaje previsto por los Presupuestos Generales del Estado para el personal funcionario. Esta revisión anual, en ningún caso, podrá suponer que las retribuciones superen los límites que se establezcan en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Los miembros del Ayuntamiento a los que se aplique el régimen de dedicación parcial, además de percibir las retribuciones fijadas por el Pleno, serán dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el abono de sus cuotas empresariales, incluida la protección por desempleo, o, cuando corresponda, de las cotizaciones de las mutualidades, sin perjuicio, cuando legalmente proceda, del abono de los trienios o concepto retributivo de la antigüedad equivalente.

Segundo.—Expedir certificado de este acuerdo para su conservación en la Secretaría General.

Tercero.—Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Personal y a la Intervención municipal.

Cuarto.—Publicar este acuerdo en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia, así como en extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

Mejorada del Campo, a 28 de noviembre de 2024.—El alcalde, Jorge Capa Carralero.

(03/19.713/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****84****MIRAFLORES DE LA SIERRA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 28 de noviembre de 2024, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del régimen de licencia y declaración responsable en materia urbanística de esta localidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinado y en su caso se formulen las alegaciones que se estimen convenientes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, la ordenanza se considerará aprobada definitivamente, entrando en vigor a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro de la misma en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Miraflores de la Sierra, a 29 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Luis Guadalix Calvo.

(03/19.748/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

85

ORUSCO DE TAJUÑA

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y habida cuenta de que el Pleno del Ayuntamiento de Orusco de Tajuña, en la sesión celebrada el día 25 de octubre de 2024, ha acordado la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2025, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública (realizada mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 265 de fecha 6 de noviembre de 2024, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento), se publica el resumen del presupuesto por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	1.230.862,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	492.962,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	617.500 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	5.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	115.400,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	2.000,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	2.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL	1.232.862,00€

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	1.230.862,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	581.589,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	8.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	89.470,00€
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	485.747,00€
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	66.056,00€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	2.000,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	2.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL	1.232.862,00 €

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobada junto con el presupuesto general para 2025:

Plazas de funcionarios:

- Con habilitación de carácter estatal: Secretario-Interventor: 1.
- Administrativo Régimen Interior: 1.
- Administrativo Contabilidad: 1.

Personal laboral:

- Gestor de residuos: 1.
- Operario limpieza: 2.
- Educador Infantil: 1.
- Educador Infantil Ludoteca: 1.

- Encargado de mantenimiento: 1.
- Educador Ludoteca-Apoyo Casa Niños: 1.
- Oficial de mantenimiento: 1.
- Peón especialista: 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Orusco de Tajuña, a 29 de noviembre de 2024.—La alcaldesa, Vanesa Gracia Tapia.
(03/19.784/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

86**PARACUELLOS DE JARAMA**

URBANISMO

Por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2024, ha sido aprobado inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación del S-15 del Plan General de Paracuellos de Jarama, de acuerdo con el siguiente contenido:

DECRETO

En cumplimiento de lo establecido en el Plan General de Paracuellos de Jarama, en el que se determina el sistema de compensación para el desarrollo y ejecución del ámbito del Sector 15, se ha presentado ante este Ayuntamiento el correspondiente Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta que ha de llevar a cabo la urbanización en los términos y condiciones fijados en el planeamiento a ejecutar, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa concordante, y en virtud del artículo 59.2.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, por medio de la presente, resuelvo:

Primero.—Aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación del Sector 15 “La Perla” del Plan General de Paracuellos de Jarama de forma condicionada a la aprobación definitiva del Plan Parcial correspondiente.

Segundo.—Someter el anterior Proyecto a información pública, mediante la publicación de anuncio junto con el texto completo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para alegaciones, durante el plazo de quince días hábiles.

Tercero.—Disponer, asimismo, la notificación individual a los propietarios afectados por el sistema de actuación, haciendo mención al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en que se publiquen los textos para que, durante un plazo de quince días, a partir de la notificación, puedan alegar ante esta Administración lo que estimaren conveniente a su derecho y solicitar, en su caso, la incorporación a la Junta en vía de constitución.

Base primera. Generalidades**1.1. Normativa.**

1.1.1. La actividad de la Junta de Compensación de la unidad de ejecución del Sector S15 “La Perta” (“S-15” a partir de ahora) se regirá por lo establecido en los Estatutos de la misma y en las presentes Bases de Actuación; y, en lo no previsto por unos y otras, por la siguiente normativa, en la medida en que resulte de aplicación:

A) Normativa urbanística autonómica:

a) Ley 9/2.001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM/01).

B) Normativa urbanística estatal:

a) Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRUR/15).

b) Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo (RVLS/11).

c) Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (RGU/78).

C) Normativa general estatal:

a) Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (LEF/54).

b) Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957 (REF/57).

c) Real Decreto 1.093/97, de 4 de julio, de normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística (RDLH/97).

D) Las demás normas legales y reglamentarias que sean de aplicación.

1.1.2. En todo caso deberán observarse las prescripciones del Plan General de Ordenación Urbana de Paracuellos de Jarama aprobado definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 2 de agosto de 2001 (“PGOUM01” a partir de ahora) y el Plan Parcial del S15 (“PPS15” a partir de ahora), que se presenta conjuntamente con estas Bases de Actuación, una vez sea objeto de aprobación definitiva.

1.2. Ejecución del planeamiento.

1.2.1. La ejecución del planeamiento urbanístico comprenderá, de conformidad a lo previsto por el artículo 71 de la LSCM/01, los procesos dirigidos a materializar sobre el terreno las determinaciones del Plan Parcial del Sector y, en especial, las de urbanización de los terrenos comprendidos en el ámbito del mismo.

Cumplidos los presupuestos legales de la ejecución habrá de procederse a:

- A) La distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados de la ordenación urbanística entre los afectados.
- B) La obtención de terrenos, o su valor equivalente, por las Administraciones urbanísticas para redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios.
- C) La cesión de terrenos o equivalente económico mediante monetización de la parte del aprovechamiento que corresponda a la participación del Municipio en las plusvalías urbanísticas.
- D) La realización de las obras de urbanización necesarias para que todas las parcelas edificables incluidas en el ámbito del S15 alcancen la condición de solar.
- E) La conservación de las obras de urbanización, hasta la fecha de recepción de las mismas por parte de la Administración.

1.2.2. Corresponderá al Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama la dirección, inspección y control de la actividad de ejecución del planeamiento, a fin de asegurar, dando cumplimiento a la previsión del artículo 72.a) de la LSCM/01, que se produzca de conformidad con la ordenación del territorio y la urbanística y los correspondientes instrumentos de gestión y ejecución.

1.3. Iniciativa privada.

1.3.1. Los sujetos privados, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.3 de la LSCM/01, participan en la actividad administrativa de gestión en la forma determinada por el citado texto legal, y en particular, en el régimen privado de gestión, las acciones y los actos jurídicos y materiales precisos para la transformación del suelo y, en particular, la urbanización, la construcción y edificación.

1.3.2. En el ámbito de la única unidad de ejecución del S15, el sistema de ejecución previsto por éste es el de Compensación, regulado en los artículos 104 a 114 y concordantes de la LSCM/01.

1.4. Planeamiento urbanístico y gestión.

1.4.1. El PGOUM01 clasifica los terrenos incluidos en el S15 como suelo urbanizable programado (sectorizado de acuerdo con la nomenclatura de la LSCM/01), siendo el contenido urbanístico del derecho de propiedad el regulado en el artículo 21 de la LSCM/01, que a su vez se remite al régimen jurídico establecido en el artículo 18 de la LSCM/01.

1.4.2. La actividad de ejecución del planeamiento urbanístico comportará, conforme al artículo 71 de la LSCM/01, los procesos dirigidos a materializar sobre el terreno las determinaciones de aquél, y requiere, como presupuestos legales previos, la definición de la ordenación pormenorizada, de la modalidad de gestión urbanística y de los pertinentes instrumentos de ejecución material.

1.4.3. De las determinaciones del planeamiento urbanístico del S15 resulta la definición con las siguientes características:

- A) Condiciones particulares:
 - a) Superficie total de ámbito, incluidas Redes Generales: 610.867,80 m².
 - b) Superficie de Redes Generales: 160.169,48 m².
 - c) Superficie de suelo lucrativa: 450.698,32 m².
 - d) Iniciativa de Planeamiento: Privada.
- B) Gestión: Compensación.
- C) Aprovechamiento:
 - a) Aprovechamiento unitario del área de reparto: 0,34 m²utcvL/m²s.
 - b) Coeficiente de edificabilidad homogeneizado uso pormenorizado Industrial Logístico: 0,753644 m²utcvL/m²s referenciado al uso multifamiliar libre (VML).

D) Uso pormenorizado: Industrial logístico.

1.4.4. La superficie de la Unidad de ejecución, que se corresponde con la totalidad de la superficie delimitada en el S15 asciende a 610.867,80 metros. No se incluyen en este ámbito ninguna superficie de dominio público.

1.5. Sistema de compensación.

1.5.1. La ejecución privada del planeamiento en actuaciones integradas que deba llevarse a cabo por el sistema de compensación comporta el ejercicio de la iniciativa en suelo urbanizable sectorizado por propietarios que representen al menos el 50 por 100 de la superficie total de la Unidad de ejecución en los términos previstos por el artículo 104 de la LSCM/01.

1.5.2. La aplicación del sistema de compensación determina, según el artículo 105 de la LSCM/01, la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en la Unidad de ejecución a los deberes legales y las obligaciones inherentes al mismo, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal practicada en la forma prevista por el artículo 5 del RDLH/97.

1.5.3. La ejecución directa de los propietarios exige la formalización de la iniciativa mediante la presentación en el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama de los documentos enunciados en el artículo 106 de la LSCM/01.

1.5.4. El procedimiento para la aceptación de la iniciativa y aplicación del sistema se ajustará a lo dispuesto por el artículo 107 de la LSCM/01.

1.5.5. El desarrollo del sistema de compensación, conforme al artículo 108 de la LSCM/01, determinará:

- A) La asunción por los propietarios de la actividad de ejecución bajo la dirección, supervisión, intervención y control del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
- B) La obligación de la constitución de garantía de la correcta ejecución, a favor del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, por importe mínimo del 10 por 100 del importe total previsto de las obras de urbanización del Sector con carácter previo al comienzo de éstas.
- C) La Junta de Compensación ejercerá la actividad de ejecución del planeamiento por atribución legal y asumirá frente al Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama la directa responsabilidad de la realización de las obras de urbanización del Sector.
- D) Los propietarios que no hubieren participado en la iniciativa deberán incorporarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108.3.b) de la LSCM/01, a la Junta de Compensación, si no lo hubieran hecho ya antes, dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de la notificación individualizada de la aprobación definitiva de los Estatutos y las Bases de Actuación de aquélla; con la advertencia de expropiación a favor de la Junta de Compensación de todos los propietarios que no se hubieran incorporado a ella en el plazo establecido.
Podrán incorporarse también a ella las empresas urbanizadoras que deseen participar en la ejecución del planeamiento y obtengan la conformidad de la Junta de Compensación.

1.6. Estatutos y Bases de Actuación.

1.6.1. El número 1.d) del artículo 106 de la LSCM/01 alude a la propuesta de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación.

1.6.2. Los Estatutos se contienen en el presente Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación como documento específico.

1.6.3. Las Bases de Actuación desarrollan su contenido en este documento en los siguientes apartados:

- A) Generalidades.
- B) Constitución de la Junta de Compensación.
- C) Criterios para valorar las fincas aportadas, valoración de derechos reales, servidumbres y derechos personales, valoración de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones que deberán derruirse o demolerse.
- D) Valoración de aportaciones de empresas promotoras.
- E) Criterios para valorar las fincas resultantes.
- F) Cuotas de participación.
- G) Criterios de adjudicación de las parcelas resultantes.
- H) Proyecto de reparcelación.
- I) Obras de urbanización.
- J) Incumplimiento de obligaciones.

- K) Aportaciones de los miembros.
- L) Distribución de beneficios y pérdidas.
- M) Compensaciones en metálico.
- N) Registro de la Propiedad.

1.6.4. El procedimiento de aprobación de las Bases de Actuación se integra con la de los Estatutos en el régimen establecido por el artículo 107 de la LSCM/01 ya expuesto en el epígrafe 1.5 anterior.

Base segunda. *Constitución de la Junta de Compensación*

2.1. Acto de constitución.

Dentro del plazo establecido en el requerimiento que, en su caso, practique el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama a los miembros fundadores y adheridos, y, en todo caso, dentro de los tres meses siguientes a la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, se procederá al otorgamiento de la escritura pública de constitución de ésta.

2.2. Convocatoria.

2.2.1. La Comisión Gestora del S15 designará Notario autorizante, así como lugar y fecha para el otorgamiento de la escritura pública de constitución; y lo notificará a los miembros adheridos, a las Entidades Públicas titulares de bienes incluidos en la Unidad de ejecución y al Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama con una antelación de ocho días hábiles a la fecha en que haya de procederse a dicho otorgamiento.

2.2.2. Los miembros fundadores o adheridos que no concurran a la formalización de la escritura de constitución de la Junta de Compensación podrán otorgar escrituras públicas o actas notariales de adhesión a la misma dentro del plazo de treinta días naturales siguientes a dicha formalización; y, si no lo hicieren, perderán la cualidad de miembro de la Junta de Compensación, quedando sujetos a expropiación forzosa los bienes y derechos de su propiedad.

2.3. Escritura de constitución.

2.3.1. La escritura pública de constitución de la Junta de Compensación deberá contener las siguientes circunstancias:

- A) Comparecientes en el acto.
- B) Relación de propietarios con indicación de sus respectivos domicilios.
- C) Relación de las fincas de las que son titulares dichos miembros y, en su caso las Administraciones Públicas aludidas, con indicación de la superficie total de la unidad de ejecución, porcentaje de cada uno de los miembros y del porcentaje global representado por los comparecientes.
- D) Personas que se designen para ocupar los cargos del Consejo Rector.
- E) Acuerdo de constitución.
- F) Ratificación por los miembros de la Junta de Compensación de las actuaciones llevadas a cabo con anterioridad por la Comisión Gestora, y subrogación por tanto de la Junta de Compensación en todos los derechos y deberes derivados de las relaciones contractuales, convenios urbanísticos, o acuerdos formalizados por la Comisión Gestora del S15.

2.3.2. A dicha escritura se incorporarán copias de los Estatutos y de las Bases de Actuación de la Junta de Compensación aprobado por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, autenticadas por funcionario competente de éste.

2.3.3. Copia autorizada de la escritura de constitución y de las de adhesión, en su caso, se presentarán en el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, adoptándose, si procede, acuerdo aprobatorio por el órgano competente.

2.3.4. Aprobada la constitución de la Junta de Compensación, el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama elevará certificación del acuerdo, junto con copia autorizada de la escritura o escrituras, a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

2.3.5. Constituida la Junta de Compensación, todos los terrenos comprendidos en la Unidad de ejecución quedarán directamente afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema.

Base tercera. *Criterios para valorar las fincas Aportadas, valoración de derechos reales y derechos personales, valoración de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones que deberán derruirse o demolerse*

3.1. Criterios generales.

3.1.1. La valoración de los bienes y derechos comprendidos en la Unidad de ejecución se ajustará a los criterios enunciados en el artículo 87 de la LSCM/01, siendo de aplicación, en su caso, el contenido establecido en el título V del TRLSRU/15 “Valoraciones”

3.1.2. Los criterios voluntariamente establecidos, en su caso, por mayoría de cuotas de participación de los miembros de la Junta de Compensación no podrán ser contrarios a la Ley o a la ordenación urbanística aplicable, en especial al principio de distribución equitativa de beneficios y cargas, ni lesivos de derechos de terceros o del interés público.

3.2. Valoración de fincas aportadas.

3.2.1. En defecto de los criterios voluntariamente establecidos a que se ha hecho referencia en el epígrafe 3.1.2 anterior, la valoración de las fincas aportadas se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo del artículo 40.1 del TRLSRU/15.

3.2.2. Si bien lo anterior las presentes bases establecen como criterio de valoración de las fincas aportadas el criterio de superficie real, de tal forma que el derecho de los propietarios de los terrenos será proporcional a la superficie real de sus respectivas fincas, situadas dentro de la delimitación de la Unidad de ejecución desde el momento de la aprobación de ésta, sin que proceda la aplicación de ningún tipo de coeficiente tales como localización, grado de urbanización, cercanía con viarios, etc.

3.2.3. Por ello en el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de ejecución, y a los efectos de la localización de las fincas incluidas en el mismo, así como para la fijación de la superficie real de las mismas, se seguirá el siguiente procedimiento:

A) Para la localización de las fincas incluidas en el ámbito se utilizarán los títulos registrales de las mismas y datos del Catastro actual; y, en caso de duda, se acudirá a los datos obrantes en los siguientes antecedentes:

- a) Catastros anteriores.
- b) Instituto Geográfico y Catastral.
- c) Avance Catastral.
- d) Kilométrico.

B) Una vez localizadas y replanteadas las fincas aportadas, la superficie real se acreditarán en el Proyecto de Reparcelación mediante levantamiento topográfico y los títulos mediante certificación del Registro de la Propiedad o, en su defecto, mediante testimonio notarial del título de adquisición, en ambos casos el título habrá de ir acompañado de la documentación catastral correspondiente a efecto de contar con la plena identificación de las propiedades. También deberán declarar, bajo su responsabilidad, las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas, sin que su omisión, error o falsedad puedan afectar al resultado objetivo de la compensación, pudiendo exigírsele la responsabilidad civil o penal que corresponde si se apreciase dolo o negligencia.

No obstante, en caso de discordancia entre la superficie de las fincas según el título y la realidad física que finalmente resulte con motivo de la medición de las mismas, prevalecerá ésta sobre la primera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística. Una vez definidas las superficies de las fincas afectadas, la Asamblea General de la Junta de Compensación fijará las cuotas de participación de cada una de ellas, de conformidad con lo establecido en la base sexta.

Al objeto de que la Junta de Compensación pueda obtener los datos necesarios para realizar las operaciones antes citadas, los miembros de la misma autorizan expresamente a los representantes de la Junta de Compensación para que puedan obtener de los Registros Públicos correspondientes la información necesaria.

3.2.4. A cada una de las fincas aportadas por los miembros de la Junta de Compensación se asignará, en consideración a su superficie real y con relación a la total de la Unidad de ejecución, un coeficiente o porcentaje que determinará la cuota de participación para el reconocimiento de derechos en el aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación y la adjudicación de las parcelas resultantes en las que ha de localizarse el aprovechamiento

correspondiente, así como para el cumplimiento de las obligaciones de su propietario como miembro de la Junta de Compensación.

3.2.5. Para fijar las cuotas de participación individualizada de los miembros de la Junta de Compensación en los derechos y obligaciones en ésta se seguirá el siguiente proceso:

- A) Determinación de la superficie total real del suelo de propiedad privada, y pública patrimonial en su caso, aportada por los miembros de la Junta de Compensación. Para la determinación la superficie de las respectivas fincas aportadas se procederá a efectuar un levantamiento topográfico por la empresa contratada por Junta de Compensación.
- B) Asignación de un coeficiente a cada finca aportada, que será resultante de la proporcionalidad de su respectiva superficie con la total a que se refiere el apartado A. A los efectos del establecimiento de dicho coeficiente sólo se tendrá en cuenta la superficie del suelo real sin tener en cuenta otros factores, tales como localización, grado de urbanización, cercanía con viarios, etc.
- C) Si el miembro de la Junta de Compensación fuera propietario de más de una finca o cuota indivisa, se procederá a la suma del coeficiente asignado a las fincas cuyo resultado determinará su respectiva cuota de participación en la Junta de Compensación a efectos equidistributivos.

3.2.6. El aprovechamiento urbanístico resultante del planeamiento, una vez deducido el correspondiente al Municipio de Paracuellos de Jarama, se distribuirá proporcionalmente a sus cuotas de participación entre los miembros de la Junta de Compensación; y los titulares no incorporados a la misma quedarán, respecto a sus bienes y derechos afectados por el planeamiento, en situación de expropiación forzosa. A tal efecto, el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama tramitará los expedientes correspondientes, siendo beneficiaria de la expropiación la Junta de Compensación.

3.2.7. Hasta la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación por el órgano competente del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, la superficie asignada a las fincas, en función de su medición real, y, correlativamente, la cuota de participación de cada miembro de la Junta de Compensación, tendrán carácter provisional.

Valoración de derechos reales y personales.

3.2.8. Conforme a lo dispuesto en el artículo 35.4 del TRLSRU/15, la valoración de los derechos reales que afecten a los bienes integrados en la Unidad de ejecución, y que deban extinguirse por su incompatibilidad con el planeamiento, se efectuará con arreglo a las disposiciones sobre expropiación que específicamente determinen el justiprecio de los mismos; y, subsidiariamente, según las normas del derecho administrativo, civil o fiscal que resulten de aplicación.

Solo se tendrán en cuenta, a efectos de su indemnización, los derechos reales y personales, arrendamientos, edificaciones, obras y plantaciones existentes sobre las fincas aportadas con anterioridad a la fecha de la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector; salvo que con anterioridad ya estuviera aprobada la delimitación del ámbito.

3.2.9. Con arreglo a lo establecido en los artículos 41 del TRLSRU/15 y 98 y 99 del RGU/78, las indemnizaciones a favor de los arrendatarios han de fijarse de acuerdo con lo previsto en las disposiciones sobre expropiación forzosa; y las indemnizaciones consecuentes a los perjuicios causados por el traslado de actividades económicas, cuyo mantenimiento sea incompatible con el planeamiento urbanístico, se han de acreditar a favor de los titulares.

Las indemnizaciones aludidas se ponderarán en el documento correspondiente del Proyecto de Reparcelación, y se satisfarán a los titulares interesados con cargo al mismo en concepto de gasto de urbanización.

3.3. Valoración de edificaciones y otros elementos.

3.3.1. Las edificaciones, construcciones e instalaciones que existieren sobre las fincas aportadas, y sean incompatibles con el planeamiento urbanístico, han de valorarse, en defecto de acuerdo, con independencia del suelo, en función del valor de reposición de las mismas, afectado por sendos coeficientes de antigüedad y estado de conservación, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 36.1.b) del TRLSRU/15. La extinción de las edificaciones, construcciones e instalaciones de carácter provisional que existieran sobre las fincas aportadas y sean incompatibles con el planeamiento urbanístico o con la ejecución del mismo, no darán derecho a indemnización económica alguna, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la LSCM/01.

3.3.2. En cuanto a las plantaciones y los sembrados que no puedan conservarse por su incompatibilidad con el planeamiento urbanístico o con la ejecución del mismo, se han de valorar igualmente con independencia del suelo, conforme a los criterios de la LEF/54, tal como dispone el artículo 36.1.c) del TRLSRU/15.

3.3.3. El valor de las edificaciones y los demás elementos enunciados se satisfará a los propietarios o titulares interesados con cargo al Proyecto de Reparcelación, en concepto de gasto de urbanización.

Base cuarta. *Valoración de aportaciones de empresas promotoras*

4.1. Incorporación de empresas promotoras.

4.1.1. En el proceso urbanizador pueden incorporarse a la Junta de Compensación empresas urbanizadoras que hayan de participar con los propietarios en la gestión urbanística, aportando total o parcialmente los recursos económicos precisos.

4.1.2. La incorporación de la empresa o empresas urbanizadoras que, en su caso, lo soliciten habrá de formalizarse con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos de la Junta de Compensación; y su incorporación habrá de acordarse por la Asamblea General, determinándose la valoración de sus aportaciones, la cuota de participación de la empresa o empresas y la corrección de las cuotas del resto de los propietarios provocada por dicha incorporación.

Los miembros de la Junta de Compensación podrán optar entre ver corregida su cuota de participación o sufragar económicamente la valoración de la aportación de la empresa o empresas urbanizadoras en la parte que les corresponda.

4.2. Valoración de la aportación.

4.2.1. La cuota de participación de la empresa o empresas urbanizadoras se fijará por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Compensación en función de la aportación económica de aquéllas; y dicha cuota determinará el aprovechamiento urbanístico correspondiente.

El referido acuerdo concretará la asunción total o parcial de los costos de la actuación y, en su caso, los miembros de la Junta de Compensación respecto a los cuáles no se produce dicha asunción.

4.2.2. El Proyecto de Reparcelación materializará a favor de la empresa o empresas urbanizadoras el aprovechamiento urbanístico del que resulten adjudicatarias en función de su cuota de participación.

Base quinta. *Valoración de las parcelas resultantes*

5.1. Criterios.

5.1.1. Para la valoración de las parcelas resultantes se aplicarán en primer lugar los criterios expresamente manifestados por acuerdo unánime de todos los miembros de la Junta de Compensación, siempre que no sean contrarios a la Ley o al planeamiento urbanístico ni ocasionen perjuicio al interés público o a terceros. En su defecto, Las parcelas resultantes se valorarán con criterios objetivos y generales para todo el ámbito de la Unidad de ejecución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87.1.d) de la LSCM/01.

5.1.2. Las parcelas lucrativas resultantes, a falta de acuerdo unánime de los miembros de la Junta de Compensación, se valorarán en función del aprovechamiento homogeneizado asignado a cada una de ellas conforme a las determinaciones del Plan Parcial. Dicha valoración se efectuará sobre la base del índice de edificabilidad del uso correspondiente, expresado en metros cuadrados de edificabilidad por cada metro cuadrado de suelo bruto. Para la homogeneización de las edificabilidades de los distintos usos, al objeto de su distribución entre los miembros de la Junta, no podrán utilizarse ponderaciones que contradigan lo establecido en el Plan Parcial.

No se tendrá en cuenta la localización de las parcelas ni el grado de urbanización como factor de corrección, por no representar un dato diferencial de beneficios y cargas singularizado.

5.1.3. El valor obtenido se expresará en Unidades de Aprovechamiento las cuales habrán de tasarse en dinero a efectos de determinar el importe de las indemnizaciones que procedan por diferencias de adjudicación. En esta tasación no se incluirán los costes de urbanización, o en su caso, se estará a acuerdos compensatorios convenidos previamente entre los propietarios afectados.

Base sexta. *Cuotas de participación*

6.1. Criterios.

6.1.1. Las cuotas de participación de los miembros de la Junta de Compensación serán proporcionales a la superficie de las respectivas fincas aportadas a la actuación a la actuación con arreglo a lo establecido en el epígrafe 3.2.4 de la base tercera.

6.1.2. En el supuesto de incorporación de una o más empresas urbanizadoras se tendrá en cuenta, para determinar la cuota de participación, lo dispuesto en el epígrafe número 4.2.1 de la base cuarta.

6.2. Determinación.

6.2.1. Una vez constituida la Junta de Compensación se procederá al señalamiento de las cuotas de participación mediante acuerdo de la Asamblea General.

6.2.2. Si, a consecuencia de la incorporación de una o más empresas urbanizadoras o por las adjudicaciones que se realicen en el Proyecto de Reparcelación, hubieren de modificarse las cuotas de participación establecidas inicialmente, la Asamblea General fijará las nuevas cuotas que correspondan.

6.2.3. El ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación habrán de referirse en cada momento a la cuantía de las cuotas de participación a ellos asignados.

Base séptima. *Criterios de adjudicación de las parcelas resultantes*

7.1. A los miembros de la Junta de Compensación.

7.1.1. La adjudicación a los miembros de la Junta de Compensación de las parcelas resultantes de la actuación urbanística ha de hacerse en proporción a las cuotas de participación respectivas.

7.1.2. Los criterios básicos y fundamentales para la adjudicación de las parcelas resultantes entre los propietarios deberá fundamentarse principalmente en dos principios; (i) adjudicar parcelas completas en pleno dominio evitando en todo lo posible situaciones de proindiviso; (ii) en el supuesto que no se pudiera adjudicar parcelas en pleno dominio, y se debiera adjudicar alguna o algunas de las parcelas resultantes en proindiviso, se agruparán los aprovechamientos de los propietarios en el mínimo número de parcelas resultantes.

7.1.3. No podrán adjudicarse como parcelas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento, sin perjuicio de lo establecido para las parcelaciones y segregaciones destinada a servicios de infraestructuras tales como Centros de Transformación.

7.1.4. Cuando la escasa cuantía de los derechos de algunos propietarios no permita que se les adjudiquen parcelas independientes a todos ellos se asignarán en proindiviso a los mismos.

La regla citada se aplicará, en lo que se refiere a los excesos cuando, por exigencias de la parcelación, el derecho de determinados propietarios no quede agotado con la adjudicación independiente que en su favor se haga.

No obstante, si la cuantía de los derechos de los propietarios no alcanzase el quince por ciento de la parcela mínima edificable, la adjudicación podrá sustituirse por una indemnización en metálico; y la misma regla se aplicará cuando los excesos antes aludidos no alcancen dicho tanto por ciento.

7.1.5. Se procurará, siempre que lo consientan las exigencias de la ordenación, que las parcelas resultantes adjudicadas estén situadas en el lugar más próximo posible al de las antiguas propiedades de los mismos titulares.

La anterior regla no será necesariamente aplicable en el caso de que las antiguas propiedades estén situadas, en más del 50 por 100 de su superficie, en terrenos destinados por el planeamiento urbanístico a redes locales o generales incompatibles con la propiedad privada.

7.1.6. Salvo que viniese impuesto por exigencias de la edificación existente no se harán adjudicaciones que excedan del quince por ciento de los derechos de los adjudicatarios.

Por el contrario, se tratará de ajustar las adjudicaciones siempre por defecto; procurando, cuando sea posible, que éste no rebase el quince por ciento de los expresados derechos.

No obstante, la adjudicación se producirá en todo caso en exceso cuando se trate de mantener la situación del propietario de la finca aportada en la que existan construcciones compatibles con el planeamiento en ejecución.

La superficie adjudicable que quedare sobrante, como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá adjudicarse proindiviso a todos los propietarios con defecto de adjudicación, con el fin de eliminar o reducir la cuantía de las indemnizaciones por diferencias de adjudicación.

7.1.7. Conforme a lo dispuesto en el artículo 87.2 de la LSCM/01, la adjudicación de las parcelas resultantes se producirá en cualquiera de los siguientes términos:

- A) La superficie precisa para servir de soporte a la entera edificabilidad o que cubra su valor de indemnización sustitutoria a que tenga derecho el propietario, quedando aquella afecta al pago de las cargas de urbanización.
- B) La superficie precisa para servir de soporte a la parte de la edificabilidad o del valor correspondiente al propietario que reste una vez deducida la correspondiente al valor de las cargas de urbanización.

7.2. A la Administración.

7.2.1. Las cesiones obligatorias y gratuitas a favor del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama se realizarán, por ministerio de la Ley, con la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de ejecución.

7.2.2. En relación al 10 por 100 de cesión lucrativa se adjudicará o bien mediante la adjudicación al Ayuntamiento de la superficie suficiente de suelo para que se pueda materializar la misma, o bien, al tratarse de un suelo de uso industrial no afecto a las limitaciones establecidas en el último párrafo del artículo 18.1.b) del TRLSRU/15, mediante la monetización de dicho 10 por 100 a favor de la Junta de Compensación, o bien de aquellos miembros de la misma que están conformes con dicha monetización.

Base octava. *Proyecto de reparcelación*

8.1. Equidistribución.

8.1.1. El reparto de los aprovechamientos asignados por el planeamiento urbanístico y la distribución equitativa de las cargas y beneficios derivados del mismo, entre los propietarios de suelo comprendidos en la Unidad de ejecución y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 de la LSCM/01, se materializará en el Proyecto de Reparcelación.

8.1.2. Ello comporta la transformación, con finalidad equidistributiva, de las fincas afectadas por la actuación y de los derechos sobre ellas, para adaptar unas y otras a las determinaciones del planeamiento urbanístico, aplicando el criterio de proporción directa de los valores aportados a la operación reparcelatoria que establece el número 1 del artículo 86 de la LSCM/01.

8.2. Ámbito, criterios y solución a conflictos.

8.2.1. El ámbito objeto de la Reparcelación se corresponde con la Unidad de ejecución delimitada por el S15.

8.2.2. Los criterios de reparcelación serán los establecidos en el artículo 87 de la LSCM/01, sin perjuicio de lo previsto en las presentes Bases de Actuación.

8.2.3. En caso de discrepancia sobre la titularidad del terreno, la propiedad respecto de la superficie objeto de discrepancia en caso de no afectar a la totalidad de la finca, se conceptuará de dudosa.

8.2.4. Cuando la finca incluida en el proyecto de equidistribución hubiere sido objeto de doble inmatriculación, resultaren ser de titular desconocido o registralmente constare que su titularidad es controvertida, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 10 del RDLH/97.

En caso de fincas doblemente inmatriculadas, o de titularidad dudosa el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de ejecución procederá a la segregación de la porción de las fincas no afectadas por la situación conflictiva, considerándola como aportación independiente. El resto de aquéllas, al igual que las demás fincas en las situaciones conflictivas del artículo 10 del RDLH/97, quedarán a resultas del procedimiento declarativo ordinario que corresponda por su cuantía en el orden jurisdiccional civil, o del convenio celebrado entre los titulares afectados formalizado en escritura pública.

8.2.5. En los casos previstos en los puntos 8.2.3 y 8.2.4 la Administración asumirá la representación de los derechos e intereses de tales titularidades, a efectos de la tramitación del expediente, si bien los gastos o aportaciones que sean imputables a las fincas referidas serán atendidos por todos aquellos que pretendan dichas titularidades, pudiendo hacerse efectivos por la vía de apremio en caso de impago. Se reintegrarán las cuotas a favor de aquel que no resulte ser propietario.

8.2.6. Las cuestiones relativas a los linderos podrán resolverse en el propio proyecto de reparcelación.

8.2.7. Cuando la finca incluida en el proyecto de equidistribución no hubiere sido objeto de inmatriculación o se rectificara su descripción, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 8 del RDLH/97.

8.3. Procedimiento de aprobación y efectos.

8.3.1. El procedimiento de aprobación del Proyecto de Reparcelación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 88 de la LSCM/01:

- A) Presentación del Proyecto de Reparcelación, una vez aprobado por la Asamblea General de la Junta de Compensación, de acuerdo con la mayoría exigida en sus Estatutos, en el órgano competente de la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, acreditando la titularidad y situación de las fincas aportadas mediante certificación de dominio y cargas del Registro de la Propiedad. En el supuesto que se estuviera tramitando un Proyecto de Expropiación de los terrenos de aquellos propietarios que no se hubieran adherido se precisará para la presentación y tramitación del Proyecto de Reparcelación que dicho Proyecto de Expropiación hubiese sido sometido a información pública.
- B) Información pública por plazo mínimo de veinte días.
- C) Audiencia por plazo de quince días, sin necesidad de nueva información pública, de los titulares registrales no tenidos en cuenta en la elaboración del Proyecto de Reparcelación y de aquéllos que resulten afectados por modificaciones acordadas tras el período de información pública.
- D) Aprobación dentro del plazo máximo de dos meses desde la presentación de la totalidad de la documentación exigible o, en su caso, desde el efectivo cumplimiento del único requerimiento posible de subsanación de deficiencias de la aportada, que solo podrá practicarse dentro de los quince días siguientes al de aquella presentación.

La no notificación de resolución expresa dentro del indicado plazo máximo autorizará para entenderla aprobada por acto presunto; debiendo abstenerse el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama de cualquier pronunciamiento expreso, distinto del confirmatorio del presunto, una vez producido éste.

En todo caso en el supuesto que se estuviera tramitando un Proyecto de Expropiación de los terrenos de aquellos propietarios que no se hubieran adherido se precisará para la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación que se hubieran cumplido con los requisitos del artículo 21 del RDLH/97.

8.3.2. Las adjudicaciones de terrenos y las indemnizaciones sustitutorias a que dé lugar la reparcelación gozarán, cuando se efectúen a favor de los propietarios o titulares de otros derechos comprendidos en la Unidad de ejecución, de las exenciones y bonificaciones fiscales en los impuestos que graven, por cualquier concepto, los actos documentados y las transmisiones patrimoniales, previstas o autorizadas por Ley.

Base novena. *Cargas de urbanización*

9.1. Obras de urbanización.

9.1.1. La ejecución del planeamiento urbanístico en la unidad de ejecución del S15 impone legalmente a la propiedad del suelo, con carácter real, el deber de sufragar a su cargo los costes de las obras de urbanización incluyendo en todo caso las incluidas en el artículo 97.2 de la LSCM/01.

9.1.2. Dada la necesaria realización de obras de urbanización para la ejecución del planeamiento en el Sector, ha de procederse a la formulación y aprobación previa del correspondiente Proyecto de Urbanización presentado conjuntamente con el expediente de iniciativa para la aplicación del sistema de Compensación.

9.1.3. El Proyecto de Urbanización del Sector no podrá contener, con arreglo a lo previsto en el número 2 del artículo 80 de la LSCM/01, determinaciones propias del planeamiento urbanístico; debiendo cumplir las previsiones y, en su caso, requerimientos que para él establezca aquél y las normas reguladoras de las obras y los servicios municipales de urbanización previstas en el artículo 97 del mismo texto legal.

9.1.4. Las obras de urbanización correspondientes se definirán detalladamente y se valorarán económicamente tanto en el Proyecto de Urbanización del Sector, como en su caso los proyectos de obras de redes exteriores al Sector, y entre ellas los costes de la eje-

cución de la MPPGOU SRG Ronda Sur. Todas las cargas de urbanización, se distribuirá en el proceso de equidistribución materializado en el Proyecto de Reparcelación.

9.1.5. Con independencia de las obras previstas en el Proyecto de Urbanización se ejecutarán las complementarias que, previa autorización del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, sean precisas para la actuación.

9.2. Red Común MPPGOU Ronda Sur.

9.2.1. El S15 debe participar en la gestión y ejecución de la Red Común MPPGOU SRG Ronda Sur, en el porcentaje provisional establecido del 24,5423 por 100, viniendo esta red participada, conjuntamente con el sector 15 en el porcentaje citado, con los Sectores S13 y ámbitos de desarrollo PAU 1 y PAU2.

9.2.2. No obstante, el porcentaje preliminar de participación en los costes antes referido, si el S15 requiere de la infraestructura para su puesta en servicio deberá asumir su total coste, conservando el derecho a ser reembolsado en el marco de las futuras actuaciones urbanizadoras que se acometan. Por ello, independientemente del porcentaje antes establecido, y hasta el total desarrollo de los tres ámbitos restantes, el coste de ejecución se repartirá entre estos otros sectores según se vayan incorporando al proceso urbanístico. De esta forma, el primer ámbito, el S15 en este caso, que se desarrolle, asumirá la totalidad de los costes y en el momento de la incorporación de un nuevo sector se recalculará la proporción que le corresponde con arreglo a la fórmula que se incluye en la normativa de la MPPGOU SGR Ronda Sur, soportando los sectores en desarrollo de manera equitativa los costes. Cada ámbito deberá reembolsar a los anteriores las cantidades que hubieren anticipado, incrementadas con el interés legal.

9.2.3. La Junta de Compensación o la Comisión Gestora del S15 podrá constituir una entidad urbanística colaboradora para su gestión y ejecución coordinada de la red común MPPGOU SRG Ronda Sur cuyos Estatutos contendrán, al menos, las circunstancias establecidas en el punto 2 del artículo 97.bis de la LSCM/01.

9.3. Ocupación del suelo.

9.3.1. La Junta de Compensación, que actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas aportadas a la actuación, podrá ocuparlas para la realización de las obras de urbanización a partir de la fecha de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, en los términos establecidos por el apartado d) del número 3 del artículo 108 de la LSCM/01.

9.3.2. A tales efectos se distinguen dos supuestos:

- A) De los propietarios miembros, sin más limitaciones que las establecidas en los Estatutos de la Junta de Compensación, desde el momento en que se requiera su disponibilidad material dentro del proceso de urbanización.
- B) De los propietarios no adheridos al sistema de compensación, desde el pago o consignación del justiprecio, salvo que fuera urgente, bastando con el cumplimiento de los requisitos del artículo 21 del RDLH/97

9.3.3. Los miembros de la Junta de Compensación no podrán promover acciones posesorias algunas cuando esta ocupe bienes que sean precisos para la realización de las obras de urbanización en desarrollo del planeamiento urbanístico.

9.4. Contratación.

9.4.1. En el supuesto de que se hubieran incorporado a la Junta de Compensación una o más empresas urbanizadoras, corresponderá a éstas la financiación y, en su caso, la ejecución de las obras de urbanización, con arreglo a las condiciones establecidas.

9.4.2. Si no concurriera la circunstancia anterior, la realización de las obras de urbanización será objeto de un contrato de ejecución de obra con suministro de materiales.

En el contrato que se formalice, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico, se harán constar las siguientes circunstancias:

- A) El compromiso del contratista de realizar las obras de total conformidad con el Proyecto de Urbanización del Sector aprobado y su obligación de facilitar la acción inspectora del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
- B) Aquellos supuestos de incumplimiento que puedan dar lugar a la resolución del contrato, así como las indemnizaciones que correspondan por inobservancia de las características técnicas de las obras o de los plazos de ejecución.
- C) La retención que, de cada pago parcial a cuenta, haya de efectuar la Junta de Compensación, en garantía de la correcta ejecución de las obras; cuyas retenciones no

serán devueltas hasta que no se hayan recibido las obras por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.

- D) El modo y plazos para abono por la Junta de Compensación de cantidades a cuenta, en función de la obra realizada.

9.5. Financiación.

9.5.1. Si no se hubieren incorporado a la Junta de Compensación una o más empresas urbanizadoras, las obras de urbanización serán financiadas con las aportaciones económicas de los miembros de la Junta de Compensación. También podrá la Junta de Compensación enajenar las parcelas que, en su caso, le hubiesen sido adjudicadas para tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

9.5.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 177.2 del RGU/78, La Junta de Compensación estará facultada para concertar créditos con garantía hipotecaria de las fincas aportadas para la realización de las obras de urbanización; y, si se emitieren títulos, se cumplirá lo dispuesto para la constitución de la hipoteca en garantía de los títulos transmisibles por endoso o al portador en los artículos 154 y concordantes de la Ley Hipotecaria.

9.6. Responsabilidad.

9.6.1. La Junta de Compensación ejerce la actividad de ejecución del planeamiento por atribución legal, según dispone el apartado a) del número 3 del artículo 108 de la LSCM/01, y asume frente al Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama la directa responsabilidad de la realización de las obras de urbanización del Sector con arreglo a las previsiones del Proyecto de Urbanización aprobado, tanto en lo que afecte a las características técnicas de las obras como a los plazos en que éstas hubieran de terminarse y entregarse.

9.6.2. El Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama tendrá facultades para vigilar la ejecución de las obras e instalaciones. Si alguna obra o instalación, o parte de ella, no se ejecutase de conformidad con el Proyecto, podrá ordenarse la demolición de la obra o el levantamiento de las instalaciones y la nueva ejecución con cargo a la Junta de Compensación; pudiendo ésta repercutir sobre la empresa o empresas urbanizadoras o el contratista los gastos producidos.

9.7. Afección de las parcelas resultantes.

9.7.1. Las parcelas resultantes quedarán gravadas, con carácter real y en concepto de afección, al pago de la cantidad que corresponda a cada una de aquéllas en función del saldo definitivo de los costes de la actuación; y el Proyecto de Reparcelación determinará, a los efectos de dicha afección y para su constancia registral, la carga económica que, con carácter provisional, gravará cada una de dichas parcelas.

9.7.2. La referida afección se regirá por lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del RDLH/97.

9.7.3. De conformidad a lo establecido en el artículo 20.2.b) del RDLH/97 la afección podrá ser cancelada a instancias de parte interesada, antes de su fecha de caducidad, cuando a la instancia del titular se acompañe certificación del órgano actuante expresiva de haber sido recibida la obra de urbanización y, además, cuando se hubiese constituido Junta de Compensación, certificación de la misma acreditativa del pago de la obligación a favor de la entidad urbanística.

9.7.4. La afección caducará y deberá ser cancelada a los dos años de haberse aprobado por la Asamblea General de la Junta de Compensación el saldo definitivo de los costes de la actuación y satisfecho, en su caso, el saldo remanente; y, en todo caso, a los siete años de haberse extendido la nota de afección.

9.8. Urbanización y edificación simultáneas.

9.8.1. Una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, podrá autorizarse la edificación vinculada a la simultánea ejecución de las obras de urbanización inmediata a la parcela de que se trate, siempre que se cumpla, a tenor de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 19 de la LSCM/01, los siguientes requisitos:

- A) Asunción expresa y formal por el propietario del compromiso de no ocupación ni utilización de la edificación hasta la total terminación y recepción de las obras de urbanización, y el efectivo funcionamiento de los servicios urbanos correspondientes.
- B) El compromiso de no ocupación, ni utilización, incluirá el de consignación de tal condición, con idéntico contenido, en cuantos negocios jurídicos se celebren con

terceros e impliquen el traslado a estos de alguna facultad de uso, disfrute o disposición sobre la edificación o parte de ella.

- C) Prestación de garantía en cuantía suficiente para cubrir el coste de ejecución de las obras de urbanización en la parte que corresponda.

9.8.2. En todo caso, la Junta de Compensación y los solicitantes de licencia simultánea de edificación deberán formalizar los convenios de simultaneidad oportunos en los que se regulen y fijen las condiciones de desarrollo de las obras de edificación y las garantías a prestar, mediante aval o depósito dinerario, a favor de la Junta de Compensación, según decisión del Consejo Rector, a fin de responder de los eventuales daños y perjuicios que se ocasionen a las obras de urbanización como consecuencia de la ejecución de obras de edificación con carácter simultáneo a las de urbanización.

9.9. Recepción.

9.9.1. La recepción de las obras de urbanización se realizará con arreglo a lo dispuesto en el número 1 del artículo 135 de la LSCM/01 y se cumplimentará mediante la formalización del acta correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del precitado artículo, las obras de urbanización podrán ser objeto de recepción parcial cuando sean susceptibles de ser ejecutadas por fases o unidades funcionales independientes capaces de prestar el uso al que vaya destinada la fase o unidad funcional y de que puedan ser entregadas al uso o servicio público de forma autónoma e independiente del resto de fases o unidades funcionales. La recepción parcial de las obras posibilitará, en todo caso, la primera utilización y ocupación de las edificaciones cuya ejecución se hubiera autorizado, mediante licencia o declaración responsable, dentro de la correspondiente fase o unidad funcional.

9.9.2. Levantada el acta, se remitirá al Registro de la Propiedad certificación administrativa de ella a los efectos de la práctica de las inscripciones procedentes con arreglo a la legislación hipotecaria, de conformidad a lo dispuesto por el número 6 del artículo 135 de la LSCM/01.

9.9.3. La entrega de obras de urbanización deberá realizarse con arreglo al apartado 5 del artículo 135 de la LSCM/01; y, en el supuesto de que la Administración no resolviera de conformidad a las previsiones del número 8 del citado precepto, bastará el ofrecimiento formal de cesión, a los efectos de entenderse recibidas las obras.

9.10. Conservación.

9.10.1. La conservación de la urbanización, con arreglo a lo dispuesto por el número 1 del artículo 136 de la LSCM/01, es competencia del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.

9.10.2. La Junta de Compensación deberá conservar las obras de urbanización hasta que sean recibidas por el Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el apartado 1 del artículo 135 de la LSCM/01.

9.10.3. Una vez formalizada el acta administrativa correspondiente, las obras de urbanización serán de conservación y mantenimiento municipal

Base décima. *Incumplimiento de obligaciones*

10.1. De los miembros de la Junta de Compensación.

10.1.1. Se consideran supuestos de incumplimiento de obligaciones por parte de los miembros de la Junta de Compensación:

- A) Falta de pago de las cantidades solicitadas por el Consejo Rector en cumplimiento de acuerdo adoptado por la Asamblea General.
B) Cuantos resulten de los Estatutos y de la legislación urbanística.

10.1.2. El Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, a solicitud de la Junta de Compensación, procederá a expropiar los bienes y derechos de los miembros de ésta que hubieren incurrido en incumplimiento; teniendo la Junta de Compensación la condición jurídica de beneficiaria, o bien procederá a iniciar el procedimiento de apremio administrativo que la propia Junta de Compensación inste para obtener el pago de las cantidades adeudadas por los miembros morosos.

10.2. De la Junta de Compensación.

10.2.1. La Junta de Compensación será directamente responsable, frente al Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, de la urbanización completa del Sector y de las demás

obligaciones que resulten del planeamiento urbanístico; siendo exigible la responsabilidad de urbanizar tanto en lo que afecte a las características técnicas de las obras como a los plazos en que éstas deban terminarse y entregarse al Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.

10.2.2. Cuando la Junta de Compensación incurra en infracciones que hayan de calificarse de graves según la legislación urbanística, y con independencia de la sanción económica que corresponda, el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama podrá desistir de ejecutar el planeamiento por el sistema de compensación y su sustitución con arreglo a lo dispuesto por el artículo 103 de la LSCM/01.

10.2.3. El Ayuntamiento podrá utilizar, en su caso, la ejecución forzosa y la vía de apremio para exigir el cumplimiento de sus obligaciones a los propietarios en los términos previstos en el artículo 59 del TRLSRU/15.

Base undécima. *Aportaciones de los miembros*

11.1. Naturaleza de las aportaciones.

11.1.1. Los miembros de la Junta de Compensación vendrán obligados a realizar las aportaciones económicas que correspondan a sus respectivas cuotas de participación.

11.1.2. En los casos de titularidad dudosa, controvertida, litigiosa o de dobles o más inmatriculaciones, totales o parciales, detectadas por la Junta de Compensación, y a los efectos de realizar las aportaciones económicas correlativas a la titularidad sobre las fincas o parcelas que presenten dichas situaciones, la totalidad de tales aportaciones les serán solicitadas a cada uno de los propietarios; regularizándose oportunamente sus aportaciones una vez resueltas las dudas, controversias, litigio o dobles o más inmatriculaciones en los cauces legalmente adecuados.

11.1.3. El Consejo Rector de la Junta de Compensación, de conformidad a lo que acuerde la Asamblea General, determinará la naturaleza específica de tales aportaciones.

11.2. Forma de pago.

11.2.1. El título VII de los Estatutos de la Junta de Compensación contiene el régimen económico aplicable a los miembros de la Junta de Compensación.

11.2.2. En los supuestos de no realizarse el pago, la Junta de Compensación podrá recaudar de sus miembros, por delegación del Municipio, las cuotas de urbanización por vía de apremio; pudiendo formularse contra las liquidaciones recurso de alzada ante el órgano competente del Ayuntamiento.

Base duodécima. *Distribución de beneficios y pérdidas*

12.1. Balance económico.

12.1.1. En la Memoria y Cuentas de cada ejercicio económico, cuya formulación anual compete al Consejo Rector para su aprobación ulterior por la Asamblea General, deberá contenerse el balance económico correspondiente a la actuación de la Junta de Compensación, en el período a que se refieran los documentos contables, a los efectos de la distribución de beneficios y pérdidas.

12.1.2. La Asamblea General podrá acordar transferir al ejercicio económico siguiente tales resultados, o bien distribuir entre los miembros de la Junta de Compensación los beneficios obtenidos o imputarles las pérdidas producidas; señalando en este último supuesto la forma y cuantía de pago de las cuotas extraordinarias.

12.2. Liquidación de la Junta de Compensación.

12.2.1. Llegado el momento de la disolución de la Junta de Compensación, se procederá a la distribución entre los miembros de aquélla, en proporción a sus cuotas de participación, del patrimonio común, si lo hubiere.

12.2.2. En el supuesto de que en tal momento existieren obligaciones pendientes de cumplimiento deberá procederse a su cancelación o fianzamiento antes de que el órgano competente del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama apruebe la disolución de la Junta de Compensación.

Base decimotercera. *Compensaciones en metálico*

13.1. Supuesto.

13.1.1. El Proyecto de Reparcelación de la Unidad de ejecución determinará las compensaciones en metálico que resulten procedentes por diferencias de adjudicación en la distribución del aprovechamiento urbanístico.

13.1.2. Dichas compensaciones podrán tener signo positivo o negativo, en función del carácter acreedor o deudor de los saldos provisionales.

13.2. Cuantía.

13.2.1. La cuantía de las compensaciones en metálico sustitutivas que procedan por diferencias de adjudicación se fijará atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 40.2 del TRLSU/15.

13.2.2. En los saldos provisionales de la carga de financiación del Proyecto de Reparcelación citado se incluirán las indemnizaciones que correspondan a las diferencias de adjudicación que se produzcan, tanto por defecto como por exceso, y cualquiera que sea su cuantía.

Base decimocuarta. *Registro de la propiedad*

14.1. Afección de las fincas aportadas.

14.1.1. Del artículo 4 del RDLH/97 resulta que están sujetos al procedimiento de equidistribución las fincas, partes de fincas o derechos de aprovechamiento urbanístico comprendidos en la Unidad de ejecución.

14.1.2. El Registrador de la Propiedad, a requerimiento del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama o de la Junta de Compensación, practicará la nota al margen de cada finca afectada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 siguiente, expresando la iniciación del procedimiento; y expedirá, haciéndolo constar en la nota, certificación de dominio y cargas.

La nota marginal tendrá una duración de tres años y podrá ser prorrogada por otros tres, produciendo los efectos previstos en los artículos 14 y siguientes del RDLH/97.

14.2. Título inscribible.

14.2.1. La certificación del acuerdo municipal acreditativa de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación será título para la inscripción en el Registro de la Propiedad según el artículo 6 del RDLH/97.

Dicha certificación podrá protocolizarse mediante el acta a que se refiere el artículo 211 del Reglamento notarial.

14.2.2. El título inscribible, sin perjuicio de los requisitos exigidos por la legislación urbanística aplicable, deberá contener las circunstancias exigidas por el artículo 7 del RDLH/97.

14.2.3. La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación será título suficiente, como resulta del artículo 8 del RDLH/97, para la inmatriculación de fincas aportadas que carecieren de inscripción y la rectificación de su extensión superficial o de sus linderos o de cualquier otra circunstancia descriptiva, sin necesidad de otro requisito, así como para la realización de las operaciones de modificación de entidades hipotecarias que sean precisas para la formación de las fincas aportadas que han de ser incluidas en la Unidad de ejecución.

14.2.4. Los supuestos de reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre las fincas aportadas, de doble inmatriculación, de titularidad 'desconocida o controvertida o de titular en ignorado paradero, así como el régimen de las titularidades limitadas y de los derechos y gravámenes inscritos sobre las fincas aportadas se regulan por los artículos 9, 10 y 11 del RDLH/97.

14.2.5. Los derechos o cargas compatibles con la ordenación urbanística o con su ejecución, pero cuya subsistencia no fuese posible por la situación, características o usos de la parcela resultante, quedan sujetos a las normas específicas del artículo 12 del RDLH/97; debiendo el Registrador de la Propiedad hacerlo constar así en el asiento respectivo.

En todo caso, los titulares activos y pasivos del derecho o carga de que se trate podrán convenir en escritura pública su cancelación o conversión en un derecho de crédito garantizado, en su caso, con hipoteca.

14.3. Inscripción de las parcelas resultantes.

14.3.1. El título idóneo para la inscripción del Proyecto de Reparcelación será, según establece el artículo 6 del RDLH/97, la certificación municipal acreditativa de la aprobación definitiva de aquél.

La certificación podrá protocolizarse mediante el acta a que se refiere el artículo 211 del Reglamento Notarial, a requerimiento del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama o de la Junta de Compensación.

14.3.2. Dicha inscripción se practicará, según el artículo 13 del RDLH/97, a favor del titular registral, salvo los supuestos de reanudación del tracto o lo previsto en los artículos 14 y siguientes del texto citado.

Si las fincas del origen constasen inscritas a favor de varios titulares en proindivisión o de personas casadas y el Proyecto de Reparcelación no especificase la forma de la adjudica-

ción, las parcelas resultantes se inscribirán en la proporción en que constasen inscritas las fincas aportadas o con sujeción, en su caso, al régimen matrimonial que a éstas fuese aplicable.

14.3.3. La inscripción del Proyecto de Reparcelación se practicará con arreglo a lo previsto en el artículo 18 del RDLH/97.

14.4. Afección a la obligación de urbanizar.

14.4.1. El artículo 19 del RDLH/97 dispone que las parcelas resultantes quedarán afectas al cumplimiento de la obligación de urbanizar y de los demás deberes dimanantes del Proyecto de Reparcelación y de la legislación urbanística.

De dicha obligación responderán todos los titulares del dominio u otros derechos reales, incluso aquellos cuyos derechos constasen inscritos en el Registro de la Propiedad con anterioridad a la aprobación del Proyecto de Reparcelación, con excepción del Estado en cuanto a los créditos a que se refiere el artículo 78 de la Ley General Tributaria y a los demás de este carácter, vencidos y no satisfechos, que constasen anotados en el Registro de la Propiedad con anterioridad a la práctica de la afección.

14.4.2. Dicha afección se hará constar con observancia de las reglas contenidas en los números 1 a 4 del artículo 19 del RDLH/97.

14.5. Caducidad y cancelación de la afección.

14.5.1. La afección de las parcelas resultantes aludida en el epígrafe 14.4. anterior caducará, procediéndose a su cancelación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 del RDLH/97.

14.5.2. Como regla general se establece la caducidad a los siete años de la fecha del asiento registral.

No obstante, si durante su vigencia se hubiera elevado a definitiva la cuenta provisional de liquidación del Proyecto de Reparcelación, la caducidad tendrá lugar por el transcurso de dos años a contar de la constatación en el Registro de la Propiedad del saldo definitivo de la cuenta de liquidación; sin que, en ningún caso, pueda exceder de siete años desde la fecha originaria de la afección.

14.5.3. La cancelación de la afección antes de producirse su caducidad procederá cuando a la solicitud del titular de la parcela resultante se acompañe certificación del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama expresiva de haber sido recibidas las obras de urbanización y certificación de la Junta de Compensación acreditativa del pago de las obligaciones económicas a favor de la misma.

14.6. Titulares no adheridos a la Junta de Compensación.

14.6.1. En el supuesto de los propietarios de terrenos localizados en la Unidad de ejecución no adheridos a la Junta de Compensación, si el expediente expropiatorio que ha de seguirse, puntualiza el artículo 21 del RDLH/97, fuere declarado de urgencia conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística, podrán aplicarse las normas contenidas en los artículos 22 a 28 del citado texto sobre inscripción registral de la expropiación por tasación conjunta.

14.6.2. En tal supuesto, una vez tomada la anotación preventiva a que se refiere la legislación expropiatoria, el Proyecto de Reparcelación concluirá en forma ordinaria; y, una vez aprobado definitivamente, la parcela o parcelas resultantes que correspondan por subrogación real a la finca aportada ocupada se inscribirán a favor de la Junta de Compensación en concepto de beneficiario de la expropiación, sin perjuicio de las acciones atribuidas al propietario por la legislación urbanística en orden a la determinación del justiprecio.

14.7. Inscripción de las cesiones obligatorias.

14.7.1. Los artículos 29 a 32 del RDLH/97 regulan la inscripción de las cesiones obligatorias previstas en la legislación urbanística a favor de la Administración y para su afectación al destino previsto en el planeamiento.

Los terrenos objeto de cesión deberán estar libres de cargas, gravámenes y ocupantes.

14.7.2. La inscripción registral de las cesiones obligatorias consecuentes a las operaciones urbanísticas de equidistribución se efectuará en virtud de la certificación administrativa del Proyecto de Reparcelación.

En cuanto a las cesiones que no tengan legalmente el carácter de obligatorias o que no resulten de convenios urbanísticos se observarán los requisitos formales exigidos para las donaciones de bienes inmuebles.

ESTATUTOS

TÍTULO I

Generalidades

Artículo 1. *Denominación, naturaleza y composición.*—1. Con la denominación de “Junta de Compensación del Sector 15 “La Perla” Paracuellos de Jarama (Madrid), se constituye una Entidad Urbanística Colaboradora para la ejecución del planeamiento urbanístico del Plan Parcial del Sector 15 “La Perla” del Plan General de Ordenación Urbana de Paracuellos de Jarama.

2. La Junta de Compensación tiene la consideración de entidad urbanística colaboradora, ente corporativo de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar desde su inscripción administrativa en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras correspondientes.

3. La Junta de Compensación estará compuesta por las personas físicas o jurídicas propietarias de suelo en el ámbito del Plan Parcial del Sector 15, incluidos los Sistemas Generales adscritos, que se integren en aquella y, en su caso, la empresa o empresas urbanizadoras incorporadas a la misma.

Art. 2. *Régimen jurídico.*—1. La Junta de Compensación se regirá por lo establecido en los presentes Estatutos, con observancia de las prescripciones contenidas en las Bases de Actuación de la misma; y en lo no previsto por unos y otras, será de aplicación la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM/01); el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU/15); el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo (RVLS); la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (LEF/54); el Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957 (REF/57); el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, de Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística (RDLH/97), en cuanto resulten de aplicación y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto (RGU/78), y en lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la legislación urbanística pertinente.

2. En todo caso deberán observarse las prescripciones del Plan Parcial del Sector 15.

Art. 3. *Domicilio.*—1. El domicilio de la Junta de Compensación queda establecido en Madrid, calle Arturo Soria 65.

2. Dicho domicilio podrá ser trasladado dentro del término municipal de Madrid o al término municipal de Paracuellos de Jarama, por acuerdo de la Asamblea General, debiendo notificarlo al Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama con constancia en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid.

Art. 4. *Objeto.*—1. Constituye el objeto de la Junta de Compensación ejercer la actividad de ejecución del planeamiento urbanístico mediante el sistema de compensación, asumiendo la directa responsabilidad de la realización de las obras de urbanización, la equidistribución en el ámbito de la Unidad de ejecución y la cesión de los terrenos a dotaciones públicas, de aquellos en los que se localice el aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento y demás cesiones que, en su caso, procedan así como el cumplimiento de las demás obligaciones urbanísticas en los términos de la legislación aplicable.

2. Los fines específicos de la Junta de Compensación son todos los precisos para el cumplimiento de su objeto y entre ellos, con carácter indicativo y no limitativo:

- A) Agrupar a los propietarios de terrenos comprendidos en la Unidad de ejecución, los cuales, manteniendo la titularidad de sus bienes y derechos, se unen en una acción común para ejecutar el planeamiento urbanístico y distribuir equitativamente entre los miembros de la Junta de Compensación las cargas y beneficios resultantes de la actuación.
- B) Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas
- C) Redactar el Proyecto de Reparcelación, en los términos precisos para la gestión y ejecución del mismo, y llevar a cabo las operaciones técnicas, jurídicas y materiales en él previstas que se practicarán de conformidad a lo establecido en la legislación urbanística, interesando su tramitación administrativa hasta su aprobación

definitiva del Proyecto de Reparcelación en orden a su sucesiva inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

- D) Redactar Proyectos de Urbanización, adjudicar y ejecutar las obras en ellos previstas, las cuales se podrán realizar de conformidad a lo que acuerde el Consejo Rector, por un procedimiento con la debida concurrencia, y sea ratificado por la Asamblea General, o mediante la incorporación, en su caso, de una empresa urbanizadora a la Junta de Compensación, ejerciendo en todo caso el control de su ejecución hasta la recepción de las obras de urbanización.
- E) Interesar del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama la aprobación del Proyecto de Reparcelación, Proyecto de Urbanización y demás instrumentos que sean necesarios para la ejecución jurídica y material del planeamiento.
- F) Establecer los medios económicos y reglas para la exacción de las aportaciones que, con carácter tanto ordinario como extraordinario fueran necesarias para atender el correcto desarrollo del ámbito y llevar a cabo su ejecución y seguimiento.
- G) Interesar del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, la ocupación y expropiación a favor de la Junta de Compensación de los suelos de los propietarios incluidos o adscritos al ámbito de actuación que no se haya incorporado o adherido a la Junta de Compensación.
- H) Solicitar del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama el beneficio de la expropiación de las fincas de los propietarios que incumplan las obligaciones que legalmente les correspondan de conformidad con el artículo 108.3.c) de la LSCM, y recaudar de sus miembros, siendo en todo caso competencia municipal la recaudación en vía de apremio, las respectivas cuotas de urbanización conforme a la delegación que a su favor se deriva de la aprobación de los presentes Estatutos, y acceder, en su caso, a la vía jurisdiccional competente con el mismo fin.
- I) Interesar el otorgamiento de los beneficios fiscales urbanísticos previstos en las disposiciones legales.
- J) En su caso, colaborar con la Administración con los medios materiales y humanos para la efectividad del desalojo de los ocupantes de las fincas incluidas dentro de la Unidad de ejecución en el supuesto de que sobre los terrenos que se encuentren ocupados exista cualquier tipo de ocupación que impida o dificulte la ejecución del planeamiento.
En dicho supuesto, la Junta de Compensación deberá solicitar, si fuera necesario, del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama que se requiera de la autoridad judicial competente la autorización necesaria para proceder al desalojo de los terrenos ocupados, ejecutando materialmente dicho desalojo y, en todo caso, la ocupación de la finca con sus propios medios personales y materiales.
- K) Suscribir con organismos y entidades que resulten oportunas cuantos documentos y/o convenios de carácter público o privado sean precisos en orden a la consecución de la transformación urbanística del ámbito y a su dotación de los servicios y suministros necesarios para tal fin.

3. Para el cumplimiento de tales fines, la Junta de Compensación deberá:

- A) Solicitar del Ayuntamiento:
 - a) La aprobación de la constitución de la Junta de Compensación y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid.
 - b) La aprobación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de ejecución
 - c) La aprobación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de ejecución.
 - d) La tramitación de los expedientes expropiatorios que procedan en los supuestos de no incorporación de propietarios de terrenos comprendidos en la Unidad de ejecución o de incumplimiento de sus obligaciones por los miembros de la Junta de Compensación; siendo ésta beneficiaria en ambos supuestos de la actuación expropiatoria.
 - e) La recepción de las obras de urbanización.
- B) Ejecutar las obras previstas en el Proyecto de Urbanización, así como las demás obras complementarias y precisas para la ejecución urbanística de la Unidad de ejecución que se acuerden por la Asamblea General, y solicitar su recepción por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
- C) Formalizar a favor del Ayuntamiento las cesiones previstas en la legislación y el planeamiento urbanísticos.

- D) Interesar del Registro de la Propiedad:
- a) La constancia, por nota marginal, de la afección al sistema de compensación de los terrenos comprendidos en la Unidad de ejecución, una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación.
 - b) La inscripción de la reparcelación, una vez aprobado definitivamente por el órgano competente del Ayuntamiento el Proyecto de Reparcelación.
4. Con carácter facultativo, la Junta de Compensación podrá:
- A) Adquirir, poseer, gravar, enajenar, permutar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o administración de los bienes constitutivos de su patrimonio.
 - B) Actuar como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas aportadas; pudiendo ocuparlas a los efectos de la realización de todas las obras de urbanización, incluidas las complementarias, que se ejecuten:
 - a) De los propietarios miembros de la Junta de Compensación, sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos, desde el momento que se fije al efecto en las Bases de Actuación.
 - b) De los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación, desde el pago o consignación del justiprecio, salvo que la ocupación fuera urgente.
 - C) Solicitar del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama la instrumentación de la vía de apremio o la expropiación forzosa para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta de Compensación; y acceder, en su caso, a la vía jurisdiccional civil con el mismo fin.
 - D) Formalizar operaciones de crédito para atender los costos de la actuación, con garantía hipotecaria, en su caso, de las fincas aportadas pertenecientes a los miembros de la Junta de Compensación o de las parcelas resultantes adjudicadas a esta última.
 - E) Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro Mercantil de Madrid para el supuesto de que se emitan obligaciones o se estime conveniente a otros efectos.
 - F) Asumir la gestión y defensa de los intereses de la Junta de Compensación ante las Administraciones Estatal, Autonómica y Municipal, así como ante los Jueces y Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones, y frente a los particulares y terceros.
 - G) Solicitar la concesión de los beneficios fiscales aplicables a la gestión urbanística.
 - H) En general, el ejercicio de cuantos derechos y facultades le correspondan según las normas legales vigentes.

Art. 5. *Ámbito.*—El ámbito de la Junta de Compensación lo constituye el ámbito de actuación del Plan Parcial del Sector 15 “La Perla” del término municipal de Paracuellos de Jarama, incluidos los Sistemas Generales adscritos.

Art. 6. *Duración.*—La Junta de Compensación tendrá la duración exigida por el cumplimiento de su objeto y fines, salvo que se produzca su disolución anticipada en los términos establecidos en el artículo 54.2 de los presentes Estatutos.

TÍTULO II

Administración actuante

Art. 7. *Administración actuante.*—Es Administración actuante el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, ello sin perjuicio de las competencias que legalmente estén atribuidas a la Comunidad de Madrid.

Art. 8. *Facultades.*—Corresponden al Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama las siguientes facultades:

- A) Tramitar y aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, designando el representante municipal en la misma.
- B) Aprobar la constitución de la Junta de Compensación y solicitar su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid.
- C) Tramitar y aprobar los expedientes de expropiación forzosa de terrenos en los supuestos previstos en estos Estatutos y en las disposiciones legales de aplicación.
- D) Tramitar y aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización.
- E) Tramitar y aprobar el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de ejecución y solicitar su inscripción en el Registro de la Propiedad.

- F) Formalizar la recepción de las obras de urbanización que se ejecuten.
- G) Aplicar o delegar en la Junta de Compensación la instrumentación de la vía de apremio administrativo para que ésta pueda recaudar de sus miembros las cuotas de urbanización en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones económicas; pudiendo formularse contra las liquidaciones recurso de alzada ante el órgano competente del Ayuntamiento.
- H) Resolver los recursos de alzada que se formulen contra los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de la Junta de Compensación.
- I) Fiscalizar la actividad de la Junta de Compensación.
- J) Aprobar la disolución de la Junta de Compensación.
- K) Cuantas facultades le estén atribuidas por los Estatutos o las Bases de Actuación o resulten de la normativa legal vigente.

TÍTULO III

Junta de Compensación

Art. 9. *Composición.*—1. La Junta de Compensación se compone de la persona o personas físicas o jurídicas propietarias de terrenos en la Unidad de ejecución definida en el artículo 5 de estos Estatutos que presenten ante el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama la iniciativa a que se refiere el artículo 106 de la LSCM/01 o se incorporen voluntariamente a ella, así como las Administraciones Públicas titulares de bienes.

2. También podrán formar parte de la Junta de Compensación la empresa o empresas urbanizadoras que deseen participar en la ejecución de las obras de urbanización y sean admitidas por acuerdo de la Asamblea General.

3. En los supuestos de aportación a la Junta de Compensación de fincas registrales pertenecientes a una comunidad en proindiviso, éstos deberán designar, mediante el documento oportuno, a una sola persona física para el ejercicio de sus facultades como miembros de la misma, respondiendo solidariamente todos ellos de cuantas obligaciones dimanen de tal condición de tal forma que serán considerados como un solo miembro de la Junta de Compensación. Si en el plazo de un mes desde la constitución o incorporación a la Junta de Compensación no designaren tal representante, lo nombrará el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, debiendo recaer dicho nombramiento en quien detente mayor cuota de propiedad, y en igualdad de cuota en quien conste en primer lugar de acuerdo con la inscripción registral. La responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones, y especialmente el pago de las cuotas, será solidaria de todos sus miembros

Cualquier proindivisario estará facultado para solicitar, en el acto de su incorporación a la Junta de Compensación, que sea considerado como miembro de la Junta de Compensación independiente del resto de la comunidad de propietarios de la que forma parte. Esta misma facultad y condiciones se aplicarán a la agrupación de varios proindivisos del mismo propietario. Dándose estas condiciones, el Consejo Rector aceptará la incorporación de este proindivisario o grupo asociado de proindivisos. La responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones, y especialmente el pago de las cuotas, y los derechos como miembro de la Junta será del proindivisario adherido cuya solicitud haya sido aceptada, no respondiendo solidariamente del cumplimiento de las obligaciones por parte del resto de la comunidad de propietarios a la que perteneciera.

4. En el supuesto de que alguna o algunas de las fincas afectadas pertenezcan a menores de edad o a personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados en la Junta de Compensación por quienes ostenten su representación legal.

5. Si una finca perteneciere en nuda propiedad a una persona y cualquier derecho real limitativo del dominio sobre la misma a otra, la cualidad de miembro de la Junta de Compensación corresponderá a la primera; ello sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico que, en su caso, constituya el contenido del mismo.

6. El régimen indicado se aplicará a cualesquiera otros derechos limitativos del dominio.

7. La incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación no implica la transmisión a la misma de los terrenos comprendidos en la actuación; quedando estos directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de actuación.

Art. 10. *Miembros de la Junta de Compensación.*—1. La Junta quedará integrada por las personas físicas o jurídicas propietarias de terrenos en la unidad de ejecución que otorguen la correspondiente escritura de constitución o queden incorporados mediante escritura pública de adhesión otorgada dentro de los plazos establecidos a continuación y las

que, por causa de transmisión de terrenos queden subrogadas en el lugar y puesto del transmitente; así como las Administraciones Públicas titulares de bienes; y en su caso la empresa o empresas urbanizadoras que deseen participar en la ejecución y sean admitidas por acuerdo del Consejo y ratificado por la Asamblea.

2. El plazo para solicitar la incorporación a la Junta, si no se hubiera hecho ya antes, será de treinta días naturales desde la notificación del acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación. Una vez solicitada la adhesión se le notificará día y hora para su firma en notaría.

3. Los propietarios que no hubieran participado en la adhesión para la aplicación del sistema de compensación, ni hubieran solicitado la incorporación a la Junta en la forma señalada en el número anterior, serán expropiados por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama en favor de la Junta, quien tendrá la condición jurídica de beneficiaria.

4. No obstante lo dispuesto en los números anteriores, previa aprobación por el Consejo Rector y ratificación de la Asamblea General, cualquier propietario podrá, en cualquier momento anterior a la aprobación del proyecto de reparcelación, incorporarse a la Junta de Compensación mediante escritura de adhesión, siempre que abone la parte de los gastos ya producidos proporcional a su superficie en el ámbito de actuación.

5. En caso de cotitularidad sobre una finca incluida en el ámbito de la actuación, la expropiación se aplicará solo sobre las cuotas indivisas cuyos titulares no hubieran solicitado su incorporación a la Junta.

6. Las Administraciones y Entidades Públicas titulares de bienes en el ámbito de la Unidad de ejecución quedarán integradas en la Junta de Compensación una vez se cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 139.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

7. Cuando una finca incluida en el Proyecto de Reparcelación hubiere sido objeto de doble o múltiple inmatriculación, o resultare ser de titular desconocido, o registralmente constare que su titularidad es controvertida, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 del RDLH/97 y en el artículo 103.4 del RGU/78.

Se denominarán miembros fundadores los propietarios que hubieran presentado en el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama la Iniciativa para la aplicación del sistema de compensación, y miembros adheridos aquellos propietarios afectados por el sistema de actuación, distintos de los miembros fundadores, que hubieran solicitado su incorporación a la junta según lo indicado el apartado 2 anterior.

Art. 11. Incorporación de empresas urbanizadoras.—1. La incorporación a la Junta de Compensación de empresas urbanizadoras, que aporten total o parcialmente los fondos necesarios para la urbanización, a propuesta del Consejo Rector, requerirá acuerdo favorable de la Asamblea General adoptado por propietarios que representen el 60 por ciento de las cuotas de participación en el que se determinarán las condiciones de la incorporación, conforme a las Bases de Actuación y, en especial, los compromisos y garantías de su gestión, en la forma y cuantía que se determinen por la Junta de Compensación. En este supuesto, la empresa o empresas urbanizadoras estará representada en la Junta por un solo representante, conforme al artículo 166 f) del Reglamento de Gestión Urbanística.

La empresa urbanizadora deberá instar su incorporación mediante escrito, presentado en el domicilio de la Junta de Compensación, en el que se haga constar expresamente su solicitud y la aceptación del contenido del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación aprobado definitivamente por el órgano competente del Ayuntamiento Paracuellos de Jarama.

2. La valoración de las aportaciones de la empresa o empresas urbanizadoras que se incorporen y, en su caso, la adjudicación de parcelas en contrapartida de tales aportaciones, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Actuación.

3. Los propietarios que hayan votado en contra de la incorporación y que se comprometan a sufragar los gastos de urbanización que les correspondan, no serán afectados por la incorporación, a cuyo fin no podrá ver mermada su correspondiente cuota de participación.

TÍTULO IV

Constitución de la Junta de Compensación

Art. 12. Acto de constitución.—1. Dentro del plazo establecido en el requerimiento que practique el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama a los miembros fundadores y adheridos, y, en todo caso, dentro de los tres meses siguientes a la notificación del acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensa-

ción y siempre que sea firme en vía administrativa el aludido acuerdo, se procederá al otorgamiento de la escritura pública de constitución de esta con asistencia, al menos, del titular o titulares que representen el 50 por 100 de la superficie privativa de la Unidad de ejecución.

2. A tal efecto, los miembros fundadores designarán notario autorizante, fecha y hora para el otorgamiento de la escritura pública aludida; y lo comunicarán a los miembros adheridos, a los domicilios expresamente facilitados por estos a tal efecto, y al Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama con una antelación de al menos cinco días hábiles a la fecha en que haya de procederse a dicho otorgamiento.

3. En la escritura pública constitutiva deberá constar:

- a) Comparecientes en el acto.
- b) Relación de propietarios con indicación de sus respectivos domicilios.
- c) Relación de las fincas de las que son titulares dichos miembros y, en su caso las Administraciones Públicas aludidas, con indicación de la superficie total de la unidad de ejecución, porcentaje de cada uno de los miembros y del porcentaje global representado por los comparecientes.
- d) Personas que se designen para ocupar los cargos del Consejo Rector.
- e) Acuerdo de constitución.
- f) Ratificación por los miembros de la Junta de Compensación de las actuaciones llevadas a cabo con anterioridad por la Comisión Gestora.

4. Los miembros fundadores o adheridos que no concurren a la formalización de dicha escritura podrán otorgar actas notariales de adhesión a esta dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el último día del mes concedido para la adhesión; y, si no lo hicieren, perderán el derecho a adquirir la cualidad de miembro de la Junta de Compensación, quedando sujetos a expropiación forzosa a favor de la misma los terrenos y derechos de su propiedad afectados por la actuación urbanística.

5. No obstante, mediante acuerdo del Consejo Rector, que habrá de ser ratificado por la Asamblea General, con el voto favorable de miembros que representen al menos el cincuenta por 100 de las cuotas de participación, se podrán adherir a la Junta de Compensación, mediante la formalización de la escritura pública pertinente, los titulares de suelo afectados por la actuación urbanística que acrediten su propiedad con posterioridad a la finalización del plazo de adhesión previsto en el apartado anterior, debiendo darse traslado al Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama con acompañamiento de la referida escritura.

6. A la escritura pública de constitución se incorporará un plano parcelario con definición gráfica de todas las fincas de la Unidad de ejecución e indicación de las superficies provisionales de las mismas.

Art. 13. Aprobación e inscripción.—1. Copia autorizada de la escritura pública de constitución y del plano incorporado a la misma, así como, en su caso, de las actas notariales de adhesión, se presentarán en el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama; adoptándose por este acuerdo aprobatorio, si procede, de la constitución de la Junta de Compensación.

2. Aprobada dicha constitución, el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama elevará certificación del acuerdo, en unión de copia autorizada de la escritura pública de constitución y, en su caso, de las actas notariales de adhesión, a la Comunidad de Madrid para la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

TÍTULO V

Órganos de gobierno y administración

Art. 14. Órganos.—1. Los Órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación son:

- A) La Asamblea General.
 - B) El Consejo Rector.
2. Ejercerán funciones específicas en la Junta de Compensación:
- A) El Presidente.
 - B) El Vicepresidente.
 - C) El Secretario.

Capítulo 1
La Asamblea General

SECCIÓN 1

Naturaleza y facultades

Art. 15. *Naturaleza*.—1. La Asamblea General es el Órgano de gobierno y administración superior de la Junta de Compensación y estará compuesta por todos los miembros de la misma, quienes decidirán en los asuntos propios de su competencia; quedando obligados aquellos al cumplimiento de los acuerdos adoptados, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

2. La Asamblea General está compuesta por todos los miembros de la Junta de Compensación, incluido el representante del órgano urbanístico de tutela. Este, como órgano de tutela que es, solo tiene voz, pero no voto, sin perjuicio del que le corresponda como titular aportante de terrenos y derechos. Los miembros de la Junta de Compensación podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General acompañados por un invitado, el cual, no tendrá ni voz ni voto y quedará registrado con nombre, apellido y DNI en un listado de invitados a la Asamblea General.

Art. 16. *Facultades*.—Son facultades de la Asamblea General:

- A) Designar los componentes del Consejo Rector en la forma prevista por el artículo 26 de estos Estatutos y, en su caso, los Censores de Cuentas.
- B) Disponer el cese, en su caso, de uno o varios de los componentes del Consejo Rector, así como nombrar a quienes hubieren de sustituirles hasta la inmediata renovación estatutaria del mismo; y, en los supuestos a que se refiere el artículo 28.2, confirmar las designaciones hechas por el Consejo Rector o nombrar los sustitutos hasta la renovación estatutaria aludida.
- C) Fijar las cuotas de participación de los miembros de la Junta de Compensación.
- D) Aprobar los Presupuestos Ordinarios y Extraordinarios.
- E) Aprobar la Memoria y Cuentas de cada ejercicio económico, previo informe de la Auditoría externa contratada a tal fin o, en su defecto, de los Censores de Cuentas designados por la Asamblea General.
- F) Aprobar el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de ejecución y elevarlo al Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para su tramitación y aprobación definitiva.
- G) Autorizar la formalización de toda clase de contratos y convenios civiles, mercantiles y administrativos, así como cualesquiera actos de dominio y administración relativos a los bienes y derechos de los que sea titular la Junta de Compensación, o que no afectando directamente a ellos, tengan por finalidad la dotación de servicios y suministros del ámbito de actuación o la consecución de los objetivos generales y/o específicos de la Junta de Compensación sin perjuicio de la posibilidad que se acuerde delegar en el Consejo Rector.
- H) Acordar el ejercicio de la facultad fiduciaria, con pleno poder dispositivo, sobre los bienes comprendidos en el ámbito de la Junta de Compensación y pertenecientes a los miembros de la misma en los supuestos de negativa a la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de urbanización.
- I) Acordar la formalización de créditos para atender a los costos de la actuación, con garantía hipotecaria, en su caso, de las fincas propiedad de los miembros de la Junta de Compensación en el ámbito de la misma o de las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación adjudicadas a esta última.
- J) Resolver sobre la incorporación de una o más empresas urbanizadoras a la Junta de Compensación.
- K) Adjudicar las obras de urbanización del ámbito en el supuesto de no haberse incorporado a la Junta de Compensación una o más empresas urbanizadoras, previa propuesta del Consejo Rector.
- L) Aprobar, en su caso, las modificaciones de los Estatutos y de las Bases de Actuación de la Junta de Compensación.
- M) Aprobar el cambio del domicilio social de la Junta de Compensación.
- N) Solicitar del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama la tramitación del correspondiente expediente para la aprobación de la disolución y liquidación de la Junta de Compensación.

- O) Cuantas correspondan legal o reglamentariamente a la Junta de Compensación y no hayan sido atribuidas al Consejo Rector por estos Estatutos o delegadas en el mismo por acuerdo de la Asamblea General.

SECCIÓN 2

Clases y derecho de asistencia

Art. 17. *Clases de Asamblea General.*—Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Art. 18. *Asamblea General ordinaria.*—1. Dentro del primer semestre de cada año se celebrará Asamblea General ordinaria para censurar la gestión de la Junta de Compensación y aprobar, en su caso, la Memoria y Cuentas del ejercicio económico anterior, previo informe de la auditoría externa contratada a tal fin o, en su defecto, de los Censores de Cuentas designados por la Asamblea General.

2. En el cuarto trimestre de cada año se convocará para aprobar el Presupuesto ordinario del ejercicio económico siguiente, designar la auditoría externa o, en su defecto, nombrar a los Censores de Cuentas para dicho ejercicio y elegir, cuando proceda, los componentes del Consejo Rector.

3. En las reuniones de la Asamblea General ordinaria podrán adoptarse acuerdos sobre cualesquiera otros asuntos que figuren en el Orden del Día, salvo los que sean propios de la Asamblea General extraordinaria.

4. En caso de urgencia, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.3 siguiente, podrá la Asamblea General ordinaria conocer y resolver sobre asuntos no incluidos en el Orden del Día, en todo caso con la limitación prevista en el apartado 3 anterior.

Art. 19. *Asamblea General extraordinaria.*—1. Toda reunión de la Asamblea General que no sea de las señaladas en el artículo anterior tendrá la consideración de Asamblea General extraordinaria.

2. La Asamblea General extraordinaria se reunirá cuando el Consejo Rector lo acuerde o cuando lo soliciten al presidente de la Junta de Compensación miembros de la Junta de Compensación que representen al menos un 10 por 100 del total de las cuotas de participación en la misma, debiendo expresarse en este supuesto los asuntos a tratar.

3. En las reuniones de la Asamblea General extraordinaria solamente podrán adoptarse acuerdos sobre los asuntos que figuren en el Orden del Día.

4. Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Modificar los Estatutos, sin perjuicio de la necesaria aprobación posterior por la Administración actuante.
- b) Aprobar presupuestos extraordinarios o imponer derramas de este carácter para atender a los gastos no previstos en el presupuesto anual o para atender a insuficiencias temporales de tesorería.
- c) Ratificar a propuesta del Consejo Rector, el nombramiento y el cese de uno o varios de los miembros del Consejo Rector, así como del presidente y, de la misma forma el nombramiento de quienes hubieren de sustituirles hasta la inmediata renovación reglamentaria.
- d) Realizar toda clase de actos de riguroso dominio, tales como adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes y derechos; modificar garantías hipotecarias; constituir, modificar o cancelar derechos reales impuestos sobre los bienes o derechos pertenecientes a la Junta de Compensación, a propuesta del Consejo Rector,
- e) Aprobar los Planes, Proyecto de Reparcelación y, en general, cuantos instrumentos urbanísticos sean precisos para el desarrollo de la actuación, para someterlos a la correspondiente tramitación administrativa,
- f) Formalizar créditos y emitir títulos, incluso prestando garantía hipotecaria sobre los terrenos integrados en la Junta.
- g) Resolver sobre la incorporación a la Junta de empresas urbanizadoras, señalando la cuota o cuotas de participación que les correspondan y modificando las atribuidas a los socios.
- h) Constituir sociedades para la urbanización, edificación o explotación de servicios.
- i) Acordar la disolución y liquidación de la Junta de Compensación, sin perjuicio de su aprobación por la Administración actuante.
- j) Acordar las cuotas provisionales de participación de los miembros de la Junta de Compensación.

- k) Acordar, para su posterior incorporación al Proyecto de Reparcelación, la adjudicación a la Junta de Compensación de la superficie que se determine a fin de sufragar los gastos de urbanización.
- l) Aprobar el proyecto de expropiación de bienes y derechos de titulares no adheridos a la Junta de Compensación del ámbito.
- m) Todas aquellas facultades no atribuidas o delegadas en el Consejo Rector.

Art. 20. *Derecho de asistencia.*—1. Podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General las personas físicas, o quienes acrediten poder notarial bastante o delegación expresa otorgada por estas, y los representantes de las personas jurídicas, en quienes concurre la cualidad de miembro de la Junta de Compensación.

2. La presentación del documento justificativo al secretario de la Junta de Compensación será requisito indispensable para la participación en la misma.

3. Asimismo podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General los miembros del Consejo Rector y los técnicos y colaboradores que se estime oportuno por el Consejo Rector y el presidente de la Junta de Compensación.

SECCIÓN 3

Convocatoria y constitución

Art. 21. *Convocatoria.*—1. Las reuniones de la Asamblea General serán convocadas, previo acuerdo del Consejo Rector y por orden del presidente de la Junta de Compensación, mediante escrito del secretario de la Junta de Compensación remitido con ocho días naturales de antelación, cuando menos, a la fecha en que hayan de celebrarse, por correo certificado, medios telemáticos, fax o por cualquier otro medio que permita acreditar la práctica de las notificaciones; reputándose válidas estas siempre que se dirijan al domicilio, dirección de correo electrónico o número de fax a que se refieren el artículo 43.1.C) de estos Estatutos.

En caso de urgencia, la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria podrá decidirse por el presidente de la Junta de Compensación sin necesidad de acuerdo previo del Consejo Rector.

2. La celebración de Asamblea General Extraordinaria a petición de miembros de la Junta de Compensación según lo indicado en el apartado 19.2 anterior habrá de ser acordada por el Consejo Rector dentro de los ocho días naturales siguientes a la presentación en el domicilio de la Junta de Compensación de la solicitud; y la reunión deberá tener lugar dentro de los ocho días naturales siguientes a la adopción de dicho acuerdo.

3. La convocatoria de la Asamblea General señalará la fecha y hora de la reunión en primera y en segunda convocatoria, el lugar donde haya de celebrarse y los asuntos incluidos en el orden del día que han de someterse a conocimiento y resolución de la misma. Entre la primera y la segunda deberá mediar, por lo menos, un plazo de media hora.

4. La convocatoria señalará la forma de celebración que podrá ser:

- a) De forma presencial,
- b) A distancia mediante la utilización de medios telemáticos (incluida la videoconferencia) que garanticen el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre ellos; o
- c) Simultaneando la forma presencial y a distancia mediante la utilización de medios telemáticos.

5. La convocatoria de la Asamblea General contendrá además la indicación de que en el domicilio de la Junta de Compensación estará a disposición de los miembros de esta, en horas hábiles de oficina y hasta el día anterior a la reunión, la documentación que proceda, que será en todo caso para las Asambleas Generales ordinarias la Memoria y Cuentas del ejercicio económico precedente, o el Presupuesto para el ejercicio económico siguiente, según corresponda.

6. Cuando, a juicio razonable del presidente de la Junta de Compensación, proceda el conocimiento anticipado por los miembros de la misma de los antecedentes documentales relativos a asuntos que han de someterse a la Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, se hará en la convocatoria la advertencia de su disponibilidad previa.

Art. 22. *Constitución.*—1. La Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurran a ella, por sí o por representación, miembros de la Junta de Compensación que representen más del 50 por 100 del total de las cuotas de participación.

2. Transcurrida media hora sin alcanzar el quórum indicado, se entenderá válidamente constituida la Asamblea General en segunda convocatoria, cualquiera que sea el porcentaje de cuotas de participación presentes.

3. Si, hallándose presentes o representados la totalidad de los miembros de la Junta de Compensación, acordasen por unanimidad celebrar Asamblea General, quedará esta válidamente constituida sin necesidad de previa convocatoria; pudiendo adoptarse cualesquiera decisiones relacionadas con el objeto de la Junta de Compensación.

SECCIÓN 4

Acuerdos

Art. 23. *Adopción de acuerdos.*—1. El presidente de la Junta de Compensación presidirá la Asamblea General, dirigirá los debates y declarará los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación de acuerdo si procediere; actuando como secretario el de la Junta de Compensación.

2. En caso de ausencia del Presidente y vicepresidente, o del secretario se designarán por la Asamblea General, antes de iniciarse la sesión y entre los miembros del Consejo Rector que se hallen presentes, la persona o personas que hayan de ejercer accidentalmente tales funciones.

3. Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos enumerados en el Orden del Día, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias. No obstante, previa declaración de urgencia, podrán someterse a su conocimiento y resolución asuntos no incluidos en el Orden del Día de la Asamblea General ordinaria mediante acuerdo adoptado por miembros, presentes o representados, que representen más 80 por 100 de las cuotas de participación.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de cuotas de participación, presentes o representadas; ello sin perjuicio de lo dispuesto en los números 5 y 6 siguientes.

5. Los acuerdos de (i) aprobación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de ejecución, (ii) modificación de los Estatutos y Bases de Actuación; (iii) enajenación de bienes inmuebles propiedad de la Junta de Compensación y (iv) incorporación de empresa/s urbanizadora/s a la Junta de Compensación, requerirán, en todo caso, el voto favorable de miembros, presentes o representados, que representen al menos el 60 por 100 de las cuotas de participación.

6. Los acuerdos de formalización de operaciones de crédito, incluyendo la emisión de obligaciones, para atender los costos de la actuación con garantía hipotecaria de las fincas aportadas por los miembros de la Junta de Compensación, y en su caso, requerirán, en todo caso, el voto favorable de miembros que representen al menos el 75 por 100 de las cuotas de participación.

7. Los acuerdos de la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo dispuesto en estos Estatutos; ello sin perjuicio de los recursos pertinentes.

Art. 24. *Actas y certificaciones.*—1. De cada sesión de la Asamblea General se levantará acta por el secretario de la Junta de Compensación o por quien hubiere ejercido accidentalmente tales funciones en la Asamblea General, en la que se harán constar el resultado de las votaciones celebradas y los acuerdos adoptados; debiendo designarse en la misma sesión un Interventor para que, en unión del presidente y secretario actuantes, procedan a su aprobación en el plazo de los treinta días naturales siguientes. Dicho Interventor no podrá ser una persona vinculada al presidente o secretario actuante.

2. Dichas actas, una vez aprobadas, serán notificadas a todos los miembros de la Junta de Compensación y figurarán en el Libro de Actas correspondiente, diligenciado por el presidente y el secretario de la Junta de Compensación; y serán firmadas por el presidente y secretario de la Junta de Compensación que hubieran desempeñado tales funciones en la Asamblea General, así como por el Interventor designado al efecto.

3. A solicitud de los miembros de la Junta de Compensación, o de los Órganos administrativos o jurisdiccionales, deberá el secretario de la Junta de Compensación, con el visto bueno del presidente de la misma, expedir certificaciones de los acuerdos adoptados en las sesiones de la Asamblea General, independientemente del proceso arbitrado para la aprobación del Acta y de que figure o no esta en el Libro de Actas correspondiente.

Capítulo 2

El Consejo Rector

SECCIÓN 1

Naturaleza, composición, facultades y duración

Art. 25. *Naturaleza.*—El Consejo Rector es el Órgano de gobierno y administración permanente de la Junta de Compensación, sujeto a la superior competencia de la Asamblea General.

Art. 26. *Composición.*—1. El Consejo Rector estará compuesto por un máximo de seis cargos, que serán: el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y hasta tres vocales, de los cuales uno será el representante del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama y otro el representante de los miembros minoritarios. Este número máximo se incrementará en uno más para el supuesto previsto en el artículo 11.1 de estos Estatutos. Todos los cargos del Consejo Rector tendrán voz y voto en el mismo, excepto el Secretario que tendrá voz, pero no voto.

2. Se denomina “miembros minoritarios” a aquellos que ostenten una cuota de participación igual o inferior al tres por ciento de la totalidad de la Unidad de Actuación

3. Los cargos electivos del Consejo Rector, que podrán ser tanto personas físicas como jurídicas, en este caso designando la correspondiente persona física como representante, y sus respectivos cargos, serán designados por la Asamblea General en virtud de acuerdo adoptado por mayoría simple de cuotas de participación presentes o representadas, entre las personas que hayan sido propuestas por los miembros de la Junta de Compensación, con las limitaciones establecidas en el punto 4 siguiente.

4. Los miembros de la Junta de Compensación que ostenten como mínimo un 33 por 100 del total de las cuotas de participación de la misma, ya sea individualmente o en asociación con otros miembros, tendrán el derecho a designar cargos en el Consejo Rector, a razón de un consejero por cada 33 por 100 de cuota de participación que ostente, con el límite de designación de tres cargos.

5. El Consejo Rector determinará su régimen de actuación y el sistema de sustitución por fallecimiento, renuncia, enfermedad, etcétera, de sus componentes.

6. La representación de los miembros del Consejo Rector para concurrir a las reuniones de éste podrá otorgarse a favor de cualesquiera personas físicas son sujeción a las reglas del Código Civil sobre el mandato, siendo suficiente la designación en escrito dirigido al Presidente de la Junta de Compensación, siempre que se trate de otro miembro del Consejo Rector.

Art. 27. *Facultades.*—1. Corresponden al Consejo Rector las más amplias facultades de gestión y representación de los intereses de la Junta de Compensación, sin más limitaciones que la necesidad de someter al previo conocimiento y resolución de la Asamblea General los asuntos que estatutariamente estén reservados a esta o por la misma se avoquen.

2. Serán funciones específicas del Consejo Rector:

- A) Acordar la convocatoria de las reuniones de la Asamblea General, Ordinarias o Extraordinarias.
- B) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- C) Proponer a la Asamblea General el Presupuesto ordinario anual de ingresos y gastos, así como los Presupuestos extraordinarios, y aplicarlos en la medida correspondiente.
- D) Elevar a la Asamblea General la Memoria y Cuentas correspondiente a cada ejercicio económico.
- E) Instar del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama la expropiación forzosa de los terrenos localizados en la Unidad de ejecución cuyos propietarios, en la cuota de titularidad que ostenten sobre dichos terreno, no se hubieren incorporado a la Junta de Compensación, así como de los pertenecientes a miembros de la Junta de Compensación que hubieren incumplido sus obligaciones. En el supuesto de incumplimiento por miembros de la Junta de Compensación que ostenten sus derechos dominicales en régimen de cotitularidad con las características indicadas en el párrafo segundo del artículo 9, el expediente expropiatorio correspondiente se instará, exclusivamente respecto a la cuota indivisa que, en su caso, incumpliese sus obligaciones.

- F) Administrar los recursos económicos de la Junta de Compensación, autorizando pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sean su causa o su naturaleza jurídica, en ejecución de las disposiciones adoptadas por la Asamblea General.
- G) Abrir, mantener, disponer y cancelar cuentas y depósitos en establecimientos bancarios o de crédito, y realizar en ellos cuantas operaciones sean precisas para la actividad de la Junta de Compensación, así como operaciones con la Hacienda Pública en cualesquiera de sus Cajas, con Bancos de carácter oficial o privado, Cajas de Ahorro, sociedades, empresas, particulares, etcétera; todo ello con arreglo a las instrucciones acordadas, en su caso, por la Asamblea General.
- H) Proponer a la Asamblea General la aprobación de las cuotas de participación correspondientes a los miembros de la Junta de Compensación, así como las modificaciones que fueren pertinentes.
- I) Acordar la cuantía de las cantidades a satisfacer por los miembros de la Junta de Compensación en función de las previsiones presupuestarias y de las cuotas de participación de aquellos, y requerir el pago de las cantidades precisas para atender los gastos de la actuación, fijando la forma y plazos en que han de satisfacerse; así como proceder contra los miembros que incumplan con sus obligaciones económicas en la forma establecida para hacer efectivo el pago de las cantidades adeudadas.
- J) Contratar directamente los proyectos y la ejecución de obras de demolición de edificaciones existentes incompatibles con el planeamiento, así como de obras de urbanización previas o complementarias al Proyecto de Urbanización, con arreglo a los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- K) Proponer a la Asamblea General el ejercicio de la facultad fiduciaria de disposición sobre bienes de los miembros de la Junta de Compensación en el supuesto de negativa a la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de urbanización del ámbito de la misma.
- L) Acordar la constitución de las garantías económicas que se exijan por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para asegurar el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas de la Junta de Compensación.
- M) Solicitar del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama la recepción de las obras de urbanización del ámbito de la Junta de Compensación.
- N) Acordar la formulación de demandas y de recursos ordinarios, especiales y extraordinarios, así como plantear y seguir los procedimientos judiciales, ante cualquier jurisdicción; y, en general, ejercer todas las facultades previstas en las leyes procesales de aplicación, incluso allanarse, desistir y transigir, dando cuenta en estos supuestos a la Asamblea General, y acordar el otorgamiento de poderes a favor de abogados y procuradores.
- O) Nombrar y separar al personal administrativo al servicio de la Junta de Compensación, en su caso, y fijar su retribución y régimen de trabajo.
- P) Elevar a la Asamblea General, en su caso, la propuesta de traslado del domicilio de la Junta de Compensación.
- Q) Cuantas facultades resulten de los presentes Estatutos, de los acuerdos de la Asamblea General o de la legislación urbanística.

Art. 28. *Duración.*—1. El nombramiento de miembro electivo del Consejo Rector tendrá una duración de tres años, pudiendo procederse a la reelección indefinida, por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso de la Asamblea General; y los nombramientos acordados en la escritura de constitución de la Junta de Compensación, cualquiera que fuere su fecha, tendrán vigencia hasta la Asamblea General Ordinaria que se celebre en el cuarto trimestre de la tercera anualidad contada a partir de la fecha en que se hubiera procedido al otorgamiento de la citada escritura.

2. En caso de fallecimiento, renuncia, pérdida de la condición de miembro de la Junta de Compensación o incapacidad de uno o más miembros electivos del Consejo Rector, podrá este designar a quienes hayan de sustituirles hasta la primera sesión de la Asamblea General en la que se tomará conocimiento de aquellas situaciones, pudiendo ratificar las designaciones realizadas o nombrar a la persona o personas que hayan de sustituirles hasta la renovación estatutaria del mismo.

3. La designación del representante de la empresa o de las empresas urbanizadoras en su caso, tendrá duración indefinida; pudiendo ser sustituidos en cualquier momento por decisión de la empresa o empresas citadas.

SECCIÓN 2

Convocatoria y constitución

Art. 29. *Convocatoria.*—1. El Consejo Rector se reunirá cuantas veces sea necesario para los intereses de la Junta de Compensación, a iniciativa del presidente de la Junta de Compensación o a petición de cualquiera de sus miembros con derecho a voto.

2. La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, fecha y hora de la sesión, será cursada por el secretario de la Junta de Compensación con un mínimo de cuatro días naturales de antelación; y, en caso de urgencia, con veinticuatro horas.

Art. 30. *Constitución.*—1. El Consejo Rector quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, al menos tres de sus miembros con derecho a voto.

2. Si, estando presentes o representados la totalidad de los miembros del Consejo Rector con derecho a voto, acordaren celebrar sesión del mismo, podrá llevarse a cabo esta sin previa convocatoria y adoptar cualesquiera acuerdos en las materias de su competencia.

SECCIÓN 3

Acuerdos y actas

Art. 31. *Adopción de acuerdos.*—1. El presidente de la Junta de Compensación presidirá el Consejo Rector; actuando como secretario el de la Junta de Compensación.

2. En caso de ausencia del presidente y/o secretario de la Junta de Compensación se designará/n por el Consejo Rector entre los presentes, antes de iniciarse la sesión, la/s persona/s que haya/n de ejercer accidentalmente tales funciones.

3. Los acuerdos del Consejo Rector serán adoptados por mayoría de votos, presentes o representados y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

4. Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos enumerados en el Orden del Día, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias. No obstante, y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de los miembros que estatutariamente integran el Consejo Rector, podrán adoptarse acuerdos sobre cualesquiera otras cuestiones que sean competencia del mismo.

Art. 32. *Actas y certificaciones.*—1. De cada sesión del Consejo Rector se levantará acta por el secretario que hubiere ejercido tal función en la misma, en la que se harán constar el resultado de las votaciones celebradas y los acuerdos adoptados; procediéndose a su aprobación en la siguiente sesión del citado órgano.

2. Dichas actas, una vez aprobadas, figurarán en el Libro de Actas, diligenciado por el presidente y el secretario de la Junta de Compensación; y serán firmadas por quienes hubieren desempeñado tales funciones en la correspondiente sesión del Consejo Rector.

3. A solicitud de los miembros de la Junta de Compensación, o de los órganos administrativos o jurisdiccionales, deberá el secretario de la Junta de Compensación, con el visto bueno del presidente de la misma, expedir certificaciones de los acuerdos adoptados en las sesiones del Consejo Rector, independientemente el procedimiento arbitral para la aprobación del Acta y de que figure o no esta en el Libro de Actas correspondiente.

Capítulo 3

El presidente

Art. 33. *Nombramiento.*—El presidente del Consejo Rector, que lo será también de la Junta de Compensación y de la Asamblea General, se designará por acuerdo de la Asamblea General.

Art. 34. *Duración del cargo.*—El cargo de presidente tendrá una duración de tres años, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente, por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso; siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.1 anterior para la designación hecha en la escritura de constitución de la Junta de Compensación y su voto tendrá carácter dirimente en el supuesto de empate en el seno del Consejo Rector.

Art. 35. *Funciones.*—Serán funciones del presidente:

- A) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector y dirigir las deliberaciones.
- B) Notificar a los Órganos administrativos y jurisdiccionales competentes los acuerdos que hayan de surtir efecto ante los mismos.

- C) Ostentar la plena representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus Órganos de gobierno y administración; pudiendo otorgar poderes notariales a cualesquiera personas, previa autorización del Consejo Rector, para el ejercicio de dicha representación.
- D) Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector a cuyas sesiones asista, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.
- E) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.
- F) Realizar toda clase de actuaciones y formular escritos de cualquier naturaleza ante los Órganos de la Administración Pública, así como respecto a los particulares, sin perjuicio de las competencias de la Asamblea General y del Consejo Rector.
- G) Otorgar poderes notariales a favor de abogados y procuradores para actuaciones jurisdiccionales.
- H) Suscripción de acuerdos de conformidad técnica y análogos con compañías suministradoras y actas de recepción para la entrega gratuita de las infraestructuras que formen parte de las obras de urbanización para su gestión por aquellas
- I) Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

Capítulo 4

El Vicepresidente

Art. 36. *Nombramiento.*—El vicepresidente del Consejo Rector, que lo será también de la Junta de Compensación y de la Asamblea General, se designará por acuerdo de la Asamblea General.

Art. 37. *Duración del cargo.*—El cargo de vicepresidente tendrá una duración de tres años, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente, por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso; siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.1 anterior para la designación hecha en la escritura de constitución de la Junta de Compensación.

Art. 38. *Funciones.*—Serán funciones del vicepresidente, las atribuidas al presidente de la Junta de Compensación en el artículo de estos Estatutos cuando deba actuar en sustitución de aquel.

Capítulo 5

El secretario

Art. 39. *Nombramiento.*—El secretario del Consejo Rector, que lo será también de la Junta de Compensación y de la Asamblea General, se designará por acuerdo de la Asamblea General.

Art. 40. *Duración del cargo.*—El cargo de secretario tendrá una duración de tres años, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente, por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso; siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 28.1 anterior para la designación hecha en la escritura de constitución de la Junta de Compensación.

Art. 41. *Funciones.*—Serán funciones del secretario:

- A) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, a fin de levantar actas de las mismas.
- B) Transcribir las actas de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, una vez aprobadas, en los Libros de Actas diligenciados al efecto, y notificar a los miembros de la Junta de Compensación los acuerdos de la Asamblea General, así como los del Consejo Rector relativos a las materias enumeradas en los apartados E) e I) del artículo 27.2 de estos Estatutos; debiendo practicarse la notificación en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la aprobación del Acta de la respectiva sesión, con indicación de los recursos pertinentes.
- C) Expedir certificaciones del contenido de los Libros de Actas, con el visto bueno del presidente de la Junta de Compensación, así como de los concretos acuerdos adoptados en las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, con independencia del procedimiento arbitrado para la aprobación de sus correspondientes Actas y de que figuren o no estas en el Libro de Actas correspondiente.
- D) Ser depositario de la documentación de la Junta de Compensación.
- E) Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean asignadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

TÍTULO VI
Derechos y obligaciones de los miembros

Art. 42. *Derechos.*—1. Son derechos de los miembros de la Junta de Compensación:

- A) Ejercer el derecho a urbanizar por medio de la Junta de Compensación.
- B) Ostentar las facultades dominicales que les correspondan sobre los bienes de su propiedad, tanto de las fincas aportadas como de las parcelas resultantes adjudicadas en el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de ejecución, con las limitaciones resultantes de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación y de la legislación y del planeamiento urbanístico vigentes.
- C) Ser indemnizados del valor de las obras, edificaciones, instalaciones y plantaciones de que sean propietarios, así como de los perjuicios por traslado de actividades económicas en la Unidad de ejecución, incompatibles con el planeamiento urbanístico.
- D) Tener garantizada la distribución equitativa de los beneficios y cargas resultantes de la actuación urbanística por medio del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de ejecución.
- E) Concurrir a las reuniones de la Asamblea General e intervenir en la adopción de acuerdos proporcionalmente a sus respectivas cuotas de participación.
- F) Participar como elector, y candidato en su caso, en la designación de los miembros electivos del Consejo Rector.
- G) Enajenar, gravar o realizar cualesquiera otros actos de dominio o administración de los terrenos de su propiedad; quedando subrogado el adquirente en los derechos y obligaciones del transmitente dentro de la Junta de Compensación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43 de estos Estatutos, y sin perjuicio de lo señalado en los apartados 2 y 3 del citado artículo.
- H) Adquirir la titularidad, individual o en copropiedad, de la parcela o parcelas que les sean adjudicadas en el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de ejecución; así como percibir, en su caso, las compensaciones en metálico procedentes.
- I) Impugnar los acuerdos y resoluciones de los Órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación, en la forma y con los requisitos establecidos en estos Estatutos.
- J) Ser informado en todo momento, previa petición por escrito al secretario de la Junta de Compensación, de las actividades de esta en el cumplimiento de su objeto estatutario.
- K) Percibir, al tiempo de la disolución de la Junta de Compensación, la parte de patrimonio de esta, si lo hubiere, que le corresponda por su cuota de participación.
- L) Solicitar al Consejo Rector la adopción del acuerdo de instar la cancelación en el Registro de la Propiedad de las afecciones económicas de la parcela o parcelas que le hubieren sido adjudicadas en el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de ejecución, una vez cumplidas íntegramente sus obligaciones económicas y recibidas las obras de urbanización por el Ayuntamiento.
- M) Los demás derechos que les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las Bases de Actuación de la Junta de Compensación, así como en las disposiciones legales vigentes.

2. En los supuestos de doble inmatriculación de fincas será de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 del RDLH/97; y en los casos de fincas dudosas se estará a lo previsto en el artículo 103.4 del RGU/78. Cuando la titularidad litigiosa, la doble inmatriculación o la duda afecte a una porción o parte concreta de la finca de origen, pero no a la totalidad de esta última en el Proyecto de Reparcelación, procederá:

- A) Cuando sea una sola la finca de resultado, el expediente de equidistribución deberá fijar en ella una participación indivisa proporcional al valor de la porción litigiosa o en situación de doble inmatriculación de la finca de origen aportada. Asimismo, deberá solicitarse del Registrador de la Propiedad el traslado de la situación litigiosa o de doble inmatriculación a esa participación indivisa de la finca de resultado, con petición expresa de que las demás participaciones indivisas queden plenamente independizadas o excluidas de tal situación y del pleito que pueda seguirse sobre la participación afectada.
- B) Cuando fueren varias las fincas de resultado adjudicadas en sustitución de la única de origen afectada parcialmente por situación litigiosa o de doble inmatriculación, el expediente deberá fijar la finca de resultado, o la cuota indivisa de una o varias

de las fincas de resultado correlativas a tales afecciones, calculada igualmente en función del valor de la porción litigiosa o en situación de doble inmatriculación de la finca de origen. Asimismo, deberá solicitarse al Registrador de la Propiedad que tanto el resto de la finca, como las demás de resultado, queden plenamente independizadas o excluidas de dicha situación y del pleito que pueda seguirse sobre la participación afectada.

3. Los titulares, en situación de litigio o doble o múltiple inmatriculación o de titularidad dudosa total o parcialmente, deberán realizar, cada uno de ellos, las aportaciones económicas correspondientes a las fincas afectadas o, en su caso, a las parcelas resultantes, correspondiendo la representación de dichas titularidades conflictivas a la Administración actuante, únicamente respecto de las superficies en litigio supuestamente duplicadas o de titularidad dudosa.

Las aportaciones para tales fincas o porciones de las mismas serán regularizadas una vez resulte dilucidada la duda o resuelto el procedimiento judicial sobre su titularidad respectiva.

Art. 43. *Obligaciones.*—1. Serán obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación, además de los deberes enunciados en la legislación urbanística, las siguientes:

- A) Observar las prescripciones del planeamiento urbanístico vigente y de los Estatutos y Bases de Actuación.
- B) Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General o el Consejo Rector y acatar la autoridad de sus representantes, sin perjuicio de los recursos a que hubiere lugar.
- C) Determinar a efectos de notificaciones en el momento de su incorporación a la Junta de Compensación, un domicilio, dirección de correo electrónico o número de fax, en su caso; reputándose bien practicada cualquier notificación que al citado domicilio, dirección telemática o número de fax se dirija la misma en tanto no se comunique por el interesado su cambio, con indicación del nuevo que corresponda, al presidente de la Junta de Compensación.
- D) Regularizar, en su caso, la situación registral de los terrenos de su propiedad localizados en la Unidad de ejecución, dentro de los plazos señalados por el Consejo Rector.
- E) Entregar en el plazo de quince días hábiles, a contar del requerimiento que al efecto se le formule por el secretario de la Junta de Compensación, una relación con las circunstancias de los titulares de los derechos personales y reales que graven, en su caso, los terrenos de su propiedad, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes. En el caso de que se modifiquen las situaciones incluidas en la relación antes citada, o se establezca otras nuevas, el propietario miembro de la Junta de Compensación deberá comunicar a ésta dichas circunstancias en el plazo máximo de quince días desde que estas se produjeren.
- F) Designar un representante en los supuestos de cotitularidad, salvo en el supuesto de integración individual de proindivisario previsto en el segundo párrafo del artículo 9.3 anterior.
- G) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender los gastos ordinarios y extraordinarios de la Junta de Compensación, en función de las respectivas cuotas de participación acordadas por la Asamblea General.
- H) Cumplir las obligaciones y cargas impuestas por la legislación vigente en el sistema de compensación, afectándose los terrenos de su propiedad comprendidos en la Unidad de ejecución, al cumplimiento de aquella.
- I) Consentir que la Junta de Compensación ponga a disposición de quien realice las obras de urbanización del ámbito los terrenos sobre los que se vayan a ejecutar aquellas, una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización por el órgano competente del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, así como los que sea necesario ocupar temporalmente al indicado fin, sin que ello signifique merma alguna de los derechos de los propietarios en el sistema de compensación. Los miembros de la Junta de Compensación no podrán promover acciones posesorias algunas cuando esta ocupe bienes que sean precisos para la realización de las obras de urbanización en desarrollo del planeamiento urbanístico.
- J) Cumplir los acuerdos de la Asamblea General adoptados en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas o parcelas de los miembros de la Junta de Compensación.
- K) Sufragar las obras previstas en el Proyecto de Urbanización, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, así como las obras complementa-

rias ejecutadas por acuerdo de la Asamblea General de la Junta de Compensación; y atender su conservación hasta su recepción por aquel con arreglo a las prescripciones de las Bases de Actuación.

- L) Satisfacer las indemnizaciones procedentes por construcciones, plantaciones, obras e instalaciones y traslado de actividades económicas incompatibles con el planeamiento urbanístico.

2. La condición de miembro de la Junta de Compensación es inherente a la titularidad de terrenos o parcelas localizados en la Unidad de ejecución; por lo que en la transmisión inter vivos o mortis causa de la propiedad de aquellos opera con carácter automático la subrogación del adquirente en los derechos y obligaciones del transmitente, aunque no se haga constar expresamente dicha circunstancia en el título, y la asunción de la condición de miembro de la Junta de Compensación; ello sin perjuicio de la obligación del adquirente en las transmisiones inter vivos o el sucesor en las mortis causa, de acreditar la adquisición mediante copia autorizada de la escritura pública otorgada o con certificación registral de dominio y cargas.

3. Si en la escritura pública de transmisión “inter vivos” de la propiedad retuviera el transmitente los derechos y obligaciones consecuentes a la cualidad de miembro de la Junta de Compensación, seguirá este ostentado dicho carácter, sin que el adquirente se incorpore a la misma.

4. Sin embargo, y en relación a lo establecido en los apartados 2 y 3 precedentes, habrá de tenerse en cuenta, en todo caso, que superado el período de información pública al que ha de ser sometido el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de ejecución por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, conforme al artículo 88.1.1 de la LSCM/01, dicho Proyecto adjudicará las parcelas resultantes a los titulares registrales de las fincas aportadas que constaren como tales en la fecha en que se hubiere realizado la afección registral de dichas fincas, siempre que el titular registral posterior a aquel no hubiera hecho constar su derecho registral ante la Junta de Compensación y el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, mediante la aportación de la correspondiente certificación registral, dentro del período de información pública arriba citado, o con anterioridad al mismo; todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 14.2 del RDLH/97.

Art. 44. *Cuotas de participación.*—1. Las cuotas de participación de los miembros de la Junta de Compensación se determinarán en proporción a la superficie real de las fincas aportadas, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Actuación.

2. Una vez constituida la Junta de Compensación se procederá al señalamiento de las cuotas de participación mediante acuerdo de la Asamblea General, las cuales se entenderán como provisionales hasta la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.

3. Si, a consecuencia de la incorporación de una empresa o empresas urbanizadoras, de las adjudicaciones que se realicen en el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de ejecución o de transmisión de las titularidades de las fincas aportadas o de las parcelas resultantes, hubieren de modificarse las cuotas de participación establecidas inicialmente, la Asamblea General fijará las nuevas cuotas que correspondan.

4. El ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación habrán de referirse, en cada momento, a la cuantía de las cuotas de participación asignadas por acuerdo de la Asamblea General o del Consejo Recor, en el supuesto de la modificación de cuotas prevista en el apartado 2 anterior.

TÍTULO VII

Régimen económico

Art. 45. *Ejercicio.*—1. El ejercicio económico de la Junta de Compensación coincidirá con el año natural.

2. No obstante, el primer ejercicio económico será el que medie entre la fecha de constitución de la Junta de Compensación y el último día del año natural en que haya tenido lugar.

Art. 46. *Ingresos.*—Serán ingresos de la Junta de Compensación:

- A) Las aportaciones económicas de sus miembros.
- B) Las subvenciones, créditos y cualesquiera otros bienes que se reciban.
- C) El producto de la enajenación o arrendamiento de los bienes de su propiedad.
- D) Las participaciones e ingresos que procedan de convenios con otras Entidades u Organismos o con particulares para la realización de fines urbanísticos.

E) Los pagos hechos por terceros en virtud de cualesquiera causas.

Art. 47. *Gastos*.—1. Serán gastos de la Junta de Compensación los de:

- A) Gestión de la actuación urbanística, comprendidos los eventuales convenios de colaboración externa que, en su caso, puedan formalizarse.
- B) Costes de las obras previstas en el Proyecto de Urbanización del ámbito y de las que acuerden los Órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación, incluyendo los relativos a los gastos derivados de la ejecución de las redes exteriores. Expresamente se considera que será un gasto exigible a los propietarios el anticipo para la ejecución de las redes precisas, sin perjuicio del derecho al reintegro de dichos anticipos.
- C) Expropiación de bienes y derechos de los propietarios no incorporados a la Junta de Compensación, o de los miembros de esta que incumplieren sus obligaciones.
- D) Indemnizaciones correspondientes al valor de las obras, edificaciones, instalaciones y plantaciones, así como de perjuicios por traslado de actividades económicas incompatibles con el planeamiento urbanístico.
- E) Honorarios profesionales correspondientes a los instrumentos de planeamiento y de gestión, así como costes de los servicios de asesoramiento de la actuación urbanística.
- F) Funcionamiento de los Órganos de gobierno y administración y los consecuentes a la actividad de la Junta de Compensación.
- G) Cuantos vengan exigidos por el cumplimiento del objeto de la Junta de Compensación.

2. Para atender a los gastos de la actuación se realizarán por los miembros de la Junta de Compensación las aportaciones económicas correspondientes requeridas por el Consejo Rector previa solicitud de la correspondiente derrama.

Art. 48. *Pago de aportaciones*.—1. En defecto de acuerdo expreso del Consejo Rector, el ingreso de las cantidades a satisfacer por los miembros de la Junta de Compensación se realizará en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la notificación al interesado del requerimiento de pago; y, transcurrido dicho plazo sin hacer efectivo el abono, se incurrirá automáticamente en un recargo del tipo del interés del dinero señalado en la Ley de los Presupuestos Generales del Estado vigente en la anualidad de la cantidad no satisfecha más 2 puntos porcentuales calculado sin computar el plazo de pago voluntario.

2. Transcurrido el plazo de un mes indicado en el número 1 anterior sin haberse efectuado el pago, el Consejo Rector procederá contra el miembro moroso, o bien instando del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama la actuación expropiatoria pertinente o solicitando el cobro por la vía de apremio administrativo; a cuyo efecto se expedirá por el secretario de la Junta de Compensación, con el visto bueno de su presidente y a los indicados fines, la correspondiente certificación que tendrá eficacia ejecutiva.

3. En el supuesto de instrumentarse la vía expropiatoria, el pago de las cantidades adeudadas a la Junta de Compensación, con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio.

4. Si se utilizase la vía de apremio administrativo, las cantidades cobradas se entregarán por la Administración Actuante a la Junta de Compensación.

TÍTULO VIII

Régimen jurídico

Art. 49. *Vigencia de los Estatutos*.—1. Los presentes Estatutos, una vez aprobado definitivamente por el órgano competente del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación e inscrita la aprobación de la constitución de esta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid, tendrán carácter obligatorio para los miembros de aquella y para la Administración, así como plena eficacia frente a terceros.

2. Cualquier modificación de los Estatutos que por la Asamblea General se acuerde requerirá los mismos trámites de aprobación e inscripción indicados en el número 1.

Art. 50. *Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras*.—En el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid, además de la inscripción de la Junta de Compensación, constarán las modificaciones que se produzcan en los Estatutos de esta y las designaciones de los miembros del Consejo Rector; a cuyo objeto, y a solicitud de

la Junta de Compensación, el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama dará traslado a aquel de tales modificaciones.

Art. 51. *Naturaleza jurídico-administrativa.*—1. Tendrán naturaleza jurídico-administrativa todas las cuestiones que se suscitaren con ocasión o como consecuencia de los actos regulados en la legislación urbanística aplicable en el sistema de compensación.

2. En su caso será procedente la vía civil incidental.

Art. 52. *Ejecutividad de actos y acuerdos.*—Los actos y acuerdos de los Órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación serán inmediatamente ejecutivos, salvo aquellos que precisen autorización ulterior de los Órganos Urbanísticos; ello sin perjuicio de los recursos pertinentes.

Art. 53. *Recursos.*—1. Los acuerdos del Consejo Rector relativos a las materias enumeradas en los apartados E) e I) del artículo 27.2 de estos Estatutos podrán ser impugnados por los miembros de la Junta de Compensación ante la Asamblea General dentro del plazo de un mes siguiente a la notificación de aquellos, mediante la presentación del recurso correspondiente en el domicilio de la Junta de Compensación.

No serán impugnables los acuerdos del Consejo Rector que constituyan propuestas a la Asamblea General, sean actos de mero trámite o inherentes al funcionamiento de la Junta de Compensación, o sean adoptados en ejecución de los acuerdos de la Asamblea General.

2. En el supuesto de no notificarse al interesado, en el plazo de dos meses a partir de la presentación del recurso, acuerdo alguno de la Asamblea General resolviendo aquel, se entenderá desestimado, y quedará expedita la vía ante el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama; cuyo recurso de alzada habrá de presentarse en cualquier momento a partir del día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

3. Contra los acuerdos expresos de la Asamblea General podrá formularse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo al interesado.

4. En el caso de que el interesado hubiese asistido a la Asamblea General en la que hubiese votado en contra del acuerdo adoptado por la misma que desee impugnar, el citado plazo de un mes para la formulación de recurso de alzada se computará a partir del día siguiente al de la celebración de la sesión de la Asamblea General en la que se adoptó.

5. No podrán ser recurridos los acuerdos de la Asamblea General por los miembros de la Junta de Compensación que, por sí o por representación, hubieren votado a favor en la sesión en que fueron adoptados.

6. El Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama concederá trámite de audiencia a la Junta de Compensación; y, a solicitud de esta o del recurrente, podrá recibir el recurso a prueba antes de adoptar el acuerdo correspondiente.

7. La interposición del recurso ante el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama no producirá la suspensión de la ejecutividad de los acuerdos expresos o tácitos de la Asamblea General, salvo que aquel lo acordase; pudiendo establecer, en tal caso, de oficio o a instancias de la Junta de Compensación, si el Ayuntamiento lo estima oportuno, la garantía económica a prestar por el recurrente en concepto de caución por los daños que tal suspensión pudiese ocasionar de ser desestimado el recurso planteado.

8. Los miembros de la Junta de Compensación podrán utilizar cualesquiera otros recursos que estimen pertinentes de conformidad a la normativa legal aplicable.

9. El acuerdo que resuelva el recurso de alzada o la desestimación de este, será susceptible de recurso en vía contencioso-administrativa.

TÍTULO IX

Disolución y liquidación

Art. 54. *Disolución.*—1. La Junta de Compensación se disolverá una vez cumplido el objeto enunciado en el artículo 4 de estos Estatutos.

2. También podrá disolverse por prescripción legal o por mandato judicial.

3. La disolución de la Junta de Compensación requerirá acuerdo de la Asamblea General; el cual no podrá ser adoptado hasta que se haya formalizado por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama la recepción de todas las obras de urbanización ejecutadas y estén cumplidas las demás obligaciones de la Junta de Compensación.

4. El procedimiento de disolución de la Junta de Compensación se iniciará mediante acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento, a solicitud de aquella; el cual se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor difusión de esta.

5. Durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde la última de las publicaciones aludidas, podrán formularse alegaciones ante el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama; y, transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el órgano competente del Ayuntamiento aprobando o denegando la disolución de la Junta de Compensación, con el mismo trámite de publicidad.

6. El Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, en el supuesto de haber sido acordada la disolución, dará traslado de la resolución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid, a fin de proceder a la cancelación de la inscripción de la Junta de Compensación en el citado Registro.

Art. 55. *Liquidación*.—Acordada válidamente por la Asamblea General la disolución de la Junta de Compensación, y obtenida la aprobación del órgano competente del Ayuntamiento, se procederá a la práctica de las operaciones de liquidación por la Comisión designada al efecto por la Asamblea General en el acuerdo de disolución de la Junta de Compensación.

Art. 56. *Destino del patrimonio*.—Terminadas las operaciones de liquidación, el patrimonio de la Junta de Compensación, si lo hubiere, se distribuirá entre los miembros de la misma, en proporción a las cuotas de participación en aquella.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.—La Comisión Gestora dará cuenta a la Asamblea General de la Junta de Compensación, en la primera reunión posterior a su constitución, de cuantos gastos se hayan satisfecho anticipadamente en relación con el desarrollo del sector a los efectos de lo dispuesto en el artículo 100.4 y 5 del Reglamento de Gestión Urbanística, ratificando las actuaciones llevadas a cabo por la Comisión Gestora siempre que resulten procedentes según la normativa urbanística y se justifiquen adecuadamente ante la Asamblea General; imputándose la parte proporcional que proceda al resto de los propietarios.

Paracuellos de Jarama, a 26 de noviembre de 2024.—El alcalde (firmado).

(02/19.658/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****87****PINTO****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Por decreto del concejal-delegado de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, se ha designado a D.^a Ruth Sánchez Robles, como secretaria de los tribunales de oposición de este Ayuntamiento, en sustitución del titular durante el período de permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, desde el día 5 de diciembre de 2024 hasta la finalización del permiso, lo que se hace público:

Primero.—Nombrar a D.^a Ruth Sánchez Robles, vicesecretaria accidental del Ayuntamiento de Pinto, para ocupar el cargo de secretario de los tribunales de oposición en sustitución del titular D. Antonio Yagüe Cuesta, durante el período del permiso de progenitor diferente de la madre biológica, asumiendo durante este período, todas las funciones, competencias y responsabilidades del cargo.

Segundo.—Publicar esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para general conocimiento.

Pinto, a 9 de diciembre de 2024.—El concejal-delegado de Administración General, Juan Guillermo Padilla Jiménez.

(03/20.361/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

88**PINTO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

En sesión del Pleno municipal de fecha 12 de agosto de 2024, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de la ordenanza fiscal 2.21, reguladora de la tasa por el mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos en Pinto y habiendo sido resueltas las alegaciones presentadas a la misma, ha sido aprobada definitivamente en Pleno municipal de fecha 28 de noviembre de 2024, procediendo a la publicación de la ordenanza, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.21, REGULADORA DE LA TASA POR EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS EN PINTO

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*—1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4.k) y 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, (en adelante “TRLRHL”), se establece y regula la tasa por el mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos en Pinto.

2. La presente tasa se regirá:

- Por las normas reguladoras de las tasas, contenidas en el TRLRHL.
- Por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- Por la presente ordenanza fiscal.
- Por la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección de tributos locales del Ayuntamiento de Pinto.

Art. 2. *Hecho imponible.*—Constituye el hecho imponible de la presente tasa el mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos en Pinto, con independencia de que se solicite o no una prestación directa y específica del servicio, surgiendo la obligación de contribuir como consecuencia de la existencia de tales servicios y de la disponibilidad permanente de los medios materiales y personales adscritos a los mismos para actuar ante situaciones de riesgo. Se entiende por servicios de emergencia, a estos efectos, los de prevención y extinción de incendios, de prevención de ruinas, construcciones y derribos, salvamentos y, en general, los servicios de protección de personas y bienes que presta el Ayuntamiento de Pinto con medios de la Comunidad de Madrid.

Art. 3. *Sujeto pasivo.*—1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante, LGT), que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios regulados en la presente ordenanza. A estos efectos se considerarán beneficiarios o afectados por los servicios regulados en esta ordenanza los titulares de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles que tienen asignado valor catastral de construcción:

- De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- De un derecho real de superficie.
- De un derecho real de usufructo.
- Del derecho de propiedad.

2. Será sujeto pasivo de la tasa el titular del derecho que se encuentre en primer lugar, entre los relacionados en el precedente apartado primero de este artículo, conforme al orden que en dicho apartado se establece. Dicha titularidad determinará la no sujeción del titular de otro u otros de los derechos, también, incluidos en dicha relación.

3. Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2.c) del TRLRHL, las entidades o sociedades aseguradoras del riesgo en el municipio. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3 de la LGT, en las liquidaciones que se practiquen y en la matrícula que se forme para la gestión del tributo, figurarán únicamente los datos relativos al sujeto pasivo sustituto, salvo en los supuestos de viviendas, locales u otros inmuebles en los que no exista entidad o sociedades aseguradoras del riesgo, en cuyo caso, figurará el sujeto pasivo a título de contribuyente.

Art. 4. *Periodo impositivo y devengo.*—1. La tasa por el mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos que presta el Ayuntamiento de Pinto tendrá carácter periódico.

2. El período impositivo coincide con el año natural y su devengo se producirá el primer día del período impositivo.

Art. 5. *Cuota tributaria.*—1. El cálculo de la cuota tributaria que, de forma individualizada, corresponde a cada sujeto pasivo contribuyente vendrá determinada por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Cuota tributaria} = (\text{Cg} \times \text{VCi}) / \text{VCt}$$

Donde:

- Cg es el coste de mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos en Pinto en el ejercicio inmediato anterior a aquél al que se refiere el devengo.
- VCi es el valor catastral de la construcción que consta en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del obligado tributario en el ejercicio inmediato anterior al que se refiere el devengo de la tasa.
- VCt representa la suma de los valores catastrales de la construcción de la totalidad de bienes inmuebles que constan en las matrículas del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, de características especiales y de naturaleza rústica del ejercicio inmediato anterior al que se refiere el devengo de la tasa.

2. A cuenta de practicar la posterior liquidación cuya cuota se calcule conforme establece el precedente apartado primero, la cuota tributaria a satisfacer por las entidades o sociedades aseguradoras, en concepto de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, se calculará multiplicando el porcentaje que el volumen de primas de seguro de incendios de una entidad aseguradora representa sobre la suma del volumen de primas de todas las entidades aseguradoras que cubren el riesgo de incendios de bienes situados en el municipio en los términos del apartado 1.b de la DA 14.^a de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras por el 90 % de la cuota de la tasa por la cobertura del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos de la Comunidad de Madrid, correspondientes, ambos parámetros, al ejercicio inmediato anterior al del devengo.

Art. 6. *Exenciones y bonificaciones.*—No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.

Art. 7. *Gestión tributaria de la tasa. Liquidación y pago.*—1. El Ayuntamiento de Pinto requerirá a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) antes del 1 de octubre de cada ejercicio la información a que se refiere el apartado primero de la disposición adicional decimocuarta de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras para liquidación y recaudación de la tasa de mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios previamente remitida por las entidades aseguradoras conforme al procedimiento que se determine por Resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones referida al ejercicio inmediato anterior al del devengo a los efectos de practicar las oportunas liquidaciones. La comunicación deberá indicar domicilio y referencia catastral de la finca asegurada, nombre, apellidos y razón social junto con el NIF o NIE de la persona asegurada, salvo en el caso de que la FEMP no disponga de esta información.

Asimismo, el Ayuntamiento de Pinto podrá requerir a las entidades aseguradoras para que aporten información necesaria para la gestión y liquidación de la tasa, en los términos y con las limitaciones establecidas en la ley.

2. La presente tasa se gestiona a partir de la matrícula de la misma, que se formará anualmente por el Ayuntamiento de Pinto y estará constituida por los censos comprensivos

de los bienes inmuebles afectos al servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos en Pinto.

3. La Administración municipal exigirá las cuotas anuales en régimen de liquidación tributaria, que tendrán carácter provisional y serán notificadas conforme establece el artículo 102 de la LGT para su pago en los plazos del artículo 62.2 de la misma Ley. Dichas liquidaciones se regularizarán conforme al sistema de cálculo de la cuota tributaria señalado en el artículo 5.1 de esta ordenanza. Alternativamente, la gestión de la tasa podrá realizarse a partir de la correspondiente matrícula mediante cobro por recibo de padrón periódico.

4. Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar, en el plazo de un mes, declaración tributaria de cualquier alteración o hecho de orden físico, económico o jurídico concerniente a los bienes inmuebles y que tengan trascendencia tributaria a efectos de la presente tasa.

5. Dichas alteraciones surtirán efecto en la matrícula del período impositivo siguiente.

6. Una vez requeridas las entidades aseguradoras para que aporten información necesaria para la gestión y liquidación de la tasa, en los términos y con las limitaciones establecidas en la ley, la falta de presentación en plazo de la mencionada información constituirá infracción tributaria de acuerdo con lo previsto en la LGT.

7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.2 del TRLRHL y conforme a lo previsto en el artículo 92 de la LGT, se podrán suscribir convenios de colaboración con instituciones, entidades y organizaciones representativas de las compañías y sociedades aseguradoras, con la finalidad de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de la presente tasa. El citado convenio sólo regirá para las compañías y entidades que se adhieran a él. Las restantes quedarán sujetas a las normas de gestión, liquidación y pago previstas en esta ordenanza.

Art. 8. *Infracciones y sanciones.*—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la LGT, las disposiciones que la complementen y la desarrollen, y en la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección de tributos locales del Ayuntamiento de Pinto.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza aprobada provisionalmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Pinto de fecha 12 de agosto de 2024, ha quedado definitivamente aprobada el día 28 de noviembre de 2024, entrando en vigor una vez cumplidos los trámites legales el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Pinto, a 29 de noviembre de 2024.—El concejal-delegado de Hacienda, Mario Gutiérrez Infantes.

(03/19.794/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****89****SOTO DEL REAL****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por el Pleno del Ayuntamiento de Soto del Real, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2024, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Soto del Real 2025-2026, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se hace público para general conocimiento, con indicación de que el texto íntegro se publica en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soto del Real (<https://transparencia.aytosotodelreal.es/>)

Soto del Real, a 29 de noviembre de 2024.—La alcaldesa, Noelia Barrado Olivares.
(03/19.792/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****90****VALDETORRES DE JARAMA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de 5 de diciembre de 2024, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en los artículos 168 y 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://valdetorresdejarama.sedelectronica.es/info.0>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Valdetorres de Jarama, A 5 de diciembre de 2024.—El alcalde, José María de Diego Tortosa.

(03/20.359/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****91****VILLACONEJOS****URBANISMO**

Por este Ayuntamiento se está tramitando el avance de planeamiento del plan general. El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villaconejos ha dictado decreto de Alcaldía número 431, de 29 de noviembre de 2024, que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Primero.—Tener por recepcionado el documento presentado por Código Arquitectura, S. L. P., con fecha 12 de noviembre de 2024 (no de registro de entrada2024-E-RE-374), relativo al Avance de planeamiento del Plan General de Villaconejos.

Segundo.—Remitir el documento del Avance a la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid para inicio del procedimiento del nuevo Plan General de Villaconejos.

Tercero.—Decretar la apertura de un período de información pública para participación ciudadana por plazo de cuarenta y cinco (45) días, mediante la publicación de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los diarios de mayor difusión, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el cual quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la Concejalía de Urbanismo (previa petición de día y hora a través del Registro municipal) y en la sede electrónica (dirección <https://villaconejos.sedelectronica.es>), para que se presenten las sugerencias que se estimen pertinentes.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Villaconejos, a 29 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Adolfo Pacheco Sánchez.

(03/19.804/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

92**VILLALBILLA**

OFERTAS DE EMPLEO

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2024, en el marco de la Oferta de Empleo Público para 2024, modificada al objeto de reducir la tasa de cobertura temporal de las plazas estructurales, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.Dos.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, modificación aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 22 de noviembre de 2024, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 283, de 27 de noviembre de 2024, han sido aprobadas las bases y convocatoria, mediante oposición libre y promoción interna, para la selección de las siguientes plazas, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Villalbilla, personal funcionario de carrera, cuyas bases específicas están expuestas íntegramente, a disposición de los aspirantes, en el tablón de anuncios, sede electrónica, en las direcciones expresadas a continuación:

- Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, turno libre, cuatro plazas, sede electrónica de Villalbilla.
- Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, promoción interna, dos plazas, sede electrónica de Villalbilla.

Plazo de presentación de solicitudes: veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín oficial del Estado”.

Los sucesivos anuncios de estas convocatorias, cuando proceda de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y/o en la sede electrónica del este Ayuntamiento, así como en su tablón de anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante alcalde-presidente de este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villalbilla, a 5 de diciembre de 2024.—El secretario general del Ayuntamiento de Villalbilla, Alfredo Carrero Santamaría.

(02/20.245/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****93****VILLANUEVA DEL PARDILLO****PERSONAL**

Por resolución de Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2024, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

Sergio Valle Caballero, con DNI número ***6577**.

Característica de la plaza:

- Nombre: funcionario.
- Grupo/subgrupo: C1.
- Escala/subescala: Administración especial/Servicios especiales.
- Denominación: Policía Local.
- Complemento destino: 16.
- Complemento específico: 825.
- Funciones: las atribuidas en la legislación en materia de Policía Local.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Villanueva del Pardillo, a 27 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Eduardo Fernández Navarro.

(03/19.715/24)



V. OTROS ANUNCIOS**94 MIRADOR DE LA ALMENARA, S. COOP. MAD.**

Anuncio de la cooperativa de viviendas denominada Mirador de la Almenara, S. Coop. Mad., con CIF con domicilio fiscal calle Arturo Soria, 308, piso 2, 28033 Madrid, relativo a disolución y liquidación de la sociedad.

La asamblea general ordinaria de los socios cooperativistas se celebró de forma telemática el día 6 de junio de 2024, situado en calle Arturo Soria, 308, que se acordó por unanimidad de los socios asistentes la disolución y liquidación de la cooperativa, y el nombramiento de los liquidadores.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2024.—Los liquidadores Irene García Domínguez, Icíar García Martín y Rodrigo Mota Martín.

(02/19.399/24)



V. OTROS ANUNCIOS**95 JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LOS SECTORES UZ
1, 2 Y 3 MONTE DE LA VILLA**

Resolución de Alcaldía.—Siendo necesaria la adaptación de los miembros que conforman la Junta de Gobierno Local de esta Administración, tras la dimisión como Concejales de este Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva por el Grupo político “Por Fresnedillas”, de uno de sus integrantes, Dña. Paula Román Bezos.

Habiendo tomado posesión del cargo de concejal de este Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva Dña. Cristina Nare, por el Grupo Político “Por Fresnedillas”, en la sesión del Pleno celebrada el día 25 de octubre de 2024.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva; resuelvo:

Primero.—Nombrar como nuevo miembro de la Junta de Gobierno Local, a la siguiente concejala:

— Dña. Cristina Nare (P. F.).

Quedando conformada la misma, en todos sus integrantes, de la siguiente manera:

— D. José Luís Rodríguez de la Plaza (P. F.).

— D. Andrés-Natalio Rapaport Grinberg (P. F.).

— Dña. Cristina Nare (P. F.).

Segundo.—Comunicar esta resolución a todos los concejales afectados para su conocimiento y efectos.

Tercero.—Publicar esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto.—Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión que éste celebre.

Lo manda y firma el Sr. alcalde en Fresnedillas de la Oliva, de lo que, como secretario-interventor, doy fe.

Madrid, a 16 de noviembre de 2024.—El secretario interventor, José Ignacio Díaz Pontes.—El alcalde, José Damián de la Peña Alonso.

(02/19.571/24)

